

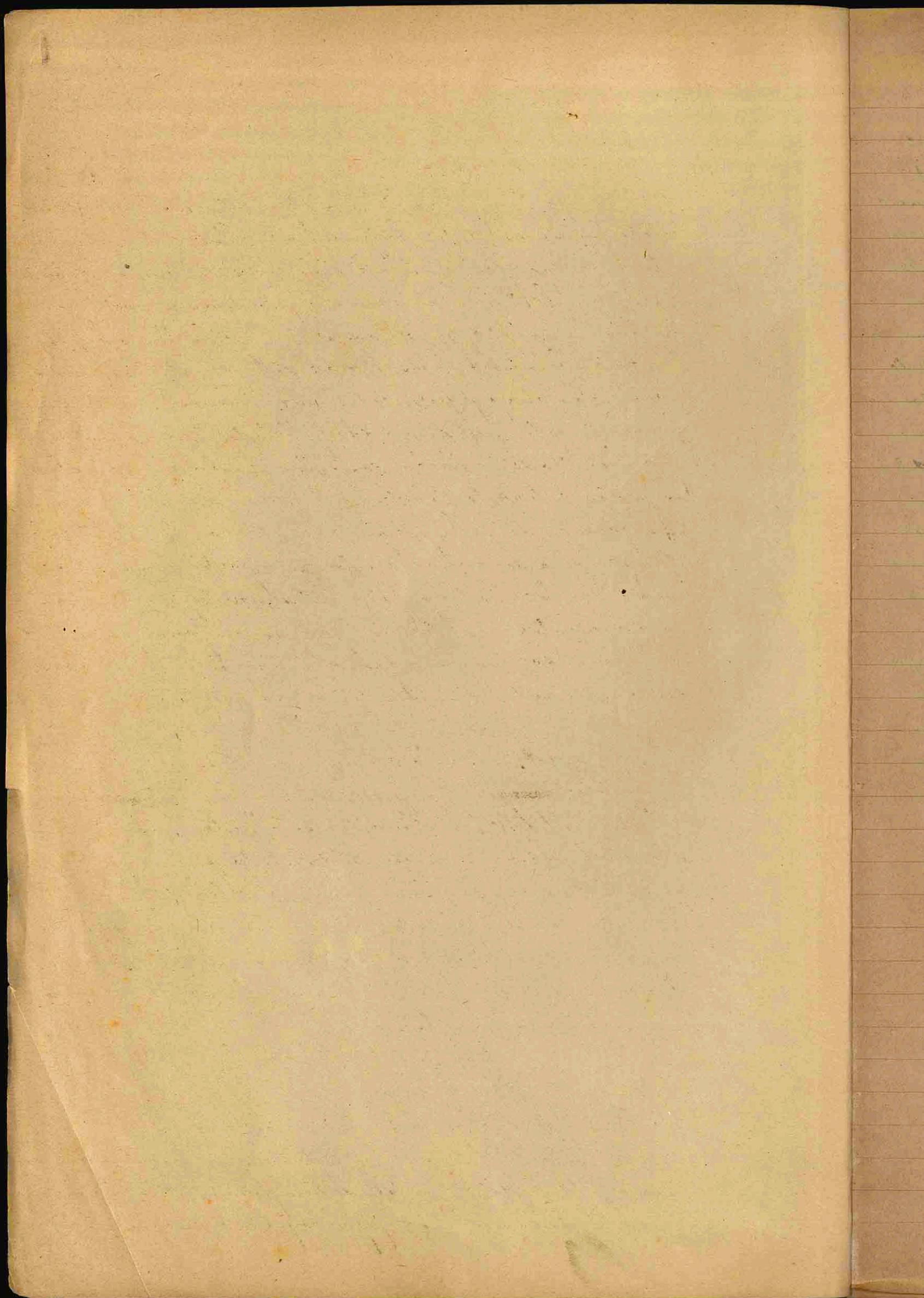
ACTA AYUNT.

26.12.1899

26.3.1911



8



En la villa de Morelia á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve: Reunidos en sesión pública Ordinaria los Concejales Don Victorino Larraga; Don José Labiano; Don Marcos Miramón; Don Julián Vitarop y Don Fabriciano Tramp, todos bajo la presidencia de Don Antonio Ovito Alcalde Constitucional de la misma, y en la Sala Consistorial: así reunidos y abierta la sesión el Sr. Presidente espuso en el folio diciendo: que las gestiones que se vienen haciendo por el Concejal Don Victorino Larraga y Don Sebastián ^{Oroz} Comisionados para el cubo de las anualidades venidas, y que podían obrar al poder de la Junta Provincial de Beneficencia precedente de la fundación de los Hospitales Púnicos, los cuales por su resultado ha dado en conseguir el cubo de dos anualidades, no pudiendo hacerlo igual con la tercera anualidad, y retrasar por diferencias de mapas cubados; y resultando que hasta la última fecha del cubo han venido ejerciendo el cargo de Comisionados Don Basilio Oroz padre de Sebastián Oroz el cual no se encuentra en condiciones para desempeñar con acierto con lo cometido, toda vez que se ha indicado a los individuos que componen la Comisión, por el Sr. Secretario, la necesidad de redactar y presentar a la Junta de Beneficencia, una solicitud reclamando la última anualidad venida y atrasada, antes dicho, ~~la~~ también es muy conveniente que se solicite al Sr. Presidente de la Junta, manifestándole a la Corporación si procede el descuento que del 20% que de los intereses venidos viene haciendo el Sr. Secretario de la Junta de Beneficencia, y que en los sucesos haya los pagos de los débitos al nuevo Comisionado Don Sebastián Oroz vecino de esta villa, e hijo del anterior, que al efecto queda autorizado por la Corporación.

Enterados los Concejales asistentes de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y en idea en el asunto de que se trata, acordaron, están conformes en idea, y que se trasladase el cargo del Comisionado para el cubo que se hace en la Junta Provincial de Beneficencia, a Don Sebastián Oroz vecino de esta villa, y que se presente una instancia

al M. I. Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia solicitando
 la anulacion de los censos el 1.º de Julio ultimos, y retirados por partidas
 cobradas de menor, y que se omision se le explique si procede que
 a esta Corporacion pueda descontarse el 20 por.º de costas
 anuales por la administracion, que lo hace el actual Sr. Secretario
 de la Junta de Beneficencia; y que el Comisionado de estas Do-
 sebechas D.ºp continúe en cargo del Concejal Don Victorino
 Loraaga las gestiones que viene practicando: que dicho Comisionado
 se presente en el domicilio del Sr. Hernandez aposedado de la
 villa de Perceay, para que trate y use como se halla el asunto
 de dicho Sr. Perceay: que se hagan los trabajos Concejiles necesarios
 acordados tambien que se publique por bando la prohibicion de
 hacer ningunas clas de leñas, ni boyes en la Glarosa.
 En cuyo termino se dio fin al acto
 extendiéndose lo presente a esta que la firmas todos los señores
 asistentes, a la vez con signo el Secularis que certifica-

Ante mis Escriba Victorino Loraaga

José Labiano

Marcelo Hirsano

Julian Alstarray

Fabreano Byane

Juan Costa

Pro.º

Con
 Ines
 m re

En la villa de El Moral á catorce de Buen de mis meses
cientos: Reunidos en sesión ordinaria los Concejales, Don
José Labiano; Don Victorino Larrea; Don Marcos Abizano;
Don Julián Vistano, y Don Fabriciano Aguirre, todos bajo
la presidencia de Don Antonio Livié Alcalde Contri-
bucional de la misma: así recibidos con su infanzonado
Secretario, y abierta la sesión se dió lectura de una
comunicación del Celador de El Monte, de fecha 13 del
corriente mes, participando que en cumplimiento de la
orden recibida de su superioridad, se procederá bajo su
dirección á la poda de todos los árboles existentes en
este término municipal que las márgenes de la carretera
y á ese fin tiene que nombrar al Ayuntamiento los peones
necesarios para llevar á cabo la operación por cuenta
del Ayuntamiento, del día 13 al 20 del corriente mes; en-
terados los señores asistentes á la sesión del contenido de
la esperada comunicación, acuerdan que se busquen
los peones necesarios para hacer la poda de los árboles, para
cuya operación dichos peones estarán sujetos á las órdenes del
Celador: quedo también enterada de la carta del Sr. Ma-
rto D. Jacinto Benzaray, nombrado recientemente por la superioridad
para la breña de interior de esta villa, y acuerdan que
nos habiendo inconveniente alguno, que se archive dicha
carta.

Comunicado 15
Buen 19^{vo} y abra
su reciby.

Visto el Ayuntamiento: que apenas del tiempo tras-
currido Don Francisco Tetraiz, y su pastor y Don Pedro Liberal
no han satisfecho las cuentas impuestas en el año mil ochocientos
noventa y ocho por el yve de hierbas. Resultando, que
si bien los dos últimos no han satisfecho sus cuentas tampoco
han protestado del reparto como lo hace el Sr. Tetraiz, con-
tiendo su reclamación de que el reparto de dichas cuentas
no se hizo según orden que de conformidad á lo dispuesto
en uno de los capítulos del convenio de la fuente de
la Urbeta, dió el Ayuntamiento al mestre encargado del

4
reparto: Resultando que á sus de un extracto de fecha 5 de Junio de 1899
rele extracto, ^{el 19 del mismo} por el Ayuntamiento á D. Francisco Betancur, acudióse
á la fuente de la fuente, lo cual no lo ha hecho á pesar del tiempo
transcurrido: Resultando: que si fuere de este Ayuntamiento el reparto
de las cuotas por el que se hiciera, a aquel año, está en relación á la
equidad y que de ganancia cada uno de los cuatro trimestres, de
luego, lo cual viene á corroborar y a firmar también, el hecho de haber
pagado todos los demás meses y ganados sus respectivos cuotas, sin
protesta ni reclamación alguna, a pesar de estar enterados de que
el reparto no fué hecho por el collector encargado con arreglo á lo
diciendo referido: Considerando que este punto de vista perjudica
grandemente á la Administración: acuerdan se le prevenga á
Don Francisco Betancur, y al pastor y Don Pedro Liberal, pagar sus respec-
tivos cuotas en el término de ocho días, con la prevención de que
si no lo hacen ni apelar ante la Autoridad Superior e de otro
plazo, se entenderá estas conforme, y de no satisfacer las cuotas
que deban quedarán sujetos al procedimiento de apremio.

En cuyo término cesó fin al acto, exten-
diendo la presente acta, firmada, de que el secretario certifica

Antonió Sureda	Victorino Larranza
José Labiano	María Almirante
Juan Vitorro	Fabriziano Ayala

Juan Corta
Sec.^o

En la villa de Moreal a veintiseis de Mayo de mil
 novecientos. Constituido en sesion ordinaria, los Concejales
 D. Victorino Larraga; Don Jose Labiano; Don Julian Ustanz
 y Don Fabriciano Ayar y Don Marcos Miram, bajo la
 presidencia de Don Antonio Luete Alcalde Constitu-
 cional, abierta la sesion se dio lectura por el secretario
 Secretario a una instancia suscita por varios vecinos de
 esta villa, a saber Don Sebastian Cruz, Don Ceilo Garullo
 y otros, pidiendo el abono de 5% por $\%$ de credito de
 los capitales dados, y por los que venian disfrutando en
 carta de gracia terrenos comunales, hasta su incau-
 tacion de los mismos por el Ayuntamiento por orden de la
 Exma Diputacion, o en caso de imposibilidad si se
 debe cultivar los espedidos terrenos hasta que la
 Junta de Ventas remeta la cuestion: enterados los
 señores concurrentes a la sesion del contenido del espedido
 escrito acuerdan que el Ayuntamiento carece de fondos
 para abonarles a los solicitantes, y demas vecinos que poseyan
 terrenos comunales en carta de gracia, el 5% de credito de
 los capitales adelantados con aquel motivo, ni se halla en
 condiciones de buscar capital necesario para aquella
 sucion; y que no es de la competencia de la Corporacion
 el autorizar el cultivo de los terrenos comunales, por hallarse
 el asunto en la Junta Provincial de Ventas para un resolu-
 cion, y que con tal motivo acuerdan a donde corresponde

Y no habiendo mas asunto de que tratar
 se levanto la sesion firmando lo presente acto con sus el secretario
 que certifica

Antonio Luete

Victorino Larraga

Jose Labiano

Marcos Miram

Julian Ustanz

Fabriciano Ayar

Juan Corta

En la villa de Eloureal a once de Mayo de mil novecientos
 Reunidos en sesion ordinaria, y en la sala de sesiones, los Concejales,
 Don Jos^e Labiano, Don Marco Alvarado y Don Julian Vitorino, bajo
 la presidencia de Don Victorino Larraga primer Concejal por en-
 fermada de don Primitivo Alcalde: han reunidos y abierta la sesion
 manifestó su objeto de ser nombrado un individuo Comisionado
 a cuyo cargo han de ir los suenos ante la Excm^a Comision Mixta de
 Reclutamiento el dia ochenta y siete de abril proximo en que
 le corresponde hacer su presentacion a esta villa; a esto fin se
 dio lectura al edicto de fecha tres de Mayo corriente mes, del
 Mo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en el que se continen
 las disposiciones a las que debe sujetarse el Comisionado en
 cargo de la conduccion de sueros (documentos de quince, del corriente
 mes, y de conformidad a la septimo y octava prevenciones, acordadas
 por unanimidad nombrarle Comisionado a los efectos antes expre-
 sados al Secretario del Ayuntamiento D. Juan Corta, nacido
 contera se deviene del nombramiento de Regidor Sindico, por
 no creer necesario.

Mi mismo dado conocimiento de que al dia
 diez y seis del corriente mes es el señalado para hacer el pago en la
 Tesoreria Provincial de la cuota del primer trimestre de la Contribucion
 y como quiere que es ora de que se haya el reparto de dicha
 Contribucion y la municipal que asiste a las 9 puntos en cuyo
 reparto no es posible hacer que pago: se acuerda que inmedia-
 tamente se haya el reparto de ambas contribuciones, haciendo
 el cargo con urgencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le-
 vanto la sesion firmada la presente acta con cinco el Secretario
 que certifica.

Victorino Larraga Jose Labiano

Marco Alvarado

Julian Vitorino

Juan Corta
 Seco

En la villa de Amoreal a primeros de Abril de mil novecientos: Se constituyó en sesión pública los Concejales, Don Victorino Larragoiti, Don Marcos Alvarado y Don Fabián Aguirre a lo cual asistió la presidencia de Don Antonio Euzkuri Alcalde Constitucional de la misma, en reunión y abierta la sesión por el Alcalde Presidente, manifestó lo siguiente, ítem de que es necesario se anuncie a los vecinos, pagando las contribuciones, arriendos y pertenencias, en primer término, el día 16 del presente, en la Diputación Municipal en el plazo de ocho días contados desde el día que fuere anunciado por bando: así mismo y teniendo en cuenta que existen varios vecinos morosos al pago de Cuentas de Contribuciones, atrasadas, constancias por cuentas de hierbas, de los dos años anteriores, y otras atenciones, motivo por el cual carece la Diputación de fondos para atender a sus perentorias atenciones, y por otra parte dicho estado de proceder podría servir de ejemplo para dificultar ^{el cobro de} las cuentas de contribuciones del presente año: acordando que a la vez que se les exige a los vecinos las contribuciones del primer término, se les conceda a los morosos, de toda clase de cuenta, un plazo de tres días contados desde el día que se publique el bando, aperiéndolo, que si en dicho plazo no pagaron sus cuentas atrasadas, quedan desde el siguiente día incursos en el primer grado de 5% en el cual los representantes de Mesta y Municipal no admiten ninguna cuota.

Y habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión firmados con miyo el secretario que certifico:

Antonio Euzkuri

Victorino Larragoiti

Marcos Alvarado

Fabián Aguirre

Juan Costa

En la villa de Estorreal a trece de Abril de mil no-
 vecientos: Constituidos a cinco publicos los señores Don Vic-
 torino Garraga; Don José Labiano; Don Marcos Abirans
 y Don Sabatiano Arguiz, Concejales del Ayuntamiento, mayor
 parte bajo la presidencia de Don Antonio Ercoti, Alcalde
 Constitucional de la misma, en la Casa Consistorial;
 au' reunidos, y abierta la sesion, se dio lectura de la relacion
 de los vecinos morosos al pago de contribuciones, y costas de
 hierbas, resultando de la misma algunas fuerosimamente
 adeudadas y por pagar, y con tal motivo y vista dicha relacion
 y la peticion de Don Joaquin Mendora, acuerdan por
 unanimidad, nombrarle al citado Don Joaquin Me-
 dora vecino de Pamplona, Agente Ejecutivo que se
 encargue con arreglo al Reglamento del Cabildo de dichas
 costas, abonandole al citado Agente ademas de los inte-
 reses de demora que por el capital cubable correspondan, la
 cantidad de veinte pesetas; y que este acuerdo se le comu-
 nique al nombrado Agente Don Joaquin Mendora
 para que desde luego cubra a proveyer al cabro de dichas costas
 por la via que correspondan.

A su mismo se dio cuenta de una instancia
 suscitada por varios vecinos ganaderos suplicando se le destituya
 al pastor de vacas D. Pedro Liberal por no hallarse
 conforme con la forma que hace el servicio de pastores
 de vacas. La cual instancia se halla fechoada por los vecinos
 D. Cinto Barrola - D. José Labiano - D. Francisco Urrutia - D. Severo
 Orroz - D. Matias Salinas - D. Victor Echevalde - Don Eulogio
 Birapu y Don Pedro Aldar, con fecho nueve del corriente
 mes, y enterados de su contenido manifestaron y acuerdan por unan-
 nimidad que en atencion a lo expresado por los citados ve-
 cinos que suscitaron la instancia, oficie el Alcalde Presidente
 al expresado D. Pedro Liberal que el Ayuntamiento respalde
 el pago de su soldada y del sueldo al granero Municipal
 acordando tambien que la cantidad correspondiente por via de
 intereses al Capital total que representan los terrenos

ratiados, se incluya a el presupuesto suplementario, quedando a lo
Exmas Diputaciones su aprobacion, y que cumplida y verifi-
cada su reparto y cubiertos que sea el abono a los particeps,
de los predios de terrenos Comunales; y por ultimo que en
buen se fuda y se haya la liquidacion de todo grado
de la cultura y guerra.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levantó la sesion firmados la presente acta y
al efecto extendose con firma el Secretario que certifico.

Antonio Luis

Victorino Larroya

José Labiano

Marcos Abianes

Victoriano Franco

Juan Costa

Sec. (circled)

En la villa de Morelia a quinze de Abril de mil novecientos. Convidados
por el Alcalde Presidente Don Antonio Costa, se constituyo a sesion publica
los señores Concejales D. Victorino Larroya, D. José Labiano, Don Marcos Abianes
y Don Julián Vistamp; en reunidos y abierta la sesion se dio cuenta por el
Presidente del objeto de la reunion, que es el de hacer nombramiento de
pastor de vacas; y habiendo presentado vleitando dicho cargo
el vecino Vicente Bucuro, le examinó el Ayuntamiento los ante-
cedentes del mismo, y convenidos con el mismo por unanimidad fue
nombrado dicho Vicente Bucuro para el cargo de pastor de vacas
con el sueldo de cuarenta reales de trajo por el periodo dicho desde
el dia de mañana hasta el 31 de Diciembre del corriente año
Y tambien acuerda dicha Corporacion por unanimidad que
a D. Pedro Liberal que usara vacado y custodiando las vacas, se le
abone desde el 1º de mes ultimo al dia de hoy diez y seis
reales de trajo que le corresponde con el aumento ofrecido por

el Sr. Alcalde a atender a cierto aumento del número de caberas de grandes vacas.

Por último que el nuevo encargado a pastos de vacas, esté obligado al cumplimiento de cuantas órdenes se le dé por el Alcalde Presidente y que su incumplimiento se corregirá por el Sr. Alcalde de acuerdo con el Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, y después de enterado al Sr. Dn. Vicente de la Cruz que es el cargo de su salario se hará en la forma que anteriormente hacey los demás empleados, con sueldo determinado, se levantó la sesión firmada con miyo el Secretario que certifica.

Ante mí Victorino Lirioya

José Labiano

Marcos Ambrós

Julian Ustarray

Juan Costa

Si

En la villa de Morea a veintinueve de
 Abril de mil novecientos. Constituido en sesión
 ordinaria en la Casa Consistorial, los Concejales don
 Victorino Charraga, don Marcos Villaverde, y don
 Fabriciano Aguirre y bajo la presidencia de don
 Antonio Criviti Alcalde Constitucional de
 la misma, abierta la sesión por dicho Sr. Presidente
 manifestó su deseo, que en el primer lugar se
 le comunicase al Caudalero de la mesta don Pedro
 Aldaz su nombramiento que según el libro correspon-
 diente resultó correspondiente. Provisos para el presente
 año para las operaciones de recuento del ganado
 por tercetos y reparto de sus cuotas en la época
 que correspondiere, y en segundo lugar, cree muy conve-
 niente se nombre una Comisión del seno del
 Ayuntamiento compuesta de dos individuos, los
 cuales deben ayudar y proteger al Caudalero en el recuento
 del ganado lanar y cabal y meter al tributo que
 está determinado, autorizados por concurrente, a acto, de lo
 expuesto por el Alcalde Presidente, acordando por una
 unanimidad, se le entregue al don Pedro Aldaz el libro
 que se inscribe, los ganados lanar y cabal existentes en
 este término municipal y meter al pago de los que
 se yerbas, como designado por turno para el referido
 cargo; y que para la operación del recuento y del seno
 del Ayuntamiento se nombre la Comisión referida por estos
 cuya operación verificada que ha ido en este acto le ha
 correspondido a los señores Presidente don Victorino Criviti y
 Concejal don Fabriciano Aguirre, los cuales, en unión del
 Caudalero de la mesta formarán por cada parte una lista
 por tercetos del ganado existente, remitida la Comisión la
 una al Ayuntamiento para los fines que preceden.
 Sus habiendo manifestado
 de que tratar se levantó la sesión firmando la presente

acta coningo el Secretario que certifique

Antonio Luvit Victorino Larruga

Marcos Alvarans

Fabriciano Agans

Juan Costa

Sec'

In la villa de Elmoreat a veinte de Mayo de mil novecientos. Reunidos a sesion ordinaria los Concejales Don Victorino Larruga D. Marcos Alvarans; Don Julian Ustarriz y Don Fabriciano Agans; bajo la presidencia de Don Antonio Luvit Alcalde Constitucional de la misma; en la Sala Comunal y abierta la sesion se dio lectura de las condiciones que servirán para el arriendo de la carniceria a c' ultimos seis; y enterados; acuerdos se redacten en igual forma y remitan a la Exma Diputacion para su aprobacion; se da lectura tambien de un escrito de Don Pedro Liberal, pidiendo renta entera del

Comunidades
Mayo 1900 a Elmoreat
Competencia 20

proyecto de los arrendos de boqueros; enterados; acuerdos se atenga a lo que se le tiene expedido a virtud del acuerdo de dicho Corporacion de fecha trece de Abril ultimo; queda asi bien enterado el Ayuntamiento del decreto de la Exma Diputacion de fecha quince de actual mes, recurrido a la instancia pleada a la misma sabiendo por los menester reales (2 Mayo 1900) por ley de recorrido a el Ayuntamiento de Bayona a pebo; y resulta abona solamente dos reales; y se archiva para en su dia volver lo que proceda

Despues de haberse mas asuntos de que tratar se levanto la sesion firmase lo presente acta todo lo que sale coningo el Secretario que certifique

Antonio Luvit Victorino Larruga

Marcos Alvarans

Julian Ustarriz

Juan Costa

Fabriciano Agans

Sec'

En la villa de Elbourual a sus de Junio de mil novecientos,
 Convocado por el Alcalde Presidente Don Antonio Livi, a sesión
 extraordinaria, para el día de la fecha, comparecieron los Concejales,
 Don Victorio Larraga, Don José Sabias, y Don Julian Urteaga,
 no habiendo acudido los demás Concejales, ni haber manifestado
 causa alguna que les impida su asistencia, y abierta la sesión
 manifestó el Alcalde Presidente en efecto, que es el mismo
 de la convocatoria, dando principio dando cuenta de que
 a pesar del tiempo transcurrido no se han recibido por esta
 Dicción, que la Corporación tiene formuladas para el otorgamiento
 de la Ordenación, las que según acuerdo de la Dicha Diputación
 publicada, y el Real de Madrid, está aprobada, con fecha treinta
 de Mayo último; y como urge que lo ubasta se haga con la
 brevedad posible, y a fin de evitar nuevas reuniones, acordó que tan
 pronto recibe el Alcalde Presidente dichos Condiciones, anunciará de
 ubasta para el tercer día de lo que fuere recibida; También
 da cuenta de la necesidad de reformar la lista de libros, que deben estar
 comprendidos en la Beneficencia para la asistencia de los facultativos de Medicina
 y Farmacéuticos; y enterados los Concejales asistentes a la sesión de las personas,
 que según condiciones, para incluir en dicha lista, por falta de recursos y
 como considerándose fiebre de calentura, formó una Nueva lista duplicada
 para su entrega a los facultativos, y archivos de la Secretaría.

Dió también conocimiento de una carta
 dirigida a Don Pedro Melar por Don Julian Percear, reclamándole
 al Ayuntamiento los réditos venidos de un censo que garantiza sobre
 el Municipio de San Juan Bautista Percear, para el cumplimiento
 de dicha carta, y según réditos correspondientes desde el año mil novecientos
 ochenta y cinco hasta el corriente inclusive ascendiendo a la
 cantidad de dos mil ochocientos veintiocho pesetas, y como señala
 el día de mañana dicho Sr Percear para una entrevista en Pam-
 plona a casa de Don Victorio Larraga, y de necesidad se nom-
 bre una Comisión para que con las facultades que se le otorga
 con Don Julian Percear acerca del pago de los referidos intereses, y
 enterados los concurrentes del contenido de dicha carta, y considerándose

el asunto de suma importancia, y para el cual ^{necesario} personas que
 estén bien enteradas, de cuanto se ha venido discutendo de este asunto.
 Nota) Ya antes sobre este asunto, en el que considero con suma aptitud
 habia para el vecino de este villos Don Pedro Aldar, que autenticamente ha
 la fuente u se ha venido viviendo de intermediarios para fines de intereses, hasta
 a la 2ª quincena el año mil ochocientos ochenta y cuatro; acordar se le autorice
 a la 1ª quincena de Septiembre de 1900 a Don Pedro Aldar para que en unión de Don Sebastián
 y hecho el repaso Ordo y personas en el domicilio citado por Sr. Julián Pizarro
 que a insinuación de dicho, amplias facultades, para la resolución definitiva
 esta acta, de se del asunto, y que aprovechado esta circunstancia lleve
 el depósito parado y pague la deuda pendiente que tiene por el Ayuntamiento
 de la villa de Lebeón Sr. Julián Pizarro por vias de derechos de pago, en el litigio
 Sr. Ricardo Martínez terrenos comunales, cumpliendo así el acuerdo anterior
 mencionado, por el que se autorizó a dicho Sr. Ordo para que hiciera
 y sebrase de el pago referido.
 metros de terreno

Por último, y teniéndose presente cuanto se
 viene acordado en acta, de se, autenticado, se le autoriza al
 Alcalde Presidente para que se haya con la tubera sus
 vias para el arreglo de la fuente o acueducto de caudal
 de agua, y en ejecución de lo que se acordó y se acordó
 a la villa que en unión de Sr. Sebastián Martín, en el
 término de la villa, teniéndose en cuenta para ellos de la
 cantidad que resulta en metálico existente en la depositaria
 después que se hayan los pagos antes indicados.

Y no habiendo más asuntos
 de que tratar se levantó la sesión firmada los presentes acta
 conmigo el Secretario que certifica = subsc. necesario, y en unión de Sr.

Antonié Reviti Victorino Larruga
 José Labiano Inbion Martínez

Juan Corta
 Nro. 1

En la villa de Ithouval a diez de Junio de mil novecientos. Concurridos
 a sesión ordinaria, por el Alcalde Presidente Don Antonio López, con-
 parea en la Sala de sesiones, los Concejales Don Victoriano Larraga
 Don José Labiano y Don Julián Estanop, no habiendo los demás, ni
 acreditada causa que les impida: en reunión y abierta la sesión, se
 dio lectura por el infrascripto Secret^o del Ayuntamiento, al decreto de
 la Excm^o Diputación de fecha primero de Junio corriente mes, recaído
 a la Dintación elevada a la misma por Don Francisco Setoain
 con fecha veintinueve de Mayo último, implorándole orden a este
 Ayuntamiento la devolución al mismo por el Ayuntamiento
 las costas, ratificaciones y demás gastos que se le han originado por
 la no conformidad con los repartos hechos a ganados, lanas y
 cabios en los años 1898 y 1899 y por consiguiente a sus pagos, enterados
 uniformes de dicho: Brevidad, que al primer escrito de 14 de Mayo del
 año último se le contestó con fecha cuatro de Junio del mismo año,
 que apostare pruebas para esclarecer los extremos que el mismo
 comprende y en su vista se proveyó = Que a dicho acuerdo contestó
 el Sr. Dtoain con fecha cinco del mismo mes e lo siguiente, terminó
 el Ayuntamiento no necesitó otras pruebas que hacer el reparto
 de la cantidad que en concepto de contribución, paga el ganado
 lanas y cabios, y ver si corresponde pagar o no a cada cabeza, la
 cuota que el Sr. Colector le suplico, a cuyo fin obra lista del
 recuento del ganado e poder del Ayuntamiento = Acordó el Ayuntamiento
 teniendo presente que la lista obra e poder del enchargedo de la misma
 con fecha diez y ocho de Junio del citado año se le dio el acuerdo siguiente =
 Visto el escrito presente suscrito por Don Francisco Setoain vecino de esta
 villa, ganadero, autorado, y resultando que el asunto es de la compe-
 tencia de la Junta de la Estada, acordó el Sr. Setoain a la misma
 para su resolución = Con fecha cuatro de Mayo último y en virtud de
 la brada por este Ayuntamiento, tomó el acuerdo siguiente = Visto
 el Ayuntamiento que a pesar del tiempo trascurrido por Don Fran-
 cisco Setoain y su pastor y Don Pedro Liberal no han ratificado
 las costas impuestas en el año mil novecientos, momentos pocos
 por el que de hierbas por los ganados lanas y cabios: Resultando
 que a los dos últimos, no han ratificado sus costas tampoco

han protestado del reparto, como lo hace el Sr. Setoain constandingo
 en reclamacion de que el reparto de dichas cuotas no se tiene segun
 orden que es conformado a lo dispuesto en una de las cláusulas del
 compromiso de la Junta de la mesta del Ayuntamiento de ella
 ten encargado de reparto: Resultando que a fin de dicho de fecha cinco
 de junio de mil ochocientos noventa y nueve último presentado por
 aquel se le contestó el día diez y seis del mismo por el Ayuntamiento
 el Sr. Francisco Setoain, acudiere a la Junta de la mesta, lo cual
 no lo ha hecho a pesar del tiempo transcurrido; Resultando que a fin
 del Ayuntamiento el reparto de las cuotas por el que se cobra
 en aquel año, está en relacion a la equidad y que de ganancia a cada
 uno de los trimestres del año referido, lo cual debe a corroborar
 y a firmar también, el hecho de haber pagado todos los demás
 trimestres o ganancia, en respectivas cuotas, sin protesta ni re-
 clamacion alguna a pesar de estar entera de que el reparto
 no fue hecho por el Colector encargado con arreglo a la cláusula
 referida: Considerado que este estado de cosas perjudica
 grandemente a la administracion: acuerda, se le prevenga
 al Sr. Francisco Setoain pague sus respectivas cuotas, en el termino
 de ocho dias, con la prevencion de que si no lo hace ni apela ante
 la autoridad Superior Administrativa a dichos plazos, se entenderá
 estar conforme y de no satisfacer las cuotas que debe, quedará
 sujeto al procedimiento de apremio:

Este acuerdo se le comunicó al Sr. Fran-
 cisco Setoain con fecha diez y ocho de mes de junio. Que
 el Ayuntamiento no tomó el acuerdo último hasta ver si el
 Sr. Setoain acudiera a apelar a la Superioridad, pero visto que
 a pesar del tiempo transcurrido no se dio omiso y que por otra
 parte debido sin duda a un negatibo al pago de la indicada
 cuotas hallabame la accion sin pagar las cuotas buenas del último
 año, poniendo en grave peligro al Ayuntamiento para salir de un
 apremio apremio, como en el pago de la cuota buena en
 la Recension Provincial y uelros de los empleados, que por care-
 cer de fondos la Republiana se hacia en retardo, se le
 avisó a recordarle el derecho que le asista de acudir a la

Superioridad con entera de la copia de dicho acuerdo ~~referred~~ en la fecha referida (19 de Mayo 1965) y esperó hasta la Muerte por si ~~este~~ segundo plazo o período o sea desde Mayo último, intentaba hacer de reclamación; mas, teniendo esta Corporación noticia de que el Sr. Setoain continuaba en inacción, y Considerando que el Ayuntamiento cumplió con su cometido, se le consideró como así se le decía en el acuerdo antes citado que deviera de dar aplicación y conformar con dicho acuerdo y esta fue además de la razón, antes, antes, dicha, la causa de haber ordenado el cobro de toda cuota retrograda al Agente Ejecutivo Sr. Mendrap. Por último, que desde que se hizo el reparto de las cuotas, por el que de hecho, del año mil setecientos noventa y nueve, operación que se llevó a efecto en Diciembre del mismo año, nada se le ha comunicado a este Ayuntamiento hasta que ha visto en un instancia al efecto de este informe, y por consiguiente debe desistirse de su pretensión, pues siempre tuvo al Sr. Setoain en cada uno de los trimestres, del año en que se cobró el ganado por el Mester y Comisión del Ayuntamiento para entera del recuento y poder rectificación si notaba faltas, circunstancias que no existe al parecer de la Corporación sino que se hizo con toda escrupulosidad, y aun puede asegurarse que el Sr. Setoain el año último tenía más ya ~~afado~~ que el incluido en su reparto, que no pudo determinar el Mester y Comisión ésta de el mismo año por cuanto hizo venta y compra de ganado, lana, ante, y después del último recuento, faltando a la obligación que se le impone por las últimas condiciones, aprobadas por la Autoridad Superior y vigente en todas sus partes.

Fue con lo expuesto dar por terminado el acto de informe.

Acordóse también que quedará enterada de la Circular de la Excm. Diputación, se publique por todo el pago del segundo trimestre de contribuciones, para dentro de ocho días.

Fue habiendo más asuntos de que tratar se

levantó la sesión firmada la presente acta con cinco el secretario que certifica

Ante mí: Victorino Larraya
José Latorre Julian Ustarroz
Marcos Alvarado
Juan Costa

En la villa de El Morro a Trece de Julio de mil novecientos.
 Recurrido el Ayuntamiento en la sala de sesiones, y bajo la presidencia de don Antonio Rivetti Alcalde de la misma, todos los cuales firmaron al final; así recurrido, se dió cuenta por el infrascrito Secretario de una instancia de don Pedro Liberal y decreto de la Prima diputación de fecha cinco del corriente mes, y enterado de su contenido informar diciendo que a treinta y seis de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, y siguiendo la costumbre antiquísima, se procedió por el Ayuntamiento al nombramiento de ganaderos para el siguiente año, siendo uno de ellos Rafael Liberal como pastor de vacas, asignándole cuarenta y ocho robos de trigo que el Ayuntamiento en el terreno cubra de los vecinos que usen a la mañana vacas y terneros, de uno de un año de edad y paga por meses al empleado una cantidad determinada, reteniendo algunos robos de trigo como garantía de su servicio y dándole que pueda hacer todo lo que se le pida al fin del año; que dicho Rafael Liberal sacó el ganado solo uno día, delegándole el cargo a su padre Pedro Liberal y que el Ayuntamiento le consideró útil por ello, le comitió permanencia al frente del ganado por todo el año, citados y meses que comienzan del corriente hasta nueve de Abril inclusive fecha en que los vecinos ganaderos se quejaron al Ayuntamiento de un servicio y con este motivo y de conformidad a lo que en el citado artículo subsistían los vecinos antes dicho, y siendo públicos y conocido por el Ayuntamiento su abandono, le comencios en virtud de un acuerdo del día tres de Abril citado a Pedro Liberal se le suspendió de la renta desde dicho día por el cargo que sería ejercido de pastor de vacas, puesto que

siendo lo que supurgaba aquellos entes, los vecinos y ganaderos, es lo que
le instaban y asentaban igualmente al pago de la ~~misma~~ ^{misma} asignada
al baguero; y el Ayuntamiento no tiene estipulado otro modo para tales
cargos: por último que las condiciones que él les impone a los ganaderos
son las de que permanezcan al frente del ganado, y que se las pautas
a los frutos, que el Ayuntamiento le designe; y que el motivo de
no haber contestado el Ayuntamiento a los señores que tiene presentados
el Sr. Pineda, era la manera inequívoca de su contenido.

Con todo ello, dáse por terminada el informe
opinando debe ser desestimada su instancia; in embargo la Junta
diputación acordará lo que proceda.

Y firmas todos los señores al
acto con miyo el Secretario que certifica -

Antonio Ruiz	Victorino Larraga
José Labiano	Marcos Abizano
Julian Ostarriz	Juan Costa

En la villa de Boronoe el día veinticuatro de Junio de mil ochocientos
~~noventa~~ novecientos: Constituidos en sesión pública los Con-
ceales don Victorino Larraga, don José Labiano, don Marcos Abizano,
don Julian Ostarriz; y don Fabriciano Aguir, bajo la presidencia
de don Antonio Gótti Alcalde Constitucional de la misma
y abierta la sesión, Considerando necesario el cumplimiento de acuerdos
para que puedan practicar operaciones referentes a la tasación
y reconocimiento de los datos que se hicieren dentro del termino jurisdiccional
de esta villa, en atención a que los vecinos autentes, nombrados
con fecha diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa
y siete; renunciaron a dichos cargos; y teniendo presente las circun-
stancias que concurren en los vecinos de esta villa don Pedro Ormaiztegui
y don Fermín Bernal, mayores de toda especie por haberlos escrito

Y en atención a que conviene continuar en uso de los tres anteriores
 por ser don Bernabé Górriz; acuerda que con este se Górriz se
 nombren los dos primeros citados, quedando en que debe entrar
 en posesión desde el día de la fecha de los cargos referidos los
 citados don Bernabé Górriz; don Pedro Oroz y don Jerónimo Roncal
 a quienes se les ratifican el presente nombramiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar
 se levantó la sesión firmados esta acta los señores conce-
 vales, concejales y Secretarios que certifico.

Ante mí


Victorino Larraya


Marcelo Albano

Fabriziano Ayane


Julian Altaroz


Juan Costa
 Int.

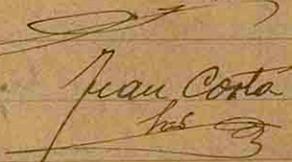

Diligencia de la villa de El Moral a veinticinco de junio de
 1870 en cumplimiento del
 mil novecientos. Interdicho del nombramiento a los
 de veedores y un abligación, los señores don Ber-
 nabé Górriz, don Jerónimo Roncal y don Pedro Oroz, cuyo favor
 se ha concedido con fecha de hoy y hasta que entere dichos cargos de
 veedores, quedan conforme y aceptas el nombramiento referido, jura-
 ndo fiel desempeño con la puntualidad que les es posible.

Y para que conste se extiende la
 presente diligencia que la firmas conmigo el Secretario que certifico.

Bernabé Górriz

Jerónimo Roncal

Pedro Oroz

Juan Costa
 Int.


En la villa de Almorac a quince de Agosto de mil novecientos: Reunidos en sesión extraordinaria los Concejales Don Victoriano Larraga, Don Marcos Alvarado y Don Julián Urteaga, en virtud de hecho lo demás sin alpejar de uno que queda pendiente, todos bajo la presidencia de Don Antonio Erviti; abierta la sesión dio cuenta del resultado del expediente incoado por Don Francisco Letoary sobre el pago de libros, usado recueta a favor de la Corporación por Decreto de la Xlma. Reputación de fecha veintiocho de actual mes, por el que fue desentendiada la pretensión del citado Sr. Letoary en virtud de acuerdo comunicarse al interesado por medio de entrega de un copia literal: así lo es y en el momento oportuno para señalar la cantidad que se dio de desentendiada para fines indicados, en la Pastoral del M. Sr. Obispo de esta Diócesis, acordando se le facilite por la Secretaría previo libramiento del Párroco Don Pascual Iturrin la cantidad de cincuenta setetas para que este a su vez entregue a aquellas autoridades eclesiásticas que se le pague a los Párrocos por vía de estipendio de la primera misa o misas de aniversario o de aniversario de Agosto del año último o que fuesen principios la celebración de la primera misa en los días feriados hasta igual día y mes siguiente, la cantidad de doscientos veinte setetas; que el cabro del sulde del verano se haya por el Aquitamiento el Viernes próximo.

Por último se dio cuenta de un escrito de Don Mateo Sellin, participando al Ayuntamiento su intento de edificar con muros, paredes, y descubierta pegante a muros, y que a tiene tapa prima con suarla y se acuerda queda enterado.

En cuyo término se dio fin al acto, extendiéndose la presente acta

que la firmas con ninyo el Secretario que certifica

Antonió Luciti

Victorino Larraya

Marcos Abizano

Julian Ostarriz

Juan Corta

no

En la villa de Aboureal a' dos de septiembre de mil novecientos: Con-
vocados por el Alcalde Presidente con segunda convocatoria por no
tener lugar la primera reunió por falta de número suficiente, con-
parecieron la reunió extraordinaria los Concejales Don Marcos Abizano
y Don Julian Ostarriz; en reunion el Alcalde Presidente dió cuenta
del objeto de la reunió que es la misma de la primera convocada
esto es, de tratar sobre nombramiento de un guarda de viñas
para la temporada que finis a la recolección de las uvas que
principia a calores: en virtud de acuerdo se anuncia por bando
para que todo vecino que se considere apto ubique dicho cargo por todo
el día de mañana finis.

Y habiendo mas asuntos de que tratar se
levantó la reunió firmada con ninyo el Secretario que certifica

Antonió Luciti

Marcos Abizano

Julian Ostarriz

Juan Corta

no

En la villa villa de Almorales a diez de Septiembre de mil no-
vecientos. Concurridos a unívoc extraordinario, los Concejales del Ayun-
tamiento y mayores contribuyentes, comparecieron y bajo la presidencia
de Don Antonio Liviñi Alcalde Constitucional de la misma
los Concejales, Don Victorino Larraga D. Marcos Abizanos y Don
Pedro Aldar, Don Sebastian Orroz, Don Valentín Zuazo, Don Cirilo
Garralda y Don Francisco Oriz estos como mayores contribuyentes;
así reunidos y abierto la sesión, se dió lectura a la Circular del
Sr. Departamento Provincial del Distrito de fecha de ayer, por la
que se cita se nombre una Comisión que pueda conducir
en las reuniones de Ayer el día tres y si fuere necesario el cuatro
del corriente mes, en las que se le exhibirá por dicho Sr. Departamento
de los asuntos de tanta trascendencia como es el impuesto sobre arcenes
y alcabalas; entendiéndose de su contenido, a expedir y nombrar y
nombrar Comisión que lo represente al pueblo a Don An-
tonio Liviñi a quien se le expedirá la certificación respectiva
que acredite su cargo y responsabilidad y a Don Cirilo
a su discreción, y hallándose presente dicho Sr. Liviñi aceptó dicho
cargo.

En cuyo término que habiendo más asuntos de que
tratar la sesión firmada del consuegro el Secretario que certifica

Antonio Liviñi

Victorino Larraga

Marcos Abizanos

Sebastian Orroz

Cirilo Garralda

Valentín Zuazo

Pedro Aldar

Francisco Oriz

Juan Costa
1902

En la villa de El Loureal a diez y ocho de Noviembre de mil nove-
 cientos: Reunidos en sesión extraordinaria en la sala Comunal
 los señores Concejales, Don Victorino Samaja; Don José Fabian; Don
 Marcos Múrias; Don Julián Vitanes y Don Fabián Aguirre, to-
 dos bajo la presidencia de Don Antonio Corti Alcalde Constitucional
 de declamó abierta la sesión, y en efecto, manifestando primero, la
 conveniencia de mandar a la Real Diputación las Condiciones for-
 muladas para el arriendo de la Hieda de abastos, en un todo iguales,
 a las del año setenta, y enterados los señores Concejales de dichos mani-
 festaciones aprobaron en todas sus partes: propone también debe practicar
 diligencias convenientes para que en atención a que existe alguna
 incertidumbre o probabilidad de la venta de el lote de Alariz si sea los
 tres lotes, rematados y enajenados, e las condiciones formuladas, el
 día mil ochocientos noventa y dos, se haya cumplido las formalidades
 debidas, el correspondiente anuncio de oferta: y enterados, acuerdan
 se le indique al Sr. Director de El Loure, si es suficiente, y sin nueva jeli-
 ción la concepción de la Real Diputación, para la venta de la Hieda
 de Alariz, otorgada en 9 de junio de dicho año, o si conviene
 reproducir dichas condiciones, y solicitar nueva concepción, haciéndolo a este
 caso con toda brevedad, sin perjuicio de la reforma e cuanto al precio
 de carga de carbón, y el acierto que ha podido tener el Loure por el
 transcurso de los años venidos, desde la primera concepción y concesión.
 Acuerdan por unanimidad que la rectificación del catastro se haga la
 mañana del jueves próximo y por la noche de la mañana y las veintena
 municipales, la tarde del mismo día y hora la tarde, de la tarde.

Se dió así mismo lectura de una instancia del
 Sr. Maestro de niños S. Justo Sanguera, haciendo ver en sentido del Regla-
 mento de 1.ª enseñanza de 6 de Julio del año actual sobre establecimiento
 de escuela de adultos y un gratificación indicada como mínimo y la cuota
 parte de un sueldo, y enterados acuerdan por unanimidad, se le suministre
 gratis el material de la escuela y sus mercedías, según costumbre de
 años anteriores.

Por último, que una Comisión del Ayuntamiento, algunas
 personas antiguas se persone a Suriana y terrenos marginales que

Rectifica
 del Co
 de Mub

presente, al acto convingo el Secretario que certifico
 Antonio Ruiz
 Victorino Larraya
 Jos' Labiano
 Marcos Mansano
 Julian Vitorroy
 Fabianiano Ayans
 Pedro Aldaz
 Ciriaco Garrota
 Joaquin Lecumberri
 Francisco Vriz
 Juan Costa
 pro B

En la villa de Altorreal a nueve de Diciembre de mil novecientos. Acusado
 el Ayuntamiento a la sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Don Antonio Ruiz, abierta la sesión, se dió conocimiento por el Presi-
 dente del estado ruinoso que se encuentra el arco de la Calle Dronya
 que une la casa de D. Francisco Caballero y del Sr. Leizaola, y enterados
 los concurrentes, al oírlo del expediente por el Alcalde Presidente, acuerda
 se le confiere a los peritos carpinteros canteros Don Luis Martinoy y Don
 Miguel Golderoy, el encargo del reconocimiento de dicho arco ruinoso
 de la Calle Dronya, y hecho presente el dictamen que estimo, y según del
 mismo resulta proceder a lo que hubiere lugar.

En cuyo término, se dió fin al acto, esta-
 diendo la presente acta que firmó todos los concurrentes, convingo el
 Secretario que certifico.

Antonio Ruiz
 Marcos Mansano
 Julian Vitorroy
 Fabianiano Ayans
 Juan Costa
 pro B

En la villa de Moreal a veintiseis de Diciembre de mil novecientos
 convocados por el Alcalde Presidente Don Antonio Luvato, a veintiseis
 publicos y en el local de la sala Conciutorial, comparecieron los señores
 Concejales D. José Labiano, D. Marcos Alvarado y Don Julian Vitaroz
 ausentes, y abierta la causa el Sr. Alcalde Presidente dio cuenta
 del informe emitido por los peritos carpinteros, Don Luis Martiniz
 y Don Miguel Galdames sobre el estado en que se halla el arco de
 la calle del Burgo; y resultando, que se halla en estado ruinoso, pro-
 cedase como fuere preciso de Muebles, a su derribo, previo aviso a los
 dueños de las casas que las ocupan a Don Pablo Nuñez, y lo
 Dicho: así lo acuerdan por unanimidad.

Seguidamente se dio lectura de una instan-
 cia por Don Marcos Alvarado, solicitando se describa el papel
 o carta que ocupa con la calle Zubiadey, y se halla frente a la casa
 del declarante, en atención a que peligran ruinas, con expre-
 sión de todo transecto, y de la casa del solicitante, y en su virtud
 acordaron acordar para la referida instancia a informe
 de los peritos D. Luis Martiniz y D. Miguel Galdames, y en su virtud
 se proceda a lo que hubiere lugar.

Asimismo se acuerda, anunciar pueden pro-
 tender los que gusten para comprar de yauandou y guarda; y por
 último que se pueda desde luego a la plantación de la abule, que
 tengan bastante decañallo.

Los habidos mas cuenta de que tratar
 se levanta de veris firmas de la presente a este coningo el
 Secretario que certifica.

Antonio Luvato

José Labiano

Marcos Alvarado

Julian Vitaroz

Juan Costa
 hi 32

En la villa de Etboureal a once de Enero de mil novecientos
 uno. Constituido en sesion pública el Sr Don Antonio Smiti
 Alcalde Constitucional de la misma, auxiliado de un fiscal
 y otro Secretario, con objeto de recibir juramento de fide-
 lidad al guardar el termino municipal propuesto y nom-
 brado por el Ayuntamiento, cuyo cargo recayó en la persona
 del agrado de esta villa D. Alejandro Adin Aranzuega, de
 estado casado, formalero, con talla suficiente para el ser-
 vicio militar, de buena constitucion, sabe leer y escribir y ob-
 serva buena conducta, todo en las circunstancias, y con las que debey
 concurrir para desempeñar tal cargo.

Presidiendo presente dicho
 Sr Don Alejandro Adin Aranzuega, que es de mayor
 edad, se dió lectura por mi el infrascripto Secretario de las
 disposiciones contenidas en el Reglamento de 8 de Noviembre
 de 1849; por lo que y en virtud de las atribuciones, que la Ley
 Municipal le confiere al Alcalde Presidente, se acordó
 el nombramiento de guarda para la custodia de terrenos
 particulares, y comunales, y se presencio de mi el infra-
 scripto Secretario de Ayuntamiento, el Sr. Alcalde Presidente
 tomó juramento a D. Alejandro Adin Aranzuega prometiendo
 desempeñar fielmente su cargo, conforme se dispone en el párrafo
 3.º del art.º 18.º del Reglamento antes citado.

En cuyo termino se dió fin al acto,
 extendiendo la presente diligencia, no sin antes constar se
 le facilitó el correspondiente título de su nombramiento al
 citado Sr. Adin, y firmas de que yo el Secretario certifico =

Ante mí

Alejandro Adin

Juan Costa
 Seco

Diligencia de Moral al 21 de febrero de 1900; Para el próximo año de mil novecientos, en virtud del Ayuntamiento de esta villa, fueron nombrados para que cuiden Alejandro Solís por setenta robos de trigo de sueldo: José Cayo Pulido por veinte y cuatro robos de trigo: Vicente Turbillo y Dávalos por cincuenta y ocho robos de trigo; y Dávalos Celestino Cabalra por cincuenta robos de trigo; cuyos sueldos percibirán de la Deponitaria en la forma que viene haciendo en años anteriores, y se va cuenta a la Deponitaria cuenta de dichos nombramientos y sueldos.

Para que conste por diligencia que la firmo yo el infrascripto Secretario.

Juan Costa
 Sr. 2

En la villa de Moral a catorce de febrero de mil novecientos, en: Constituido, en sesión pública, los Concejales Don Victoriano Garriga, Don Marcos Alcivar, Don Julián Estanop, Don Julián Estanop, y Don Fabriciano Ganzo, acordado a instancia del Alcalde Presidente Don Antonio Corti, se proceda en virtud de autorización concedida por la bien difunta para el aprovechamiento de los chopos de la cavatería se haya el derribo de los treinta y tres arboles, que hay señalados por la dirección de El Monte, y a este fin y presente, los carpinteros D. José Salinas, Don Miguel Apudolaga, Don Juan Goyorri y Don Javier Goyorra, comparezcan al Ayuntamiento de acuerdo con los carpinteros; que el derribo de los chopos se haya a jornal; y que el tronco o bator y resaca se ha de cargar de los Carpinteros, abonañoles a razón de una peseta y cincuenta centimos por estado de tabla que resulte, debiendo darle la largura que permita el tronco, bien se reporta en dos piezas o una; sea por fuerza de la obligación de parte del Ayuntamiento, para ponerlos

Los troncos en el serradero.

Que todos los trabajos estado, debey hacerlos los
carpinteros sin interrupción

En la villa de Alfovese a diez de Febrero de mil novecientos
uno: Dada cuenta por el Alcalde Presidente Don Antonio Martí
de la concepción por la buena diputación para la venta de dos mil ciento
ochenta bayas maderadas, en el Monte de Mair suficiente para elaborar
tres mil cargas de cerbay, bajo el tipo y condiciones, formulada por
la Sección Provincial de Monte, por unanimidad se acordó el día
diez de Marzo próximo y hora la diez de mañana, para la
subasta de dichos árboles, y que se publique en el Boletín Oficial
de la Provincia y periódico de San Sebastián - Donayara y Pamplona
Hizo acordar y firmar los Concejales,
asistentes, de que yo el Secretario certifico

Antonio Ruiz. Marcos Alvarado

Julian Ortíz

Fabriziano Ayans

Juan Costa
pío

En la villa de Elowresel a veinticuatro de Febrero del mil no-
 uecientos uno: Convocondo por el Alcalde Presidente don Antonio
 Guitti a varios señores de la Sala Constitucional los señores
 concejales del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se indican y un
 suby al final, en recuerdo de la lectura por el infrascripto secretario
 a la instancia suscrita por el vecino de esta villa don Patricio Herbe
 y decreto de la Junta de Intendencia dado a los mismos efectos trece del
 actual mes, y enterados de un contenido, informado de lo que es
 cierto que al citado don Patricio Herbe, se le cubrió por un mismo espíritu
 precedente de la Inclusa y de nueve años, un rubro de trabajo por
 la existencia anual del mismo a la brevedad y por vía de retribu-
 ción de Maestros: que para llevar a efecto dicho rubro, y que
 se hace de todos los rubros de padres sus padres, se fundó en que
 el tal espíritu en el hecho de permanecer como fuerte integrante
 de su familia, debe de pertenecer por ciento a de la Provincia
 y a su padre incumbiente en la instancia, ^{que} con todas las obligaciones de
 un padre. Para los efectos indicados: que fundado en los
 mismos hechos, se le cubrió también por la existencia media, y q^{ue}
 es cuando puede informarse.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
 levanto la sesión firmando el presente informe con sus rubros el sec-
 tario que certifica en lo que se sigue:

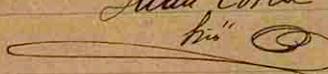
Antonio Revilla	Victorino Larrouyer
José Labiano	Fabiano Aguirre

Juan Costa
 Sr. B

En la villa de Almorreal a diez de Mayo de mil novecientos uno. Reunidos en Sesión ordinaria, los señores Concejalos, D. Victorino Larraya; don José Labiano; don José Labiano; don Marcos Alvarado; don Julián Vitoriano y don Fabián Aguirre todos bajo la presidencia de don Antonio Trueta Alcalde Constitucional; así reunidos manifestado el Sr. Presidente abierta la Sesión y en efecto, acordó de ver de acordar la cantidad que por contribución municipal debe imponerse en el corriente año a los vecinos residentes y foráneos; y enterados del asunto todos los concejalos, y examinados el presupuesto corriente y temeroso presente los gastos urgentes que puedan ocurrir, acuerda por unanimidad el repartir todo el déficit del presupuesto actual ó sea 1506 pesetas a los residentes y a los foráneos aumentando los residentes mil reales a los foráneos con los que vendrá a mezclarse todos a la municipalidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmada la presente acta por mí el Secretario que certifica

Antonio Trueta Victorino Larraya
 José Labiano Marcos Alvarado
 Julián Vitoriano Fabián Aguirre

Juan Corta
 Sec. 

En la villa de Villarreal á treinta y uno de Mayo de mil novecientos uno: Convocado por el Alcalde Presidente Don Antonio Justo á sesión extraordinaria, comparecieron los Concejales Don José Sabido y Don Victorino Larruga; Don Marcos Molinero y Don Julián Ortano y Don Pedro Aldar; Don Francisco Urin; Don Valentin Guzmán; Don Cinto Flanala y Don Francisco Lumberti vocales de la Junta de Catastro; así como los señores y abierta la sesión por el Alcalde Presidente se dio lectura por el infrascrito secretario a la instancia elevada por el vecino de esta villa Don Plácido Soblet comerciante en quincallas, suplicando a la Junta de Catastro, que en atención a que el comerciante de esta villa Don Fabián Ayang que posee una magnitud de chocolate molido por un caballo y no consta en un Mapa Catastral, se le cargue con el capital imponible que le corresponde como así lo es del coche que tiene, y por la venta de liebres. Enterados los señores concurrentes al acto del contenido de la expresada instancia de fecha 26 del corriente mes; visto el número 1125 párrafo 3.^o ^{dotación, oportuna} que establece que las magnitudes que para hacer chocolate se usen molidas por caballo, y la superficie cilíndrica de cada uno de ellos alcance hasta 30 decímetros en sus pagaron con relación al capital imponible de doscientos pesetas, y como se ve, que la magnitud denunciada de Don Fabián Ayang está comprendida en el número citado 1125 de las tarifas vigentes: acordaron, se le incluya en un Mapa Catastral, el capital imponible de doscientos pesetas, sobre lo que tiene incluido por otros conceptos que no ha lugar a cargarle el coche en liebres, el primero por no estar comprendido en las industrias de transporte, carruajes y caballos de alquiler; y en cuanto a la liebre, debe primeramente presentarse el reclamante Don Plácido Soblet a pagar los derechos en un caso la resolución al Ayuntamiento, y que este acuerdo se comunique al reclamante y reclamado Don Fabián Ayang a los efectos del artículo 1.^o del Reglamento de 28 de Diciembre de 1887.

Fue firmado por los señores de que tratare se levantó la sesión firmada por todos los

asistente a la sesion conmy. el Secretario que certifica

Antoni Euzk	Victorino Larraya
José Labiano	Marcelo Mirano
Julian Vitarroz	Valentin Suarez
Joaquin Lecumberri	Cirilo Harrota
Franisco Vira	Pedro Aldar

Juan Corta
 Pri

Constituido a la Sesión de Plena
 con fecha 31 Mayo 1901 copia de
 esta acta con la entera de los
 reclamos y copia de la ley de
 de los gastos de guerra, no ha
 sido de la reunión de vecinos que
 tiene adelantado con el fin de
 terrenos comunales -
 Aprobada la liquidación de
 sumas de los terrenos de la
 Sesión de Plena de fecha 8 de
 febrero de 1902 y queda el expediente
 archivado en la carpeta n.º 30

En la villa de Eibarreal a veinte y siete de Mayo de
 mil novecientos uno. Conveceados por el Alcalde Presidente
 don Antonio Euzk y asistiendo extraordinariamente comparecien
 do don Victorino Larraya; don José Labiano; don Marcelo Mirano;
 don Julián Vitarroz como Concejales; don Pedro
 Aldar; don Marcelo Mirano; don Cirilo Harrota; don Antonio
 Euzk; don Pablo Huatol; don Sebastián Ordo; don
 Cirilo Harrota; y don Valentin Suarez etc. como mayores
 de edad, no habiendo hecho lo demás a pesar de haber
 sido convocados en forma, sin que tampoco hayan su
 manifestado escusas legales.

Así reunidos el Alcalde Presidente
 dió cuenta de un escrito presentado con fecha 9 de Mayo de 1901
 por el que los recurrentes, que residen en esta localidad
 don Julián Figueras y tres mas, reclaman el abono de un tercio
 del 5.º anual a los vecinos que poseen terrenos comunales de los
 que se incauta el Ayuntamiento, por los capitales que poseen

terrenos, tiempos dados, hasta tanto no se les reintegre o se les devuelva
aquellos capitales, dentro en cumplimiento al decreto de la Exma Dipu-
tacion de fecha 9 de Setiembre de 1897: entendiéndose tambien dichos
recursos el abono a todos los accioneros que por gastos de guerra, tiempos
adelantados, o de otras cantidades, segun consta de los recibos de co-
sinos, que usaron para aquellos gastos, asi como tambien recibos de
dichos capitales excedentes.

Entendidos los señores concurrenentes a la sesion
de cuanto contiene el escrito referido, han deliberado y acordado
el asunto y en su virtud para resolver el asunto excedente de cubose
cantidad de retirados, y pago de intereses a los accioneros que siguen al
causado segun consta de la liquidacion, acuerdan:

1.º Que consideren justa la peticion de los firmantes, del escrito al efecto de
esta reunion, y por cuyo motivo se les reconoce el derecho al cobro de inte-
reses de dos años ^{hasta julio proximo} de las cantidades retiradas, de mas en la ultima
guerra para los gastos con ese motivo originados, y cuyo deficit favorable
consta en la liquidacion que en los libros correspondientes, obran por motivo
aparece reconocida en la relacion correspondiente, considerados por con-
venciones canceladas, los recibos autenticos, y que el tipo de interes de dicho
debe ser, por ese de pago se retiene de un 5 1/2% anual.

2.º Que sean ^{con parte de los fondos} consignados los accioneros que en dicha liquidacion aparecen al
causado, por gastos de guerra, para que en el plazo de ochos dias, se entreguen
del resultado de dicha liquidacion, y de la cantidad, que debe, a cuyo
fin obrara de manifiesto cuantos datos existieren en el Municipio de
dicha liquidacion expediendo a ese fin una lista firmada que de fe de ella.

3.º Que a los accioneros que manifiestaren en conformidad con dicha liquidacion
a la forma que se indica, se les cubran sus cantidades adeudadas, en
cinco plazos iguales en la forma que le conviene al Ayuntamiento bien
por trimestres venideros o en el orden de cada uno de los cinco años, exigien-
dole, ademas, interes de dos años a un 6 1/2% anual de las cantidades,
que adeudare, haciendolo en los sucesivos años el cobro de intereses a la propor-
cion que correspondiere al capital que quedare adeudado.

4.º Que a los accioneros que adeudare cantidades por los conceptos que a los
hechos meritos, y no se presentaren al Ayuntamiento en el plazo referido a los

de unidos 2^o ó no se conformare con sus deudas que aparezca en la relación de la liquidación indicada, se les exigirá toda la cantidad que aparezca en el dato, en un solo plazo procediendo á su cargo por la vía de apremio, dejando para ello sujeción entera de la relación de dicho asiento y cantidad, que además, sea un agente ejecutivo.

5^o Que en el próximo presupuesto ordinario y en los cuatro años sucesivos se incluya en la relación correspondiente de gastos, la cantidad de mil pesetas, al objeto de reintegrar al capital de partidas fallidas que resulten de la relación de asientos de deudas, por los gastos referidos de la última guerra civil, y en la liquidación correspondiente.

6^o Que para ver realizados los pagos por el Ayuntamiento y con la expresada cantidad de mil pesetas que resultará de los presupuestos respectivos, se les reintegrará por breves plazos las cantidades que alcancen de la liquidación abonada de los pedimos por intereses de los años conijados, á razón de un 5% anual, quedando el resto de 1/2% para atender á los gastos que se originen con dichas operaciones, y en lo sucesivo hasta el completo pago de dichos adelantados, se les abonen también los intereses de un 5% correspondiente a sus haberes.

7^o Que en atención á que los terrenos comunales están incultos y perdidos de resolución, por el Ayuntamiento de Veates de la Provincia, se acuerda abonar á los poseedores de dichos terrenos, previa presentación de un justificante, el 5% de los intereses de los capitales que por aquellos terrenos estén adelantados al Ayuntamiento, haciendo dicho pago de reditor de un año correspondiente al año actual por la depositación con los fondos que a sí mismos hubiere, y en lo sucesivo se formará un presupuesto extraordinario, incluyendo á este fin la cantidad de mil doscientos ~~Cientos~~ ^{setenta} pesetas, á la vez que las mil conijados, á la cláusula 5^o, y que en el reparto á dichos, se haya separado aparte de la contribución ordinaria, quedando los demás intereses anteriores al año actual cancelados.

8^o Que el mejor medio para enfuagar la deuda contraída por el Ayuntamiento con las cantidades adelantadas al mismo por los expresados terrenos es el de legitimación de dichos terrenos, y con tal motivo, que el Ayuntamiento practique las gestiones necesarias, ante la Autoridad competente.

En cuyo término se dio fin al acto.

estendiendo lo presente acto, cuya copia autorizada e firmada
 se eleva ante la Srta. Diputación para su aprobación, y
 finq. en la misma instancia, y finq. todo lo que debe
 presentarse a la Srta., con miyo el Secretario que certifica.

Sobre puestos: hasta julio próximo como ante, lo fueren = aminor = abando = extra = bda. lo que yo el Sr. el Sr. certifica.

Antonio Quiri	Victorino Larraga
Marcos Aburano	Sebastiano Aguirre
Valentin Lucari	
Marcos Mina	Cirilo Barrota
	Antonio Barrera
Pablo Baralde	Pedro Aldaz
Sebastien Oriz	

Juan Costa
 Sr.

En la villa de Villarreal a veinte de Octubre de mil novecientos
 Reunidos en correspondencia los Concejales don Victorino Larraga y
 don Jose Labiano; Sr. Marcos Aburano; don Julian Urtanor y don Ja-
 Sebastian Aguirre bajo la presidencia de don Antonio Quiri Alcalde
 Constitucional, alienta la sesión manifestando en el pto. que se da
 lectura de las condiciones que para el cobro de los ramos se formu-
 larán el año próximo y enterados acuerdan que con efecto de dos mil
 pesetas se redacten las mismas condiciones y se remitan a la Aprobación
 de la Srta. Diputación y en un día a más de la fecha de la presente.
 Juan Labando

mas arduo de que tratar se levanto la venia firmada de que
 presente acto conningo el Secretario que certifica

Antoni Lucit Victorino Larraga

Jose Labiano

Marcos Mirano

Julian Ustarroz

Sebastian Ayarza

Juan Costa

Señor

Diligencia) No habiendo reunido numero suficiente para tomar
 acuerdo por la falta de veinte y se surte de la acta, acordado
 que la segunda y siguientes leyes y leyes, manan a la ~~acta~~ de
 la firma, con la frecuencia de que sea el numero que se
 les acienta fuera. Se toman acuerdo que prosiga a vir-
 tud de la sustancia de lo Mestrado de San Pedro Leyen que ubiata
 alguna justificacion por un reinio extraordinario de los de la
 Comandancia

Para que conste ponga por diligencia que firmen todos
 todos los asistentes al acto en el nombre de ~~los~~ de Octubre de
 mil novecientos en el que yo el Secretario certifica

Antoni Lucit

Victorino Larraga

Marcos Mirano

Julian Ustarroz

Sebastian Oros

Pedro Mirano

Juan Costa

Señor

En la villa de Almoracel a veintidós de Octubre de mil novecientos
 uno: Convocados por segunda convocatoria por sus respectivos números de
 asiento para la próxima sesión según diligencias que anteceden, compare-
 cieron bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Periti los Concejales
 D. Victorino Larraga; Don José Labiano y Don Marcos Abuirano y los
 Vocales Don Ramón Orriz; Don Sebastián Orriz; Don Francisco Orriz
 y Don Pedro Abuirano; Don Cirilo Barrolo y Don Valentín Zucara, as-
 tuados en sesión extraordinaria, y leído el acto, se dió lectura
 por mí el infrascrito Secretario a la instancia de Don Severino
 Legua fernandez Moaeta interino de la Junta de niños de esta
 villa solicitando alguna gratificación si fuese por el servicio
 extraordinario e época de vacaciones, e lugar de enseñanza, pro-
 curando que del decreto de la Junta local se estime fundada
 la gratificación, y que el Ayuntamiento debe acordar lo que fuere
 en virtud de la concurrencia manifestada por dicha Corporación
 se reconocen previa segunda convocatoria los individuos de la Junta
 de señores, y los señores, enterados de ambos extremos, se enteró
 y considerando hecha la pretensión, toda vez que reconoce las ven-
 tajas que en todo de la enseñanza reportan la instrucción, y teniendo
 presente que durante su permanencia del frente de la Escuela
 en épocas extraordinarias, e épocas varias, ausencias de dicho Profesor
 Don Severino Legua, considerando reducido el tiempo que usala
 día enseñanza extraordinaria, a un mes próximamente, queda
 gratificable con la cantidad de treinta pesetas que se ratifera
 previa libramiento de la Depositaria Municipal, y que se de-
 traslado de este acuerdo al Intendente o los efectos que fuere.

Por habiendo merecido de que tales a levante la
 sesión firmados la presente acta, todos los asistentes, conmigo el Secretario que certifica

Antonio Periti

Victorino Larraga

José Labiano

Don Ramón

Don Marcos Abuirano

Sebastián Orriz

Valentín Zucara

Pedro Abuirano

Cirilo Barrolo

Francisco Orriz

Juan Costa

En la villa de Moreal a veintinueve de Octubre de mil novecientos
 y seis. Constituidos en sesion publica los señores Concejales Don Jose La-
 biano, Don Marcos Hermoso, Don Julian Ustarroz y Don Fabriciano
 Aguirre, bajo la presidencia de Don Antonio Pavia Alcalde Conste-
 tucional de la villa, y abierto la sesion, se dio lectura por el
 infrascripto Secretario del informe emitido por los señores practicantes
 Don Luis Martinez y Don Thibault Galdames, en virtud del Decreto
 de este Ayuntamiento de fecha 26 de Diciembre del año anterior
 con motivo de la denuncia presentada por Don Marcos Hermoso
 sobre edificios ruinosos de la propiedad de Don Cirilo Heras, que
 se halla en la calle Labialde y Burgos; y enterados acordaron primeramente
 comunicarse a Don Cirilo Heras de las causas de esta villa, y después del edificio
 ruinoso que afronta en las calles Labialde y Burgos, para que en el plazo de
 un mes proceda a la demolición de dichos edificios ruinosos, en la inteligencia
 de que si en tal caso, se encargará de demolerlos el Ayuntamiento a cargo
 del dueño, debiendo procurar dejar el sitio conforme disponen las ordenanzas
 municipales y sin que ofenda en nada al ornato publico; y que en aten-
 cion a que de demoler dichos edificios las cosas que cubre el edificio se han
 de llevar a casa de Don Pedro Aldar, Don Juanquin Guere y Don Marcos Hermoso, se les
 notifique el acuerdo anterior para que procedan en un edificio a seguri-
 zarlos o demolerlos, dejando en el estado que las ordenanzas determinan.

Acordaron por último que en atencion a que ha-
 biendo alguna duda sobre la legitimidad de ciertos terrenos enclavados en los
 límites de Combarain, se proceda a su deslinde y averiguacion de la in-
 tencion de los dueños que hubiere para dejar aclarada la propiedad que
 perteneciere a ella, procediendo si la ello diere lugar el asunto a la denun-
 cia ante la Exma Diputacion para que ella resuelva lo que es justo.

Después habiendo sido oídas de que
 tratar se levantó la sesion firmando la presente acta con todos el Secretario que
 certifica

Antonio Pavia

Jose Labiano

Marcos Hermoso

Julian Ustarroz

Fabriciano Aguirre

Juan Costa
 bis

En la villa de Olvera el día siete de Noviembre de
mil novecientos uno: Reunidos en sesión ordinaria y bajo
la presidencia de don Antonio Revilla Alcalde Concejal
los Concejales don Victorino Larraga, don Marcos Humanes, don
Julian Ustarroz y don Fabiciano Aguirre: en sesión
y abierta la sesión dióse cuenta de la conveniencia
de que en la semana próxima debia hacerse la re-
ctificación del Catastro municipal para la imposición
de contribuciones en el próximo año de mil novecientos
dos; y enterados ocupados, que en atención a que están
cumplidos los requisitos del Reglamento de Admini-
stración municipal, se proceda a la rectificación del
Catastro el día veintinueve del actual mes, y hora las ocho
de la mañana, haciendo al efecto la convocatoria
que corresponde a la Junta respectiva.

En omisión, y vista la instancia
de don Marcos Humanes, por la que manifiesta amensa-
pelarse la fachada de la casa en S. J. de Dios que dá frente
a la del interesado, y teniendo en cuenta que también se
hallan amensarando pelarse y ruinas las casas de don Pedro
Alvarez, don Juan María Gura y del espaldado de Urbina
reacuerdo a autorizar a los carpinteros don Juan Goyena y
don José Salinas para que examinen dichos techos y
despues el informe que correspondiere acerca del estado de que
dichos techos se encuentran, entregado a esta Corporación
dicho informe en el plazo de ocho dias, y en abierta se
procederá por esta Corporación a lo que hubiere lugar

Antonio Revilla Victorino Larraga

Marcos Humanes Fabiciano Aguirre

Julian Ustarroz

Juan Corta
mo

En la villa de Morelia a veinte de Noviembre de mil nove-
cientos uno. reunidos los señores que componen este Ayuntamiento
requerido de sus firmas al final, previa convocatoria del
Sr Alcalde don Antonio Ruiz Liberal, declaró abierto la
sesión, exponiendo la conveniencia y necesidad de apoderar
a persona competente que gestione lo biena y mal de las
inscripciones, intransferible, que correspondan a este Municipio,
así como el cubro de intereses de cuantos créditos resulten a favor
del mismo; y deliberado el asunto suficientemente se acordó
por unanimidad nombrar como desde luego se nombra apode-
rado a don Salvador Garza y Torres, mayor de edad Jucio
de Campesino.

1.º Para reclamar y recoger de la administración especial de
Hacienda de Morelia y demás Oficinas y Dependencias del
Estado y particulares, las inscripciones intransferible, correspon-
dientes a este Ayuntamiento por bienes de propios enajenados,
tanto las emitidas hasta hoy como las que quedan pendientes
en lo sucesivo, sin perjuicio de las que actualmente abran en poder
de don Casiano Diaz.

2.º Para que reclame y cubra igualmente los intereses, atrasados, corrientes,
quedados por el expirado concepto y de todos los créditos que resul-
ten a favor del Ayuntamiento de Morelia, requiriendo cuantos do-
cumentos existan en las Oficinas de Estado, y particulares, efectuando
cargas y cuantos operaciones sean necesarias, firmados expedientes
y demás diligencias y firmados los documentos necesarios; pues el poder
que en todo y cada uno de los casos concede don Salvador Garza y Torres,
en mismo le confiere este Ayuntamiento sin limitación de
ninguna especie.

Con lo que se dio por terminada la sesión, que firmas
los señores Presidante y Contables, con cuyo el Secretario del Ayuntamiento

Antonio Ruiz Liberal

Victorino Larrayer

Manuel Alvarado

José Ustavos

José Labiano

Juan Corta

Señores reunidos
 D. Victorino Ercoti
 D. Victorino Larraga
 " José Labiano
 " Marcos Muiños
 " Julián Ustarriz
 " Fabriciano Aguirre
 " Vascos
 D. Ant. Herrero
 " Antonio Muiños
 " Valentin Rouan
 " Joaquín Lecumberri
 " Francisco Urra
 " Matías Ordoña

En la villa de El Moral á veintinueve de Noviembre de mil
 novecientos uno: Convocado, en forma por el Alcalde Presi-
 dente Don Antonio Ercoti, á sesión pública, comparecen
 en la Sala Comunal los señores Concejales é indivi-
 duos de la Junta de Catastro, que se expresan al margen
 y constan de sus firmas al final, con el fin de proce-
 der á la rectificación del Catastro municipal que sirva
 de base para el repartimiento de contribuciones del próximo
 año de mil novecientos dos: y abierta la sesión, se
 dió principio por la relación de ganados los que fueron
 capitalizados en un distinctas clases de ganados, y menores
 y acordado en cuanto á la riqueza de los viños, que
 en atención á que por efecto de la filoxera no pro-
 ducep fruto y se repara, en vista de las notas puestas
 en cada una de las hojas Catastrales de viños y
 foranos se procede á la clasificación en tierras de
 labor reponiendo las hojas correspondientes, y haciendo
 nuevo libro llamado de Catastrillo, encargándose de
 dichos trabajos el Secretario del Ayuntamiento, á quien
 se deberá remunerar por el Ayuntamiento de los fondos
 municipales como trabajo extraordinario; y que tam-
 bien se forme una nueva relación conforme á lo dispuesto
 por la Junta Superior, de las cobardas de viño que
 se trata de rebajar y se remite duplicado á dicho Supe-
 rioridad para que se tome cuenta y se rebaje del capi-
 tal imposible que se le puede consignar al municipio
 para el próximo año, si procede, y tenga lugar dicho
 rebaje para el siguiente ejercicio; que se hace contar con
 remollos cuantos reclamaciones se han hecho por viños y foranos
 á la forma estipulada por la Junta.

Con lo cual se dió por terminada
 la sesión, firmando la presente acta todos los asistentes

concurran el Secretario que certifique

Antonio Ruiz

Victorino Larragoiti

Marcos Abizano

Juliano Ustarriz

Francisco Uria

Urbano Abarrala

Natra

~~Don~~

Joaquin Guemberti

Valentin Suarez

Antonio Abizano

José Lafuente

Truay Costa

En la villa de Elorrieta a quince de diciembre de mil novecientos
uno: Convocados por el Alcalde Presidente Don Antonio Etxe, se con-
stituyeron en sesión pública en la Sala Comunal los Concejales Don Victor-
tino Larragoiti, ^{Don José Lafuente} Don Marcos Abizano y Don Juliano Ustarriz; y abierta
la sesión a las once de la noche, manifestando el Presidente, la
conveniencia de acordar definitivamente lo que debe hacerse con los
edificios ruinosos denunciados en la calle del Puerto, cuyo expediente
fue remitido para que se prosiguiera por un día, al día siguiente y el
tiempo señalado por el Ayuntamiento, y como los referidos señores han
incluido la conveniencia de que se aplazase hasta la primavera
próxima para que acaecido quedase prosceder a su edificación
pone el asunto a deliberación del Ayuntamiento para que
se acuerde lo que proceda.

Interceden los señores a la sesión, del contenido
de lo manifestado por el Alcalde Presidente, y considerando que

en la presente época de guerra, no se puede hacer con equidad ni
 provecho el aprovechamiento de los muestros, que sea de los
 edificios religiosos, rentados, y en atención a que previo oportuna-
 miento a debida forma de dichos edificios se crecen aunque
 de una manera provisional, la estabilidad de los mismos; Circun-
 stancias a la que el denunciador D. Marcos Abirau no se opone ~~en~~
 acordar acceder a la petición de los dueños de los edificios
 menores, que aplaza hasta el día quince de Mayo próximo
 fecha en que se pudiese si el tiempo lo permite o la destrucción
 de los mismos, en la inteligencia, que si se notare negligencia
 o abandono de parte de ellos, proceda a aquella
 Operación el Ayuntamiento conforme esta acordado y resulte en el
 expediente respectivo siendo los gastos que se dirigen de cuenta
 de los dueños, lindados y muestros, en el expediente.

Ai diez y once de lo Alcaide Presi-
 dente se hace contar parte por escrito ante el mismo el Camarero
 Rafael Pena quembe, el día de la fecha, y que es el encargado
 de la conservación de los quineros 6, 7, 8, 9 y 10 de la Carreta de
 Santiago a Pamplona, con sus diuersas en el antiguo portazgo de ~~el~~
 a cuyo interés se le expide por la Superioridad su nombramiento con fecha
 9 del corriente mes.

Tambien propone se haga el nombramiento
 de vendidos de líquidos para la Haterma por todo el año de mil
 novecientos dos, siendo como el subscritor para dichos Cays, o sea
 Don Gregorio Cronoz, acordar por unanimidad nombrarle al
 citado D. Gregorio Cronoz para vendidos de líquidos de la Haterma
 por tiempo de un año de mil novecientos dos, a igualdad de la can-
 tidad de setenta centimos diarios, mas dos libras de aceite
 mensual por el alumbrado; y se hace asi bien el nombramiento
 de encargado de la Haterma, para que se cuide de las entradas y salidas
 de los generos que se venden, como asi bien de los centos mensuales
 que se deben pasar a la depositaria de los generos vendidos, visto
 el encargado D. Juan Costa secretario del Ayuntamiento a quien
 se le asigna la cantidad de setenta pesetas anuales, por el
 citado Cays, pudiendo entenderse en su ausencia en persona de

en confianza

Quo habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto lo referido
firmados la presente acta todos los asistentes, conmigo el Secretario que
certifico

Anterius Suvit: Victorino Llorca
Joaquín Latorre: Manuel Hincapié
Julian Montoya

Juan Costa
pro

En la villa de Aboureal a primeros de Mayo de mil novecientos
dos: Constituido en la Sala Constitucional el Sr Don Antonio
Mendieta Alcalde Constitucional de la misma villa de mi parentesco
Secretario compareció Don Pedro Liberal, casado, labrador vecino
de esta villa de mayor edad que fue uno de los que pretendieron el
cargo de guarda de montes, comunes y propiedades, resultando que
cumpliendo las condiciones exigidas por la ley, se le ha nombrado al
citado Don Pedro Liberal guarda de montes, comunes y propiedades
por la renta anual de 70 pesos de renta, y al efecto para su debido
cumplimiento presto juramento en forma legal prometiendo fi-
delidad en el cumplimiento, sujecion al efecto de las cosas fun-
damentales, insignias, o señas pertenecientes al cargo de guarda
y de la credencial correspondiente.

En cuyo termino se dió fin al acto
extendiendo la presente acta que la firmas dichos señores Alcalde
y Secretario que certifico

Anterius Suvit

Pedro Liberal

Juan Costa
pro

En la villa de Mornal a tres de Mayo de mil novecientos
 dos. Conocidos por el Alcalde Presidente Don Antonio Corti
 (Nota) de los 7.500 p^{tas} comparecieron a recib^o extraordinario los Concejales D. Victorino
 otros vecinos por Gorriza; Don José Labiano; Don Marcos Abian; Don Sebastian
 la fabrica de la Iglesia Oyar; Don Pedro Alvarado y Don Cinto Gorriza, y los señores
 al Ayuntamiento, como Don Francisco Seoain; Don Francisco Oriz; Don Fabriciano
 dia 5 fecha del acta, es Ayara; D. Valentin Zeara; Don Julián Higueras Don Marcos
 le devolv^o a instancia de Abian y Don Braulio Lecumberri, estos mayores contribuyentes.

De la otra parte Don Juan Lecumberri Parroco de la
 para gastos, sin previos el Iglesia de esta villa, Don Pedro Alday y Don Ramón Oriz
 dia 23 de septiembre 1902; estos Don en virtud de Don Antonio Corti con Vocales de la Junta
 y que en el primer del Ayuntamiento de fabricas de dicha Iglesia, y que a la vez trae el caracter de
 siete mil pesetas efectivas. mayores contribuyentes

Si recibidos exponen los primeros contribuyentes
 que tienen conocimiento de la existencia de alguna cantidad
 de dinero en poder de la Junta de fabrica de dicha Iglesia, al
 parecer innecesaria para el sostenimiento del culto, de las aten-
 ciones inherentes a la misma, cuyos fondos se han estado debidos
 al resultado de las cobras giradas en la localidad anual-
 mente por el Parroco difunto Don José Abian Lecumberri, por
 voluntad de algunos señores, con algo que el mismo
 ha contribuido y por la buena administración. Considerando
 que desde tiempos inmemoriales, nada ha contribuido dicha
 fabrica al sostenimiento del personal de la Parroquia, como
 son Organista y Sacristan, por encontrarse atrabado y sin re-
 cursos, motivado por lo que el Ayuntamiento ha venido haciendo tra-
 vando en el financiamiento, y con objeto de aliviarlo en lo posible, y a la
 vez procurando por la conservación y seguridad de los fondos
 de la Iglesia, de acuerdo con el Estado Parroco y Vocales de la
 Junta de fabrica han convenido en lo siguiente:

Que el Ayuntamiento en su nombre
 su depositario Municipal reciba del Sr Parroco, la cantidad
 de siete mil quinientas pesetas al tipo de interés de un 5 p^{tas}
 anual que importarán trecientas setenta y cinco pesetas al año
 cuya cantidad de intereses anuales cede la Junta de fabrica

al Municipio para expensas de los gastos del personal de la Iglesia que según percibidos en la forma que lo hace hasta la fecha

Hecho capital se considerará fufiso de la Iglesia para atender a cual quiera necesidad imprevista que no pudiere atenderse con la consignación anual que tiene señalada la Parroquia para el Culto; y responderán de dicha cantidad solidaria y amonecomunadamente, los primeros comparecientes y los tres vocales que a la vez tienen representación en clase de mayores contribuyentes.

Que el espuesado capital de siete mil quinientas pesetas, entregue el Sr. Párroco y Vocales de la Junta de fábrica a presencia de este Municipio y mayores contribuyentes, a su depositario Sr. Basilio Orr, y se dan por lo tanto por recibidas dicha cantidad, cuya confección lo hace constar por el presente documento privado, que tendrá fuerza y todo el valor como si fuera pública, dando copia, autorizada en forma, de la misma al Sr. Párroco para los fines que preceda.

Y de quedar autorizados de su contenido y conformes, en todas sus partes, firmas todos los comparecientes que saben hacerlo, conminyo el Secretario que certifica-

Antonió Ruiz Victorino Larruga José Labra

Marcelo Alvarado Sebastián Orr

Pedro Alvarado Cirilo Gamala Francisco Letona

Julian Frigoye Basilio de Lumbani

Fabriziano Aguirre Marcos Allica

Juan Munarriz Remon Orr Pedro Alvarado

Párroco

Juan Costa
Vice

En la villa de El Morreal a diez y nueve de Enero de mil novecientos dos: Reunidos en la Sala Consistorial en sesión pública los Concejales del Ayuntamiento que al final suscriben, bajo la Presidencia de Don Antonio Gótti Alcalde Constitucional de la misma, declaró esta abierta la sesión, y manifestó la conveniencia de proceder al nombramiento de los vocales de los vecinos mayores contribuyentes que determinará la ley vigésima para elección de los Concejales del Ayuntamiento formar la Junta de Vecindario para el ejercicio actual, y con tal fin y teniendo presente la lista de los mayores contribuyentes vecinos de esta villa que fué extraída de la lista o reparto de contribuciones, y previo el procedimiento determinado por las disposiciones vigentes, dió el resultado siguiente =

D. Pedro Aldas; D. Juan Prieto; D. Valentin Juan; D. Marcos Muriel; D. Francisco Sotomayor; D. Antonio Alcázar; D. Fabian Aguirre; D. José Miralde; D. Francisco Labiano; D. Julian Figueras; D. Sebastián Prieto; D. Francisco Leunberri; D. Gilson Aldas; D. Braulio Leunberri a quienes se les convocará para la primera Sesión previa circulares en forma.

Acuerdan también se le llame a casa del Ayuntamiento a todos los vecinos que siguen adeudando a los fondos municipales por suministros de guerra, para leerles lo que de cada uno de ellos consta en el libro respectivo, y si ves lo que manifestes, que para adquirir antecedentes sobre el estado de la tramitación que siguen los asuntos encomendados al ~~Sr. D. Lorenzo Ordoñez~~ Sr. D. Lorenzo Ordoñez Diputado de Distrito, se le escriba al mismo una Carta en la que se le indiquen la fecha en que pasará una Comisión de este Ayuntamiento a un cargo, cuando el mismo convega en ello, sin perjuicio de suministrarle a Don Lorenzo Ordoñez datos indigne conveniente para la resolución de dicho asunto de suministros de guerra y exactitud adelantada por los vecinos por los terrenos que han venido disputando, y hoy aparecen incultos, por hallarse incultados por el municipio.

Por último, manifiesta el Alcalde Presidente Don Antonio Gótti, que es la imposibilidad de poder seguir por

haciendo la vigilancia tanto noturna como de día e los festivos, y se le delega sus facultades á cada uno de los Concejales del Ayuntamiento, para que ordinariamente ó en colectividad, puedan visitar la plaza y arroyos, y proceder a la detención de todo el que infringe las Ordenanzas, y bandos de buen gobierno.

Después habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmada de dez que el secretario certifico

Antonio Quinti	Victorino Larragoiti
Marcelo Alvarado	Sebastián Ordoñez
Pedro Alvarado	Timoteo Barroca

En la villa de Obispo a treinta de Enero de mil novecientos dos: Conocidos por el Alcalde Presidente para la hora de las tres de la tarde, los concejales del Ayuntamiento, y vecinos mayores contribuyentes que componen la Junta de Veintuno, con el fin de tratar acerca de los medios que se han de emplear para hacer el pago á los vecinos que adelantaron caudales, al objeto anterior durante la última guerra civil, y destino que se ha de dar á alguna cantidad existente sobrante en la Depósito Municipal, y no habiendo presentado mas que los señores Don Victorino Larragoiti, Don José Salazar, Don Sebastián Ordoñez y Don Pedro Alvarado, y Don Pedro Aldar y Don Francisco Villar como mayores contribuyentes, todos miembros inferiores de lo necesario para tomar acuerdo previo deliberación; y en consecuencia se acuerda convocar nuevamente á la Junta de Veintuno para mañana treinta y cinco del actual mes y hora las dos de la tarde, para el mismo objeto, con la presencia de que sea cual fuere el número de los señores reformados acuerdo.

Con lo que se dio fin al acto es

ten diendo la presente acta que la firman todos los asistentes al
acto con sus respectivos certificados

Ante mí
Victorino Larraya

José Labiano

Pedro Abizano

Sebastián Oroz

Juan Costa

En la villa de El Moral a treinta de Mayo de mil novecientos de
los autos de autos anteriores y condecorados en forma, con fianza en la sala
Ejecutiva a sesión extraordinaria, Sr. Victorino Larraya; Sr. José Labiano
Sr. Marcos Abizano; Sr. Pedro Abizano; Sr. Pedro Huanola y Sr. Sebastián
Oroz, y vecinos mayores contribuyentes Sr. Pedro Alday; Sr. Braulio
Secunborri; Sr. Francisco Uribe; Sr. Marcos Mina; Sr. Pedro Salas; Sr.
Francisco Soboy; Sr. Francisco Secunborri; Sr. Valentín Durán, que tras
constituyeron mayores de la fuente de veintena, en sesión y abierta
la sesión el Alcalde Presidente Sr. Antonio Corti, expuso un asunto
que es el de la consorcación; o sea medios útiles para conseguir el
pago de capitales, que en ese pago van varios vecinos de esta villa
por sus servicios en la guerra última; y la inversión que de ley debe
haber algunos capitales existentes en fondos municipales; entendido
todos los asistentes al acto de los dos extremos expuestos por el Al-
calde Presidente, deliberaron detenidamente y distribuido en forma
se acuerda con relación al primer extremo.

- 1.^o Se reparta el terreno comunal llamado el Berro entre los vecinos
que carezcan de tales terrenos, haciéndolo en partes iguales.
- 2.^o Que si dicho terreno no fuere suficiente para los vecinos que se
mencionan en el párrafo anterior, y hubiere algún vecino que vo-
luntariamente cediere algún terreno de aquella clase, se le com-
pensará hasta donde se pueda.
- 3.^o Que todos los vecinos que adquirieran y cultiven los terrenos antes dichos

pasarán al Ayuntamiento la cuota o cánones de terrenos de
 tribu por los terrenos comunales, de sangüibel y medios rulos de
 tribu por los del llamado de Morat, entendiendo, será cuota
 anual

4^a Que el producto que de los terrenos anteriores, se obtiene anual-
 mente se inverta con lo que se recaude de los deudores con-
 signados en el acta de fecha 27 de Mayo de 1901, en la amortización
 del exeso de capitales, que existen satisfechos por los vecinos por su
 ministros de la última guerra, hasta su revelación, hecho esta
 la amortización de toda la deuda de suministros y de los terrenos Co-
 munales.

5^a Conforme al acuerdo citado de la Junta de vecinos, a los vecinos
 que en el mismo se consignaron, sea los que se hallen adeudado
 a los fondos municipales, por suministros de guerra, se les cubra
 por quinta parte sus deudas; o no sea posible en ese plaza,
 en otro nuevo a juicio del Ayuntamiento.

6^a A excepción de Don Pedro Aldar, en cuanto al referido extremo, a-
 cuerda que el capital existente en los fondos municipales, se invierta
 en amortizar los capitales adelantados, como asero por sumini-
 stros durante la última guerra civil.

Don Pedro Aldar se opone al acuerdo precedente, y que en virtud
 sea de dar la inversión indicada, se devuelva el capital prestado
 por el Sr. Párras al mismo; que no procede la inversión de dicho
 capital en los fondos acaudalados, puesto que hoy deviene de lo que debe
 cubran como está acordado, en el acta de 27 de Mayo de 1901

Por último acuerda que el dinero recibido del Sr. Párras con fecha
 tres del corriente mes, se devuelva al mismo, y que en cuanto
 pueda tratarse extendiendo la presente acta que la firma de que certifica-

Ante mí. José Labiano

Marcelo Alvarado Sebastian Oros

Pedro Abrazado Emilio Harrota Francisco Viza

signas las firmas

Francisco de Lorenzana
 ar. 1000

Joaquín Lecumberri

Francisco Letourmy
 Federico Elías

Marcos Miera

Juan Coto
 pro

En la villa de Almorales a primeros de Febrero de mil novecientos dos.
 Reunidos en la sala consistorial los Concejales don José Sabido, don Víctor
 Larrea, don Sebastián Oso, don Pedro Aburto, don Marcos Miera y don Ci-
 nelo Escarola, bajo la presidencia de don Esteban ~~Trujillo~~ ~~Trujillo~~ ~~Trujillo~~ ~~Trujillo~~
 pto abierta la sesión diciendo, que en vista del contenido del acta anterior
 de la Junta de Veintenas, es del parecer no procede la devolución de la can-
 tidad que tiene prestada al Ayuntamiento, el prestador don
 Juan Aburto. Péro es de esta villa, toda vez que a que capital pa-
 sado recientemente por aquel sector no devenga intereses, sino tiene el
 objeto indicado en el acta de fecha tres de Mayo último, cual es el de
 atender el Ayuntamiento a las necesidades imprevistas que ocurren a la
 fábrica de la Zelaya, siempre que la consignación de la cantidad des-
 tinada a la Zelaya referida no sea suficiente; que la referida cantidad ingre-
 sada en fondos con la demás existente en la Depósito, debe responder en
 primer lugar a la amortización de capital que pertenece hoy a don Víctor
 Larrea, y practicar así las gestiones, para conseguir la liquidación de
 préstamos de don Julián Pérez, y el restante responderá en primer
 lugar a las reformas que debe llevarse a cabo en la Casa Parroquial con
 los obras que se ejecuten en el presente año, y lo que quedase se repartirá
 en partes proporcionales a cada uno de los vecinos que han pagado de
 más por suministros de guerra: entendidos los señores Concejales asis-
 tente al acto de cuanto acaba de exponer, aprobaron en todas sus partes
 y que para mayor proceder se dé cuenta de la presente acta a los individuos

de la Junta de Veintenas que al efecto están convocados, a fin de que emitan un dictamen.

Aprobada por

dictamen de la Junta

de Veintenas de

esta fecha

de 1800

en la Capela

de 1800

Presente, los individuos de la Junta de Veintenas y enterados del contenido del presente acta acuerdan por unanimidad, se pague por el Ayuntamiento a los vecinos que tienen en sus casas de plaza adelantados capitales, con sesero para suministro de la guerra de mil novecientos con una rebaja de cien veintenas por ciento, y en igual forma a los que dieron capitales a cuenta de tercios comunales, que hoy están incautados por el Ayuntamiento, estos con la obligación de devolver las cantidades referidas, a los Corps vecinos a los terrenos comunales, fueren legítimos,

Que si los vecinos deudores se lo cobrara sus deudas en el plazo de cinco años, si no pagara se le cobrara a su voluntad al Ayuntamiento.

Que los referidos pagos y recaudación de los deudores se cubren sin interés alguno, a que el Ayuntamiento nombre una Comisión de tres personas, para que con la autorización en forma practique gestiones al objeto de allegar el capital necesario para el pago de las cantidades indicadas, y que lo que recase a los deudores anualmente sirva para amortizar en cuanto llegue el capital que se tome a fructar.

Que considerando suficiente cantidad la de diez y siete mil quinientos pesos, y al efecto de proporcionar esa cantidad y de otorgar la correspondiente escritura se nombra una comisión de tres individuos, don Sebastián Ordoñez, don Victorino Larraza y don Francisco Ordoñez a quienes se faculta ampliamente para que en representación del Ayuntamiento y veintenas y sus partes contribuyentes presenten, convaliden las obligaciones para la devolución del capital que recibas y pague los intereses, que se estipule en el presente si fructar en el tiempo que determinare, cuyos individuos comisionados comparezcan a sus representaciones, validadas y mancomunadas como particulares, singulares y colectivamente, de modo que el acuerdo si acaudare, presenten y ejecuten unánimemente

terminados sujetos por el todo y punto de un crédito en per-
der el derecho de entablar acciones lo demás si bien con
venirle acordando también se solicite el permiso necesario
de la Excm^a Diputación.

De todo lo cual se citase lo fuerit
esta dispuesto se atoque alla mayor brevedad la cosa
providiente executora para lo cual se sacará copia de
esta acta que se entregará a los Comisionados para los
efectos convenientes, y otra copia para un remisión
alla Excm^a Diputación, acompañada de la petición como
providiente y firmada por el tal y con un sello de notario
que certifique.

Antoni Rovellí

Victorino Larraya

Marcos Almanso

Sebastian Orroz

Pedro Almanso

Enito Harrota

Pedro Alcaraz

Orencio A. Sarraceni

Francisco Vini

Joaquin Lecumberri

Didoro Elias

Juan V. Sotomayor

Valentin Quera

Marcos Mina

José Labiano

Juan Costa

Vini

En la villa de Elmoreal a diez y seis de Mayo de mil nove-
cientos dos. Reunidos en sesión extraordinaria los Concejales de Ayun-
tamiento D. Victorino Larraga; Don José Salinas; Don Sebastian Onop
D. Pedro Aburto y Don Esteban Albiñana, que constituyen mayoría,
todos bajo la presidencia de Don Antonio Liviñi Alcalde Conate-
dual de la misma: así reunidos y abierta la sesión, se dio
lectura del acuerdo que arroja el presupuesto firmado y aprobado
por la Srma Diputación para el presente año, veido el déficit re-
sultante la cantidad de mil ochocientos setenta y nueve pesetas,
que según acuerdo de la Junta de Presupuestos debe ser repartida
entre toda la riqueza catastrada; y teniendo en cuenta la forma
en que llevó a efecto el reparto de contribuciones en el año último, acordó
que con la contribución provincial a una se reparta como contribución
municipal la cantidad de mil quinientas pesetas, y que con la
brevedad posible se haya aquel reparto tanto a vecinos ó foranos.

Acuerda también que habiendo terminado el secretario los trabajos
encarrendados en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de
Catastro de fecha veintinueve de Noviembre último, referente a la
rectificación del catastro grande, habiendo en el caso por días y aumentos
en tierras, y un nuevo Catastrillo que permite hacer las rectifica-
ciones ordinarias anuales, cuyos documentos ha presentado aquel
funcionario en el día de la fecha, y ha visto esta Corporación, se le
remunere según se le tiene consignado en dichos acuerdos, con una grati-
ficación que esta Corporación ha acordado le consigne, y al efecto se destina
en la cantidad de cincuenta pesetas que cubran de fondos municipa-
les previo libramiento del Sr. Alcalde que al efecto queda autorizado.

Habien acordado que se haga el pedido de cédula personal, a la
forma que usó el año último, y por conseguirse sin pagar por ser este procedimiento
antiguo.

~~En todo su momento a que todos se lea a la brevedad
de la presente sesión, el secretario que suscribe~~

Por último acordamos: que para que en lo sucesivo
el secretario no devenga ni exija cantidad alguna por los trabajos
del catastro, Presupuestos y otros asuntos de oficio, al mismo, que

al citado secretario se le origina un aumento de setenta y cinco
 pesetas anuales, sobre el sueldo que hasta la fecha viene perci-
 biendo, haciendo de dicho aumento desde el primer de Enero
 del año actual y por trimestres venideros, haciendo constar para los
 años sucesivos en el presupuesto respectivo, y por cuyo aumento
 el secretario da las gracias á la corporación. Y no habiendo mas asuntos de que
 tratar se levanta la sesión firmándose al consumo el secretario que
 certifica

Antonio Lotti

Victorino Terraza

José Labiano

María Moreno

Sebastián Ordoñez

Pedro Moreno

Juan Corta

Pres. S.

Esta villa de Miraval á primero de Abril de mil novecientos dos. Con-
 vocado por el Alcalde Presidente Don Antonio Lotti á sesión extraordi-
 naria los individuos del Ayuntamiento y de Junta de Ventana, con
 pareces de los señores Concejales Don José Labiano, Don Sebastián Ordoñez
 y Don Sebastián Ordoñez; y de Junta de Ventana Don Braulio Secun-
 herri, Don Pedro Aldar, Don Francisco Ordoñez y Don Francisco Sebastián
 minoría para tomar acuerdo sobre la resolución que corresponde á
 las condiciones, por la buena ejecución de las obras de
 experimentación que la misma trata de establecer en el término
 de Amhera nuevas las labores, que en la condición se indica, de pla-
 za de Octubre próximo, y al efecto se acuerda por la razón que se
 exige por la Superintendencia para aquella resolución, se convoca á
 nueva Junta á los Concejales del Ayuntamiento y Junta de Ventana
 para las siete de la noche del día de mañana, en cuya Junta se
 tratará además los asuntos referentes á expedientes de terrenos
 comunales, trasfidos ó vendidos, pericias y presentados por estos
 al cabo cuya operación se halla suspendida, y á cerca de la instancia

presentada, por don Braulio Secumberrí y don Julián Piñoyes
 suscitando desouso de cierta cantidad por caballos, arreba-
 tado, durante la guerra anterior, asuntos que hoy no se ha
 podido resolver por falta de número suficiente, y se acuerda
 que se ^{con}signe el número de los reunidos a dicha Junta
 y se firmará acuerdo definitivo sin ulterior recurso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar,
 se levantó la sesión firmando los reunidos, de que yo el Secretario
 certifico =

Antonio Revilla José Labiano
 Pedro Almirano Sebastián Orroz
 Pedro Aldaz Braulio A. Secumberrí
 Francisco Uriz Francisco Setoain
 Juan Costa
 Mi

En la villa de Alora el día dos de Abril de mil novecientos dos
 Conocidos por el Alcalde Presidente don Antonio Revilla, los
 Concejales del Ayuntamiento don Victorino Larraga don Sebas-
 tian Orroz; don Marcos Almirano; ^{don Cirilo Gamble} y como mayores contribuyentes
 Vocales de la Junta de Veintena don Pedro Aldaz; don Fran-
 cisco Uriz; don Braulio Secumberrí; don Julián Piñoyes; don
 Marcos Abina; don Francisco Setoain; don Joaquín Secum-
 berrí y don Valentín Cuara, no habiendo los demás Concejales
 y Vocales, á pesar de haber sido convocados, en forma, sin que
 haya alegado excusa ninguna: así reunidos por segunda con-
 vocación por no haber tenido lugar la primera Sesión por falta
 de número suficiente, al efecto de la sesión se dió cuenta del
 objeto de la convocatoria, que es la misma de la primera

requis, y al efecto, se le entera, de si se debe pagar el importe de los resguardos de ciertos terrenos Comunes, que han sido transferidos, á personas por ellas presentadas, en aquellos resguardos al Ayuntamiento; y si sí lo debe, don Praxilio Secumberrí que se fue anobata de una caballería durante la guerra última, y refuésó á su terminación en estado y condición depreciable, debe abonarse alguna cantidad que solicite toda vez que en sus cuentas habla de abono; y á don Julián Tinajas que solicite mayor cantidad que la consignada en sus cuentas, toda vez que fue herado e facultado para abrada su caballería.

Entorados, los señores concurrentes á la sesión de los extremos que se ha hecho mención; manifiesta el Vocal don Francisco de los Rios, que si los justificantes, propietarios y presentados por los nuevos poseedores, siempre que los primeros vecinos á quienes, el Ayuntamiento les adjudicó, están debiendo al Ayuntamiento, no les abone á los segundos transferidos, y que se les tome en cuenta de un débito hasta donde alcance á los primeros vecinos á quienes, se le adjudicó aquellos terrenos, puesto que así se ha hecho con ~~los~~ vecinos que seguían debiendo cantidad y se les ha retenido el importe de los justificantes, que por sus terrenos presentados al Ayuntamiento: caben en la misma idea y opinión lo mismo que el Vocal don Francisco de los Rios; don Celedonio Harro, don Marcos Abizano, don Concepción; y don Francisco Ordoñez; don Julián Tinajas; don Praxilio Secumberrí; y don Joaquín Secumberrí. Vocal.

El vocal don Pedro Alvar, opina, que el Ayuntamiento si ha retenido á algún vecino alguna cantidad procedente de los resguardos de terrenos Comunes, no se hallaba autorizado para ello, y que siendo don Celedonio Harro uno de los Concejales del Ayuntamiento, lo convirtió en un fuero municipal: que por decreto de la Excmo. diputación está ordenado y autorizado el Ayuntamiento para inventaria de los terrenos Comunes, como lo tiene hecho, y de abonos á los poseedores de aquellos terrenos, las cantidades adelantadas al Ayuntamiento por los mismos; y que siendo los actuales poseedores de aquellos

Excelem, los mismos que han presentado los justificantes al Ayuntamiento, debe dicho Ayuntamiento abonar, sus impuestos, y que así esta acordado por actas de veinticuatro de Mayo últimos aprobadas por la Excm^a Dipulac^o.

Que dichos requeridos no tienen la condicio-
de intransferible, ni hipotecas alygunas, ni obligaciones de responder á
deudas creadas despues de aquellos empleos: que la deuda
de suministros que se tiene por algunos años, se liquidará su-
rida apruadoa con fecha ocho de febrero últimos, y los requeridos son de
año mil ochocientos veinte y cinco, y que por conguiente se prepaen no está-
nuyeto al pago de las deudas puestas: que á los dichos por Don Pedro Alda-
re adyudo los señores Don Sebastian Oroz; Don Victorino Larraga; Don
Moses Elbino; Don Valentin Zuara y Don Antonio Urbi, presidente
del Ayuntamiento.

Dicetido convenientemente el asunto primero, acordó
se satisficase los justificantes transferidos, viempse que los primeros poseedores
de aquellos terrenos están adeudados al Municipio, por siete reales ^{de los primeros} contra
señ, ^{de los segundos} se firmó á diez y siete de Mayo de los coros catonas, por
mayoria acordada que Don Juliao Nuyop tiene tomado en caballos arrebatados
durante la guerra e el finis del corte ó sea e quieimientos reales, y no ha
lugar al abonarle mayor precio; y que á Don Manuel Lecombarri se
le abone en atencioes á que hay otros ^{con aquel} ganados arrebatados, y considerados
como de mayor precio que aquellos, la cantidad de seiscientos reales
y comuniquen ambos acuerdos á los señores Don Juliao Nuyop y Don Man-
lo Lecombarri que se hallan fuera de la sala, como interesados, e el asunto
e la forma correspondiente.

Idado por terminado el acto se levantó la sesión pi-
mordialmente frente á este de que yo el secretario certifico = mps de los primeros = de los se-
gundos = reales =

Antonio Luvit

Victorino Larraga

Marcelo Romano

Sebastian Oroz

Emilio Barrota

Francisco Urbi

Marcelo Elbino

Francisco Urbi

Manuel S. Lecumberri

Pedro Aldaz

Joaquín Lecumberri

Julian Irigoyen

Juan Costa

En la villa de Estorvil a veinte de Abril de mil novecientos dos: Constituidos en sesión pública bajo la presidencia de Sr. Antonio Novati Alcalde Constitucional de la misma, los señores Concejales Sr. Victoriano Sarraya; Sr. José Labiano; Sr. Marcos Abicrains; Sr. Sebastián Oror; y Sr. Cirilo Fleury por mayor parte, y abierta la sesión se dió cuenta por el Sr. Presidente de una comunicación del Sr. Jefe de Instrucción de Pamplona, ordenando en este informe con urgencia por el Ayuntamiento que tenía provido para el caso de sus haberes al vecino de Pamplona Sr. Casiano Diaz, para que manifieste a qué ha sido defraudado por aquel Agente, en qué cantidad, y si quiere mostrarse parte en el proceso y si renuncia o no a la indemnización civil; y enterado de ello, informado dice que dicho agente Sr. Casiano Diaz, le es deudor de treinta y cuatro pechos y ochenta y cinco reales por el ejercicio de mil novecientos y de quinientos seis pechos por el ejercicio de mil novecientos uno, precedente, el redito de ambos por propios hasta 1.º de Octubre inclusive del último año mencionado; que no quiere mostrarse parte en la causa, que se exigirá de oficio, que no renuncia a la indemnización de perjuicios; y que con este motivo, remite informe original al Sr. Jefe de Instrucción de Pamplona.

Que se comunique a la Exma. Diputación se ha hecho en la forma convenida, la labor del campo de experimentación del término de Sanquial.

Que se oficie al que está fuere del punto de la deuda de Sr. Casiano Diaz, reclamándole el original y demás datos que existan en poder de aquel agente de la cantidad admitida y reconocida por el gobierno por sujeción de guerra última.

Acuerda también que se comunique a la

Junta de la Alcaide el domingo próximo veniente de acañal a las diez de la mañana, para acordar lo mejor posible el asunto de que se trata de verbas de los señores

Los habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmándose con los señores secretario y sus certificaciones.

Antonio Irujo

José Labiano

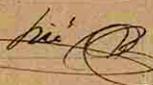
Victorino Larrañaga

Marcar Murrua

Sebastián Oroz

Cirilo Harrota

Juan Costa

Sec. 

En la villa de Aburreal a cuatro de Mayo de mil novecientos dos. Reunidos en sesión ordinaria los Concejales del Ayuntamiento don Victorino Larrañaga; don Sebastián Oroz; don Pedro Murrua; don Marcar Harrota y don Cirilo Harrota, bajo la presidencia de don Antonio Irujo, Alcalde Constitucional: au recibidos, y abierta la sesión se dio lectura por el infrascripto Secretario al decreto de la Excmo Diputación de fecha diez y ocho de Abril último, dado a la instancia e abradamente presentada por don Julián Irujo y en fecha diez del mes citado contra el informe de este Ayuntamiento y Junta de Veintuno y entendiéndose del contenido de ambos decretos y la instancia informada dice: se cierto que en la suministros de la última guerra civil y a el libro y folios correspondiente al mismo de esta villa don Julián Irujo aparece incluida la cantidad de cinco veintinueve fanegas, tomadas a cuenta al mismo por el Ayuntamiento al verificar la liquidación de suministros referidos, con nota de que dicha cantidad corresponde por su coballo que a la Irujo le arribatara, y equivalente al precio a compra

por el interés de dichos caballos: que para clarificar el valor de caballos
 raris, arbolados, a la guerra, fueran dictados de peticiones, se
 hiciese a finis del Ayuntamiento y Junta respectivos, y mas de
 de extraos tiene, que los unos vecinos se les abonan el interés
 tomado por peticiones y a otros en menor ó mayor cantidad que la
 comulgada por aquellos funcionarios, según la circunstancia y me-
 rito afectado por los referidos Ayuntamiento y Junta respectivos que
 funcionen en aquel tiempo autorizados por la Corporación.

Que la liquidación de los referidos suministros
 data desde el año 1878; y hecho y en virtud de acuerdo de la Junta
 de Presupuestos a comisión cantidad determinada para abonos, se
 el 3 de diciembre, que se llevó a efecto previa aprobación de la
 Exma Diputación hasta el año mil ochocientos ochenta y uno, y
 cuya fecho y por mayoría de votos de la Junta de Presupuestos
 se eligieron ciertos contados y se impidió el abono referido.

Que nuevamente y a instancia de
 varios vecinos que solicitaron el abono del exco que en favor de
 muchos de la liquidación referida, el año mil ochocientos no-
 venta y tres, tuvo en punto el Ayuntamiento y Junta de Veintena
 de resolver el problema, y al efecto y estallido, las bases para
 llevar a buen término, se llamaron a los reclamantes solicitantes
 de tales exco, y entendedos de los medios de que iba hacer uso
 el Ayuntamiento y Junta de Veintena, que consistía en ir abonando
 por anualidades sus alcances, no aceptando; pero que desde entonces
 en una sola solución.

Por último, el solicitante Sr. Pizajo acordó el
 año 1901 al Ayuntamiento pidiendo la nulación, de los sumi-
 nistros liquidados, y en virtud de lo cual, se pensó por el Ayunta-
 miento en el año actual, volver a atender nuevamente al asunto
 de suministros para ver los medios de liquidación; así lo era,
 se convocó al Ayuntamiento y Junta de Veintena, (de la que es vocal
 el referido Sr. Pizajo) a una sesión extraordinaria, y por acuerdo
 tomado por la mayoría, se buscaron los medios para solucionar
 la tan cacareada nulación de la liquidación de suministros
 y obtenida la aprobación de la Exma Diputación llevó al parecer

a felix terminis, abandonado en un plazo, los exesos que o'juros de los co-
cinos resultaron:

Queda enterado este Ayuntamiento del decreto de la
Excmo Diputación que le autoriza en fecha diez de Mayo, para ven-
der el maiz en el terreno roturado a Trubere con destino a campo de
experimentación, en perjuicio, de despido al cosechar el maiz, en con-
dición de hacer la plantación de maiz americana, y proveer de
campo de experimentación.

Queda tambien enterado de acuerdos de
la referida Diputación, autorizando la enajenación de su te-
rreno comunal a Botana Sanguinell y Solís, previa la for-
malidad legal, a don Fabriciano Tapas con destino a un campo
que lo tiene roturado, y acuerdos, que una vez obtenida la taración
pericial, se anuncie su venta a pública subasta.

Como habiendo mas asuntos de que
tratar, se levanto la sesión firmando la presente acta, de la que se
expediran dos copias, de primer acuerdo informo para un remision a la
Excmo Diputación, de que yo el secretari cordo por-

Antonio Escuti

Marcelo Hinzano

Sebastian Orroz

Enile Barola

Victorino Larrayer

Pedro Hinzano

Juan Costa
no

En la villa de Ferreñal a once de Mayo de mil novecientos dos.
 Reunidos en sesión pública, los señores Concejales Don Victorino Larruga,
 Don Marcos Aburano, Don Sebastian Orros, Don José Labiano, y Don
 Pedro Aburano; todos bajo la presidencia de Don Antonio Cortés
 Alcalde Constitucional de la misma; allí reunidos y abierta la sesión
 se dió cuenta del objeto de la misma, manifestando la conveniencia
 de vender alguna cantidad de trigo existente en el granero de la
 villa, y que se considere como sobrante, una vez descortada la parte
 necesaria a los empleados que perciben sus sueldos en granos; enterados los
 señores asistentes al acto, de cuanto se ha manifestado el Alcalde
 presidente, convienen por unanimidad, y acuerdan que se haga
 la venta del trigo sobrante existente en el granero de la villa, anu-
 ciando al público, se admitirán proposiciones hasta la noche inclu-
 sive del día trece del actual mes, y sobre la noche si fuese aceptable
 se encenderá candelero en el Mercado, finis eatorce del actual
 y hora las once de la mañana; que en dicho día y hora, se haga
 la venta del estanco que existe en la Bodega de Alcazar desde primer de
 Nuevo ultimo y lo que se haya hasta 21 de Diciembre de mil novecientos
 tres, bajo el tipo de treinta pesetas y condiciones formuladas.

no habiendo mas asuntos de que tratar se
 levanta la sesión, firmada de la presente acta conmigo el secretario
 que certifico

Antonio Cortés

José Labiano

Victorino Larruga

Marcos Aburano

Sebastian Orros

Pedro Aburano

Juan Cortés
 Seco

En la villa de Moreos a veintiseis de Mayo de mil nove-
cientos dos, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento a
quien cuenta de sus firmas, al final, previa convocatoria del
Sr Alcalde don Antonio Lóiz, de dar abierta la sesión, expo-
niendo la conveniencia y necesidad de apoderar a persona com-
petente que gestione el cultivo de terrenos vecinos, y que en los sucesivos
años se le den las lánimas, que este pueblo posee en pago de sus arrendamientos
propios; y teniendo presente cuanto se dispone en la Circular de fecha
primero de octubre de noventa y tres, por la Real Diputación, y deliberado el
asunto suficientemente, se acordó por unanimidad nombrar como
desde luego se nombra apoderado a don Severiano Olano y Orobieris
vecino de Pamplona; y al efecto se le entrego la lánima respec-
tiva que obra en poder de este Ayuntamiento, para que desde
luego proceda al cultivo de terrenos vecinos, y los que en los sucesivos
años, fueren presentados de este poder que en dos copias certifi-
cadas se le entregará para que lo haya contar cuando le
conviniere =

Se acuerda también publicar en bando, de conformidad
a lo dispuesto en el art.º 9.º de las Ordenanzas Municipales, ordenando
el disfrute de yerbas a los ganados mayores y menores, y los de labor a
la forma siguiente: 1.º Desde el día de la fecha queda prohibido espar-
thar con toda clase de ganados mayores y menores, en los entretijos y de-
mas campos sembrados, sean de la clase que fueren = 2.º Queda también
prohibido el hacer yerba, ni en espaldones, ni entre todo campo
sembrado = 3.º Queda destinado el término de Sanguibiel, para pasturar
las vacas que no trabajan = 4.º Se destinan para bueyes de labor, el
Soto, Floreza, Suteosa y Umeberria; sin perjuicio de que puedan
pastar en estas yerbas las vacas cuando trabajan; y 5.º y último, que
los infractores a estas disposiciones, serán castigados con la multa que
se indica en las Ordenanzas Municipales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesión por lo que se el secretario certifica

Antonio Lóiz

Victorino Larrañaga

José Lofra

Manuel Arriaga

Pedro Arriaga

Juan Corta

En la villa de Elboweal a ocho de Junio de mil novecientos
 dos: Recivido el Ayuntamiento de la presidencia de Don
 Victorino Larraga por enfermedad del Propietario, y abierta la
 sesion, manifiesta haber recibido de manos de la Srta Ma-
 etra un escrito que a la letra dice asi: Dons Clemente
 Villalba y Loyola; Maestro de la escuela de niños de
 esta villa, al Ayuntamiento de la misma con el debido
 respeto expone: Que como maestra de escuela Publica debe
 disfrutar gratis de habitacion decente y capar para si y
 su familia, y ese municipio, fundado sin duda, en que la
 recurrente se halla desprovista con el Maestro y habita la
 casa destinada a' este, no le ha facilitado habitacion, y la que
 sus antecesoras venian ocupando la tiene en arriendo, de
 modo que debiendo salir beneficiada por hallarse casada
 con el Maestro, no tiene ninguna ventaja. Por lo tanto, aten-
 diendo a las razones expuestas, suplico al Ayuntamiento
 se digna señalarle la habitacion que puede ocupar, y a que
 no le comience rendir a la que hoy se halla. Grade etc
 Elboweal 8 Junio 1902 = Clemente Villalba = Al Ayuntamiento
 de la villa de Elboweal: Interados los Concejales asistentes al
 acto del contenido de la precedente instancia; acuerdan ma-
 nifestarle que en atencion a que ambos profesores constituyen
 una sola familia, y lo caso que habita en capar y decente
 no ha lugar a lo solicitado por infructuoso.

En cuyo termino se dio fin al acto
 extendiendo la presente acta que firmo de que certifico y el
 secretario

Victorino Larraga

Marcelo Alonsan

Emilo Barrota

Sebastian Oriz

Juan Costa

En la villa de Almorales a nueve de junio de mil novecientos dos. Convocados por el honorable Presidente don Antonio Livi, comparecieron a sesión pública extraordinaria don José Labiano, don Marcos Abuiran, don Pedro Abuiran, don Cirilo Flewula y don Sebastián Orup, Concejales del Ayuntamiento; y don Francisco Latorre, don Francisco Orup, don Marcos Medina y don Valentín Lizaru, no habiendo don Pedro Molas a causa de darle el conocimiento de la convocatoria: que los reunidos son todos ganaderos mayores contribuyentes, que vienen gozando las yerbas de Comuna y particulares pagando por ello la cantidad de noventa mil reales, que ingresan en los fondos municipales, y habiendo acordado que el acuerdo que los mismos tomaron para el goce de yerbas, en fecha cuatro de Abril de 1899 que fué aprobado por la Dama Diputación por decreto de nueve de Mayo del mismo año, no responde a la exigencia que debe hacerse por los vecinos y a manera el disfrutamiento de dichas yerbas, por cuanto las condiciones en aquel acuerdo establecidas, con referencia a la cantidad del ganado lanar que debe gozar en la época del verano, y cantidad que ha de satisfacer cada cabera de ganado lanar, por el concepto, ha dado lugar a varios conflictos, dificultando la recaudación de la expresada cantidad aminorada a las condiciones octavas de aquel acuerdo y con tal motivo han creído convenientemente rectificar aquel acuerdo, con las condiciones siguientes:

1.^a Todos vecinos que posea y gane lanar tendrá derecho en el trimestre de veranos o sea en los meses de Julio Agosto y Septiembre, a que dos terceras partes del total de su ganado, pastoree libremente, esto es, sin pago alguno en las yerbas del Monte de Alair; y la tercera parte restante pasturará en las yerbas de abajo, pagando por cada cabera sus reales cellores.

2.^a Si algunos vecinos ganaderos, quisiera tener en las yerbas de

abajo en el trimestre de verano, mas número de ganados
lanas que la tercera parte señalada pondrá primer
encuencimiento de la Comisión de la mesta que al
efecto se nombrara, y pagará igual cuota por cabera,
que la señalada a la tercera parte

3^a Si despues de contado el ganado en cada uno de los tres
trimestres, alygun vecino, alymentare su rebano, por compra,
quedo obligado a poner en conocimiento de la Comi-
sion indicada, y estara a los resultados de su dictamen,
como asy bien todo aumento de el que por negligencia
o descuido no se le haze dado encuencimiento a la misma.

4^a Todo cuanto se indica en referencia al ganado que
debe existir abajo en el verano, se regira hasta San
Martín, época en la que todos los rebatos pasturan
abajo; mas si por qual quier motivo en el trimestre
tercer, y hasta San Martín hubiere aumento en el
ganado en las yerbas de abajo, el dueño del mismo
estara sujeto al pago ^{de la cantidad} que la Comisión determina.

5^a Para saber la cuota que debe repartirse al ganado
lanas que se cranta en los trimestres primer y tercer, ó sea
el ganado que pasture en los meses de Abril, Mayo y Junio y
Octubre, Noviembre y Diciembre, se tendrá en cuenta el
producto obtenido en el reparto que corresponde a seis reales
vellor por cabera en el trimestre de verano al ganado que
pasture en las yerbas de abajo; y lo que faltare para
completar los siete mil reales del año, sera el que
deban pagar en la proporción que correspondá.

6^a El ganado lanas que pasture en las yerbas del monte, solo
es libre de pago en el trimestre de verano, y en el primer
y tercer pagará como el ganado que pasture abajo; pero
nunca excederá de diez terceras partes del total del ganado,
el número destinado al monte; y si alygun faltare a esta
condición se sujetará a lo que acuerde la Comisión
respectiva.

7^a A lo que lanas ó sea a los corderos, a los rebosará en el trimestre

En la villa de El Morcal a veinte dos de junio de mil nove
 ciento dos. Conocidos por el Sr. Alcalde Don Antonio Cortés
 se constituyeron en sesión pública los Concejales Don Victoriano Sarraga
 Don José Labiano, Don Marcos Abiaran, Don Pedro Abiaran
 Don Sebastián Oros y Don Cirilo Harrota, abierta la sesión
 manifestó su objeto, dando lectura por el infrascripto secretario
 de una instancia elevada ante la Exma. Diputación por el
 vecino de esta villa Don Pedro Aldaz, en la que manifestó
 que el Ayuntamiento retiene el valor de los terrenos comunales ^{independientes} cuyos
 resguardos fueren presentados por segundas personas, con motivo de
 haberse hecho con aquellos terrenos por venta de los primeros, que
 por otros conceptos vienen adeudados a los fondos, y que visto
 esta deuda de los dueños de terrenos reconocidos por el Ayunta
 miento posterior a la fecha de la venta de los terrenos que
 se les adjudicó, debió ordenar al Ayuntamiento se abone
 aquellos resguardos.

Victorados los señores concurrentes al acto del
 contenido de la referida instancia, y considerando interesados
 a la materia los Concejales Don Antonio Cortés, Don Sebastián Oros
 y Don Victoriano Sarraga, se retiró, y deliberó al efecto los cuatro
 Concejales restantes, y hecho informe, decidió: que por el Ayunta
 miento y Junta de Ventas se tomasen con fecha dos de Abril último
 el acuerdo referente a la misma materia, que a la letra dice
 así: "Victorados los señores concurrentes a la sesión de los extraneros,
 que se ha hecho mención, manifestó el Vocal Don Francisco
 Sotomayor, que si los justificantes transferidos y presentados por los
 nuevos poseedores, siempre que los primeros vecinos a quienes
 el Ayuntamiento les adjudicó estén debiendo al Ayuntamiento
 no les abone a los segundos transferidos y que se les tome en cuenta
 de un débito hasta donde alcancen a los primeros vecinos a quienes
 se les adjudicó aquellos terrenos puesto que así se ha hecho con
 vecinos que regular debiendo cantidades, y se les ha retenido el importe
 de los justificantes que por sus terrenos presentaron al Ayunta

abundando en las mismas ideas y opinar lo mismo don Ant^o Harrota
 don Marcos Abirano; don Francisco Orri; don Julián Trigueros
 don Prudencio Secumberrin y don Joaquin Secumberrin. El vocal
 don Pedro Alday y demás reunidos opinan que el Ayuntamiento
 no se hallaba autorizado para hacer aquella retención, estando
 en los mismos conceptos que resino en la instancia objeto de
 este informe: si cutiendo convenientemente el asunto acordaron
 no interponer las justificaciones transferidas siempre que los primeros
 poseedores de aquellas terrenos estén adeudados al municipio
 por siete votos de los primeros contra seis de don Pedro Alday; don
 Antonio Corti; don Victorino Larraye don Sebastian Orri; don
 Valentín Luara y don Marcos Abirano, y que es cuanto pueden
 informar

En cuyo termino a dios fin al acto, extendiéndose
 la presente acta que lo firmo los cuatros citados Concejales
 de que el Secretario certifica.

José Labiano

Pedro Abirano

Marcos Abirano

Ante Harrota

Juan Corta
 Sec^o

En la villa de Monecal a quince de Agosto de mil novecientos dos.
 Reunidos en sesión pública los señores Concejales don Victorino Larraye
 don José Labiano; don Sebastian Orri; don Marcos Abirano; don Pedro Abi-
 rano, todos bajo la Presidencia de don Antonio Corti Alcalde
 Constitucional de la misma: así constituidos en la sala de sesiones
 manifestó el Alcalde Presidente su objeto, que es el de formar
 la lista del Mestico y retiro de venenos para el cabro e trajo de
 las costas que les corresponde pagar a los vecinos por la asistencia
 facultativa, y demás empleados del Ayuntamiento; por último
 acordar lo que preceda respecto del nombramiento de Comisioneros
 que le refrenden a la Corporación en la recepción de S.M. el Rey don

Alfonso XIII.

Intervenció de un contenido los señores Concejales del Ayuntamiento; de ~~presente~~ a la formación de la lista del Médico y Dulce de Versus, incluyendo a ~~otro~~ las viñas en clase de ~~tierras~~; y por último acuerdo y por unanimidad nombrar a Don Antonio Livi Alcala y Don José Sabians Concejales para que respondiendo a llamamiento e invitación de la Exma Diputación de fecha idem del Corriente mes, representen a la Corporación en la recepción oficial que tendrá lugar con S. M. el Rey Don Alfonso XIII el día 16 de actual o algunos de los sucesivos.

En cuyo término, se dió fin al acto, extendido la presente acta que se firmó con miso el Secretario que certifico-

Antonio Livi

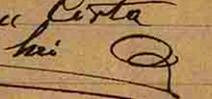
José Sabians

Pedro Alvarado

Victorino Larruga

Sebastian Ortop

Marcel Alvarado

Juan Corta
Sec. 

En la villa de Moreval á treinta y seis de Agosto de mil no-
 vecientos dos: Convocados por el Alcalde / Presidente Don Antonio Vento
 comparecen á sesión pública ordinaria, los Concejales Don José Labiano
 Don Sebastián Orta, Don Marcos Abirano; Don Pedro Abirano y
 Don Cinto Barrula: así reunidos y abierta la sesión se dio cuenta
 por el Sr. Presidente del objeto de la reunión, manifestando la
 conveniencia de tratar la forma de hacer los reparos convenientes
 en la Casa Vicarial; segund que el Sr. Párroco ha indicado
 deseos de que cierta cantidad precedente de interés de unas lá-
 minas que tras pasó al Ayuntamiento previo acuerdo tomado
 en 3 de Enero último, ^{u en su lugar} en los reparos antes indicados de casa
 Vicarial; que así mismo desea dicho Párroco quitar del altar la
 efigie de San Martín: la conveniencia de vender si puede ó no
 declarar sobre de solemnidad á Saturnino Almagro, y por último
 la necesidad de solicitar de la Exma. Diputación el aprovecha-
 miento de hoga de sable con destino á los ganados de la villa
 y por último si pide también la concesión de un tiro de otorte
 de Alaviz y en cantidad aproximada á la que se corrigió última-
 mente, sin perjuicio de indicos si puede la concesión de la
 venta de flote el monte, también por a la consideración del
 Ayuntamiento, el contenido de la Circular de la Exma. Dipu-
 tación de fecha 23 del corriente mes por lo que ordena se haga por
 el Ayuntamiento el aforo de los artículos sujetos al impuesto pro-
 vincial con arreglo al Reglamento aprobado con fecha 3 de Junio
 último.

Deliberado cada uno de los extremos que comprende el objeto
 de la sesión manifestado por el Alcalde Presidente, acordaron
 por unanimidad: primero: que se le encargue al Carpintero Don
 Juan Martínez forme se presupuesto aproximado del gasto que
 tenga la reparación de la Casa Vicarial; en un día de aman-
 esse en pública subasta dichas obras con toda brevedad; segund
 oficiarle al Párroco para que manifieste por escrito al Ayunta-
 miento expresando sus deseos respecto á la idea emitida acerca
 de la inversión de los intereses precedente de las láminas que
 transmitió al Ayuntamiento en virtud del acuerdo de 3 de Enero último

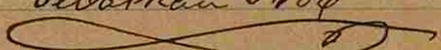
y recibidos que no se convocan a la Junta de Veintuno, y en
 los acuerdos se le justificará a su tiempo, haciendo mención en un
 escrito de un derecho de traslado de la Escriba de San Martín.
 Tercero: que se solicite a la Exma Diputación el apoderamiento
 de algunas cargas de leña de noble del Monte Comunal
 con destino al yunque de la villa; que así bien se solicite auto-
 rización para vender en lotes del monte de Blair en la
 forma que antes se consiguió, o fin de atender con su producto
 a la compra de capitales que gravitará sobre cada Ayuntamiento, en
 perjuicio de ampliar la utilidad a todo el monte habido
 exponiéndole a la Superioridad las razones que se deducen para ob-
 tener con más éxito la venta de dicho arbolado; por último
 teniendo conocimiento superficial a lo que se dice de la
 protesta elevada a la Exma Diputación queda pendiente
 de un resolución el asunto de liquidar, ordenado por dicha Dipu-
 tación con fecha 23 del corriente mes.

Y no habiendo más asuntos de que
 tratar se levantó la sesión firmada de todos los concurrentes con
 mí y el secretario que certifico

Ante mí


José Labiano


Marcos Moreno


Sebastián Orop


Pedro Moreno


Cirilo Marrón


Juan Costa
 hijo


Nota) Mirese el acto de
fecha 3 de Mayo 1702 = folio 47
Nota) Mirese copia adu
Juan Murreria (Parroco)
el 10 de Mayo 1702 = folio 48

En la villa de Elvora a veinte y cinco de Setiembre
de mil novecientos dos. Convocado por el Alcalde
Presidente Don Antonio Luthi, comparecieron a sesión
extraordinaria los Señores Concejales Don Victorino Larraga
Don José Labiano, Don Marcos Abiurano, Don Sebastián
Ortiz y Don Pedro Abiurano; y como Vocales de la Junta
de veintena Don Pedro Aldar, Don Ramón Oñiz, Don
Juliano Mujicay, Don Francisco Oñiz, Don Braulio Le-
cumberru, Don Marcos Albina, Don Valentín Ecuara
y Don Francisco Setoacip, no habiendo hecho los demás
Vocales de la Junta ni el Concejal Don Cirilo Gervilla
que también fueron convocados, a forma, ni haber ma-
nifestado causa que les impida.

Asi reunidos y abierta la
sesión se dio cuenta, como objeto de la convocatoria, de
la comunicacion pasada por el Parroco de esta villa, con
fecha de diez corriente mes que dice lo siguiente: "Porque
en conocimiento de V. que fin pudiendo hacerse a este fin
laniento la terminacion de las láminas, que tiene la Igle-
sia de esta villa en el Credito Navarro, con veinte y cinco
mil pesetas, acudió al Sr. Provisor para que me permiti-
era hacer dicho terminacion, a lo que con fecha dos
de Agosto del año corriente, me contestó negativamente el
permiso que pedía, y que para mayor satisfacion lo
remite, para que vaya ver a los señores de esta villa.
Pero debo advertirle que los reditos que producen las lá-
minas referidas, pueden emplearse en reintegrar a la
villa de la y gasta que haya en la obra, que se trata de
hacer en la casa Rectoral. Lo decir, que si la obra es-
ta, por ejemplo diez o veinte, se reintegrará a la villa los
reditos en los años que se necesitan hasta el reintegro del
gasto. De modo que la villa no hará mas que anticipar
los gastos de la obra a trueque de reintegrarse con los re-
ditos, que cada año reintegrará a la Iglesia hasta sueltas
con los gastos. De donde resulta que la obra se hará de

coto de la Iglesia, ~~haciendo un contrato con los señores~~ y sin
 que por eso desmembraran los cultos de la Parroquia
 y sin perjuicio de la villa = debos hacer tambien presente
 a V. que siendo la Patrona y titular de esta Parroquia
 la Natividad de Nuestra Señora, deseamos colocar a
 la virgen en el lugar que le corresponde en la Iglesia,
 esto es, en donde actualmente está San Martín, pero
 no quisiera hacerlo contra la voluntad de los ve-
 cinos de esta villa, y así tendré la ovidad de hacer
 presente mi voluntad a los vecinos, para que si me
 diga cuál sea la voluntad de la villa. Lo que
 D. m. P. a. el 10 de setiembre 1902 = Juan Illu. cano
 Vicario = Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Moral,
 Interador de los señores con respecto a la
 sesión de contenido de la espresada comeniciación, acordada
 por unanimidad, manifestando al Sr. Párroco que la can-
 tidad de siete mil quinientas pesetas fuerte en dineros
 y fuerte en láminas depositadas en el Crédito Navarro
 recibió el Ayuntamiento y Junta de Veintena y en nom-
 bre el Depositario de fondos municipales de la Junta
 de fábrica compuesta del referido Párroco Sr. Juan
 Abenarrin, Sr. Pedro Molero, Sr. Ramón Vira y Sr.
 Antonio Luchi, en virtud de contrato otorgado con fecha
 tres de luero último que se inscribe en el libro de actas
 y al folio 47 del mismo, y que siendo propia aquella
 cantidad de la espresada Parroquia, responde a
 cual quiera necesidad imprevista que ocurriese y
 no pudiese atenderse con la cuota que se cobra a la
 que tiene señalada la Parroquia para el culto, respon-
 diendo de dicha cantidad total según el espresado con-
 trato solidaria y mancomunadamente todos los vocales
 e individuos que componen la Junta de Veintena y que
 son presentes a aquel contrato y presente acto, y por lo
 tanto la Junta de fábrica debe manifestar en primer
 lugar las necesidades imprevistas, y cantidad que

se crea necesario para ellos; y en su virtud y apuntando
la fuente de Ventana al compromiso contraído, ponesen se-
gún corresponde.

Acuerdan también voluntad y deseo de
los comparecientes, que el Ocho Titular de la Zulema sea el
omnibus que se ha venido conociendo desde la Construcción de
dicha Zulema ó sea el de San Martín; por que así cree ser la
voluntad de todos el pueblo.

En cuyo término se dió fin al acto ex-
tendiéndose la presente acta de la que se extinguió una copia
al referido Párroco, una vez aceptada y firmada de todos
los comparecientes, con cuyo el secretario certifica-

Antonio Leizaola

José Taboada

Marcelo Alvarado

Pedro Alvarado

Manuel Vira

Valentín Zucchi

Francisco Vira

Manuel de Leizaola

Victorino Larrouca

Sebastián Ordoñez

Pedro Alvarado

Julian Trigoso

Marcos Vira

Francisco Alvarado

Juan Corta
his

En la villa de Moral á nueve de Noviembre de mil nove-
cientos dos. Reunidos en sesion ordinaria y bajo la presidencia
de don Antonio López Alcalde Constitucional de la misma
los Concejales don Victorino Sarrago; don José Labiano; don Mar-
cos Abizano; don Sebastian Oroz; don Pedro Abizano y don
Ciriaco Barrula; y abierta la sesion declaró el Presidente
el objeto de la misma, manifestando que los asuntos rela-
cionados con la comarcalia con, tratar sobre las condiciones de
la Taberna, la forma de aprovechar la leña que quedó
en el monte de Alair despues de terminado el compromiso
con el rematante del mismo, y á cerca del modo de recibir
respecto de la cuota que debe abonarse el dueño de la casa
de Valentin Suarez, por el abono que se de las cubas de vino
durante el presente año.

Enterados los concurrentes de cada uno
de los extremos que comprende la comarcalia, y de cuanto acabe
de indicarse al Alcalde Presidente, se discutieron convenientemente
y acuerdaron por unanimidad que las condiciones para el
arriendo de la Taberna, se formularan como en el caso anterior
las condiciones, y se reunieran con el tipo de Joviperetas á la misma
sipartacion para su aprobacion, solicitando un solo remate
y de no haber portor la administracion por el Ayuntamiento.
que respecto de la leña se le autoriza al Alcalde Presidente
para que el dia que mejor le pareciere anunciara un aprovechamiento,
por lo que abonaran la quince centimos por cada carga
de leña, siendo las caballerias mayor y la de menor diez centimos y
el ramaje gratis, bajo la direccion de la persona y personas
que el mismo pueda designar: que respecto del abono del arriendo
de la bodega de don Valentin Suarez se le abona por todo este
año la cantidad de treinta pesetas, previendo libramiento que
facilitará el Alcalde para que se le abone de la Deposition Municipal

Y por último, que no habiéndose recibido copia del
dicto de la Junta de Veinteros de veintidos de Septiembre último

al Sr. Párroco, se espide la parte dispositiva de la misma por el Secretario del Ayuntamiento, y se le entregue para los efectos que proceda

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la misma firmada con los convenientes de acto, de que yo el Secretario certifico

Ante mí

Victorino Larraja

José Lozano

Padro Alvarado

Sebastián Ochoa

Emilio Herrera

Marcelo Herrera

Juan Costa
his

En la villa de Aboures el día diez y ocho de Noviembre de mil no-
 setenta y dos. Concurridos en sesión pública extraordinaria y bajo la
 Presidencia de don Antonio Livi Alcalde Constitucional de la
 misma los señores Concejales del Ayuntamiento, Vocales de la Junta
 Municipal de Aboures; de la Junta de Veintena, y Perito de la Se-
 ñoría de Monte, de la buena Diputación, cuyos nombres al margen
 se indican; alienta la sesión manifestó el Sr. Presidente el objeto
 de la ~~compra~~ que al efecto se hizo en forma á un tiempo; di-
 ciendo que el referido Perito Sr. Lala trae la intención o deseo de
 hacer en un tiempo una plantación de cable de tres hojas á un
 en un ~~terro~~ de terrenos comunales del Ayuntamiento; siendo de
 cuenta de la buena Diputación la adquisición y tres partes de
 la planta mexicana y alambre para cercar el plantío, cuyos
 aperos, deberán hacerse bajo la dirección del personal
 encargado de la sección de Aboures, de la Diputación, y la mano
 de obra á sea el trabajo de abrir hoyas, y suministro de postes
 del erario de cuenta del Ayuntamiento; de cuyo municipio
 será la propiedad del arbolado que resulte; mas para llevar
 á efecto dicha plantación desea la adquisición del Sr. Perito
 y con este motivo y autorizando la forma dicha Sr. Perito
 pida la devolución los ventos de dicha operación que se
 demandan en beneficio del Municipio, ampliado á este fin
 cuanto acaba de exponer el Alcalde Presidente; para que
 los concurrentes á la reunión penetrados de la importancia del
 asunto de enteros de ello, y discutido convenientemente dicta
 minores lo que mejor pareciere, acordado en virtud lo pre-
 cedente.

Entrados los concurrentes al acto, de cuanto acaba
 de exponer el Alcalde Presidente y Perito de Monte, de la buena
 Diputación Sr. Lala. por unanimidad manifestó que
 no es gran beneficio que la idea expuesta por el Sr. Presi-
 dente y Sr. Lala reportara al Municipio; pero teniendo en
 cuenta que con respecto á los señores don José Labra, don Antonio
 Livi; don Sebastián Ony y otros en este expediente, de leyítima

ción en tramitación sobre terrenos comunales, en los que se debe
 hacer la plantación de rabe, e cuanto a estos asuntos la referida
 plantación sin perjuicio de lo que derechos que la puede afectar,
 con el motivo posterior los referidos existentes, se acuerda acor-
 dar la plantación de rabe de tres hojas o años en el término de San
 Miguel; y en la forma indicada en la exposición de litas
 de los señores de la Real y Real de Presidente; y si tal plantación
 diere resultado, se acordará otros cosas con respecto al
 término de Coahuila; y por último, que del presente acuerdo
 y de él se acuerde, gracias por su iniciativa al Sr. Alcalde
 se le facilite al mismo efecto del acto presente una vez
 autorizada en forma.

Y habiendo sido acordado de que tratar
 se levantó la sesión firmados la presente acta todos los
 asistentes, con cuyo fin el Secretario que certifica - sub. p. l. - en este punto y

Ante mí Levití José Labiano

Viciorino Larraga
 Pedro Hernández

Sebastian Oroz

Fran. Labiano

Julian Triggay

Francisco Villar

Manos Mina

Valentin Suarez

Fran. Labiano

Pedro Villar

Juan Martínez

Marcos Amans

Juan Corta
 mi

En la villa de Morón el día veintidós de Noviembre de mil novecientos diez: Concurrido por el Alcalde Presidente don Antonio Livi, comparecen a sesión pública extraordinaria los concejales del Ayuntamiento y fiscales de la Junta de veintenas cuyos nombres, al margen se inscriben, no haciendo los demás ni haber alegado. Leída legal: así reunidos y abierta la sesión, el Sr. Presidente dió cuenta del objeto de la sesión, que es el mismo de la convocatoria; al efecto manifiesta que debe el Puerto de la Guardia ^{civil} en la actualidad con residencia en el pueblo de Idroves, de fijar aquella residencia en esta villa de Morón, y con tal motivo le es necesario un edificio reformado o de nueva construcción que reúna condiciones para habitarlo por cada una de las familias que aquel Puerto consta: que el cuerpo de Guardia Civil, no solamente puede pagar por vía de arriendo del local, la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas anuales, siendo el compromiso del arriendo por el espacio de cuatro años, que puede ser prorrogable por la tercera o nueva construcción, como al parecer la cuota anual mencionada no corresponde al local que se pueda reconstruir, caso de que el Ayuntamiento no se encargara de ello, y si con este motivo un vecino o vecinos particulares, en este caso debe subvenir el Ayuntamiento de sus fondos con aquella cantidad necesaria o completar el arriendo de la referida casa Cuartel, y considerando de una importancia e interés el asunto objeto de esta sesión pone a la deliberación de los reunidos para que estudiado convenientemente se emita un dictamen y acuerdo que pueda.

Interados los señores concurrentes de acto de lo expuesto por el Alcalde Presidente, manifiestan que el asunto de referencia es de interés, e imposible de resolver por esta reunión, y por lo tanto el Ayuntamiento debe adquirir datos de dichos Guardias Civiles, o el superior sobre la clase o circunstancias que haya de concurrir a el expresado Cuartel, y con estos datos y cantidad fija con que pueden contribuir cobertar del

perito carpintero don Luis Elbartiner, un plano correspondiente a dicho edificio; y en su vista, a un tiempo se resolvió lo que precede.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión firmando todos los concurrentes el acto con miyo el Secretario que certifica

Antonió Leviti

Yebastian Oros

María Alvarado

Pedro Alvarado

Urbano Garrota

Pedro Aldaz

Francisco Uriz

Juan^o Alvarado

Antonio Alvarado

Francisco A. Lumberti

Julian Trizay

Valentin Trizay

Ramon Uriz

Joaquin Lumberti

Juan Costa

he

En la villa de Elvora a catorce de Diciembre de mil
 novecientos dos: Reunidos en sesion pública los señores Con-
 cepales, don Victorino Larraga; don José Labiano; don Marcos
 Alvarado; don Sebastián Oro; don Pedro Alvarado y don
 Cirilo Gorrila, bajo la Presidencia de don Antonio Ivito
 Alcalde Constitucional de la misma; así reunidos y
 abierta la sesion, se dio cuenta de la conveniencia de
 proceder desde luego a la preparacion de labores correspon-
 dientes para la plantacion de robles en el término de
 Sangüibel, cumpliendo con el acuerdo tomado con fecha
 19 de Noviembre último; que se reconozca en el título Casal
 de la Propiedad de Benito Valencia, ita en los eras de arriba
 y que al parecer amenara ruina; que se debe principiar
 a la construccion del camino de Elvora; que es llegada
 la época de la verificacion del Catastro: enterado, por se-
 ñores concurrentes a la sesion de cuanto acaba de exponer
 el Alcalde Presidente, y deliberado con detencion, a-
 cuerdo, primero: que se publique un bando al público para
 que todo vecino de este lugar que desea tener terreno
 comun en Sangüibel para destinar a papas, acuda
 a inscribir su nombre al dominio del Sr. Alcalde
 Presidente quien les enterará de las condiciones que se le
 imponga para aquel disfrute, y que una vez conocido
 el número de peticiones, para que se haga el reparto corres-
 pondiente, se acuda al Sr. Director de la Seccion de Elvora
 suplicando se digne mandar una persona de dicha Seccion
 para que indique los puntos donde debe hacerse las
 obras para la plantacion del roble en Sangüibel, y a la
 vez verifique el reparto de trozos de dicho terreno a los
 solicitantes que hubiere; segundo, que se reconozca el título
 Casal de Benito Valencia ita en los eras, y si está en ruina
 ordene al propietario para su reparacion; tercero que desde
 luego y si el tiempo lo permite se dé principio a la construccion
 del Camino de Elvora; y por último queda verificado

ción del Catastro Municipal se haya el día diez y nueve
del actual mes, viernes, y hora los dos de la mañana; y que
accediendo a lo manifestado por el Sr. depositario Municipal,
se descuenten las cuentas correspondientes al año mil
novecientos seis al siguiente día sábado, día veinte del
actual mes, condecorado a este fin, la vía tiempo a los
individuos correspondientes, a los mismos.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levanta la sesión firmados los presentes actos
conmigo el Secretario que certifica-

Antonio Lucifé

Victorino Lavaya

José Labian

Marcos Alvarado

Sebastián Orroz

Pedro Alvarado

Linco Harrofa

Juan Corta
fco

En la villa de El Morreal á cuatro de Enero de mil novecientos
tres: Convocado por el Ilustre Presidente don Antonio Corti
comparecieron á sesión ordinaria en la Sala Consistorial los Concejales
don Victoriano Larrea; don Marcos Múruas; don Sebastián Oro; don
Pedro Múruas y don Cinto Gurrutia: en reunión y abierta la
sesión, se dió cuenta de los asuntos pendientes de resolución, á saber
la necesidad de abrir hoyas en el terreno comunal de Sanguinil
para desde luego comunicar á la Sección de Abastos, para que se haga
la plantación de robles que está acordado anteriormente; que á las
condiciones generales estipuladas, al guarda jurado don Pedro Liberal
en el año último, se agregasen las acordadas por los vecinos gauderos:
por último que visto la imperiosa necesidad de edificar para cami-
neros, aumento del depósito de la tatarra y otros usos, conviene tomar
alguna iniciativa sobre dicho asunto.

Interados los señores concurrentes al acto de lo
expuesto por el Ilustre Presidente acordaron, que en atención á que
está señalado el punto donde cada uno de los partícipes en Sanguinil
deben hacer sus hoyas para recibida verificar la plantación, se les
propone á dichos vecinos de un papelotas con la numeración de cada
finca que al efecto previo antes se les ha adjudicado, y que se
quidamente mañana se les prescriba hacer las hoyas bajo la direc-
ción de los Concejales del Ayuntamiento que se designarán al efecto, y á su
fin se comunique muy mismo á la Sección de Abastos, para que
proporcione la planta de roble; que se encargue á don Luis Martínez
haya un plan y presupuesto para edificar con destino á Carnicería
el punto de cién y otros usos, indicándole los datos del Ayuntamiento
y pronto donde se trata de hacer para que conigra el presupuesto
aproximado del coste; y por último que se consignen en este acta
las condiciones que se le ha impuesto como complemento de las generales
que por la Ley se le imponen al guarda de campo D. Pedro Liberal
cuyas condiciones son "El guarda tendrá á su vez obligación de
cuidar y denunciar todo ^{por robo o hurto} datus ya en campo sembrados como
arboles, frutales y viñas que metar, poniendo á disposición

de Alcalde el donador si lo detuviere, y comunicando a su
 vez al propietario para los efectos de estimar el dano; todo en el
 termino de veinticuatro horas; y por cada denuncia hecha de
 dia, percibirá el guarda una gratificación de cinco pesetas, y si
 fuere de noche quince pesetas. También denunciara a toda
 persona encargada de acarrear omnes en la época de aceros
 si no llevar sus animales, furores de campañiles, patas señalas,
 que furo de reas ruido ó ruido que denota y señale su paso
 y se le gratificará con una peseta por cada denuncia. Igual-
 mente denunciara a los pastores, que pastaran sus rebaños antes
 de dos dias despues que sea de lluvias ó nevas, en campos tra-
 bajados y viñes, aunque éstas no estén trabajadas, y a todo fin
 el Ayuntamiento señalara los pasos, y en estos no se apreciará
 dano. Por último, si el guarda no hiciera denuncias sobre danos
 por hurto o robo ^{que se indicay} anteriormente, siempre que se justifique la exis-
 tencia de dichos danos, se le descontara de su haber ó sueldo, y por
 cada vez, la cantidad de treinta pesetas. Que de estas condi-
 ciones, se le dé una copia al guarda D. Pedro Ribera.

En habiendo mas asuntos de que
 tratar se levantó la sesión firmando la presente acta, conmigo
 el Secretario que certifica: sobre puntos por hurto o hurto = por hurto o robo =

Anteriormente: Victorino Larroya

Marcelo Humeau

Sebastian Orta

Pedro Alonso Emilio Harroca

Juan Corta

Inte

Nota) Que da lugar el capital por-
tando por don Martin Duran en po-
siente en 25000 pesetas, con lo utili-
mi entrega hecha de parte de capital
e intereses venidos hasta la suma de
1905 fecha de liquidacion, a don Victorino
Larrosa heredero del prestamiento
pollicito en si mismo y el poseo de Larrosa
que como se expone obra en la liquidacion
la ventura de prestamos y libranzas
que se le permito poner en obra con fecha
de febrero de 1902 a Costa

Que de los fondos sobrantes existentes a la depositaria mu-
nicipal se haya el capital de dos mil quinientas pesetas
que gravitara sobre el Ayuntamiento y a favor de don Victorino
Larrosa

Por ultimo que teniendo en cuenta la necesidad
de edificar para almaces de vinos y carnicerios varias
veces acordado por el Ayuntamiento y junta de vicentinos
por cuanto el local actual de la carniceria no reúne
condiciones para la venta de carne y ademas el presupuesto
del terreno que ocupa cubre el desmonte de terreno
y el actual local de la boterna es insuficiente para alma-
ces de vinos, que se obtenga una certificacion del carpin-
ter J. Luis Martiner espresiva de los materiales
necesarios para dicha edificacion, que expedida
que reap, se lleva a la instancia y espres de este
acuerdo remitiendo a la Exma Diputacion solici-
tando los materiales necesarios con derechos de chapos
de la carretera que al efecto serian señalados por el
encargado de la seccion de montes.

Y no habiendo mas asuntos de
que tratar se levanto la sesion firmando la presente
acto todos los concejales conminyo el Secretario que
certifico -

Antonio Lwiti
Marcos Almaraz

Jose Labiano
Sebastian Oroy

Juan Costa
Hij

En la villa de Almorcal á veinticinco de Enero de mil novecientos, tra: Conocidos por el Alcalde Presidente don Antonio Levati
~~Alcalde Constitucional de la misma~~ comparecen don Victorino Larraya,
 don Sebastian Ortop; don José Labiano; don Marcos Alvarado; don Pedro Alvarado
 y don Cirilo Hernandez como Concejales; y don Manuel Acumben; don Ramon
 Vrin; don Pedro Aldas; don Valentin Benaru; don Marcos Albina; don Julian
 Nizoz; don Luis Elcarting; don Francisco Vrin, estos mayores conde-
 getes:

Los reunidos y que constituyen la mayoría de la Junta de Veintena, se
 da lectura obviando la sesión de una carta suscrita por el representante
 de la Sociedad electrica denominada de la Paz don Felix Vrin, por
 la que manifiesta lo ideado de suministrar fluido electrico á la
 villa de Almorcal, bajo la base de veinticinco peetas por hora de diez
 bujias como cuota anual para alumbrado publico, y otros fines,
 pero los particulares; pero con la obligacion de un contrato por
 menor de ocho años.

Enterados los señores reunidos, al acto de lo expuesto
 por el Alcalde Presidente; y en un voto, deliberado convenientemente
 acordaron, que en un principio se acepta el precio de veinticinco peetas
 por hora de diez bujias del alumbrado electrico para el publico, sin
 perjuicio de recabar de la sociedad, la rebaja de tipo indicada por
 las diez bujias y que el contrato se entienda por tiempo de ocho
 años.

Que para llevar á efecto lo acordado, se nombra una Comision
 compuesta de don Pedro Aldas; don Antonio Levati; don José Labiano
 u otra persona; que estos delegados quiers, se encargarán de recabar
 de la Sociedad electrica la rebaja de precio de las lámparas publicas,
 y que de no conseguir aquella rebaja, se obtenga la gracia de algunas
 lámparas para la Iglesia y dependencias, por el Ayuntamiento, y si
 ninguna rebaja se obtiene, se entenderá el precio de las veinticinco
 peetas por las diez bujias, siendo la magnitud del fluido de
 acuerdo del Ayuntamiento quier señalara los puntos donde
 las lámparas se deban colocar

Que todos los señores reunidos al acto

7 como particular, se comprometen por tiempos de ocho años a emplear el fluido eléctrico que necesitan; y que la sociedad a esta fin debe a los vecinos que desearán instalar las lámparas conmutadas esto sin perjuicio de los intereses de la sociedad y particulares y que a los demás vecinos mayores contribuyentes y demás que no han concurrido al acto, se les pone a su disposición esta acta por si les conviene el fluido y aceptar lo acordado, para que en un óctavo suscriban con sus firmas.

Que por último, a fin de hacer el compromiso con la sociedad del fluido, con arreglo a las disposiciones vigentes, se permito una copia de este acta a la Excmo Diputación provincial para su aprobación y autorización para destinar los fondos convenientes a la luz pública; y que a la vez se solicita de dicha Excmo Diputación provincial permiso para obtener nuevos ingresos por admisión de terrenos de tierra comunal ó por otros medios que al Ayuntamiento le sugiera a cuyo efecto se le autoriza a dicha Corporación para que proponga a la Excmo Diputación aquellos medios con destino a sueldos a que se refieren.

Concedida autorización a la sociedad del fluido, con arreglo a las disposiciones vigentes, se permito una copia de este acta a la Excmo Diputación provincial para su aprobación y autorización para destinar los fondos convenientes a la luz pública; y que a la vez se solicita de dicha Excmo Diputación provincial permiso para obtener nuevos ingresos por admisión de terrenos de tierra comunal ó por otros medios que al Ayuntamiento le sugiera a cuyo efecto se le autoriza a dicha Corporación para que proponga a la Excmo Diputación aquellos medios con destino a sueldos a que se refieren.

En habiendo oído asientos de que tratar se levanta la sesión firmada todos los concurridos al acto, en cuyo el secretario que certifica en un medio y como particular, vale

Juan Labiano	Victorino Larrañaga
Marcos Miram	
Sebastián Dorca	Pedro Navarro
Urbano Harrota	Pedro Aldaz
Valentin Zuray	Francisco A. Leunibari
Juan Martínez	
Francisco Urra	Marcos Mina
Julián Murguía	Juan Corta

En la villa de Elboweal a primero de Febrero de mil novecientos tres
 Convocadas por el Alcalde suplente Don Victoriano Larrea por enfer-
 medad de propietarios, comparecieron en sesión pública los Concejales Don
 José Labiano, Don Sebastián Oros, Don Marcos Alvarado y Don Pedro
 Alvarado:

En reunión y abierta la sesión se dió cuenta de los asuntos que
 son objeto de discusión y acuerdo, y enterados los concurrentes, ~~de~~ con-
 tenido de los asuntos referidos, acuerdan por unanimidad primero:
 que en virtud del compromiso otorgado por la Comisión nombrada por el
 Ayuntamiento y Junta de Veintenas que son Don Pedro Aldas, Don José
 Labiano y Don Antonio Livi, con la Sociedad Anónima Eléctrica del Puente
 de Jerez de Sumbier, para el alumbrado eléctrico público para esta
 villa, y que consiste en doscientas bujías colocadas e instaladas in-
 stalación, con máximas, y de sesenta y siete números la instalación,
 siendo de cuenta del Ayuntamiento el material, como así bien el
 arco eléctrico, si le ocurriera hacer su luz a las fiestas o mercados, todo
 por la cuota anual de cuarentacientos pesetas pagaderas en
 vencimiento, siendo el plazo del contrato el de ocho años; que se
 forme un presupuesto extraordinario, con inclusión de aquella
 cantidad, y que discutido y aprobado por la Comisión del
 Presupuesto, se remita a la Exma. Diputación a los efectos con-
 gruientes; que a la vez se extraiga copia del acta de la Junta de
 Veintenas de fecha veintinueve de Mayo último, y se remita con
 una instancia a la referida Diputación solicitando el opor-
 tuncamiento de una cuarenta ochenta anuales de terrenos
 comunes por administración, para conseguir ciertos ingresos en
 destino al pago de la cuota anual del alumbrado público.
 Segundo: que se consigne a la Junta de Catastro y se hagan las rectificaciones
 en las mapas de los vecinos que se elevaron en la sesión anterior pen-
 dientes de resolución, sustentando para ello a la Junta de Capital que
 la Diputación acaba de mandar al Ayuntamiento.
 Tercero: que los decretos de la Exma. Diputación dados a los expedientes
 de Don Pedro Aldas y Don Julián Nájera referentes a suministros
 y precios del caballo respectivamente se archiven, y se cumplan con-

contenidos

2.^o Que tan pronto como el tiempo lo permitiese se hagan las plantaciones de olivos y chopos a el Castillo y carretera.

5.^o Y ultimas que informado a la carta del Establecimiento de Beneficencia Provincial de fecha 10 de Enero ultimos, se diga, que es cierta la pubrica absoluta de Sr. Juan Maria Labra y de la Benzaray Profesores que fue de la Escuela Publica de esta villa pero que no cubre en el caso de pagar ningun gasto la Corporacion, por carecer de recursos a la Diputacion

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmados la presente acta con miyo el Secretario que certifica

Victorino Larranaga

José Labra

Sebastian Oroz

Marcos Abizano

Pedro Abizano

Juan Costa

En la villa de Estora el día veinte dos de Febrero de mil novecientos tres. Reunidos en sesion publica los señores Concejales Don José Labra, Don Sebastian Oroz, Don Marcos Abizano y Don Pedro Abizano, bajo la presidencia de Don Antonio Irujo, en la sala Comunal de la misma, abierta la sesion se dió cuenta de los asuntos que se debían tratar, a saber lo que precede con respecto al vecino Don Julian Irujo con motivo de cierta reclamacion que de parte de la misma Diputacion de un decreto dado en el expediente respectivo, ordenó con respecto a un caballo afecto del expediente se le abona la cantidad de doscientos veinte y cinco pesetas, que es cuantía de lo que precede respecto de lo que alcanza el difunto Don Manuel Irujo a la liquidacion de suministros y antojos, que se usa el procedimiento que debe seguirse con respecto al aprovechamiento de los chopos plantados y que se hallan marcados por el personal de la sesion de monte, de la Provincia: que se acuerda lo que debe hacerse con la planta existente en el mismo municipal = Entendidos los concurrentes

de lo espuesto. por el Alcalde Pezidente, por unanimidad acordado: que se le abone á don Julián Piñero la cantidad conyugada en el libramiento general que se expidió para todos los vecinos que sustentaron alcavaldas de la liquidación de ministros, y de las otras de guerra, y que la diferencia de exco que en virtud del expediente incoado ante la Excm^a Diputación, resulta á su favor, se le abone una vez que se conyugan en los primeros presupuestos: que respecto de los alcaves de José el Rey el 22 de Diciembre, se deje á la resolución de la Junta de señores, como así lo es el asunto de los chopos solicitados, y que está mandado con destino á edificación y de este asunto también se sé conocimiento á dicha Junta, para que se indique el punto y forma del edificio; y por último que la plantación acordada en sesión última se haga en la forma que le pareciere al Alcalde o delegado por él, y por último la misma Comisión compradora de don José Tabern y don Sebastián Ordoñez, para á Pamplona á certificar un gestor, que obtiene de terrenos comunales para un cultivo, con el producto se trata de obtener alguna cantidad con destino á la luz pública: puesto que en la última sesión de la Excm^a Diputación se nota alguna deficiencia con respecto á aquella petición.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión firmada la presente con miso el secretario que certifica.

Antonio Liria José Labiano

Sebastián Ordoñez Pedro Alvarado

Marcos Alvarado

Juan Costa

su (P)

En la villa de El Moral a veintiocho de Febrero de mil novecientos
 Rectificaci6n: Convocado por el Alcalde Presidente Sr. Antonio Corti, con
 del Catastro parece a sesion p6blica extraordinaria por Jos6 Sabian; Sr. Sebas-
 en diputado Sr. Oros; Sr. Pedro Abirano, como Concejal, y Sr. Pedro Aldaz; Sr.
 quedando con Sr. Valentín Luam; Sr. Francisco Orr; Sr. Marcos Mina; Sr. Antonio
 el Catastro Sr. Abirano; y Sr. Mateo Oros; a quien se le da por absto-
 ni6n - la sesion el mismo de la convocaci6n; o sea de continuar la
 rectificaci6n del Catastro en cuanto a indultos de tres vecinos que
 por encargo de la Seccion de la Estadística, se exploró hasta recibir
 la nueva hoja, la cual es ya en poder del Ayuntamiento; y
 habiendo dado cuenta de las tarifas que la misma Diputaci6n
 les ha señalado a los vecinos, Sr. Plácido Sobet, Sr. Fabriciano
 Aguir y Sr. Fermín Sabian, se les incluye por la planta de
 Catastro en sus respectivas hojas las cantidades consignadas
 por la Estadística de la misma Diputaci6n, dando con este trabajo
 cerrado el Catastro Municipal.

Y dando fin al acto, se extiende la
 presente acta a los reunidos con sus respectivos secretarios que certifica.

Antonio Corti José Sabian

Sebastián Oros Pedro Abirano
 Antonio Mirano
 Valentín Luam Mateo Oros

Marcos Mina Francisco Orr
 Pedro Aldaz

Juan Corti
 Sr.

En la villa de Elvouréal á quince de Marzo de mil novecientos
tres: Reunidos en sesión pública y bajo la presidencia de don Anto-
nio Laviñe Alcalde Constitucional de la misma, los Concejales don
Marcelo Aburriano; don Sebastián Oyar; don Pedro Aburriano y
don Celedonio Borrullá: en reunión y abierto la sesión, en dos cuartos
por el Alcalde Presidente de la necesidad de hacer el reparto
de la contribución provincial y municipal del corriente año, y en
forma; y teniendo en cuenta que algunos vecinos foráneos se libran que-
jado de la forma de tributación que a los mismos fuere que de satisfacer
por ellos la contribución municipal, les falta el derecho de goce de
comunes, y visto que este procedimiento vendría a resultar en perjuicio
para la mayoría de los vecinos, que por el disfrute de yerbos de comunes
y particulares vienen pagando una cuota anual; y resultando que la
cuota total que vienen pagando por contribución municipal los foráneos
es una cantidad insignificante, acordaron los reunidos que el re-
parto de la contribución provincial se haya íntegro a todos el conjunto
de vecinos y foráneos que resulta de catastro, y la municipal al
capital que resultare de los vecinos residentes, eliminando de este contri-
bución a todos los vecinos foráneos ^{que no tengan tierras arrendadas} que en atención a que hay confusiones
de arroyos con algunos vecinos foráneos, que a estos se les esiga igual cantidad
que la que vienen pagando ~~hasta~~ hasta la fecha; y que el reparto general
de contribuciones a los vecinos residentes sea igual tipo o tanto por ciento
que el año último.

A fin de acuerdo se constite al Jefe de Instrucción de
Pamplona, lo que hubiere respecto de la comunicación que del mismo se ha
recibido con fecha once del actual mes.

Por último acuerdo, que los retrasos que e-
visten de liquidación practicados de los gastos de guerra, se les gire a los
deudores al reparto de la contribución ordinaria, señalando los cuantos y fechas
en que deben pagar, quedado para este señalamiento autorizado el Al-
calde Presidente, para lo cual tendrá en cuenta las condiciones
que convenga a cada uno de los deudores.

Y
No habiendo más,

cuanto de que todos se levante la sesión firmados lo presente
acto conminyo el Secretario certifique sub' p'vado - que no tenga tenor, arreudado, - vale =

Antonio Eusebio

Marcos Alvarado

Sebastian Oroz

Pedro Alvarado

Enito Barnold

Juan Coto

Nota
la Exm
de Mon

En la villa de Elboweal a dieciséis de Mayo de mil novecientos
tres. Recibidos e recibidos ordinarios los individuos Concejal de Ayunta-
miento que se encargan se indican y suscriben al final, bajo la presiden-
cia de Sr. Antonio Ruiz, Alcalde Constitucional de la misma.
abierto la sesión se dio cuenta del contenido del decreto de la
Dicha Diputación de fecha 12 de febrero último referente a la
Autorización que al Ayuntamiento se le concede por escritura por
administración cuarenta robadas de terrenos comunales; pero que
debe manifestar al Ayuntamiento si esta dispuesto si consiente
se haya una plantación en esos terrenos y el tiempo de la autorización
y como afirmativo incluye el nombre de los términos que pretenden
cultivos. enterados de dicho decreto; acuerdan por unanimidad
se le manifieste a la Dicha Diputación por el Ayuntamiento
dispuesto y accese a haya por la sesión de el día de la
Provincia la plantación de árboles al tiempo de la autorización
del terreno común, sito en el término denominado el monte Corri-
tor.

Nota) Remítase copia a
la Dicha Diputación el 30
de Mayo 1903. Carlos Ruiz

En cuyo término se dio fin al acto extendiéndose la
presente acta que la firmamos con signo el Secretario que certifica=

Antonio Ruiz

Pedro Alvarado

Marcos Alvarado

Carlos Garrota

Sebastián Oroya

Juan Cortés

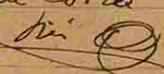
En la villa de El Dorado a diez y siete de Mayo de mil nove-
cientos tres. Reunidos en la Sala Constitucional los señores, Conce-
pales Don José Labiano; Don Sebastián Oroz; Don Marcos Abi-
rano; Don Pedro Abirano y Don Cirilo Harrota, bajo la pre-
sidencia de don Antonio Ercoti, Alcalde Constitucional de
la misma, abierta la sesión se dió cuenta de la nece-
sidad de salidas de la Exma Diputación la autorización
para el arriendo de la Carnicería para el próximo
ejercicio de 14 de junio próximo hasta el 23 del mismo
año, gratis de mil maravedís, cuatro: y que también
conviene dar principio a la labor del terreno Co-
munal de Cortés a virtud de autorización que el Ayen-
tamiento tiene concedida por la Exma Diputación: in-
terados los señores Concepales de lo espuesto por el Al-
calde Presidente, por unanimidad acordar se solicite
el permiso que se indica, de la Exma Diputación para el
arriendo de la Carnicería, y que respecto de la labor del
terreno Comunal se publique un bando para que todo ve-
cino (entendiendo ha de ser sea suficiente) acuda al terreno
Comunal que se indicará por el Ayuntamiento, para que
se haya la labor de la; y que se le abone la cada por
una gratificación de dos pesetas por día.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levantó la sesión firmada la presente acta todos
los concepales, conmigo el secretario que certifico

Antonio Ercoti José Labiano

Marcos Abirano Sebastián Oroz

Pedro Abirano Cirilo Harrota

Juan Corta
Sec. 

En la villa de Illorreal a veintitrés de Agosto de mil novecientos tres: Reunidos en la sala del Ayuntamiento bajo la Presidencia de don Antonio Luvís Alcalde de la misma, los Concejales don Sebastian Onor, don Pedro Melirans y don Cinto Garrulo, abierta la sesión se dió cuenta del objeto de lo mismo, que es en primer término, de tratar de la fecha en que debe hacerse el cubo de la renta del Alcedin y Nolle de Verano; y enterados los concurrentes, de dicho acto, acuerdan por unanimidad, que los expresados cubos de tngo de Alcedin y Nolle de Verano se haga el día veintiseis del actual jueves proximo.

Seguida ya presencia de los Vocales, que representan a las Familias acomodadas para el servicio Alcedin que son don Antonio Abicrans, don Cinto Garrulo y don Francisco Setaip; el Alcalde Presidente dió cuenta de las reclamaciones hechas por Celestino Zabala, Joré Cay respecto de la exclusion de sus hijos que sin ser fuera de la Provincia de Florenis Cay solicitados se le excluye de la lista de acomodados y se lo incluye en la de pobres por ser impedido para trabajar por tener un brazo cortado; y la última de don José Maria Olleuvarri que le quepa por cuenta del día de ayer de que el Alcedin tutelar no ha querido visitar y prestar auxilio de su clase a una hija de la misma; enterados los concurrentes, de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan por unanimidad que se debe desistirse de las reclamaciones de los vecinos Celestino Zabala, Joré Cay, y Florenis Cay, y que los hijos de los primeros y el hijo del tercero son comprendidos en la lista de los acomodados; y que se consulte el caso de la quepa de Recaudador del Portazgo Joré M^a Muiarri, haciendo extensiva la consulta con respecto a Camineros y Capataces, extrayendo copia de la condicion 6^a del Contrato hecho con el Médico y que rige en la actualidad, que se le exhiba al Abogado consultado, para que evite la interpretacion que a su contenido deba darse. Y no

habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion firmados
 todos los concurrentes con mi y el Secretario que certifica =

Antonio Ruiz

Sebastian Oros

Marcos Alvarado

Pedro Alvarado

Cirilo Garrota

Juan Sebastian

Antonio Alvarado

Juan Corta
 Presidente

En la villa de Oboreal a treinta de Agosto de mil nove-
 cientos tres. Reunidos en sesion ordinaria los Concejales Don
 Jose Sabiano, Don Sebastian Oros, Don Pedro Oros, y Don Ci-
 rilo Garrota, bajo la presidencia de Don Antonio Ruiz
 Alcalde Constitucional de la misma, asi reunidos en
 la Sala Consistorial, y abierta la sesion paso a la
 deliberacion y para que se tome el acuerdo que fuere de
 los puntos siguientes: Solicitando licencia para ausen-
 tarse para ausentarse, por el Alcalde Presidente: si pro-
 cede conceder a los Caleros tranca de haca del Monte
 de Obor: Que debe Obedecerse permiso para hacer haca
 de sable: Que se debe prohibir hacer haca en los chopos
 del Ayuntamiento: se acuerde lo que fuere de acuerdo
 del guarda de viñas: se prohiba con tiempo hacer
 hornigueros en los conchales y que no se rade la tierra.

Interados los concurrentes al acto de
 cada uno de los extremos al efecto de resolucion propuesta por
 el Alcalde Presidente acordados por unanimidad: que
 conforme con el art. 117 de la ley municipal lo califica.

por el Alcalde Presidente, se le concede la licencia sucesiva para ausentarse por mas de ocho dias, en atencion a que el primer Concesal Sr. Victorino Larraga, a quien por ahora le corresponde la Alcaldia con todas sus atribuciones, se halla ausente, mientras este no reaparece ni el licenciado, queda encargado de la Alcaldia y Presidencias de Juntas y sesiones don José Sabiano segundo Concesal, quien se tiene cargo de dicho empleo con todas las atribuciones y responsabilidades emanadas de la Ley vigente.

Que a los efectos se le conceda de ocho a diez trancas largas de altura de Alair, previa tacion prudential hecha por el Ayuntamiento o Comisiona de oficio mismo, y que para los demas que hallaria en la Ley.

Que se solicite de la buena Diputacion el permiso correspondiente para hacer hoja de sable.

Que ningun vecino pueda hacer hoja en los chopos de la propiedad de la villa sin haber obtenido antes permiso del Ayuntamiento.

Que se publique asi como el acuerdo anterior, que como de siempre se prohibe vender tierra en terrenos comunes, y que los hornos en las propiedades se hayan a la distancia reglamentaria de terrenos publicos.

Que en atencion a que las viñas todavia no principiaron a colarse, sin perjuicio del requerido al que de el liberal para que con maximo rigido y actividad vigile las viñas, ni que se introduzcan en ellas, ni a personas, ni animales, ~~que~~ a un tiempo se nombrara un regente quando

que habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la junta firmando la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Antonio Ruiz

Pedro Abizano

José Sabiano

Sebastian Oroz

Cirilo Harrota

Juan Costa

En la villa de Almorales a treinta de Agosto de
 mil novecientos tres. Conocidos por el C. A. de
 Presidente Don Antonio Gotti, se constituyen en sesión
 pública extraordinaria, Don José Labiano, Don Sebastián
 Oyar, Don Pedro Aburano, y Don Ciriaco Navarra, como
 Concejales del Ayuntamiento, y el último citado Don
 Francisco Sotomayor y Don Antonio Aburano, como
 vocales representantes de la Sociedad de fami-
 lias acomodadas para la asistencia facultativa
 en reunión, manifestó el efecto de la convocatoria
 que se el de resolver en primer lugar la reclamación
 de Celestino Labiano, que sube a la cima de la
 lista de familias acomodadas para la asistencia
 médica a su hija Rosario Labiano, que es mayor de
 edad y reside en Madrid; y en segundo lugar el
 asunto de la queja del Cadáver sobre la lista
 de médicos; y por último si puede incluir en la
 lista de familias acomodadas Gregorio Sain y su familia

Interior de los votos recibidos a la sesión
 de los extremos al efecto de la convocatoria, y deliberado,
 con detención acuerda por unanimidad que todo
 padre que tenga algún hijo o hija viviendo fuera de la
 villa quedará en libertad de excluir a los mismos de
 la lista de familias acomodadas; pero si aquellos requie-
 ran a sus domicilios enfermos y necesitan asistencia
 facultativa, quedarán obligados a abonar a la Sociedad
 o su representante el Ayuntamiento, todas las cuotas
 o contribuciones venidas desde el año que se excluye hasta
 la fecha que necesitare asistencia facultativa, mas
 lo que fuere estipulado por el médico y Ayuntamiento
 por cada visita que hiciera al paciente; y el que no
 aceptare estos dos extremos, solo recibirá gratis dos
 visitas, y seguida será conducido al tanto Hospital
 al segundo extremo acuerda, que teniendo en cuenta la condi-
 ción 6.ª del contrato estipulado con el facultativo Don Brau

los Decretos para la admisión de familias acomodadas, acor-
 dadas, y la Circular de la Exta. Diputación de fecha 4 de
 Septiembre de 1879 sobre Camineros, los considero dentro
 Comunes de este de las circunstancias, que se requirieren para ser incluidas,
 acuerdo al Merito en la lista de familias acomodadas, no solamente a
 Vtulos. por oficio Camineros, sino a Cadeneros, y otras familias, que vivan
 en los extremos de la villa, y que se le comunicare a Don
 de fecha de Agosto 1903 Braulio Secumberrí, los considere como familias acor-
 modadas, a los citados Camineros y Cadeneros, mientras
 a su instancia figuren en las listas formadas por el Ayun-
 tamiento, y se les exista cuando por novedad en alguna
 de esas familias, fuere llamado.

Con respecto a Gregorio Adán acordado que
 teniendo en cuenta, que habiendo estado incluido en la lista de
 acomodadas, anteriormente, y puesto a retiro, o excluido, ~~haya~~
 habiendo recibido algunos de su familia visita facultativa
 ni haber pagado al Ayuntamiento lo consignado por
 visita, que se le incluya en la lista de familias acor-
 modadas, siempre que abone por aquellas visitas, y el otro
 actual doble cuota de lo que se ha consignado a cada
 individuo en el veniente actual.

No habiendo mas asuntos de que
 tratar se levanto la sesión firmando la presente acta, de
 que yo el Secretario certifico-

Antonio Luri José Labiano

Sebastian Orozco Pedro Alvarado

Emilio Barroca Juan C. Esteban

Juan Cortez
 hi

En la villa de Alcañal a once de Octubre de mil nove-
 cientos tres. Convocados por el Alcalde Presidente Don Antonio
 se archivos - Iniki comparecer a sesión extraordinaria, en la sala conueto
 el secreto de rios Don Pedro Abionos, Don Sebastian Cruz, y Don Cirilo Harrota
 la King Diputado Concejal, del Ayuntamiento, siendo este ademas, representante de
 de peca 9 de 0 - la Sociedad de los vecinos acordados para la asistencia
 tubo 1903 con la facultades con los señores Don Francisco Setraus y Don Pedro
 copia de la rios ~~Don~~ Abionos: en reunión y abierta la sesión, se hizo de
 instancia elevada - Presidente manifestó que el objeto es el mismo de la
 por Don Braulio la - convocación, y a este fin se dio lectura el infrascripto secreto
 cuando aquella es la instancia elevada por Don Braulio Secunberri
 Superior y los Indios Abies de titulos de esta villa, en reclamación
 se refiere al acto de que el recaudador del Portazgo Provincial de esta villa debe
 precedente - ser excluido en el gremio de aviadores, por no tener esta
^{que incluye a el mismo p.}
 utilidad ni residencia fija, como lo ha hecho; deponiendo libertad

Nota 3 Reunión de al referido cubrador por Alcañal Abionos de ser invitado
 plicado como a la en las enfermedades y las de su familia por el Profesor que
 de plicado el 12 Octubre 1903 designare, como también al Caminero o camineros, y al
 redondea Don Braulio Secunberri exento de la obligación
 que el Ayuntamiento y gremio de aviadores pretenden im-
 ponerle; reservando además el derecho de verificar el
 cabro de las cantidades desahogadas por los servicios médicos
 prestados: enterados del contenido de la referida instancia
 informando diez: que el recaudador del Portazgo Provincial de
 por Alcañal Abionos, aparece incluido en las listas de reportes
 girados al gremio de familias vecinas, acordada, en los años de
 mil novecientos uno, dos y el actual, y sea por espacio de tres años
 consecutivos: que también aparece incluido en dichas listas, Don
 Miguel Traujeres los años mil ochocientos ochenta y cuatro, ochenta
 y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete ochenta y ocho y ochenta y
 nueve; Angel Carlos el año mil ochocientos noventa, noventa y uno
 noventa y dos y noventa y tres, y José Luis el año mil novecientos
 uno, y el actual Capitan desde el último año proximo pasado
 y sea estos diez años, todos estos Camineros, los cuales han sido
 citados directamente de este Ayuntamiento la asistencia facult

tatingos, y con tal motivo figurar en sus años respectivos en la lista
 de repartos girados para formar la renta del Alcaide Titular de esta
 villa: que hacia el año mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos
 ochenta y ocho, durante la Alcaldia de don Vicente Camp, y siendo
 Concejal del Ayuntamiento uno de los representantes actuales, (don
 Antonio Alvarado) del gremio de arrieros, se suscitó la cuestión
 actual de sea de que el facultativo de caballos no figurase al Caminero
 Miguel Manjares en la lista de arrieros; y con tal motivo, dicho
 Alcalde Presidente obtuvo de la Exma Diputación, la copia
 del acuerdo de dicha autoridad superior por el, de fecha cuatros de
 septiembre de mil ochocientos setenta y nueve, por el cual a
 los Camineros se les dejó en libertad de arriarse ~~o sea~~ al
 gremio de familias acomodadas, y sin duda siendo la voluntad
 de dichos Camineros el de arriarse al gremio actual, ~~o sea~~
 figurando todo lo que ha solicitado, y por último y con respecto
 al Precavador don Maria Elencuarrin, que primeramente se ha
 hecho mención, el Ayuntamiento, lo consideró como uno de
 los arrieros residentes, y ~~consecuentemente~~ se le incluyó y viene figurado
 en la lista, hallándose todo dentro de las condiciones 6^a y 7^a del
 Contrato facultativo vigente; y que en cuanto tiempo que infor-
 mas en cumplimiento del Decreto referido a la referida inter-
 ción en fecha 5 de actual mes, por la Exma Diputación, y por
 todo lo cual se opina que los referidos Precavador del Portazgo
 y Caminero, debían considerarse como familias acomodadas, y al faculta-
 tivo obligado a prestar asistencia a los mismos, sin mas em-
 bargo que la renta anual asignada por el gremio; sin embargo
 la Exma Diputación resolverá según su recto criterio, el actual
 incidente.

En cuyo término se dio fin al acto, firmados la presente acta
 todos los asistentes, con cuyo el Secretario que certifica:

Antonio Ruiz

Sebastian Oroz

Pedro Alvarado

Luís Harrold

Juan Antonio

Antonio Alvarado

Juan Corta

comunicado el acuerdo respectivo a la villa de Elburual a diez y ocho de Octubre de mil novecientos tres. Convocados por el Alcalde Presidente don D. Juan Provincial Antonio Irujo, comparecieron los señores Concejales don José de Instrucción Pública Labiano; don Sebastián Oyar; y don Pedro Alburano; no de Pamplona y 2.º por haciendo los demás por hallarse ausentes; así reunidos expusieron Labiano en fecha el Alcalde Presidente el objeto de la convocatoria, y abierta

22 Octubre 1903

la sesión a la lectura por el infrascripto Secretario al acuerdo de la A. L. Junta Provincial de Instrucción Pública, tomado con motivo del expediente incoado por D. Clemente Villalba Maestra de niñas, en reclamación de una casa para su familia, y otra por el derecho que le asiste, por la Real Orden de el Ministerio de Fomento de 29 de Octubre de 1894, para su esposa, que a pesar de constituir una sola familia le pertenece también casa; pues en cuanto a la primera casa, se funda para solicitarlo, en que la que posee no reúne condiciones higiénicas, como acaba de manifestar la referida Junta Provincial en el acuerdo citado y transmitido con fecha veintinueve de Septiembre último. Diera también lectura de otro escrito presentado y firmado por D.ª Fermina Labiano, solicitando, manifestando el Ayuntamiento, si puede o no continuar viviendo en el fincans año de 1906 en la actual casa propiedad del Ayuntamiento.

Enterados los Concejales reunidos del contenido de ambos escritos, y teniendo cada uno distinto interpretación sobre ambos asuntos, por unanimidad acordaron: que teniendo a la actualidad en proyecto la construcción de un edificio ^{que también se} destinado a habitación para vivienda y otros efectos para lo cual tiene ya parte del material preparado, a su tiempo se resolverá satisfactoriamente los deudas de los señores Maestros de esta villa y con respecto al escrito presentado por D.ª Fermina Labiano que convenientemente no puede el Ayuntamiento municipalmente si puede o no cederle la actual casa para el año próximo de mil novecientos cuatro; y que se comunique esto

acuerdo, de la Ill. J. Junta Provincial de Instrucción Pública
y a D^o Fermín Labiano.

Tras habiendo sus asuntos de que tratar
se levantó la sesión, extendiéndose lo presente acta, de que yo
el Secretario certifico = quibus presento = quibus lambricis = vale =

Antonio Riviti, José Labiano

Sebastian Orviz

Pedro Abizano

Juan Corta
mi

Junta de Catastro
Ant^o Riviti
José Labiano
Sebastián Orviz
Pedro Abizano
Marcelo Abizano
Ciriaco Tharralá
Vocales

D. Francisco Vira
" Francisco Setoain
" Valentín Duara
" Fabriciano Argay
" Antonio Abizano

En la villa de Albarreal á veintiocho de Noviembre de mil
novecientos tres: Convocados por el Alcalde Presidente don An-
tonio Riviti, se constituyeron en la sala de sesiones de los Concejales del
Ayuntamiento y Vocales de la Junta de Catastro, cuyos nombres
al margen se indican, al objeto de proceder a la rectifica-
ción ordinaria del Catastro Municipal, y abierta la
sesión y teniendo a la vista el catastro de propiedades
inscritas y ganaderas, y enterados los comparecientes de
las reclamaciones presentadas en su tiempo, se resultó
que por unanimidad la reclamación de don José Labiano
y D^o Leonor Antorena, conforme se solicita, seguida
se procedió a la reforma de la tarifa que en virtud de la
Circular de la Exma Diputación, debe tributar toda
clase de ganados, desde su capital imponible a un 10 p^o y
la ríquera forestal en un 20 p^o, cuyos tipos servirán
de base para el repartimiento y capitalización de las
diferentes especies de ganados y ríquera forestal.

Dando por ter-

momento, y por esta razón el Maestro propietario que se hallaba en aquel año al frente de la Brevedad de niños, habitaba en una casa que el Ayuntamiento adquirió en arriendo, y que era de inmejorables condiciones; mas es el caso, que a dicho Profesor se le ofreció la habitación que ocupaba el teniente, y después de algunas dilaciones, producidas al efecto, pasó a ocuparla, abandonando la anterior; que el referido Maestro llamado Don Javier Ferrillo (y. e. p. d.) ocupó dicha casa por espacio de varios años; hasta que le sobrevino la muerte, y tuvo en ella todos los hijos en número de cinco, que en la actualidad viven en esta localidad con un madre viva; que los Maestros que le sucedieron y han ocupado dicha casa, y entre ellos uno llamado Don Justo Benfariay, al provisionarse de la Brevedad y casa tenía igual número de hijos que el anterior, y la vida de este tiene como la anterior con sus hijos en esta villa; que a ningún maestro se ha visto que se queje sobre lo referido ni sobre su estado de salubridad de las habitaciones, y que estas son las mismas en la actualidad, y que de los suficientes y capaz tiene a demostrar el caso de el Maestro Don Javier Ferrillo, que la ocupó después de varias dilaciones y dejando otra casa mas capaz.

Que la falta de local que indica la tra Maestra, proviene precisamente del empleo que hace de una sala o Cuarto, que siempres se ha considerado dormitorio en perjuicio de utilizar para recibidos; y hoy es destinado exclusivamente para recibidos; por lo que existe ahora este Ayuntamiento viciosa la pretensión de la reclamante, si no es que por disposiciones dictadas en la actualidad, hayan fijado el número de departamentos y su provisión climatológica especial que ha de tener una casa para habitar su maternidad.

Que tampoco está el Ayuntamiento en el caso de darle otra segunda casa ni su equivalencia en metálico por la renta que podría producirse en arriendo en esta localidad

toda vez que para equiparar sea pérdida, y no necesitado para poder habitar, se le adjudicó gratis por el asentamiento, un tiro de terreno destinado a huerta; sin embargo la Exma Diputación en su recta é imparcial justicia que viene administrando, acordará lo que mejor fuere, y dando por terminado el informe, se extiende y firma por el Secretario que certifica:

Antonio Luvit; Sebastian Orera

Marcos Almamo Cirilo Barrera

~~Sebastian~~

Juan, Costa

En la villa de Merreal a siete de Diciembre de mil novecientos tres: Conocidos por el Alcalde Presidente Don Antonio Luvit los Concejales del Ayuntamiento y mayores, contribuyentes que forman ~~un~~ representantes todos al gremio de familias arriadas, para la asistencia facultativa, comparecer los que al final recibes, no habiendo los demás sin alegar causa; así recibidos y leído el efecto de la reunión se ordenó de la convocatoria, se dio lectura a la Comunicación pasada a esta Alcaldía por el Médico Titular Don Braulio Secumbori y que dice así: segun me han informado, la Junta del gremio de arriados, ha acordado la exclusión de dicho gremio al cadenero Monuarrin; si es así, retiro la dimisión que tengo presentada, y le suplico me lo participen en forma. Dado en el Real Merreal a 6 de Diciembre de 1903 = Braulio Secumbori = Sr. A

calde de la villa de Elmasf.

Enterados los señores concurrentes, del
 contenido de la espresada comunicacion, se ratifican en todo
 lo que al citado Sr. Medico Titular Don Braulio Secu enberrin
 se le tiene informado por la Comision nombrada por la Junta
 del gremio de asociados; y acuerdan, se le excluya de dicho gre-
 mio, al encargo de la Recaudacion del Portazgo por los
 Alcaides Alcaides, y se le notifi que por escrito en forma dicha
 resolucio conforme subscrito al citado Sr. Medico que asi bien
 se le notifique al Sr. Tesorero en exclusio de las familias
 acomodadas, para que en su virtud tome la determinacion que
 crea conveniente; y que asi se extienda subsistente el contrato
 Alcaides otorgado el Octubre de 1899, que sigue por la taeta.

Y no habiendo mas asunto de que tratar
 se levanto la sesion firmados todos los comparecientes con miyo el
 Secretario que certifica.

Antonio Riviti

Sebastian Carrer

Manuel Miramon Cirilo Barnola

Francisco Labiano

Valentin Zuray

Julian Trigay

Francisco Setouin

Ramon

Juan Costa

his

En la villa de Abouira, a tres de Enero de mil nove-
cientos ochenta y cinco, por el Alcalde Presidente don
Mascos Mina, se constituyó a sesión ordinaria, los Concejales
don Sebastian Oroz, don Joaquin Secuntherri, don Julian U-
tarrer, don Pedro Abizurra y don Cirilo Gorrals: asi cen-
tidos y abierta la sesión se dió cuenta el Alcalde Presidente
de los precios que rijen a la taberna a la venta al por menor
y mayor del vino, que considera algo exosos, toda vez
que en casi todos los pueblos se hace la venta de dicho líquido
a los menos precios: enterados de lo manifestado por el Alcalde
Presidente, y habiendo adquirido datos de la compra
de últimos años, juntamente con sus portes y demás gastos: ac-
uerdan por unanimidad vender la piuta de vino a razón
de treinta centimos, y por mayor a cuarenta y cincuenta cen-
timos el cantar, cuyo precio rijerá desde que termine el
vino que está medido en la oficina.

Acuerdan asimismo, que en atención
al trabajo exoso que para cubrir el encargo del tabaco, se ven resulto
de los datos que se piden la cuenta del año mil novecientos
dos y mil novecientos tres se le gratifique por ambos años la
cantidad de veinte pesetas, y que se le dé en cuenta a el comite
y en los trabajos que se realicen en la taberna.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levanta la sesión, firmados la presente acta de
que por el Secretario certifique.

Mascos Mina

Joaquin Secuntherri

Sebastian Oroz

Julian Urtarrer

Pedro Abizurra

Cirilo Gorrals

Juan Costa

En la villa de Montreal a diez de Enero de mil novecientos
cuatro: Convocados por el Alcalde Presidente Don Marcos Mira
comparecieron los Concejales Don Joaquin Secuntherri; Don Francisco
Uria; Don Julian Vistanon; Don Pedro Alvarado; Don Sebastian Orra
y Don Cinto Barrota; y los mayores contribuyentes Don Pedro Alday
Don Julian Higueras; Don Filiberto Elias; Don Valentin Suarez; Don
Joaquín Sotomayor; y Don Marcos Alvarado; ^{y Don Antonio Sivi} con
abierta la sesion, el Alcalde Presidente que el objeto de la sesion
es el mismo de la convocatoria, o sea, de que se acuerde por los
reunidos el punto donde se debe construir un edificio con des-
tino a Carniceria, depósito de vios, y otros usos, cuyo edifica-
cion está acordada por el Ayuntamiento con fecha cuatro de
Enero del año último: enterados los señores concurrentes
al acto de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan que
el edificio destinado a Carniceria, depósito de vios y otros
usos, se construya en la casa destinada a la Maestranza, y si no
fuere suficiente el sitio que la referida casa ocupa, se tome
lo necesario en la parte de la huerta perteneciente a dicha casa,
y que a este fin se reclame a Don Juan Martinier el plano que se le
tiene encargado con fecha 4 de Enero del año último; y que si este
no quisiere, o no pudiere hacer aquel plano y sus presupuestos
que el Ayuntamiento, procure conseguir a aquellos documentos
expedidos por Pedro practico o titular en dichos.

En cuyo término se dio fin al acto extendiéndose
la presente acta, que la firmas de que yo el secretario certifico

Marcos Mira Francisco Uria Joaquin Secuntherri
Julian Vistanon Sebastian Orra
Pedro Alvarado Cinto Barrota
Valentin Suarez
Juan Sotomayor Antonio Sivi Julian Higueras
Pedro Alvarado Marcos Alvarado
Juan Corta

En la villa de Morelia a doce de Mayo de mil novecientos cuatro. Conocidos por el Alcalde Presidente Don Marcos Mina a sesión extraordinaria, comparece a la sala Comiserial Don Joaquín Secumberrí, Don Julián Urtarros, Don Pedro Alvarado y Don Cirilo Barralá, no haciendo los restantes Don Francisco Uribe y Don Sebastián Ochoa por ser parte a el asunto. Al efecto de la convocatoria se recibieron y abierta la sesión el Alcalde Presidente expuso que en atención a que los espueados Concejales Don Francisco Uribe y Don Sebastián Ochoa, se han preparado a raturar terrenos comunales, fundándose sin duda en la legitimidad registrada a la propiedad del Partido, en virtud de ordenes verbales. Suplicios, que convenientemente se ponga en conocimiento de la Exma Diputación, el hecho de la referida raturación a los efectos que proceda: acordadas por unanimidad que lo manifestase por el Alcalde Presidente de ponga en conocimiento de la Exma Diputación para saber lo que procede con los espueados vecinos que han preparado a raturar terrenos comunales, del término de Gortázar.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmada de la presente acta con miyo, el Secretario que certifica.

Marcos Mina Joaquín Secumberrí

Julián Urtarros Pedro Alvarado

Cirilo Barralá

Juan Corta
Seco

En la villa de Morocal á veinte y siete de Mayo de mil novecientos
 cuatro. Convocados por el Alcalde Presidente Don Marcos Estlin
 comparecieron en la Sala Constitucional los Concejales Don Francisco Uribe
 Don Julián Ostosorri; Don Joaquín ~~Saldívar~~; Don Sebastián Oros y Don
 Celedón Barrueta; y los vecinos mayores como buyentes Don Antonio
 Lugo; Don Valentín Lugo; Don Francisco Sotomayor; y Don Gabriel
~~Blas~~ ^{Don Pedro Melgar} au recurridos y al efecto la sesión, el Alcalde Presidente
 explicó su objeto, manifestando que se le ha indicado por el
 Jefe de Monte de la Exma. diputación de la Sala, la conve-
 niencia de hacer plantaciones de árboles de roble en un tanto
 de terrenos comunales de Corostá, y en la forma que se hizo en
 Sanquibel en virtud del acuerdo que á ese fin se tomó con fecha
 diez y ocho de Noviembre de mil novecientos dos; y deseando á este
 fin la autorización del Ayuntamiento y mayores contribuyentes,
 autorados los recurridos de lo espuesto por el Alcalde Presidente,
 han deliberado convenientemente el asunto y acuerdan por
 unanimidad que por este año, creep debe poner el pueblo
 su atención en Sanquibel donde se hizo el año último la
 plantación ^{de árboles} de tres chopos, y que se completen las faltas que
 se han notado, haciendo su plantación con esmeros y en chopos
 hechas anticipadamente, cumpliendo las instrucciones que acabe
 de dar el Sr. Alcalde, y una vez que esta plantación de resul-
 tado, se acordará su ampliación en otros terrenos; puesto
 que en la actualidad considero imposible poder atender in-
 mediatamente á otras extensiones que al tanto de Sanquibel, y
 que así se le comuniqué al Sr. Alcalde para los efectos con-
 siguientes.

Mo habiendo mas asuntos

de que trates se levanto la sesion, firmada de la presente
actas de que yo el Secretario certifico

Marcos Molina Francisco Uvira

Julian Artarros Joaquin Lecumberri

Sebastian Orros Emilio Uarnala Antonio Ercil:

Valentin Suarez Pedro Aldaz Francisco Sotomayor

Todoros Elias

Juan Costa
Vice

En la villa de Elvireal a siete de Febrero de mil novecientos
cuatro. Reunidos en sesion publica los Concejales don Francisco Uvira;
don Joaquin Lecumberri; don Sebastian Orros; y don Pedro Molina con
bajo la presidencia de don Marcos Molina Alcalde Constitucional
de la misma: en reunidos espuso el Alcalde Presidente de que
por fallecimiento de don Basilio Orros, queda el Ayuntamiento
sin depositario, y con tal motivo, pone en conocimiento de la
Corporacion para que se oia la mejor manera de solucionar
dicha deficiencia: autorados los reunidos de lo espuesto por el
Alcalde Presidente, y teniendo en cuenta las disposiciones, con-
tidas en el Reglamento de Administracion de la Provincia
para la funcion de dicho depositario en propiedad, acuerdan
que mientras se cumplan con aquellas disposiciones, y se provea
en propiedad, se nombre interinamente a don Antonio Uvira
con las emolumentos y condiciones que tenia el depositario difunto
y que dicho cargo durara hasta el dia que tome posesion el
depositario Propietario.

Acuerdan tambien que se renueva la
Junta de Elvireal solicitando el nombramiento de don Focals

á la Sexta Diputación, á favor de los vecinos Don Antonio Ruiz y Don Eusebio Urre, á quienes se les propone en primer lugar en los términos, y que lo indicado, vecinos, antes de de luego si ejecutan sus felicitaciones, y proceder á la plantación de árboles en los Comunes que permitas aquella labor.

Por último se acuerda también se abone por la depositaria á Don Marcos Albina, la cantidad de ciento veintinueve pesos, por vía de indemnización del trazo de calle que ha dejado á beneficio público en la Calle Burgos subida á la Gileus.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta todos los concurrentes á la sesión de que yo el Secretario certifico.

Marcos Albina

Francisco Ruiz

Joaquín Lecumberri

Sebastián Orroz

Pedro Alvarado

Conforme con el cargo
de depositario inferior

Antonio Ezeiti

Juan Cortázar

En la villa de Morelia á catorce de febrero de mil nove-
cientos cuato. Reunidos en sesion ordinaria los Concejales
don Francisco Orr, don Julian Ustavos, don Joaquin Secun-
terri y don Sebastian Orr, bajo la presidencia de don Mar-
cos Mina, y abierta la sesion, manifestó el Alcalde Pre-
sidente, debiéndose proceder a la formacion de individuos de
la Junta de Veintena, a cuyo fin se exhibe la relacion
de vecinos de esta localidad mayores contribuyentes: entraron
los señores concurrentes al acto de la espuesta por el Alcalde
Presidente, y verificados el voto correspondiente, dió el
resultado siguiente don Pedro Aldape; don Valentin Ruano;
don Francisco Setosay; don Fabiciano Tovar; don José Ebralde
don Francisco Sabiano; don Julian Phiergo; don Eusebio Olis,
don Nicolas Turillo, y don Ramon Dip, lo cual con los Con-
cejales salientes don Antonio Gutti; don José Sabiano; don Marcos Abirau
y don Victorino Larraga, y el Ayuntamiento actual, conformarán
la Junta de Veintena en el presente bienio.

Por último, acuerdan nombrar y nombra-
para acredores para el presente bienio a don Nicolas Larraga y
don Esteban Goni, a quienes se les oficiará para que presenten el
juramento respectivos, y entres de los lugares en su calidad.

Que habiendo mas asuntos de
que tratar se levanta la sesion firmandose la present
acta conmigo el Secretario que certifica.

Marcos Mina

Juanino Orr

Joaquin Secun-
terri

Julian Ustavos

Sebastian Orr

Juan Costa

Emilio Barron

En la villa de El Moral a veinte y tres de febrero de
 1804 se le dio copia de los Conceales Don Francisco Orriz, Don Sebastian Orriz, Don Julian
 acuerdo litero de don Estanisco y don Cirilo Gurrea, mayor parte bajo la presi-
 de la Excmo diputacion de don Marcos Mina Alcalde Constitucional
 y de este Ayuntamiento de la misma: asi reunidos y abierta la sesion, se dio lee-
 a D^a Clemente Villalba tura por el infrascripto secretario al decreto de la Excmo
 diputacion de fecha 9 del corriente mes, recado al expo-
 diente promovido por D^a Clemente Villalba Maestre
 de minas de esta villa, en reclamacion de mejor casa
 para habitacion de su esposa, y otra casa para si como
 complemento de su sueldo, y resultando de dicho decreto, ordena
 a este Ayuntamiento que sin perjuicio de que pueda agerarse
 la caucion a que se crea con derechos respecto del terreno alu-
 dido, cumpla sin dilacion el acuerdo de la illa. P. Junta pro-
 vincial de Instruccion publica que le fue comunicada a 16
 de septiembre de 1803, pues a la Maestra D^a Clemente Vi-
 llalba de la casa de habitacion que por su parte le corres-
 ponde, y abone a la misma por dicho concepto la indem-
 nizacion equivalente desde la fecha en que formulo
 su reclamacion hasta que le proporcionen la casa habi-
 tacion de que se hace merito; y reunidos acordaron se di-
 cumplimiento a dicho decreto, tan pronto las circunstancias
 le permitian al Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de
 que tratar, se levantó la sesion firmados este acto, de
 que por el secretario certifico

Marcos Mina

Francisco Orriz

Julian Estanisco

Sebastian Orriz

Cirilo Gurrea

Juan Costa

En la villa de Elboreas el día veinte de Marzo de mil nove-
cientos cuarenta. Convocados por el Alcalde Presidente don Mar-
cos Albino, comparecieron a sesión extraordinaria los Concejales don
Sebastián Oroz, don Julián Ostanz y don Joaquín Leunberri,
habiéndose hecho los tres restantes Concejales por ausentes; y reu-
nidos y abierta la sesión, se dió lectura por el ~~Alcalde~~ **Secretario**
Secretario a las condiciones, bajo las cuales propone el finidor
don Emilio Albino vecino de Pamplona, repender la
campana rota de la Iglesia Parroquial de esta villa
sobre el pago de los gastos que origine dicho trabajo satis-
fecho a los plazos.

Considerando aceptable las condiciones, estí-
pulas por el referido finidor, lo reunidos, acordaron proce-
derse a su ejecución, se fueren de donde fueren si practicar las dili-
gencias correspondientes para que cuanto antes, y como de
suma necesidad, se haya la fundición de la Campana
que a este fin y calculado el precio aproximado de
coste de la fundición unas ochocientas pesetas, se atenga
y se solicite al efecto del Párrafo de la Ley, el abono
de la mitad del gasto que resulte, y que para la inversión
de la otra mitad, se acuda a la Junta Diputación
solicitando la autorización correspondiente.

Y habiendo mas asuntos de
que tratar se levantó la sesión firmada la presente acta
después el Secretario certifica.

Marcos Albino Sebastián Oroz

Julián Ostanz Joaquín Leunberri

Juan Corta
mi

En la villa de Elmoreal a diez de Abril de mil nove-
 cientos cuatro. Reunidos bajo la presidencia del Alcalde Don
 Marcos Milla, los Concejales Don Francisco Vira, Don Sebastian
 Oros, Don Julian Ustarroz, Don Joaquin Lecumberri, y Don
 Cirilo Garmola; abierta la sesion, anunció lo el Alcalde
 Presidente la conveniencia de tratar respecto de la compra
 de vino con destino al abasto publico, y enterados los señores
 concurrentes a la sesion, acuerdan que la compra de vino
 se haga si es posible a Catastrales, y que para este fin mande
 el Concesal Don Cirilo Garmola, para concertar el precio
 y clase de vino, señalándole por via de dietas además
 de los gastos de mantencion y viage, la cantidad de
 seis reales diarios; y que para completar un bagno
 se compren dos ó tres barricas, y todas se facturen a la
 botanica respectiva.

Tras habiendo mas asuntos de que tratar se
 levanta la sesion, firmadola conmigo el secretario que certifica

Marcos Milla

Francisco Vira

Julian Ustarroz

Joaquin Lecumberri

Sebastian Oros

Cirilo Garmola

Juan Corta

Sec. 2

Nota) Las dos copias
 y relaciones de cargo y
 data a mandarse a
 la D^{ta} de S^{ta} de S^{ta}
 en fecha 15 Abril 1904

En la villa de Moreal á trece Abril de mil nove
 cientos cuatro. Conocados por el Alcalde Presidente los Concejales
 del Ayuntamiento y demás individuos que constituyen la Junta
 revisora de presupuestos en cumplimiento del decreto de la Excm^a
 Diputación de 28 de Mayo, comparecieron a sesión extraordinaria los
 individuos al margen indicados: así reunidos y leído el objeto
 de la sesión el mismo de la convocatoria, se dió lectura por mi
 el infrascrito Secretario al referido decreto de la Excm^a Dipu-
 tación, accediendo al expediente incoado por el Ayuntamiento de
 esta villa solicitando autorización para refundir la Campana
 rota de la torre de la Iglesia, y satisfacer la mitad de im-
 porte de fondos municipales; y enterados los concurrentes al acto
 informaron diciendo: que considerado de utilidad pública la refun-
 dición de la campana que se halla rota hace algún tiempo
 cony conviene adicionarse al presupuesto ordinario del corriente año,
 el importe de la mitad del coste total de la referida refundición
 de la campana que se ha calculado en unos cuatrocientos pesos
 todo vez que la otra mitad debe costear la Junta de Fabrica, que-
 tal motivo, se envan al presente informe, una relación de gastos
 con inclusiones e inclusiones de los pesos y otra de ingresos de igual
 cantidad tomada esta de los fondos abarantados a la Diputación
 En cuyo término se dió fin al acto en-
 tendiendo el presente informe del que se expediran dos copias, con
 relaciones simples de cargo y data, y firmas coningo el Secretario
 que certifique =

Marcos Niiva

Francisco Mir

Joaquin Lecuniterri

Julian Ustarriz

Padro Alvarado

Sebastian Orroz

Cinilo Barnola

Antonio Iwiti

Pedro Aldaz

Primo Mir

Valentin Lucery

Juan Orta

En la villa de El Morreal a diez y siete de Abril de mil novecientos cuatros. Reunidos en sesion ordinaria y bajo la presidencia de Don Marcos Elbeig, los concejales Don Francisco Mir; Don Juan Lecumberri; Don Julian Ustarroz; Don Sebastian Orroz; Don Pedro Abizano y Don Emilio Harrota; asi reunidos manifestó el Alcalde Presidente la conveniencia de redactar y remitir para su aprobacion las condiciones para el arriendo de la carniceria para el año proximo que durará principio el 24 de junio proximo hasta el 20 de junio del proximo año. catando los concurrentes de lo expuesto por el Alcalde Presidente y teniendo en cuenta que no tiene modificaciones las que vienen hechas hasta la fecha, se acuerda se saquen por el Secretario dos ejemplares, copias de los que vinieron en el ultimo remate, y se lleve a la respectiva Diputacion para su aprobacion, volviendo en solo remate y bajo el tipo que vino en el ultimo remate.

Despues de haberse tratado otros asuntos de que tratar se levanta la sesion extendiéndose la presente acta que firman conmigo el Secretario que certifica =

Marcos Elbeig

Francisco Mir

Julian Ustarroz

Pedro Abizano

Sebastian Orroz

Emilio Harrota

Juan Corta

Secretario

En la villa de Oboreal á doce de Mayo de mil no-
 cientos cuarenta y tres. Conocidos por el Alcalde Presidente ac-
 cidental don Francisco Orr, por enfermedad del Alcalde
 propietario, se reunieron en sesión pública ordinaria, los Con-
 cesales don Sebastián Oros, don Julián Ortanop, don Pedro Abin-
 rans, don Joaquín Lecumberri y don Cinto Gernola.
 En sesión y abierta la sesión, manifestó el Alcalde
 Presidente el objeto de la sesión, manifestando, que por la
 Junta Diputación y por acuerdo de la misma de fecha
 28 de Abril último, se ordena al Ayuntamiento el
 cumplimiento á lo proveído en 6 de febrero último, en el
 expediente incoado por la Srta. Dña. Clementa Villal-
 ba, bien entendido que este alhalar del pago por la inden-
 mización de la casa habitación, se refiere á la fecha en
 que la recurrente entabló su reclamación ante la J. P.
 Junta Provincial de Instrucción pública que en cuando
 por primera vez aparece que aquella casa producidos
 en forma de demanda: Que se ha recibido el decreto de
 aprobación de las cuentas municipales del año 1902:
 Que se acuerde lo que procede sobre el pago de hierbas de
 ganado mayor, de toda clase. Por último que se
 acuerde quien debe intervenir por selección de Ayunta-
 miento y se anote sobre recorros y bayas, á publi. tran-
 scribe, toda vez que por puntos caídos celebrada, por el
 Secretario que usina, ejerciendo aquel cargo se le aceptó
 su renuncia y la intervención de facultar recors: enterados
 los concurrentes á la sesión acordar queda enterados del secre-
 to de la Junta Diputación de 28 de Abril último y 6 del corriente
 mes, y que teniendo en cuenta que anteriormente vió el Sr.
 de mitos don Francisco Orr, al no habitar esta en casa del
 Ayuntamiento se le abonaba cincuenta pesetas anuales, se le
 abone á igual valor á la Srta. Dña. Clementa Villal-
 ba desde la fecha en que entabló su reclamación ante la J. P.
 Junta Provincial de Instrucción pública y que se acuerde desu-
 berato y el de aprobación de las cuentas municipales: que con

respecto al que de yerbas, que se prohiba el pastoreo de toda
 clase de ganados, ^o subterráneos, y hacer yerba entre sembrados, y que
 el Soto de Elordoa se entregue desde San Pío a adelante
 para el que de ganados, buecos, que nos tratamos, publicando
 la en sí por bando, y por último que el cargo de facilitar vacas
 y bagajes a los ~~Estados~~, se le confiera al Alguacil
 D. José Salinas, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el
 Reglamento ~~ante~~ dictado por la ~~Junta~~ Diputación de
 acuerdos con el Sr. Gobernador Civil de fecha 18 de
 Octubre de 1899 vigente en la actualidad, para cuyo fin
 se le facilitará dicho Reglamento. Aclarando el tercer punto
 sobre que de yerbas, se entenderá, además del Soto de Elordoa
 el Monte Coester encimado de las Saleras.

Y no habiendo más asuntos de que
 tratar se levantó la sesión firmando la presente acta
 conmigo el Secretario que certifico.

Francisco Uriz

Joaquín Lecumberri

Julian Urtasrosa

Sebastián Otero

Pedro Amorano

Cirilo Harrota

Juan Corta

En la villa de Villanueva á cinco de Junio de mil novecientos
 cuatro: Reunidos bajo la presidencia de Don Francisco Vira, Alcalde
 suplente de esta villa, y en la sala de sesiones, Don Julián Ortíz,
 Don Sebastián Vira, Don Pedro Abreu y Don Celedonio ^{de la Torre} ^{de la Torre}, abierta
 la sesión por el Alcalde Presidente, se dió lectura por mi secretario
 de este ayuntamiento á una Comunicacion escrita por el vecino propie-
 tario de esta villa Don Pedro Melas, con fecha de diez corridos, en
 y poniendo en conocimiento del Ayuntamiento, que se le para de
 la Comunidad de vecinos que recibiera un pastor al Ayunta-
 miento, y que con tal motivo procedería al acortamiento de sus
 fincas y á demeritar á todos ganados que entrasen en sus pro-
 piedades, y que al fin de que no se perjudicaran los fondos mu-
 nicipales si se llega á un acuerdo para la venta de los pastos en
 pública subasta por lo que gana el ganado lanar y cabrio, para
 que no se pretenda que no había pastos de la subasta, se propone
 ofrecer el cincuenta por ciento de la cantidad de mil ochocientos
 cincuenta pesos que hasta aquí ingresan en cada año por
 el concepto de que se gana de ganado lanar y cabrio; y enterados
 los Concejales del contenido de dicho escrito, acuerdan que enten-
 diendo á que todos los vecinos tienen cedidos los pastos de sus propiedades
 al Ayuntamiento, y un importe de 7000 rs por el que de los mis-
 mos, por el ganado lanar ^{cabrio}, y de 2000 rs por el que de todo ganado
 mayor tanto en aquellos yerbas y de las comunes, figura incluido
 en los ingresos de presupuesto aprobados por la Excmo. Diputación
 y que bice hasta el 31 de Diciembre del corriente año, no se le
 considere al Sr. Melas autoridad para la separacion ó retirada
 sus yerbas de la Comunidad, ni tendrá valor sin fuese el acortamiento
 que promete hacer de sus propiedades, durante el año actual ^{siguiente}
 podrá cumplir sus deseos y en ley se formen a el próximo año, para
 cuyo fin la subasta convenga el Ayuntamiento á los vecinos
 contribuyentes propietarios, que tienen tierras, para decirles y acordar
 lo que proceda sobre el que de dichas yerbas; y con tal motivo
 se acuerda tambien que el arriendo de la carnicería que compraria
 desde el 1.º del actual mes hasta 23 de junio del año próximo
 en p. año se halla autorizada por la Excmo. Diputación

se resolvieren hasta el treinta y uno de Diciembre del año actual con arreglo a las condiciones aprobadas por dichos Superiores y bajo el tipo de seiscientos pesos; y que se tiene lugar la subasta se ponga en conocimiento de la ya repetida Real Diputación solicitando la aprobación del acto; y que se le notifique al interesado don Pedro Aldap.

Acuerdo de la Junta de San Simón de Guaymas, de fecha 9 de Abril del año actual, se acuerda que habiendo constituido familias conformes sus aparcerias de San Simón de Guaymas con la sucesión y en herencia de Don Galo Arce, deben los actuales pagar las contribuciones, retroactivas hasta la fecha, y en vista de lo expedir las certificaciones correspondientes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmada la presente acta de que yo el Secretario certifico -

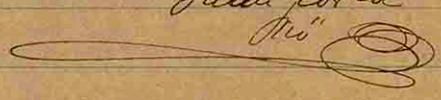
Francisco Wray

Joaquín Lecumberri

Julian Alstaroze

Sebastian Ordo

Pedro Alvarado Cirilo Harrota

Juan Corta
 Sec. 

En la villa de Ellowael o' dore de Junio de mil nove
 cientos cuatro: Reunidos bajo la presidencia de don Francisco
 Vera Alcalde suplente del Ayuntamiento por enfermedad
 del propietario, los Concejales don Joaquin Acumberris; don Julio
 Votador; don Pedro Abiorano, don Sebastian Oro y don Cirilo
 Izarrubia, abierta la sesión manifestó el Alcalde Presidente
 el objeto de la sesión, ~~relativo~~ al efecto lectura de una comu-
 nicación de fecha once del actual por la que dice que no tenia
 conocimiento de la publicación del bando de 15 de Mayo último
 señalando los pastos que ciertos vacunos debían gozar, y el res-
 tamiento de los pastos para bovinos y vacas echadas a pastar, y
 que solo considero haber pasturado abuscivamente una vaca
 de leche; y me los denuncia, que bajo del p'te monte con objeto
 de llevar a la feria o mercado de Guembier, por lo que me que
 relativamente se le debe multar con respecto a la vaca citada, por
 los denunciados; pero si el Alcalde persiste en su procedimiento, se le
 concede plazo necesario para recurrir ante la Junta Diputa-
 da contra dicha providencia, y caso de ser aprobada por aquella
 superioridad, ratificará la multa íntegra conforme se le tiene
 ordenada; y entorceda, acuerden que me se apesca en el firmante
 de dichas comunicaciones don Pedro Aldop, ignorancia alguna, con
 respecto a la forma de pastar los ganados, de toda clase, definidos en
 el bando de fecha 15 de Mayo último, puesto que principiaron a
 pastar los vacunos en yerbas indias, por dicho bando; y como quiera
 que a pesar del requerimiento del ganado prohibido se pastaron
 en la Hacerop del un ganado vacuno, esto sin duda ha sido
 caso único a aquel requerimiento, se llevarán hasta dos veces, mas
 a dicho Monte a pastar según confirmo las denuncias, los que
 los motivaron el fallecido de esta Alcaldia impuestas multas
 a dicho Sr Aldop y otros vecinos, no ha lugar a la reforma de las mul-
 tas impuestas por la providencia de esta Alcaldia, quedando aquella
 y la extinción que a esta firma, y sin nuevo aplazamiento, a fi-
 de seguir la tramitación de los diligencias correspondientes hasta
 el cubo de las multas impuestas.

Acuerden tambien elevar a la

Eximio Diputación tres ternas propuestas para Vocales de la Junta de Abastos a tres vecinos, que figurarían en primeros lugares a Don Francisco Sotomayor, Don Celestino Cruz y Don Santos Lavilla cuyos tres individuos con dos Concepales de Ayuntamiento deberán formar la Junta local de Abastos para intervenir, en todo lo referente a dichos actos o ramos.

Acuerdan también, que en atención a que el aumento de la carnicería, anunciado hasta fin de año, que es de ciento por rema admisible la proposición presentada, y por consiguiente por administrarse, toda vez que se dispone ya las libras para el ganado de carnicería hasta el número de ciento setenta caberos, por si creía conveniente la Junta de Abastos en un día reducir aquel ganado a 140 ó 150 carneros al parecer suficiente, para el abasto público, y arrendar las yerbas sobrantes, para 130 ó 140 caberos de ganado lanar a fin de obtener más frutos de ingresos, al hacer la remisión de las ternas antes dadas, se solicita de la Exma Diputación por si fueran necesario aquel aumento lo autorización necesaria.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando lo presente voto todos los señores concejales el Secretario que certifica:

Franisco Miró Joaquín Lecumberri

Julian Altamirano ~~Sebastián~~

Pedro Abisrama Cirilo Barro la

Juan Cortes

En la villa de El Moral a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta. Constatando en sesión pública el Alcalde suplente Don Francisco Vira, por enfermedad de propietario, comparecer a presencia del mismo, y el infrascripto Secretario del Ayuntamiento Don Esteban Goñi y Don Nicolás Zuraya vecinos no ligados con fecha 14 de febrero último por el Ayuntamiento de esta villa, con el fin de proceder a estimar los datos, que se hicieron por cualquier concepto en los censos de sembrados y liegos, o comunales, durante el biénio actual, y juramentado el juramento de fidelidad para el desempeño del referido cargo, prometiendo imparcialidad y partición, el Alcalde Presidente se pone desde luego en posesión de sus cargos, que oportunamente habián aceptado, y acordado a pedir de bien a don Esteban Goñi y Don Nicolás Zuraya. En cuyo término, y dado fin al acto, se extiende la presente diligencia, que la firmo con todos los presentes que sabe hacerlos, y asistido Don José Salinas mayor de toda excepción por el vecino Don Esteban Goñi, que dice más abajo de lo que yo el Secretario certifico.



Francisco Vira

Nicolás Zuraya

Esteban Goñi

José Salinas

Juan Corta

En la villa de Atlixcoatlá a siete de Julio de mil novecientos cuatro.
 Reunido en sesión extraordinaria y bajo la presidencia de don Francisco
 Vría Alcalde suplente por enfermedad del propietario, los Concejales don
 Sebastián Orta; don Pedro Abirama ^{don Joaquín Escambrón;} y don Celedonio Hernaldo; abierta
 la sesión se dió lectura por el infrascripto secretario, a una instan-
 cia de don Pedro Haldas; don Eusebio Vría, e reclamación de
 nulidad de los multos impuestas a los mismos por pastores
 abusivos en la Hacienda con doce ganados vacunos que bajaron
 de la Sierra, para conducirlos a la feria de Tumbes, y que
 por haberse retardado un día para su conducción, a distan-
 cia de algunos tratantes, pastores e dicho señor de Ha-
 cenda; y enterados todos los señores a la sesión del contenido
 de dicha instancia se fecha 15 de junio último, y del decreto
 de la Excmo. diputación a la misma recibido en fecha 28 del
 mismo informado dice: que es cierto bajaron los señores
 Haldas y Vría las doce vacunos de la Sierra, para llevarlos
 a la feria de Tumbes, y que en virtud por haberse retardado
 un día la feria referida, se retardó u. conducción a los mismos
 que los señores Vría Haldas; Vría fueron denunciados por
 tres veces en las yerbas del monte la Hacha, y por consecuencia
 debían haber atendido al primer aviso del guarda, para
 así justificar no era su ánimo faltar a lo dispuesto por la
 autoridad del Real: que como de los datos obtenidos a las
 varas es cierto dista tres kilómetros, pero es carretera real
 hasta el mismo dato, y el 2º dato no dista de pueblo
 un kilómetro, y con camino vecinal espacioso, y ambos
 datos están cubiertos desde el primero de Abril último; y que
 el Ayuntamiento no tiene con dichos señores Haldas; Vría
 ni con los demás vecinos multados, ninguna tiranía ni
 envanamiento; si no cumplir con todas las órdenes dadas,
 por consecuencia el Ayuntamiento considera justas las mul-
 tas impuestas a todos los vecinos infractores al bando publicado
 por la Alcaldía de acuerdo del Ayuntamiento regulando el gace
 de yerbas en los datos.

A la comunicación de su Sr. Ill.º Ayuntamiento

que se aclare la fecha á que las diez partes de la renta del
 este diez á un familia se fepiere, y por cuyo motivo reclama
 al Ayuntamiento devolucion de la cuota en tres catifectos se
 sin ultimos y autenas, y vito aquella aclaracion se resolverá

El excito de la señora Doña Clemente
 Villalba, que el Ayuntamiento, no pudiese abonarle por la segunda casa,
 mas que el arriendo que produce la casa del Ayuntamiento, arrendada
 hasta en la actualidad, á seis reales por semana, = sube punto á Joaquin
 Lecumberri =

En no habiendo otros asuntos de que
 tratar se levanto la sesion, firmados la presente acta todos los auten-
 tos, conmissos e Secretarios que certifco -

Francisco Barron

Joaquin Lecumberri

Sebastian Oros

Pedro Abusano

Vinito Barron

Juan Porta

En la villa de Elvireal a siete de Agosto de mil novecientos cuatro
 Convocados por el Alcalde suplente Don Francisco Vira, por comu-
 nicacion de propietarios, a sesion extraordinaria y a la sala Consi-
 stencial concurrieron los señores Concejal Don Sebastian Oria, Don Pedro Albi-
 rans y Don Celes Barnolop; los contrahuyentes ^{de propiedad de un barrio} intercom, Don Francisco
 Letoain y Don Antonio Aburana; Don Pedro Aldar; Don Julian Gijoy
 Don Valentin Izuru y Don Ramon Vira otros exoptados: asi reunidos
 expuso el Alcalde Presidente el objeto de la convocatoria que es el
 de la sesion, y manifiesta que por acuerdos del Ayuntamiento y ayuntamiento
 contribuyentes de la villa de Elvireal de 1903 y 10 de mayo del corriente año, se
 convino en virtud de orden superior, hacer un edificio para ha-
 bitacion de la familia de los señores por la cual fue ulteriores por escrito de varios
 sepa disposiciones vigentes, y a la vez otros de particionamientos como exp
 ediciones eareel etc. que con este motivo se le encargó planear y
 presupuesto al Perito Honorario Maestro de obras a don don Juan
 Santiago Lacura, y habiendo formado y entregado al Ayuntamiento
 resuelto, asiendo el presupuesto general de gastos a la cantidad
 de siete mil seiscientos noventa y cinco pesetas y ochenta y cinco
centimos por lo que pone a la deliberacion de los señores convenientemente
 al acto para que se resuelva la manera de proporcionar dicho
 fondo.

Interados los concurrentes de lo expuesto por el Alcalde Presidente
 manifiestan por escrito de Don Pedro Aldar, que se presupone
 en gastos e ingresos la referida cantidad de siete mil seis-
 cientos noventa y cinco pesetas y ochenta y cinco centimos, cuya
 cantidad se obtenga de la venta del monte de Elvireal para
 lo cual se solicita el permiso de la Diputacion con objeto
 de admitir proposiciones; mas si no tuviera lugar dicha venta
 se distraiga a aquella cantidad de 7.695 pesetas y 22 centimos
 lo exp. por se obtenga tambien la autorizacion superior: el
 contrahuyente Don Pedro Aldar opina que no se haga la
 referida obra, mientras no se corrija la venta de la Seta
 de Elvireal, y que practicadas las diligencias correspondientes y
 vendido el monte se destine a la construccion de dicha obra, y

recierta y puesta á votación el asunto, se acordó por mayoría
de votos que se vendiera el monte de Alai, y dotado, efecto se
reuniera en un solo a la construcción de edificios, habitación
para la Maestranza y otros locales, y sin tenerse lugar aquella venta
por falta de postor se distraiga de los fondos sobrantes de
la Depoñitania la suma de cantidad de 7695'22 ptes.
releitando para ambos efectos la Autoridad competente
á la Junta Diputación

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levantó la sesión firmada todo lo referido con el Secretario
que certifica:

Francisco Vives

Pedro Alvarado

Sebastián Oros

Enrique Alvarado

Antonio Jesús Antonio Mirano

Valentin Zurro

Juan Cortázar

Pedro Alder

Julian Frigay

Ramon Vives

Juan Cortázar

Joaquín Lecumberri

En la villa de Abasco real a quince de Agosto de mil novecientos cuatro: Constituidos en sesion ordinaria y bajo la presidencia de don Francisco Vira Alcalde Constitucional de la misma, ~~la~~ ~~sesion~~ ~~de~~ ~~don~~ ~~Joachim~~ ~~Leumbari~~; don Pedro Alvarado; don Julian Estanor y don Sebastian Oro, abierta la sesion, manifesto el Alcalde Presidente el objeto de la convocatoria, sea o de tratar si debe o no pagar don Pedro Alvarado la cuota de veranos que alegó no haber pagado por dos vacunos que hace poco han cumplido el año: y de la conveniencia de que se proceda en finis al nombramiento de guarda para vitas: enterados los concurrentes al acto de lo espuesto por el Alcalde Presidente acordase: debe pagar don Pedro Alvarado la cuota de veranos de dos vacunos, por cuanto teniendo cumplidos la edad de un año para la época en que se hace la cabecera, circunstancia que debe ser tenida en cuenta, no hay razón de alegar causa legitima para evadirse del pago, y además, ninguna especie se ha opuesto en ningun tiempo: y que se publique bando admitiendo proposiciones, para guarda de vitas.

Por ultimo y solicited por el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, autorizacion para ausentarse por espacio de unos dias, se les concede, dichos permisos, quedando a su plis al Alcalde Presidente el Concel don Joachim Leumbari, y al Secretario, el de igual clar del valle Unetti don Javier Recalde, por ultimo que al solicitar de la Exma Diputacion autorizacion para la construccion del edificio acordase al acta anterior, se solicite tambien el apresuramiento de algunos materiales, que se supone faltaran para dicha obra.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la unio fin modo lo presente acta conmigo el Secretario que certifica:

Francisco Vira

Joachim Leumbari

Julian Estanor

Sebastian Oro

Pedro Alvarado

Juan Costa

En la villa de Obispos a diez y seis de Agosto de mil nove-
 cientos cuatro: Constituido a sesión pública don Francisco Vira Al-
 calde Suplente por enfermedad de Propietario, y la Sala Conci-
 torial con presencia en la misma don Juan Bravura Salas in-
 guarda incumbido para la custodia de vinos y frutos a
 recoger con uneldo de once robos tuyo, y por tiempo que
 media hasta la recolección de todos los cosechos, así
 constituido y a presencia de mi el infrascrito Secretario, le
 recibí el Sr. Alcalde Presidente al referido guarda don
 Juan Bravura el juramento en forma, prometiendo cumplir
 bien y fielmente con todo aquello que afecta a su cargo y a los
 mismos las disposiciones vigentes, y requirida se le firmó
 en posesión de su cargo (entregándole la credencial correspon-
 diente para que haya constancia donde le convenga, y se dispuso
 al acto, extendiéndose la presente acta que lo firmen todos
 conmigo el Secretario que certifico--

El Alcalde

El Guarda
 Juan Bravura

Juan Corta
 Sec. Co

En la villa de Aboureal a once de septiembre de mil
 novecientos eixtos: Convocados por el Alcalde Presidente
 Don Marcos Albina, a sesion extraordinaria, comparecieron los
 Concejales del Ayuntamiento que lo son a la vez propietarios Don
 Francisco Ortiz, ^{Don Julian Ortiz} Don Teodoro Ortiz; Don Pedro Aburiano
 Don Cirilo Barrala, y los vecinos propietarios Don Pedro Alda
 Don Matias Ortiz; Don Gabriel Lopez; Don Pablo Hualde
 Don Fabriciano Aguirre; Don Esteban Goni; Don Manuel Orta-
 sup; Don Francisco Huenda; Don Salvador Becerra en represen-
 tacion de un madre de D. Elefania Reclusa; Don Basilio
 Berriain; Don Javier Gogona, en representacion de un madre
 de D. Blas Lucarota; Don Marcos Aburiano; Don Juan Ogor; Don
 Eligio Becerra; Don Jose Salinas; Don Nicolas Ferrillas
 Don Esteban Ferrillas; Don Jose Elvialde; Don Matias Salinas
 Don Francisco Alburillo; Don Guido Elias; Don Rafael
 Zabala; Don Francisco Lopez; Don Valentin Luera, no
 habiendose comparecido los demas convocados, y aleya causa

Tras de lo cual se dio cuenta al Alcalde
 Presidente del objeto de la sesion que es el mismo de la con-
 vocatoria, o sea el de tratar si favorece o no continuar como
 hasta la fecha en el goce de yerbas de los proprios par-
 ticulares; y entendidos por concejales de lo expuesto por el
 Alcalde Presidente y discutido convenientemente al asunto
 se acordó por mayoria de los señores que se reserva todo vecino
 el derecho de su propiedad, quedando por lo tanto anulada
 el compromiso anterior por el que se venia cediendo cada
 vecino las yerbas de su propiedad en beneficio de los pobres
 e incluyese e ingresen de los presupuestos la cantidad
 correspondiente a cada uno de las mismas; y reduciere
 dicho ingreso en los vecinos al aprovechamiento
 comunal.

Y no habiendo mas asuntos

de que tratar se levanto la sesion firmados la presente
acto conmigo el Secretario que certifica.

Marcos Alina Juanino Mirin Julian Vitarro

Sebastian Oury Pedro Alvarado Emilio Barrota

Juan Antonio Ayar Pedro Albar Nelson Oria

Por Gabriel Alvarado Pablo Yrujo de Manuel Urta
Jose Salinas

Valentin Quary Graciano Llandain

Por mi madre Por mi madre
Segundo Encinas Basilio Boviain Javier Gogorra.

Marcos Alvarado Juan Oyer Jose Elizalde

Esteban Turvillas Nicolo Turvillas Matias Salinas

Trilono Elias Juan de Torres Jose Salinas
Rafael Valbuena

Juan Costa
mi

Don'tho
Jose
Juan
Juan
Cecilio
Juan
Pedro
Antonio
Valentin
Antonio
Rafael
Juan
Marcos
Miguel
Bernard
Rafael
Felipe
Gabriel
Eugenio
Juan
Fabricio
Antonio
Matias
Ceciliano
Matias
Graciano
Jose
Manuel
Esteban
Juan
Antonio
Miguel
Pablo
Juan
Pedro
Sebasti
Julian

don Marcos Alvarado
 José Salinas
 Joaquín de
 Amador
 Cirilo Barnales
 Juan Oribe
 Pedro Abinares
 Agustín Urte
 Sebastián Luera
 Trifón Bello
 Rafael Tabares
 Juan Setoain
 Marcos Abinares
 Nicolás Ferrillo
 Bernardo Górriz
 Paulino Berain
 Fabián Huete
 Gabriel Hater
 Eugenio Salinas
 Juan Oyar
 Fabián Setoain
 Esteban Ferrillo
 Matías Salinas
 Gregorio Redero
 Matías Coma
 Graciano Huidobro
 José Albalade
 Manuel Carbonero
 Esteban Górriz
 Juan Urte
 Amador Miguel
 Marcelo Abinares
 Pablo Hualde
 Liberal
 Juan Goyone
 Pedro Aldar
 Sebastián Coma
 Julián Ustano

En la villa de Elbeorral a diez y nueve de septiembre de mil novecientos
 y seis años, acordado por el Alcalde Presidente don Marcos Alvarado
 con los vecinos propietarios que tienen terrenos propios, y a sesión extraor-
 dinaria, comparecieron en la sala Comunal los señores Concejales
 y vecinos propietarios cuyos nombres al margen se expresan así
 reunidos espues el Alcalde Presidente el objeto de la sesión
 que es el mismo de la convocatoria, ó sea tratar del modo y forma
 del goce de yerbas de las propiedades, por los ganados laneros y cabris
 y atender a todos los asuntos de lo expuesto por el Alcalde Presi-
 dente, acordado por unanimidad que para mejor arreglar
 el asunto del goce de yerbas se nombra una comisión con-
 puesta de ocho individuos, cuatro de los que no tienen ganado
 lanero y otros cuatro de los que tienen, y todos acordados
 y acordados dichos ~~ocho~~ individuos, se llevarán a efecto
 por todos los reunidos y demás vecinos que no han acudido
 a la sesión y según el contenido de la convocatoria debe con-
 formarse con lo que los reunidos acordaron, y en su vista, han sido
 designados don Pedro Aldar; don Antonio Urte; don Cirilo
 Gregorio y don Francisco Oribe como vecinos que tienen ganado
 lanero y don Julián Ustano don Trifón Bello; don Matías Salinas
 y don Pedro Oribe de los que no tienen ganado ^{de cabras} vacuno; cuyos in-
 dividuos ^{bajo la presidencia del Sr. Alcalde} redactaron y acordaron la representación que ostentan
 las condiciones, bajo las cuales debe regirse el remate que hu-
 biere y demás partes con el mismo, en el goce de yerbas de
 propiedades cedidas por todos los vecinos al Municipio para
 con su producto obtener los ingresos convenientes.

Que dicho trabajo lo realice la comi-
 sión referida con toda la urgencia, y presente así bien con toda la
 brevedad posible al Ayuntamiento para que proceda a
 lo que hubiere lugar, pues al resultado que diere se espera para
 la formación de los presupuestos ordinarios.

En fecho
 En fecho
 En fecho

de que trata se levantó la scicrip firmada todos lo que se sup
por si y representacion que otenen, de que se el Secretario certifica
suba pucto = de la puidencia del lo pleales = valya = de que se el Secretario certifica

Marcelo Mino Francisco Mino Sebastian Vistoso

Joaquin Lecunaterra Sebastian Oroz

Enilo Tharrelis Pedro Alvarado

Antonio Euzi Nicolas Ferrilla

Valentin Tuery Pedro Elia

Pablo Hualde Marcos Alvarado

Basiliso Borisin Bernar de Gosti

Manuel Taboza

Albiciano Ayer Juan Ojel

Esteban Ferrillas Pedro Oroz

Matias Galera Yracion Alvarado

Manuel Vistoso Jose Elizalde
Bonifacio Miguelin Marcelo Alvarado

Felipe Sibuel Juan Gogoz

Pero Alator Jose Salinas

Por Eugenio Salinas Por Gabriel Genua Por Patricio Flores

Jose Salinas Jose Salinas Jose Salinas

Por Esteban Gosti Por Fran. Muelle Por mi madre

Jose Salinas Jose Salinas Leonora Genua

Man Corta

En la villa de Moreal á veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cuatro: Convocados por el Alcalde Presidente Don Marcos Melino, comparecen á tiempo extraordinario los individuos de Ayuntamiento y vocales de la Junta de Catastro en la Sala Comunal, asi reunidos y viendo el objeto de la sesion el mismo de la convocatoria se dio cuenta por el Alcalde Presidente de la comunicacion recibida de fecha 17 del corriente mes, procedente de la Seccion de Intendencia Provincial; y entorados, informan diciendo que la hoja de Catastro modelo oficial no ha tenido aceptacion en esta villa por su forma de englobar en ella todas las riquerias y las rectificaciones anuales; pues sabe y es pariente de esta Junta con mas claridad el modelo que existe con su suplemento catastrillo que comprende toda la riquera urbana y rural por donde y tarifas es propia de este principal con la sola eliminacion de las apuntaciones y nombres de los campos; y viendo estas pequeñas hojas para cada individuo donde figura tambien las industrias existentes, teniendo en intactas las hojas grandes, todas las rectificaciones y que principalmente se refieren al arriendo de las tierras y casas, se verifican en el catastrillo, y cuando van por combinos cuenta entonces, á la vez se incluye con la desduplicacion completa en la hoja grande; pues de esta manera y con solo agregar nuevas hojas ó formar nuevo catastrillo cuando las anteriores hojas se han llenado es como si se diere trabajo.

Ademas tiene la cuenta, de que en un momento dado, se cubra todo acerca de las fincas que posee el capital que cubra la riquera urbana rural y las industrias, y la de la pe-
cuaria que es otro catastrillo donde figura el numero de caberres que cada uno tiene y su capital imponible, y por todas estas razones, me cree la Junta conveniente adoptar la hoja oficial que cubra todas las riquerias englobadas y es objeto de unares continuando, y se renueva cada vez frecuente, y esto tambien resultaria mas barato para el erario municipal. No obstante á lo espuesto, si la Junta Oiputacion ordenase el uso de la hoja oficial, lo haria por solo á su obediencia, pero no por la conveniencia. Respecto de la

nuevas industrias denunciadas por el ^{proprietario} de la provincia solo tiene que exponer esta fuente, que la elaboracion de la bella es casi y sin casi nula desde hace algunos años y lo paudero se reduce a elaborar algunos rulos de papel y no a diarios; pues cuantos actualmente han precedido a dichos officios de paudero han sucumbido, y con esta circunstancia, y la de comprar para elaborado a Leunbier comprenderia la Seccion de los Cortes de tierra, que vienen subsistiendo si se le impone contribucion. Ademas ambos tres vecinos vienen tributando por otros indutuos, que tienen mayor capital imposible; sin embargo la Junta informante acepta dichos documentos que de industrias ha conignado el repetido inventario si an comprende a penas de las consideraciones expuestas.

Respecto a la industria de acento de abonos minerales, es periodica; casi no se puede apreciar si lo hace en comunion o por cuenta propia, sin a lo trae para si como labrador propietario que es, pues muchos lo hacen de Pamplona y otros puntos para abonos los campos propios.

Por ultimo que ninguna de las industrias mencionadas han sido denunciadas, pues si hubieran hecho la fuente remolera como en todos los demas al hacer la rectificacion del Catastro para el que se remueven todas las reclamaciones presentadas, pues para ello anuncia oportunamente señalando el plazo conveniente para la presentacion de reclamaciones, y se expone al publico el catastro para el que yate este mes; que se cuenta puede informar.

En cuyo termino se dio fin al acto extendiendo la presente acta que firmo todos los comparecientes, conmigo el Secretario que certifica -

Sebastian Orero

Marcos Mina	Francisco Mon	Joaquin Leunbier
Juan Ustarroz	Padro Almaraz	
Juan de Sotomayor	Valentin Zurro	Padro Aldaz
Antonio Zier	Manon Vioz	Juan Corta

Nota
 docum
 por B
 nie de
 del H
 tiene p
 (Laur)
 presen
 rario e
 Navarra
 de 1907
 a las obl
 cuyo d
 cuyo J
 buella
 llada p
 Alcal

Nota) Según documento exhibido por D. Eusebio Urquie depositario del Ayuntamiento, tiene prestada la suma de dos mil pesetas, tomada en el crédito Navarra a 15 de Abril de 1907, que responde a las obligaciones de su cargo al depositario, cuya diligencia se halla practicada por el de esta Realcía: Costa
hij
B

En la villa de Navarra a nueve de Octubre de mil novecientos cuatro. Concurridos por el Alcalde Presidente Don Marcos Mellinas, compareces a sesión pública en la Sala Consistorial los señores Concejales Don Francisco Urribe, Don Julián Estanor, Don Joaquín Secumberrí, Don Sebastián Orra, Don Cirilo Harrota; así reunidos se dió cuenta por el Alcalde Presidente, de que habiendo venido el pliego señalado por anuncio en el Boletín Oficial de Navarra n.º 111 y bando publicado en la tabla respectiva, para la provisión e propiedad de la vacante de Depositario de fondos Municipales, era conveniente dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo 3.º de Reglamento Administrativo de Navarra, y aceptadas las circunstancias que concurren en la persona del señor D. Eusebio Urquie Olorin que reúne las condiciones establecidas a dicho Reglamento, el Ayuntamiento debe acordar lo conveniente para que quedaran cumplidas las disposiciones actuales referentes a dicho cargo, acordados los señores Concejales de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acordados por votación unánime, recaiga el nombramiento en la referida persona Don Eusebio Urquie Olorin y al efecto nombra para Depositario de fondos municipales con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, y con sujeción a las condiciones que se indican en el Reglamento vigente de la Administración de la Provincia de Navarra, por cuyo medio deberá hacerse cargo de los fondos y documentación existente en la depositaria en tiempo legal presentar la fianza correspondiente a responder a cualquier contingencia que hubiere en los fondos de la depositaria. Y siendo presente el nombrado depositario Don Eusebio Urquie Olorin, acepta dicho cargo con el sueldo y condiciones especificadas, y seña a desempeñar dicha depositaria desde el momento que el interino le haya cargo de los fondos y documentación existente en dicha depositaria.

Se dió cuenta del escrito presentado por la Comisión nombrada por los vecinos propietarios con fecha diez y ocho de Setiembre último referente al modo en que el Ayuntamiento debe arrendar las yerbas de las propiedades y comunas, volidas a beneficio de los fondos, y acordados

por unanimidad se acepta dicho escrito que viene autorizado por la
 mayoría de la Comisión, y que redactando las condiciones correspon-
 dientes para la subasta, se eleva ante la Ilustre Diputación suplicando
 la aprobación, y autorización para el arriendo por el término de cuatro
 años, y que se inscriba en el libro de actas para los ulteriores fines.

Tras habiendo oído asuntos de que tratar se levanta
 la sesión firmada de conmigo el Secretario que certifica =

Marcos Mena

Tomás Vitor

Joaquín Lecumberri

Julian Ustarroz

Sebastián Ordo

Eusebio Urzúe

Cirilo Harrota

Juan Costa
 mi

En la villa de Albornos el veintinueve de septiembre de mil novecientos
 cuatro: Reunidos en la Sala Consistorial de la misma los señores Don Pedro
 Aldar, Don Francisco Ordo, Don Cirilo Harrota, Don Antonio Gort, Don Pedro Ordo,
 Don Mateo Salinas, Don Julian Ustarroz y Don Julián Belas, de los cuales
 los cuatro primeros son vecinos propietarios mayores contribuyentes que tienen
 ganado lanar, y los cuatro segundos vecinos propietarios que carecen de dicho
 ganado lanar, todos bajo la presidencia del Alcalde Constitucional de la mi-
 sma que a la vez es ganadero como los cuatro primeros: así reunidos y en cum-
 plimiento de lo acordado con fecha 18 del corriente mes por todos los vecinos
 propietarios que poseen tierras por los que fueron nombrados según dichos
 acuerdos se firmó de que redacten y acuerden en la representación que ostentan
 las condiciones bajo las cuales debe regirse el arrendamiento de las per-
 las de las propiedades particulares y comunes, con la obligación de ceder
 a los vecinos que soliciten, la participación en el goce de dichas referidas, y
 con el fin de obtener con su producto los ingresos convenientes = Que para
 llevar a efecto lo cometido han tenido varias reuniones, y esta-
 blecido y discutido convenientemente la forma en que deben girar

los distintos ganados tanto en yerbas de propiedades particulares como en Comunes, por ~~razon~~ ^{razon} ~~razon~~ ^{razon} han acordado redactar las condiciones siguientes:

1^a Las yerbas de la Tierra desde la Borda de Don Pedro Aldar, o la Borda de Heavulo, y de esta al Portillo de Galepo, y por el cabecero de Galepo a la Borda de Francisco Setorin, con paso para el ganado a lo de Rey, a la subida por Hajaraltas y de regreso por abajo de Guiteñandia, se cerrará el día 20 de Abril y se abrirá el 1^o de Agosto.

sigue

2^a El Pato de Nivay se cerrará el 1^o de Marzo y se abrirá el 1^o de Junio, pudiendo abrirse antes si así creyera conveniente el Ayuntamiento, en cuyo caso se anunciará por bando al público.

3^a El monte de Sanquibel se reservará todo el año, desde el río de la Beberia hacia el pueblo hasta el campo de Heavulo, y estará cerrado desde el 25 de Mayo hasta Santa Cruz. Desde el río hasta las tinajas blancas que también se destina como el anterior para el ganado mayor se cerrará el 25 de Mayo hasta Santa Cruz, y desde las tinajas blancas al campo de (Chiquito), Pedro Liberal desde el 20 de Abril hasta Santa Cruz.

4^a Además del que del ganado mayor que anteriormente se indica, pasturarán desde el río de la Tejeria hasta la muga de Andri

caip el ganado lanar desde el 11 de Noviembre hasta 25 de Mayo.

6^a El Pato de Blondia se cerrará a su mans como de costumbre para toda clase de ganado el 25 de Mayo hasta Santa Cruz, fecha esta en que se abrirá para el ganado mayor, y desde el día 11 de Noviembre para el ganado lanar.

7^a Quebrera y la Harca se cerrarán para el ganado lanar desde 25 de Mayo hasta Navidad, y para el mayor hasta Santa Cruz.

8^a La yualpa del Puato de Subimor, por la Cadena vieja hasta el campo de Don Vicente Corrip en el Dato, se cerrará a las dos mans desde 25 de Mayo hasta San Martín (11 de Mayo) y después libre el paso al Royal de Víctor como antiguamente.

9^a Las tatorvas a su mans se cerrarán el 25 de Mayo desde el camino de Humar hasta el Bero y se abrirán el día de Santa Cruz; reservándose la tator de abajo para ganado mayores sueltos, como perros de ciar, ganado enfermo y lo que hubiere estado de viaje. Desde la muga de Alorin hasta la piedra llamada de Visentia

propiedad de Don Francisco Viver al alto, se destina para pasturar solamente el ganado de la carnicería en los meses de Mayo y Junio, reservándose el paso de los bueyes. Dichas yerbas o continúan se cerrarán el 15 de Abril y se abrirán el 1º de Mayo, pudiendo pastar en estas yerbas toda clase de ganado hasta el 15 de Abril. Desde las yerbas destinadas al ganado de la carnicería hasta las propiedades se destina a lo general a las dos manos y se cerrarán el 25 de Mayo hasta Santa Cruz para ganado mayor.

10.ª La cabecera pasturará como hasta la fecha en el monte llamado Zúiga solamente, quedándole prohibido absolutamente en el monte de Alair llamado "el Mercado".

11. Los cortijos y expuestas se prohíbe el pastoreo de todo clase de ganado desde 25 de Mayo hasta que se levante la cosecha de trigo, a excepción de los ganados mayores que se lleven por los regadores atados, etc.; quedando también prohibido el hacer rebos en dichos lugares y demás sembrados.

12. Quedará también prohibido terminantemente el entrar toda clase de ganado en viñas ajenas sin facultad escrita del amo o su familia. También se prohíbe entrar en las pastoseras a excepción de algunos campos sueltos y caminos de Equiváin, en todo tiempo habiendo humedad y sin consentimiento del guarda.

13. A todo vecino se le concede por su propiedad, la parte correspondiente de las dos caberas de ganado lanar destinadas a la propiedad, las cuales pasturarán abajo todo el año.

14. También se le concede de otras dos caberas de ganado lanar destinadas a la parte comunal, su parte correspondiente con relación al número de vecinos de que consta la localidad.

15. La mitad del ganado lanar total que resulta señalada por propiedad y comunal se repartirá la mitad de las 1600 caberas tipo señaladas para la suelta, pastará desde 25 de Junio hasta San Martín en las yerbas de Rey y Alair, esto es pasturando en lo del Rey hasta 1º de Agosto, y el resto en Alair hasta San Martín, fecha en que bajará al pueblo.

16. El remanente quedará abligado a dar a todo vecino la parte correspondiente que tenga por el número de cabezas de la propiedad en las dos caberas señaladas a la propiedad, y también la parte que a todo vecino se le concede por cada 50 cabezas de propiedad o una pareja de bueyes o vacas de

trabajo y caballería, para yantar con ellos en los boquesales de abajo, á expensas de todo el ducado que es para vacunar desde
 17 El rematante quedará á sí mismo obligado á dar á cada vecino por la
 que toca á los dos caberos de comun y hasta 50 caberos, y con las primas
 señaladas, á la clauicula 18 al fin del remate; pero si con la partición
 de los participes excediere de las ochocientas caberas, se les rebajará
 en partes proporcionales, hasta que la suma de los participes llegue
 á las ochocientas dos caberas, bien entendido que la cña se contará por la
 mitad.

18 El Ayuntamiento queda autorizado para cartear al rematante todo
 el exco de yantado lanar que de las 1600 caberas, del tipo de la subasta
 resultare, finis recuento del yantado.

19 El tipo de la subasta será por lo menos 800 reales, y todo el yantado
 estará con marcas de dueños propios y cuenta hecha á su nombre.
 Además el yantado mayor ó sea vacuno, mular, caballar y fomento
 pagará en el verano igual cuenta que hasta la fecha, ó sea más
 ocho de tres partes, primera, clara y cuarta almide, el fomento
 todo desde la edad de un año cumplido el 15 de Agosto.

Adicional: El yantado lanar estará á pastar á lo manso de Monte
 hasta Hueras desde el día 7 de Septiembre = hasta debajo del
 monte desde San Miguel = al monte y Ambora desde San Martín =
 Ala mano contraria: tutarás á guisar hasta el fin del
 todo el día 7 de Septiembre = Por el camino de Gortosain hasta
 la Palsa desde el día de San Miguel = Libre toda la matorra desde
 el día de San Martín = Que es cuanto tiene que redactar
 y proponer al Ayuntamiento, extendiendo la presente acta que
 la firmen de que yo el secretario certifico = Marcos Alina =
 Francisco Vire = Cirilo Barral = Pedro Alina = Matías Salinas =
 Pedro Ordo = Julián Ostromir = allí opinan es que los dos caberos de la
 propiedad se distribuyan por el rematante entre los vecinos ganaderos con
 arreglo á las subastas que estos representan y de sus apellidos Pedro
 Alina = Juan Costa secretario =

La copia del original archivaré en la cofeta respectiva
 y se de ella firmo con el V.º 18º de los Reales de Almones á 11 de 7 meses de
 Octubre de mil novecientos cuatro

re 18º
 Al Real de Almones
 Marcos Alina

Juan Costa
 his 3

En la villa de Abasco, a treinta de Octubre de mil novecientos cuatro. Convocados por el Alcalde Presidente don Marcos Mena, comparecieron a sesión pública los señores Concejales don Julián Ustarriz, don Sebastian Oroz, don Francisco Urra, don Joaquin Lacumberrri: asi reunidos manifestó el Alcalde Presidente la conveniencia de redactar y elevar a la Exma Diputación las condiciones para el arriendo de la carnicería y de la tienda de Abasco, señalando como tipo para la carnicería el de mil y cinco pesetas y de la Taberna el de igual tipo del año pasado: enterados los concurrentes, al efecto de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan por unanimidad que se extiendan por la Alcaldia las condiciones para la carnicería y taberna extrayendo de las del año anterior e incluyendo en las de la Carnicería el terreno desde la muela de Aborroir al campo de Viscontes propiedad de don Francisco Urra, al alto, y que el tipo señalado para la carnicería sea de mil cien pesetas, y el de la Taberna el tipo que sirvió para el arriendo último.

Después de haber recibido una relación triplicada ^{por don Francisco Sabiano} del cese de la industria de la paila recientemente denunciada por el Agente de la Intendencia, y se acuerda que reservándose el Ayuntamiento una relación se envía la segunda a la Exma Diputación y la tercera al interesado para los efectos del Reglamento administrativo. Se acuerda también anunciar la venta de las hebras marcadas de el monte de Abair, y que se encienda la Candela el día veinte de diciembre próximo.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión firmando la presente acta conmigo el Secretario que certifico.

Marcos Mena

Francisco Urra

Sebastian Oroz

Joaquin Lacumberrri

Julián Ustarriz

Juan Corta
 J. C.

En la villa de Elboreal á cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro. Reunidos en sesión pública y en la sala Constitucional los señores Concejales don Juan Luis Orr; don Julián Vistarroz; don Joaquín Lecumberri; don Sebastián Oros; don Pedro Abisurano y don Cirilo Barralá; bajo la presidencia de don Marcos Alcina Alcalde Constitucional de la misma; así reunidos se dió cuenta de los decretos de la Exma Diputación de fecha 29 de Octubre, por que ha aprobado las bases propuestas por la Comisión nombrada por el Ayuntamiento de esta villa, bajo las cuales ha de hacerse en lo sucesivo el goce de las yerbas del Común y particulares cedidas por sus dueños y en las bases han sido aceptadas por unanimidad por el Ayuntamiento en la sesión que al efecto celebró en 9 del corriente mes de Octubre y aprobó también las condiciones formuladas por el Ayuntamiento de Elboreal, para el arriendo de las yerbas comunales y de propiedad cedidas por sus dueños, autorizando para que con sujeción á ellas pueda celebrarse la subasta, dando cuenta anual á la Exma Diputación del importe que obtenga el Ayuntamiento y su inversión.

Enterados los concejales al acto del contenido de ambos decretos cuya lectura por el Secretario Vice, por unanimidad acordó y acordó las bases de la Comisión, y que se proceda á la subasta de las yerbas del común y de propiedades, con sujeción á las condiciones, aprobadas por la Exma Diputación, señalando para el remate el día quince del actual y hora las diez de su mañana, anunciando al efecto por bando que se publicará en la forma acostumbrada, y se colocará en la tablilla correspondiente.

Enterados también del decreto de la Exma Diputación de fecha 4 del corriente mes autorizando la extracción de 17 chopos del Común, acuerdan que siendo necesaria cementa chopos y no habiendo más que los diez y siete en el común se solicite nuevamente de la Exma Diputación hasta esa

renta chapos de ca. Carretera con destino á la edificación de
la casa de la Srta Maestra.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levanta la sesión firmando la presente acta con
migo el Secretario que certifico.

Marcos Minga

Francisco Minga

Joaquín Secumbani

Julian Vitorra

Pedro Abisano

Sebastian Oroz

Cirilo Barrrola

Juan Porto
Sec.º

En la villa de Abascoal á veinte de Diciembre de mil no-
vecientos cuatro. Reunidos en sesión pública y bajo la presidencia
de don Marcos Minga Alcalde Constitucional de la misma, los
Concejales del Ayuntamiento don Francisco Minga; don Joaquín
Secumbani; don Julian Vitorra; don Sebastian Oroz; don Pedro
Abisano y don Cirilo Barrrola; abierta la sesión declaró
se abierto el Alcalde Presidente, manifestando la necesidad
de hacer el nombramiento de pastor de cabras; de comprar
el vino para el abasto, y vertiendo fecha para la formación
del presupuesto del corriente año y aprobación de los cuentas
municipales, del ejercicio de mil novecientos tres; enterados
los concurrentes al acto, acuerdan: se nombre para pastor
del rebaño de cabras á don Blas Vitorra; que se haga la com-
pra del vino por el encargado que hasta la fecha viene
haciendo ó sea don Cirilo Barrrola; que el presupuesto se
discuta el día veintinueve del actual á las hora de las
nueve de su mañana y á las diez de dicho día la di-
cusión y votación de las cuentas municipales del ejerci-

eis del año mil novecientos tres, convocando para este fin
 a los mayores contribuyentes, y vecinos foranos que correspondan
 Los habiendo mas asuntos de que
 tratar se levanta la sesión, firmándose la presente acta, con
 omnis el Secretario que certifica

Marcos Mina

Francisco Mina

Joaquín Leunberri

Jacinto Estarroz

Sebastián Orriz

Pedro Anzures

Cirilo Harrocha

Juan Costa

Nº

En la villa de Morosuel a diez de Diciembre de mil novecientos cuatro.
 Puesta convocatoria del Sr. Alcalde don Marcos Mina, comparecen a
 sesión pública ordinaria en la casa Consistorial los Concejales don Francisco
 Orriz; don Sebastián Orriz; don Joaquín Leunberri y don Cirilo
 Harrocha: así reunidos manifiesta la conveniencia de proceder a
 la rectificación del Catastro para la imposición de contribuciones
 en el próximo día de mil novecientos cinco; y que también es conve-
 niente acudir a la Sección de Obras de la Exma. Diputación una Comi-
 sión del Ayuntamiento a fin de recabar el cobro de los derechos de la ca-
 nastera anulando en el decreto de merced de dichos derechos; enterados
 los concurrentes al acto de lo expuesto por el Abogado Presidente
 acuerda que el Catastro de rectificación se haga el Viernes próximo
 16 del actual, convocando al efecto a la Junta respectiva, y que
 los Concejales don Francisco Orriz y don Sebastián Orriz, se personen
 en nombre del Ayuntamiento, en la Sección de Obras de la
 Exma. Diputación, para ver si se consigue se desoye el decreto
 de la Exma. Diputación negando el cobro de los derechos ulteriores
 de la Canastera, y se obtiene el aprovechamiento de dichos cua-

renta de los porcos con destino a la edificación de la casa para la Srta. Modesta y otras dependencias

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión firmando en la presente acta, conmigo el secretario que escribi

Marcos Mina Francisco Oriz

Joaquin Secumberrri Sebastian Oriz

Cirilo Barnola

Juan Costa
pro

- Junta de Catatos
- Señores comparecientes.
- Don Francisco Oriz
- Don Joaquin Secumberrri
- Don Julián Ortano
- Sebastian Oriz
- Don Pedro Mirones
- Cirilo Barnola
- Mayor Contribuyente
- Don Pedro Mirones
- Don Valentin Luaran
- Don Juan Setaain
- Don Antonio Luiti
- Don Fabriciano Aguirre

En la villa de Alorres el día tres de Diciembre de mil novecientos cuatro: comparecieron por el Alcalde Presidente Don Marcos Mina y con el fin de proceder a la certificación ordinaria del catastro municipal segun tenor especificado en la convocatoria; comparecieron a sesión ordinaria en la sala Consistorial los Concejales Don Francisco Oriz; Don Joaquin Secumberrri; Don Julián Ortano; Don Sebastian Oriz; Don Pedro Mirones y Don Cirilo Barnola; y los Vocales mayores contribuyentes, Don Pedro Mirones; Don Valentin Luaran; Don Francisco Setaain; Don Antonio Luiti y Don Fabriciano Aguirre: Fue reunido el procedimiento a resolver las reclamaciones presentadas, en cuya virtud y a instancia de los reclamantes se incluyeron los bienes del forans Don Juliano Setaain a nombre de Don Pablo Hualde como apor y administrador de D.^a Martinego Pabularo; a la que le ha donado su madre D.^a Martina Lacabe aquellos bienes, y los que anteriormente este porija dicha Lacabe que tambien figuran a nombre de Don Pablo Hualde, incluyendo a este además por el Café establecido y conforme a la tarifa primera base 7.^a clase 5.^a n.^o 12 el capital imponible de 188 pesetas, de cuya indertua se ha de dar cuenta a la Juntad de las Provincias: así tambien se han incluido en la lista de Don Francisco Setaain previa exhibición de este y en la forma hecha por la anterior correspondiente escritura de compra de dos fincas por documento publico a Don Francisco Larranaga y tambien otros

finca, y nombre de Don Antonio Ruiz a virtud de la manifes-
tacion de la misma, y que las viene llevando en arriendos a el
Sr. Vallentinas: a lo qual se han hecho otras certificaciones, que
a la Junta le ha parecido convenientes.

Segundo se dió lectura a la lista
de ganados hacienda en ella algunos certifica cion, que a la
Junta le pareció conveniente.

No habiendo mas asuntos de que
tratar se levantó la sesión firmada la presente acta
conmigo el secretario que certifico =

Marcos Mina Francisco Urin

Joaquin Lecumberri Julian Ustarriz

Juan de Urujo Sebastian Oros

Pedro Alvarado Antonio Ruiz

Pedro Alder Cirilo Harrota

Lebriciano Ferrer Valentin Guay

Juan Corta
his

En la villa de Bourcal á diez y siete de Diciembre de mil novecientos
cuatro: Reunidos en sesión pública y bajo la presidencia del Alcalde
don Marcos Abing, en la Sala Constitucional los concejales don Joaquin
Lecumberri; don Julian Ostarriz; don Sebastian Oroz; don Pedro Múnsano
y don Cirilo Harrota; abierta la sesión el Alcalde Presidente expuso
la conveniencia de proceder al nombramiento de granaderos y guarda
para el próximo año, y también de acordar lo mas conveniente para
recambiar la huerta y demas terrenos con destino á la edificación de
la casa de la Sra Maestra y demas dependencias: enterados los
concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente
acuerdan que se publique por bando la provisión de los cargos de
granaderos y guarda; y que también se anuncie para que todos
vecinos que quiera interponerse en la extracción de escobros se
presente en la Alcaldía para incluir en lista y enterarle de la
forma en que debe hacerse la extracción de dichos escobros. y
también se acuerda que en vista de las ofertas por varios vecinos
nuevas para el labadero, se proceda á su construcción en la fuente
de Hurras, y que se pague á las labores correspondientes para establecer un vivero.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesión extendiéndose la presente acta que la firman con
migo el Secretario que certifica.

Marcos Abing

Joaquin Lecumberri

Julian Ostarriz

Sebastian Oroz

Cirilo Harrota

Pedro Múnsano

Juan Corta

Seco

En la villa de Mouras a primeros de mes de mil novecientos
 cinco: Constituido en sesión pública el Sr. Don Marcos Molina
 Alcalde Constitucional de la misma, con asistencia de su
 infrascrito Secretario, compareció a la Sala Consistorial Sr. Pa-
 tricio Herbe, de estado casado, jornalero vecino de esta villa
 guardado nombrado por el Ayuntamiento de esta villa para
 el año actual para la custodia de propiedades y comunas,
 y en su virtud se le recibió el Sr. Alcalde de juramento de
 fidelidad de conformidad a lo dispuesto en las dis-
 posiciones vigentes, habiendo dado en mano del Sr. Al-
 calde prometiendo fidelidad en el cumplimiento
 de los deberes que afectan a su cargo de guarda de
 propiedades y Comunas; y con tal fin se le dio posesión
 de su cargo con la sujeción de setenta reales de sueldo
 espeliéndole el correspondiente título de guarda jurado.

En cuyo término se dio fin al acto, ex-
 tendiéndose la presente acta que se firmó, con miyo e Secre-
 tario que certifico.

El Alcalde
 Marcos Molina

El guarda
 Patricio Herbe

Juan Costa

En la villa de Mouras a 1.º de mes de mil novecientos
 cinco: Reunidos en sesión pública y bajo la presidencia de Sr.
 Marcos Molina Alcalde de la misma, los señores Concejales
 don Francisco Oriz; don Sebastián Cruz; don Julian Ostamir
 y don Emilio Borrada: así recibidos manifestó el Alcalde
 presidente la conveniencia de que se les pague desde luego
 a fincancas a los caqueros, buques y dueños, que han sido coligidos,
 en un vista acordada se haya conatos y se le de posesión de de

luego á don Vicente Zurilla, del cargo de pastos de base, por el mes de
 de cien rubos á Celestino Zabala de la boquia por la designacion
 de cincuenta y cuatro rubos de trigo, y á don José de Bludens por
 treinta y siete rubos, y que desde luego se hagan cargos tambien
 acordados se conigne, lleve los pastos en cada rebano tan solamente
 tres cabras á cuyo fin de aviso dicho guardo á cada uno de
 los pastores y dueños de los rebanos, de las propiedades, pudiendo
 denunciar al presente aviso si resultan reincidentes.

Iti bien acordado que el derribo y labranza
 los 40 chopos de la carretera, mas catorce del comop, se hayan
 á un lado, quedando las artillos, que resulten de la compra
 de ellos en beneficio del rematante, á cuyo fin se anunciara al
 publico para que, el que debe interesarse en dicho remate
 presente las proposiciones en pliego cerrado

El cual termino se dio fin al
 acto extendiendo la presente acta que la firmo conmigo el
 Secretario que certifico =

Marcos Mina

Francisco Uru

Sebastian Ordo

Jarlan Ustarroz

Cirilo Harrota

Juan Corta

En la villa de El Moral a quince de Mayo de mil nove-
cientos cines. Reunidos en sesión pública y bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Marcos Molina, los Concejales, Don Joaquin
Lezumbarri; Don Sebastian Orri; Don Pedro Alvarado; Don Julian
Ortano y Don Cirilo Harrota, abierta la sesión el Alcalde Pre-
sidente presentó un pliego cerrado, que abierto resultó ser la
proposición presentada por los carpinteros Don Miguel Goldaraz
y Don Jose Salinas, los que se comprometen, desribar y labrar los
chopos de la carretera inmedios por la línea diputacion y los 14
moses que hay tocando a los comunes de pueblo, por las canti-
dades siguientes: el desribar y labrarlos en cuatro caras y tronarlos
y quitar toda la letia a dos perlas y veinticinco centimos cada
pie chopo, y por los que tengan dos maderas a cinco perlas y setenta
y cinco centimos cada madera.

Interados los concurrentes, al acto de extendido
de la proposición indicada, acordaron aceptar en toda su parte
y adjudicar a los citados Don Miguel Goldaraz y Don Jose Salinas
con la condición de arreglar las maderas a las medidas
que con arreglo al plano de la edificaci3n de la casa en con-
strucci3n necesitan, y se les dé a ser fin; y que las ramas y
troncos inutil que resulte quedarán en beneficio del Aparta-
miento y las astillas para los proponentes trabajadores.
Y que desde luego principien a desribar
y labrar los expresados chopos.

Con lo cual se dió fin al acto extendiendo
la presente acta con miyo el Secretario que certifico

Marcos Molina

Joaquin Lezumbarri

Julian Ortano

Pedro Alvarado

Cirilo Harrota

Sebastian Orri

Miguel Goldaraz

Jose Salinas

Juan Corta
Sec. 2

Mala Memoria En la villa de Abasco a dieciséis de Mayo de mil novecientos
 y sesenta y cinco: Concurridos por el Alcalde Presidente Don Marcos
 Almagro, comparecieron a sesión extraordinaria los Concejales de Ayuntamiento
 Don Francisco Orin; Don Joaquín Lucumberrí; Don Julián Ustarroz;
 Don Sebastián Oros; Don Cirilo Alarola; y Don Ramón Orin;
 Don Francisco Sotomayor; Don Antonio Euzkadi y Don Valentín Euzkadi
 todos los cuales formaron mayor parte de la Junta de Catastro: con
 reunidos, y abierta la sesión por el Alcalde Presidente, se dio cuenta
 de una instancia del Presidente de la Junta de Catastro de valle
 de Ibarquiti de fecha 29 Diciembre último, en reclamación de que
 el ganado lanar de la Propiedad de Don Pedro Aldas vecino de
 esta villa, que pastora en el término del pueblo de Ibarquiti, debe
 incluirse en el catastro de aquel valle, eliminando de este valle,
 en virtud del Decreto de la Exma Diputación de lo del corriente mes,
 recaido a dicha anterior instancia de la que se ha enterado la Junta
 de Catastro, informando decir que esta Junta Catastral incluyó el
 referido ganado que pastora en Ibarquiti en la Hoja Catastral del
 término de Don Pedro Aldas vecino de esta villa, conforme a la
 manifestación del mismo hecha en un Hoja declaratoria en su
 sesión de Observaciones, y que obra en la sección de la Estadística
 de la Exma Diputación, y que **no puede ser revisado** el tiempo
 que pastora dicho ganado en Ibarquiti. En cuyo término, se dio fin al
 acto extendiendo la presente acta informando, que la firmaron todos los
 asistentes a ella con miyo el Secretario que certifica

Marcos Almagro Joaquín Lucumberrí Julián Ustarroz

Sebastián Oros

Cirilo Alarola

Antonio Euzkadi

Ramón Orin

Valentín Euzkadi

Juan Sotomayor

Juan Corto
 Secretario

En la villa de Elboweal á veintinueve de Mayo de mil
novecientos cinco: Conocidos por el Alcalde Presidente don Marcos
Alvarado, se reunieron en sesión pública los Concejales don Francisco
Vera; don Sebastián Oros; don Pedro Alvarado y don Cinto Harrolo;
así reunidos se dió cuenta por el Alcalde Presidente
del decreto de la Junta Diputación de fecha 23 de actual
mes referido al expediente promovido por don Pedro Alvar
y don Sebastián Orosé por pastores abusivos infringiendo las
disposiciones del bando publicado por la Alcaldía regulando
especialmente las yerbas que debían portar los ganados ma-
yores, de cuyo decreto resulta se hacen fines, aquellos
multas, desestimando la pretensión de dichos don Pedro
Alvar y don Sebastián Orosé sobre devolución de cantidades
deponidas por imposición de multa, y se acuerda expedir
la copia respectiva para su entrega y motivación á los interesados
Sr. Alvar y Orosé, quedando archivado el original en la car-
peta respectiva, se acuerda también que el ramaje resultante
del derribo de los chopos de la carretta y de los Huertos queda
al público á precio convencional.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levantó la sesión firmada la presente acta conmigo
el Secretario que certifico:

Marcos Alvar

Francisco Vera

Sebastián Oros

Pedro Alvarado

Cinto Harrolo

Juan Costa

En la villa de ellonreal a doce de Marzo de mil novecientos
 cinco: Reunidos en sesión pública los señores Concejales Don Francisco
 Vini; Don Julián Urbano; Don Sebastián Oros; Don Pedro Abizano y
 Cirilo Hazaola, bajo la presidencia de Don Marcos Ellina Alcalde
 Constitucional de la misma; abierta la sesión, el Sr. Presidente expuso
 la conveniencia de que se le diese al Arquitecto Titular Don Santiago
 Lacerón, para que presone en esta villa al efecto de examinar
 la labor de demarcación realizada y proceder al derribo de la casa bajo
 su presencia y vigilancia, y para que prepare el procedimiento que se
 ha de seguir para subastar las obras que se han de ejecutar
 en la construcción de la nueva casa.

Interados los señores Concejales asistentes
 al acto, de lo expuesto por el Sr. Alcalde Presidente, y considerando muy
 conveniente la presencia y vigilancia del referido Arquitecto Titu-
 lar Don Santiago Lacerón, para las obras que se han de ejecutar
 en la construcción de la nueva casa, acordaron por unanimidad
 se le escriba al estado Sr. Lacerón para que comparezca desde luego
 en esta localidad al efecto indicado.

También acordaron que el reparto de la
 contribución se haga en la forma acordada en la sesión del día
 quince de Mayo de mil novecientos tres, que consta al folio 94
 de este libro de actas, siendo la cuota de contribución municipal la mis-
 ma que en los años anteriores.

En cuyo término se dio fin al acto extendiéndose ca-
 pta de este que la firma de que go el Secretario certifica.

Marcos Ellina

Francisco Vini

Cirilo Hazaola

Julián Urbano

Pedro Abizano

Sebastián Oros

Juan Corta

En la villa de Moreal a veintiseis de Mayo de mil novecientos cinco.
 Convocadas por el Alcalde Presidente Don Marcos Tobina a sesión pública
 los Concepales del Ayuntamiento y Vocales que corresponden a la Junta
 de Veintena, cuyos nombres al margen constan y al final suscribe;
 abierta la sesión el Alcalde Presidente declaró su objeto que es
 el mismo de la convocatoria, manifestando que debe tratarse
 sobre el modo de que se dejen las yerbas con los vecinos de Blor
 por los cuales se hacen el precio del Ayuntamiento y vecinos
 de esta localidad al no haberse aprovechamiento en la
 forma que tiempo ha se acordó por los vecinos de ambos
 pueblos, por cuanto parece ser que se introducen muy ya-
 mados por los de Blor mas de lo convenido en el
 término de esta villa; enterados, lo concurrentes al acto
 de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y siendo con-
 cido por todos y el pueblo en general el objeto que como-
 tetá los vecinos de Blor en el que de yerbas, se nombra
 una Comisión de entre los reunidos, compuesta de cuatro
 individuos para que con acuerdo a una Comisión que
 pueda nombrar el Concejo de Blor, o sea en una reunión
 propia que al efecto debe tener lugar en esta villa, el modo
 de relacionar el que de yerbas por ambos pueblos en el
 término de Ambros y límite de ellos, y recetto y convenido
 lo que cada parte debe disfrutar, a póngase las medidas
 correspondientes para que cada pueblo no se vea en des-
 ventaja; pero si ambos pueblos no viniere en un arreglo, que el pueblo
 de Moreal disfrute como antiguamente aquellas yerbas, re-
 tando a los reueltos.

Que este fin y por unanimidad se nombra
 la Comisión compuesta de Don Pedro Aldar, Don Sebastián Luch, Don
 Francisco Petrucci y Don Sebastián Ova, y en caso de hallarse ^{ausente} alguno
 de los nombrados, sea suplido por Don Francisco Ova, cuya Comisión
 acepta el cargo desde este momento.

Que dicha Comisión recabará del
 pueblo de Blor o su Comisión, un arreglo lo mas beneficioso que

que convenya á ello real; y que la reunión d' estos indios de auto-
 ridad, tenga lugar cuando la misma le convenga, o cuyo fin el
 Alcalde Presidente con acuerdo y conformidad de la Comisaria conveña
 á la comision que nombra el Consejo de Indias, haciendolo con la debida
 oportunidad la conosectoria

En cuyos terminos se dió fin al acto
 extendiend la presente acta que la firmas conmissio el se-
 cretario que certifico.

Marcos Mura

Francisco Morin

Joaquin Lecumberti

Julian Urbarric

Sebastian Orro

Luís Barrota

Fran.º Letour

Marcos Mura

José Elizalde

Pedro Aldar

Valentin Zuruy

Antonio Luriti

Nicolas M.

Turrillas

Juan Costa

Nº 2

En la villa de Alouresel á diez y nueve de Abril de mil novecientos cinco. Concurridos por el Alcalde Presidente don Blas de Alarcón, comparecieron en la Sala Comunal los señores del Ayuntamiento y Vocales, que en su mayor parte componen la Junta de Vecindades, que al final reunidos y al margen se indicaron sus nombres: así reunidos y abierta la sesión, manifestó que el objeto era el mismo de convocación, y por lo tanto convenia resolver definitivamente el asunto del que se habla con los vecinos de los pueblos de Aloures; pues si bien fueron convocados para el día diez de este mes, nada se pudo acordar en definitiva con la reunión que se efectuó de aquel pueblo en dicho día, y a fin de que nuevamente sea llamado, era preciso lo ser posible acordar lo que debe cada pueblo gozar en dichas yerbas, sea llamado á ser posible la parte que independientemente puede disputar cada pueblo, mediante la reparación de tueros con muros visibles que al efecto debiera colocarse

autorizados los concurrentes al acto de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y examinados lo que representan para la cuestión del que se habla de yerbas, las propiedades que poseen en esta villa, y la parte es los términos de Duraya, Hovres y Ambera, acordaron por unanimidad que á los vecinos de Aloures y por lo que representan las propiedades de ellos enclavadas en esta villa, se les conceda el usufructo de yerbas en este término municipal desde el alto de la muela de Amor en Duraya pasando al campo de Antonio Irbe mansueto con la carretera, siguiendo de aquí al campo de Antonio Irbe que muere con los quinientos de Taluacop ^{que comprende á Campos de Hovres, de Ambera y de Hovres} y de aquí al Camisero de la Rocha, y de aquí costando al masón de Andricain, en cuyo línea debiera colocarse por las Comisiones representantes de Aloures y de Alouresel las muelas correspondientes, si al menos aceptan los vecinos de Aloures ó representantes

la designación ó señalamiento de terrenos para el que se gerbas por los vecinos de blon y Mowensel; y si los vecinos de blon no aceptan el señalamiento de terrenos que se menciona, cada pueblo haga uso del derecho que le corresponde en sus propiedades. Por último que para mejor resolver el asunto, se notifique el acuerdo precedente al Concejo de blon, para que se entere y tome el acuerdo que mejor le convenga; y si éste, fuere aceptando la designación de terrenos, señale el día en que la Comisión representante de esta villa, ^{de la} acuda a Ambera al efecto de poner las mugas respectivas; y si no aceptare, también comunicará así para que cada cual use de su derecho.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiéndose la presente acta que se firmó conmigo el Secundo y que certifico =

Marcos Mina Francisco Moya Joaquín Lecuntoni

Pedro Mirano Sebastian Oroz

Juan Estarroz Juan es Lobo

Marcos Mirano

Nicolas Turillas Valentín Zurro

Antonio Sureda

Juan Corta
Pis

En la villa de Alourenal á once de junio de mil novecientos
 cinco. Aun cuando por el Alcalde Presidente Don Marcos Molina
 comparecieron en sesión pública los Concejales Don Joaquin Secun-
 herri; Don Juliano Estanor; Don Sebastian Oroz y Don Pío
 Harrota: así reunidos se dio cuenta de la instancia suscita
 por Don Antonio Irujo vecino de Elorri elevada á la Exma
 Diputación contra la providencia de estado por la Alcaldía
 de esta villa impugnada multa por pastores abusivos en
 su ganado lanar en las yerbas de esta villa, así como reduciendo
 defectos á dichos que ciertos vecinos foranos de esta villa confor-
 me á la Circular de la Exma Diputación de fecha 19 de Dicie-
 mbre de 1891 y entendiéndose del contenido de dichos escritos y del
 decreto al mismo referido de 2 de Mayo último recibido
 el día ocho del actual mes; é informando dice: tercero
 que el ganado lanar de la pertenencia de Don Antonio Irujo
 vecino de Elorri fué denunciado por pastar en yerbas del común
 de esta villa, habiéndole hecho saber por el guarda forestal
 al pastor de dicho rebato, estando pastando en un campo de
 Don Esteban Harrota vecino de dicho pueblo de Elorri: que no
 es cierto que dichos Antonio Irujo ni ningún otro vecino forano
 tengan derecho á pastar en las Comunas de esta villa; por cuanto
 por acuerdo general de la Exma Diputación de 13 de Junio de
 1899, es requisito indispensable de que dichos foranos paguen
 contribución municipal; circunstancia que no concurre en
 el denunciado ni demás vecinos foranos residentes en Elorri,
 por cuanto el déficit del presupuesto se nivela con arbitrios é
 impuestos establecidos en esta villa; y tampoco tiene aplicación
 en el presente caso, el Decreto de la Exma Diputación de 28 de
 Abril de 1904 que aduce á su favor el Sr Irujo, por que en él,
 claramente se deduce que el vecino forano es el que
 se indica, venia pagando la contribución municipal,
 y esta circunstancia le hacía acobardar con arreglo á la
 Circular de 19 de Diciembre de 1891 al que se le yerbas
 del común de su villa; por lo tanto debe ser desestimada
 la presentación del reclamante Sr Irujo, quedando en su

pie' la providencia de esta Alcaldia, imponiendo la multa
por pastores ausentes; sin embargo de lo cual la Reina supo
tambien acordar el precedente.

En cuyo termino se dio fin al acto estan
dando el presente acta infante con miyo el Secretario que certifica

Marcos Mina

Joaquin Leuntermi

Julian Navarro

Cirilo Barrata

Sebastian Oroz

Juan Costa
fis

En la villa de Almoracal a diez y ocho de junio de mil novecientos cinco: Da por la presi
dencia del Sr. Alcalde Don Marcos Mina, se han reunido los Concejales del Ayuntamiento
Don Francisco Oroz, Don Sebastian Oroz, y Don Cirilo Barrata al efecto de proceder
al nombramiento de ganaderos para bueyes, pidiendo al solicitante el liguero Piarte
el que recibe condiciones, para ello, se le confiere dichos cargos y en la cantidad de
diebreinta y dos setos de trigo por su servicio de pastor de bueyes desde el dia
veintinueve del actual mes hasta fin de Diciembre del corriente año. Desde
San Miguel a San Martin se obliga a sacar a pastar los bueyes tan
solamente los dias de fiesta y en los demas los llevará si diere en la forma
acostumbrada. Y conformandose con las condiciones, expuestas, se dio fin al
acto extendiendo la presente diligencia todos los concurrentes, con miyo
el Secretario que certifica = Marcos Mina = Francisco Oroz = Sebastian
Oroz = Cirilo Barrata = Miguel Piarte = Juan Costa Secretario

En copia del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la
fecha del encalabramiento y queda trascrito a los efectos legales, viciada por
el Sr. Alcalde de Almoracal a diez y nueve de Junio de mil nove
cientos cinco =

Yo =

el Alcalde

Francisco Leuntermi

Juan Costa
fis

En la villa de Almorales á veintidos de junio de mil novecientos
 cinco: Conocidos por el Alcalde Presidente Don Marcos Molina
 comparecieron á sesión extraordinaria, los Concejales Don Julian Ostana
 Don Joaquin Lezumbein y Don Sebastian Orra, ^{D. Cirilo Harrota} no habiendo los
 demas, á sea los Oros, asistiendo, por hallarse en sus enfermos, e igno-
 rar la causa de la sesión: así reunidos en la Sala Consistorial
 y abierta la sesión expuso el Alcalde Presidente que en vista
 de los sucesos ocurridos, la noche del día diez y ocho del actual
 Domingo último, con mutua del orden público, que efectos de
 su gravedad, tras necesidad de pedir auxilio, y reparar
 de lo cual fué la autoridad, - amensurada, inquietada
 y desobedecida, y considerando que á pesar de que del hecho
 se dió cuenta al Jefe de la Municipalidad, el cual continúa in-
 terponiendo las diligencias del sumario dando cuenta al Jefe
 de Instrucción, así así con escasas facultades para ejer-
 cer la vigilancia y pronta notificación, ^{y al efecto} ha creído conveniente
 debe nombrarse una Comisión que se presente ante el M. J. S.
 Gobernador Civil, al fin de exponerle cuanto viene sucediendo
 y puede resultar en lo sucesivo en el orden, para en vista de
 la gravedad que entraña el asunto, se acen de convenir si es po-
 sible algunas atribuciones, para mejor y conexas á ciertos desem-
 peñar la autoridad en el orden público enterado, los concurrentes
 de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y estando también enterado
 de todo lo ocurrido la noche del Domingo último, por hallarse en un
 magnífica fuente, considero muy necesario de participarse á la auto-
 ridad superior, y acordado por unanimidad, para ir á Pamplona
 á conferencias con el M. J. S. Gobernador el Alcalde Don Marcos Mol-
 ina y el Concejale Don Sebastian Orra, facultándolos para todo lo re-
 referente al orden público y demas que con él mismo tenga relación.
 Luego terminó se dió fin al acto, estudiando lo
 presente acta que la firmas todos los asistentes al acto, con miyo el secretario certifico=

Marcos Molina Joaquin Lezumbein Julian Ostana

Sebastian Orra

Cirilo Harrota

Juan Cortés
 Sec.

En la villa de Almorales a veintidós de Julio de mil novecientos cines: Convocados por el Alcalde Presidente Don Marcos Urbina comparecieron a sesión pública los Concejales Don Francisco Uria, Don Joaquin Secumberrin, Don Julián Ortanor, Don Sebastián Orr, Don Pedro Abizurano y Don Cirilo Barral: con asistencia de enteros y fieles letrados que por el infrascripto secretario se les hizo de informe en el expediente sobre multa impuesta por la plebe de por pastores abieros, el edificador Don Antonio Uria vecino foran Decidido en blor, en cuyo informe manifiesta: que por el paso de un gando por el camino que dice es vecino, se le impuso la multa referida: que el dicho camino accional bone a comunicacion directa blor con el valle Orati; y que como tal tiene derecho a entrar y transitar un gando lano por dicho camino; a todo lo que informo, por considerat necesario, el Ayuntamiento diciendo:

1.^o Que lo demerito abieto de parente ^{apudiente} fue por haber encurado el camino que hoy es concur y pastores en el el rebano de la propiedad de Sr. Uria: 2.^o Que no hay tal camino accional que sea necesario para furor en comunicacion el pueblo de blor con el valle Orati a no ser para buelarse de el pago de los derechos de Potos y Provincial: 3.^o Que para comunicacion blor con el valle Orati hay la carretera y desde la construccion de esta depara de ser accional, cuando caminos existen en el termino de Ambura a espacion del que conduce al pueblo de Abizurano: 4.^o Que ningun camino vecinal produce gando en toda su estension como sucede en los expresados caminos que creyeria persona imparcial pueda observar; lo cual induce a este Ayuntamiento a creer lo conveniente que es que el personal de la seccion correspondiente de la Excmo. Diputacion examine el estado de dichos caminos para apreciar el rumbo que le corresponde: 5.^o Que tanpoco Don Sebastian Barral estaba facultado para vender el derecho de pastor de sus fincas propias, toda vez que el Ayuntamiento o vecino de Almorales y desde hace siglos ^{por privilegio especial} han venido guardando de todos los pastores de las propiedades que elos vecinos de blor poseen a este termino de Almorales, y que ninguna disposicion puede privar de tal beneficio real, circunstancia que el mismo Sr. Barral no podria negar existia, hasta que se hizo el arreglo que ha tenido hasta esta fecha

que como de sus escritos el arroyo referido se contiene continúo aquel aprovechamiento. Y boletines que las yerbas de comuna y propiedad, están arrendadas, previa autorización de la D^{na} Diputación. El Secretario don Juan Corta, manifiesta, que hallándose convaleciente de una enfermedad que le ha padecido, describe anteriormente para ausentarse por espacio de un mes, como más sano el aljeto de cambios de aire, y que se le han acordado para convalecer completamente, a cuyo fin se han acordado para su sustitución, al Sr. Secretario del Ayuntamiento del valle Uuciti don Juañes Recalde y al de Harguiri don Luis Mir. Entendidos de lo expuesto por el Secretario del Ayuntamiento, se le autoriza para que pueda ausentarse por el tiempo de un mes, dejando como suplentes a los secretarios del valle de Uuciti y Harguiri.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente acta, como más el Secretario que certifica.

Marcos Mina Francisco Mir

Joaquín Lecumberri Sebastian Orco

Julian Ostano Pedro Abizano Cirilo Harrota

Juan Corta
 Sec^o

En la villa de Iruya se celebró el día de sus sucesivos como Concejal por el Alcalde Presidente don Alvarado Iruya, compareció a sesión pública ordinaria los Concejales don Francisco Mir; don Joaquín Lecumberri; don Julian Ostano; don Sebastian Orco; don Pedro Abizano; y don Cirilo Harrota; en reunión que como aljeto de la convocatoria, expuso el Alcalde Presidente, se citó a sesión para la vigilancia del orden público algunos días festivos, y la necesidad de auxilio de sus compañeros de la Corporación; pero observaba también, que en más de una ocasión algunos Concejales han sido perjudicados de por sí imponer algún castigo por la Subordinación local, sea directa por la

intervención supra suauto con llamados por el Alcalde para su protección en los ranchos rescheros, y pone á la consideración de los reunidos por si creyere recurrir á la Exma Diputación, en demanda de protección y si quienes sean equiparados, los Concejales del Ayuntamiento con los Indios aborígenes en suauto al abuso de datos; y entendido, acuerdan por unanimidad se eleve una exposición á la Exma Diputación exponiendo suauto al Sr Alcalde acabo de manifestar, y pidiendo que lo dispuesto en el acuerdo de la Exma Diputación de 20 de Julio de 1903, sea aplicable en los casos mencionados á los Concejales del Ayuntamiento.

Con lo cual se dio fin al acto extendiendo la presente acta que la firmaron todos los asistentes á ella conmigo el Secretario que certifico.

Marcos Molina Joaquin Lecumberri

Julian Altamira Sebastian Ordoz

Juan Costa
 Pío 3

En la villa de Abasco el veinte de setiembre de mil novecientos ceros. Concurridos por el Alcalde Presidente Don Marcos Molina, comparecieron a sesión pública en la casa Comunal, los señores Concejales Don Sebastian Ordoz Don Joaquin Lecumberri; Don Julian Altamira; Don Pedro Abizares y Don Cirilo Barrola: en reunión pública la sesión, manifestó el Alcalde Presidente que se estaba en el tiempo en que según lo dispuesto por la Exma Diputación Foral y Provincial de Navarra, deben los Ayuntamientos hacer las peticiones para el aprovechamiento de la hufa de valle con destino á la alimentación de los ganados de la localidad así como para ceñirse los arboles de valle que presentan los cañales secos que en gran cantidad existen en el monte Comunal de su municipalidad Manguil; y al efecto pone el asunto á la deliberación

de los ocurridos para que acuerden lo que fuere de.

Enterados los señores Concepales asistentes al acto de lo espuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan, e solicitan la autorización necesaria de la Breve Diputación, para hacerlos de salbe con destino a la alimentación del ganado de la localidad, así como el aprovechamiento de los bosques, aceros que existan de rollos ya viejos en el monte de Sangüibel; puesto que con la roza que a les haga en tiempo oportuno se repica el arbolado, y produce para los otros necesarios mas hoja; y que a este fin como complemento del expediente, se les requiera a los individuos de la Junta de Alcaldes de esta villa, para que pasen a reconocer el estado de arbolado de salbe existente en los montes, Comunas de esta villa, y emitir el informe que crean conveniente.

En cuyo término se dió fin al acto extendiéndose la presente acta queda firmada todos los asistentes a la sesión, de que yo el Secretario certifico =

Marcos Mina Joaquín Lecumberri

Juan Abarrize Sebastián Orop

Juan Corta
Pío 3

En la villa de Almorales a veinte de septiembre de mil novecientos cinco Constituido en Audiencia cap el Sr Don Marcos el Cónsul Municipal de Almorales de la villa de Almorales a usted o de su infrascrito Secretario, compareció el guarda municipal para oír y ver los papeles que están pendientes de resolución don Don del Rey Miguel, mayor de edad viudo vecino de Almorales, calle Mayor, y en cumplimiento de las disposiciones legales, prestó ante mí el Sr Alcalde juramento de fidelidad para el desempeño de su cargo, que desde hoy entra a ejercer hasta la revocación de la cosa por la renta de once reales al año.

En cuyo término se dió fin al acto extendiéndose la presente diligencia firmada de que yo el Secretario certifico =

Juan Corta
Pío 3

En la villa de Elvora a diez y nueve de Noviembre
de mil novecientos cinco: Reunidos en sesión ordinaria
los señores Concejales don Francisco Orr; don Joaquín Lema-
herri; don Sebastián Orr; don Julián Estorri; don Pedro Alvarado
y don Simón Barrota, bajo la presidencia del Alcalde
don Marcos Alvarado: así reunidos en la sala Conci-
tural y abierta la sesión, y oído el efecto de la misma, ma-
nifestó el Alcalde Presidente, era época en que por las dispo-
siciones vigentes está señalada para la rectificación or-
dinaria del Catastro, y conviene en este día y hora
para convocar a la junta respectiva para llevar a
efecto dicha operación: manifiesta también debe
llevarse a efecto las reparaciones necesarias en la pared
y frentes del Campamento, y por el efecto de lo
deliberado de los señores, se dispuso que se acuerde lo
que precede:

Interados los concurrentes al acto de lo expuesto
por el Alcalde Presidente, acordaron por unanimidad
que la rectificación del Catastro, se haga el día viernes
próximo veniente del actual, dando principio a las
nueve de la mañana, convocando al efecto a la junta
respectiva: que en cuanto a las reparaciones de la pared
y frentes del Campamento, se dé principio a ejecutar
y quitar tierra por la parte alta del Campamento, y las
reparaciones de la portada, guardando los demás sembrados
y reboque, para la primavera para evitar los efectos
del hielo en los lucidos de paredes.

Tras habiendo más asuntos de que tratar
levantó la sesión firmados todos los concurrentes a la misma con
el Secretario que certifica:

Marcos Alvarado

José María Orr

Joaquín Lema-
herri

Julián Estorri

Sebastián Orr

Pedro Alvarado Simón Barrota

Juan Corta
Secretario

En la villa de Aloureal á veintidos de Noviembre de mil
novecientos cinco: Convocho, por el Alcalde Presidente
Don Marcos Albiño, comparecieron á sesión extraordinaria los
señores Concejales Don Francisco Oria; Don Julián Ustarroz; Don Joa-
quín Lecumberri; Don Pedro Alvarado; Don Sebastián Oros y Don Cirilo
Barrota; los mayores contribuyentes que representas á las
distintas rígueras Don Pedro Aldar; Don Francisco Letoain y
Don Esteban Eritzi, no habiendo lo demás ni alegar causa. Tri-
nucidos y read mayores parte de la Junta de Catastro
se procedió conforme á lo determinado en la convocatoria
á la rectificación del catastro, dando lectura de la
lista de la ríguera pecuaria, urbana y agrícola, ha-
ciendo las rectificaciones procedentes fu ártulos de las
reclamaciones formuladas que todas fueren resueltas
favorablemente á las pretensiones de los interesados. Por
último acordó que en atención á que las tarifas apli-
cadas á las diferentes rígueras de este municipio
se reformen en arreglo á las tarifas establecidas por
la Diputación Provincial en fecha ó corriente año.

No teniendo mas asuntos de
que tratar se levantó la sesión firmada de todos los
asistentes conmigo el Secretario que certifica

Marcos Albiño Francisco Oria Joaquín Lecumberri

Julián Ustarroz Pedro Alvarado

Cirilo Barrota

Pedro Aldar

Fran. Letoain

Antoni Eritzi

Sebastián Oros

Juan Corta
Sec. 2º

En la villa de Villavieja a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cinco: Reunidos en sesión pública y bajo la presidencia de Don Marcos Molina, Alcalde Constitucional de la misma, los señores Concejales Don Francisco Giron, Don Joaquin Lecumberri, Don Julian Ortano, Don Sebastian Cross y Don Pedro Alvarado; alienta la sesión se dió cuenta de una carta suscrita por el vecino de esta villa Don German Alvarado exponiendo la crítica situación por que atraviesa su familia en las enfermedades que le aqueja a su padre y una hermana a los que se ve imposibilitado atender debidamente por la carencia de recursos, y solicito del Ayuntamiento algunas caridades o remuneraciones.

Interados los concejales al acto de la petición del referido vecino German Alvarado, y teniendo presente las circunstancias que obtiene de otras ocasiones de igual o parecido caso, acordaron por unanimidad acordarle al efecto Don German Alvarado para uso de atención, a los enfermos de su casa, y con subsistencia inicial la cantidad de veinticinco pesetas, si en su fin se expidiese por la alcaldía el libramiento correspondiente para que abone a quella cantidad por la Repartición y con cargo al Cabildo de Beneficencia. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmada por la presente acta conmigo el Secretario que certifico.

Marcos Molina Francisco Giron

Joaquin Lecumberri Julian Ortano

Sebastian Cross Pedro Alvarado

Juan Cortés
 Secretario

En la villa de Abasco a treinta y cinco de Diciembre
de mil novecientos cinco: Reunidos en sesión pública y bajo
la presidencia de Don Marcos Molina Alcalde Contri-
buciones de la misma, Don señor Concejal del ayunta-
miento Don Francisco Urra; Don Joaquín Secunburri; Don
Julian Urtanor; Don Sebastián Ochoa; Don Pedro Abiaras y
Don Ceilo Barralop, y abierta la sesión, se dió cuenta
por el infrascripto Secretario de las solicitudes, o instan-
cias presentadas para la provisión de los cargos de
guarda, dulces, vaqueros, bozales, y teniente en cuenta
del ayuntamiento, las circunstancias que concurren
en cada uno de los solicitantes, se cubren por una
unanimidad verificada los nombramientos a favor de
los siguientes solicitantes, a saber:

Para guarda campo y montes al que viene desempeñando
dicho cargo o sea el Patricio Heredia, y se le conigna
por un año todo anual la cantidad de Ochenta
robos de trigo con obligaciones de apidos sin mas renta al
guarda de vistas en su tiempo.

Para dulces Celestino Labauba con la renta anual de
sesenta y siete robos de trigo.

Para bozales Miguel Piedra con la renta anual de
cincuenta y cuatro robos de trigo.

Para vaqueros Vicente Terrillas con la renta anual
de diez robos, y con la obligación de cuidar en dos
manadas, como se viene haciendo anteriormente.

Cuatro empleados requiridos cubriendo como hasta
la fecha se hace por meses y depositando a las resultas
parte de un mensualidad para fin de año; y estando
negativo todos los sueltos a la parte que le afecta a las
condiciones siguientes:

1ª Los ganaderos encarán a pastar sus respectivas ma-
nadas en las horas que se ven en el presente y hacer pastos
que les fueren señalados por la Alcaldía

2^a El pastoreo de ganados que a' un custodia establecida deberás hacerse en la forma y donde se viene haciendo anteriormente sin perjuicio de llevar cada ganado su manada al punto ó yerbas que en épocas determinadas les fueren señalados por la Mesa de la

3^a Las faltas que cometas los ganaderos y guarda serían corregidas segun su naturaleza, bien con reprobación, retención de parte de su sueldo por dias determinados ó con separación de empleo.

4^a Si alguno de los ganaderos ó guarda negligencias continuas en sus cargos en el servicio ó sucesivos años, avisará al Ayuntamiento con un mes de anticipación, para que sea su vista a' un tiempo.

5^a Si alguno de los ganaderos ó guarda desparece sus cargos sin causa justificada y legítima, no se le reconocerá los sueldos primeros meses del año, mas que por dos; y en los mismos se le abonará tan solamente lo correspondiente a' dichos dos meses.

7^a Los datos de cementera, no serán abonados por el guarda hasta tanto no se les pida a' su recolección.

En cuyo término se dio fin al acto extendiendo la presente carta, con miso el Secretario que certifica -

Marcos Mina Pedro Abuzano

Julian Vitarros Cirilo Harroli

Sebastian Orroz Patricio Yturbe

Miguel Priante

Celestino
Labarra

En la villa de Elvoren a siete de Mayo de mil novecientos
seis: Convocados por el Alcalde Presidente Don Francisco Lete
comparecieron en sesión pública Don Marcos Abing; Don Francisco
Ortiz; Don Joaquín Lencome; Don Julián Votamor; Don Esteban
Galdaroz y Don Fabriciano Aparicio: asistiendo y abriendo
la sesión por el Alcalde Presidente, se dio cuenta de la
conveniencia y necesidad de proceder al nombramiento
de veedores necesarios que entienda de los daños en las tasaciones de los
daños causados durante el bienio de 1906 a 1908, en los
campos sembrados, y en todos aquellos que afectan a sus campos:
que también es conveniente por los abusos que se denunciaron
del dicho mercado de Elvoren, se prohiba el hacer toda clase
de ventas en todos los montes mercados: que también debe
hacerse cargo el Ayuntamiento de las plantas de olivos
alms y arces concedidas por la Real Cédula de 17 de Mayo
de 1763.

Entendidos los concurrentes, el acto de lo expuesto por
el Alcalde Presidente, acordaron por unanimidad nombrar
para Veedores y para el bienio de 1906 a 1908 a Don Vitaldo Ju-
villas, cediendo de tal cargo Don Gabriel Hecón; y quedando
de otra forma como Veedores para el bienio indicado; Don Esteban
Guti; Don Nicolás Leraya y Don Nicolás Villalba, de cuyos
tres individuos se sembrarán en el bienio próximo los dos individuos
primeros: que para un mejor cumplimiento, se les acuerde, las
condiciones siguientes.

1^a Que verificarán la tasación de los daños causados en los
campos y de sus consecuencias en dos épocas, ó sea en la fecha
de la realización del daño, cuando se trata de recolectar la
cosecha del campo donde se realizó el daño.

2^a Que cuidarán de especificar en toda declaración la clase de
ganados y fecha en que se realizó el daño.

3^a Que los honorarios que en lo sucesivo devenguen dichos veedores
serán doble que los hasta la fecha acordados, puesto que
la tasación se verificará en dos épocas, que se indique en la Con-
dición primera.

Que se publique por bando

la prohibición absoluta de hacer toda clase de leñas en todo Monte marcado.

Queda autorizado el Alcalde Presidente, para designar personas que se encarguen de recoger la planta de alnos, chopos y abres que del Vicerio Provincial itta en Marcosing ha concedido al Sr. Diputado, al Ayuntamiento de esta villa; y que en plantación en los terrenos Comunes se verifique cuando el Sr. Alcalde Presidente crea conveniente.

En cuyo término se dió fin al acto, estando de la presente acto, que lo firmó todos los señores asistentes, conmigo el Secretario que certifico-

Juan de Latorre

Mano Mina

Franco Urra

Joaquín Secunteni

José Vitorro

Miguel Godaraz

Fabriziano Izanz

Juan Corta

En la villa de Elborreal a siete de Enero de mil novecientos veis: Constituido en Audiencia el Sr. Don Francisco Latorre Alcalde Presidente del Ayuntamiento asistido de su infrascripto secretario: comparecieron don Nicolás Ferrillas, casado, mayor de edad, vecino de esta villa vecedor nombrado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en la mañana, cuyo cargo comunicado al interesado, y enterado de las condiciones y disposiciones impuestas tanto al nuevo vecedor como las del vecino anterior que para lo que yo el Secretario hice lectura; prestó juramento ante el Sr. Alcalde, prometiendo fidelidad e in-

parcialidad en la tasación de los daños que se causan en los sembrados y demás terrenos unidos a su finca de diez y en esta villa. De su contenido, le fue el Sr Alcalde al citado Sr Nicolás Traviello, en posesión de un cargo de Vecedor para que en unión de Sr D. Botetop Cortá y Sr Nicolás Jordaya prosiga en el cumplimiento de su deber en cuanto de sus deberes de daños a la finca de

En cuyo término se dio fin al acto extendiendo la presente cota que la firmas dichos Vecedores con el Sr Alcalde y secretario que certifica.

Juan W. Álvarez

Nicolás Traviello

Juan Cortá

ps

Siligencia) Los que suscriben la firma p^{ra} hacer constar de que en el día de hoy se le ha leído al accionero foráneo Sr Antonio Trice, las condiciones formuladas por el Ayuntamiento para el goce de ganados mayores de todas las clases y ganados lanas, en yerbas de la propiedad particular y comunes de este término municipal, a fin de las condiciones que han sido de base para el arriendo de dichos yerbos para el ganado lanas, y en fe de ello firma dicho Sr Trice, con los señores Alcalde y secretario que certifica en el lugar de la ciudad de Mérida de Mayo de mil novecientos seis.

Juan Cortá

Antonio Trice

Juan Cortá

ps

En la villa de Elbarreal a once de Febrero de mil nove-
cientos seis: Conocida por el Alcalde Presidente Don Francisco
Sotomayor, comparecieron a sesion publica, los señores Concejales Don Esteban
en Urbina, Don Francisco Uribe; Don Joaquin Secumberrin; Don Esteban
Guldeanop y Don Fabriciano Aguirre: sin recibo, con la asisten-
cia de un impreso de secretario, y abierta la sesion, se dio cuenta
por el Alcalde Presidente de la necesidad de proceder a la renova-
cion y nombramiento de individuos que con los señores Concejales
de actual bienis y saliente deban formar la Junta de Vein-
tinue que debe entender en asuntos encomendados a la misma:
que por el depositario de fondos municipales se le manifiesta estar
dispuestas tanto las cuentas parciales del ejercicio de mil nove-
cientos cuatro, como las generales de mil novecientos cinco, y debe
utilizarse dia y hora para su discusion y votacion y convocar para
ello la Junta respectiva.

Interados los concejales, al acto de la ex-
puesta por el alcalde Presidente acuerdan proceder a la renova-
cion y nombramiento de los individuos de la Junta de cuenta dando
el voto el resultado siguiente: Don Pedro Sotomayor; D. Valentin Lizarri; Don
Jose Felizalde de Francisco Sabiano; Don Julian Nizorgo; Don Fe-
doro Salas; Don Nicolas Herrillas; Don Ramon Uribe; Don Esteban Abi-
rion; Don Pedro Ordoz y Don Aurelio Gotti; los cuales con los Concejales
saliente, Don Sebastian Ordoz; Don Pedro Abiñan y Don Cirilo Hernandez
y los de actual Ayuntamiento componeran la Junta de Vein-
tinue durante el bienis corriente.

Que se utilice el dia veinte de actual
y hora la dia de mañana para la discusion y votacion de las
cuentas municipales parciales de novecientos cuatro y generales de mil
novecientos cinco, convocando al efecto a los individuos respectivos.

A instancia del Alcalde Presidente
que manifiesta la conveniencia del nombramiento de los tres Vocales
de la Junta Local de Instruccion Publica; acuerdan por unanimi-
dad proponer a Don Santos Gotti; Don Fabriciano Aguirre y Don Fran-
cisco Uribe que deban componer la Junta Local de Instruccion Pu-
blica con los señores Don Juan Sebastian Pinos, Don Marcos Urbina

y el presidente del Ayuntamiento; a cuyo fin se remitieron las tres ternas incluyéndose en primer lugar a los tres propuestos como padres de familia.

Por último se acuerda que el concejio que por acuerdo de 1º de octubre impone la suma de 20000 reales al Ayuntamiento por la cantidad de 140000 reales por riquesa oculta de nunciada por el inventario de la provincia o de la sección de la Botadística en el año de 1904, pase a la depositaria para que con el primer trimestre del corriente año, satisfaga en la tesorería Provincial.

En cuyo término se dio fin al acto, extendiéndose la presente acta que la firmaron todos los concurrentes, a la sesión siguiente el Secretario que certifica =

Juan.º Latorre y Marcos y Misa

Francisco Miró

Joaquín Lumbertón

Miguel Goldaraz

Fabriziano Aguirre

Juan Latorre

mi.º B

En la villa de Alcorreal a veintinueve de Febrero de mil novecientos seis. Convocados por el Alcalde Presidente Don Francisco Latorre, comparecieron a sesión ordinaria Don Francisco Miró, Don Marcos Misa y Don Miguel Goldaraz, no habiendo los demás Concejales Don Julián Ustarriz, Don Joaquín Lumbertón y Don Fabriziano Aguirre, si bien de haber sido convocados. Así reunidos y abierta la sesión se manifestó al Alcalde Presidente que el objeto era el de enterarse del resultado del presupuesto vigente con el fin de proceder desde luego al reparto de la contribución provincial y municipal del corriente año y resultando que entre los ingresos figuraban primero quinientas pesetas por aparceramientos comerciales y 10000

por el producto de yerbas cedidas al Ayuntamiento por la vecindad de un fuero
 (piedad); en cuyos dos excedidos, ó ingresos no se interesa ningún vecino
 foráneo ó parca del derecho que en el aprovechamiento de yerbas de comunera
 ningún vecino por la supresión: estudiando el asunto con detenimiento
 por todos los recibidos acordar: que el reparto de la contribución p
 municipal á vecinos residentes, se haga en relación al déficit que
 arroja el presupuesto corriente ó sea con los 311 pesetas: que es lo fo
 rano y los que el reparto referido bajo la base ó déficit de 3311
 pesetas que pareciera. Con el déficit referido, los impuestos de comunera
 y fueros por el que de un yerbas según se llea indicado, haciendo
 los descuentos acostumbrados á los vecinos, ^{foranos} que también cedidos sus yer
 bas al Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar
 se levantó la sesión firmando la presente acta con signo el
 Secretario que certifica

Francisco Gómez
 Francisco Gómez
 Manuel Alina
 Miguel Jolebar

Juan Corta
 pres

En la villa de Albuera el día veintidós de Mayo de mil novecientos
 ochenta y seis: Convocados por el Alcalde Presidente don Francisco Gómez, con su
 recepción en sesión ordinaria en la Sala Comunal, los señores concejales que
 en su nombre al marqués de Espinosa y al final ausentes; y recibida la se
 ñoría, manifestó el Sr. Presidente que el objeto que era el de la renovación
 de la Comisión de Reclutamiento de Comisionados, para
 que en representación del Ayuntamiento se presentara ante la Co
 misión de Reclutamiento con los datos comprendidos
 en las exenciones referidas, y los documentos respectivos para dar
 cumplimiento á lo dispuesto en la Circular respectiva; y extendidos
 los documentos á la sesión de los espuestos por el Sr. Alcalde Presi
 dente, y de la prevención sistemática contenida en aquella Cir

culas; acordando por unanimidad nombrar al Secretario del Ayuntamiento Don Juan Corta, para que acuda el día cuatro de Abril próximo ante la Comisión Mixta, con los libros y documentos que correspondan al exemplar actual, y que no se pida la intervención del Regidor Sindico para dicho acto.

En cuyo término se dio fin al acto extendiendo la presente acta que la firmaron todos los asistentes con miyo el Secretario que certifico

Gran. W.

Mans. W.

Isidoro Vistarroz

Joaquín Secumbani

Miguel Goldavari

Francisco Wron

Juan Corta

pid. 3

En la villa de Almorales a veintidós de Abril de mil novecientos seis: Comunicados por el Abogado Presidente Don Francisco Detorviz, comparecieron en sesión pública y en la Sala Comunal los Sr. Concejales del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que al margen se indican y al final suscribieron; y abierta la sesión, declaró el Sr. Presidente que en efecto era el mismo de la convocatoria a sea que se le habia indicado la consecuencia de aceptar todo el término municipal al efecto de subastar los arrendamientos que existieran en el mismo, y obtener algun beneficio que alivie en algo el déficit del presupuesto con el producto que de dicha subasta se obtenga; pero que como el Ayuntamiento solo dispone a la parte de Comunas, lo primero cedan sus propiedades a los vecinos residentes, por unos puntos que así en nada se les perjudica y si se beneficiaran en propiedad a la cuenta del capital que las fincas cedidas se

presentando.

Intorados los señores concurrentes a la Sesión de lo espuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan estar conformes con lo idos espuesta por el mismo, a cuyo fin cede espontaneamente todas sus fincas para que el Ayuntamiento se encargue de ellas para los efectos de la subasta de la cara existente en los mismos y comunes, y que el plazo por el que cede cada una de dichas fincas se entienda como *maximus* durante cinco años; y no habiendo oposición o reclamación de parte intereseada que debiera hacerse en un acto de autotratamiento, se entenderá por la tácita para estos igual número de años: que el Ayuntamiento puede libremente verificar el arriendo de la cara previa subasta, y que el rematante o rematante, debe sujetarse estrictamente a las disposiciones vigentes sobre la Cara como así bien debe cumplir con las prevenciones, estatutos y las Ordenanzas Municipales, debiendo estipular por lo tanto el Ayuntamiento las condiciones del arriendo a tenor de las disposiciones y prevenciones antes dichas, y en atención a que es conveniente recobrar todos los propietarios que no han acudido a la Sesión y que tienen campos, de acuerdo precedente, se publique en el día de veintinueve de la villa y pueblo de la vecindad en los foranos que en esta tienen fincas para que en el plazo de ocho días acudan al Alcalde con escrito en forma si no desean ceder sus fincas para el fin indicado, previniéndoles que trascurrido el plazo sin haber recurrido en quepa, se entenderá estar conformes con el ya repetido acuerdo, y que venidos el plazo se remita a la Exma Diputación para su aprobación y obtenida esta, se cumplan los demás extremos indicados en la ley de Cara vigente.

No habiendose,

asuntos de que tratar se levantó lo recibo extendiendo
la presente acta que la firmaron conmigo el secretario que
certifico = entre otros = valga = certificado por el secretario =

Juan Cortés

Francisco Urra

Joaquín Secumberrí

Julián Ustarriz

Miguel Galdaroz

Pedro Abuzano

Sebastián Orroz

Pedro Alder

Antonié Euziti

Peregrin Urra

Amilo Harrota

Valentín Zuany

Sebastián Euziti

Juan Cortés

hic

En la villa de Alburquerque a veintinueve de Abril de mil
novecientos seis. Convocado por el alcalde Presidente Don Pau-
lino Sotomayor, se reunió en sesión pública y sala Comunal a los
señores Concejales Don Marcos Albina; Don Francisco Urra; Don Julián
Ustarriz; Don Joaquín Secumberrí; y Don Miguel Galdaroz: conreunidos
y abierta la sesión por el alcalde Presidente, manifestó un
abstato que es el mismo de la convocatoria, ó sea de que debía
publicarse bando para que los vecinos se sujeten a lo que se
ordenó en las leyes de la Real Cédula de 16 párrafo 2.º que regula el
número de ganados que se admiten en las pastas de término.
No mismo manifestó que se ha recibido en la Alcaidía una
instancia suelta por el abbañil Don Juan Goyena y ciertos mas
solicitando turno para los trabajos municipales propios del
oficio de carpintero y albañil que aquellos demandan, y á este

fin se dio lectura a la referida instancia.

Enterados los señores Concejales de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y de cuenta resultante de la instancia suscitada por don Juan Goyona y otros acordaron: Primero, se haya saber al vecindario de que desde el día tres de Mayo próximo se habrán las hebras indicadas en las condiciones formuladas por el Ayuntamiento y aprobadas por la Exma. Diputación, y que para un afuercamiento a todo occiso se le conceda por cada 90 voladas de propiedad, una pareja de buey ó vacas de trabajo y caballería para guiar con ellas a los bueyales de abasto ó exepción del Soto de Toluca que es para vacunos de hebra: y segundo que cuando haya trabajo del municipio se tenga en cuenta para su turno al referido don Juan Goyona y los ~~restos~~ restantes firmantes don Aquilino Goyona don Javier Goyona don Martín Treviño.

Con lo cual se dio fin al acto extendiendo la presente acta que la firmaron conmigo el secretario que certifico.

Juan W. Steiner

Marcos Mina

Francisco Urin

Joaquín Lecumberry

Torbán Vitorino

Miguel Goldaroz

Juan Corta

En la villa de Almorés a tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres
 Constituidos en sesión pública y bajo la presidencia de Don Juan
 Luis Setoain, los señores Concejal Don Marcos Albino; Don Juan
 Luis Vico; Don Joaquín Secumbert; Don Julián Alstano; Don
 Miguel Galdakar; Don Fabriciano Trape, y la Sala
 Cívica; y abierta la sesión se dió cuenta de la Cir-
 cular de E. M. el Gobernador Cívico de la Provincia de fecha
 9 del actual mes por la que ruego a los Alcaldes de la Pro-
 vincia acudir a los pueblos que también se indica, a fin
 de estampar su firma en un alburp que contenga un mes-
 sage de felicitación a E. M. el Sr. (y. d. g.) Consejo motivado
 de sus progresos en lazo; siendo el día señalado para
 concurrir a la Cabera del Partido esta Merced, el quince
 de lo corriente. Se dió también cuenta de la Circular de la
 Exma Diputación de fecha primero del actual, que reformo
 las fechas en que los pueblos deben concurrir a la quilla su-
 peditada en solicitud de aparceramientos de arboles, leña
 yerbos y carnicos de la casa, que para los primeros seala, desde
 1.º de Mayo a 1.º de Julio, y para aparceramientos de pastos y car-
 re hayas las peticiones con 30 ó 40 días anticipadas. Tam-
 bién se dió cuenta de una instancia duplicada presentada
 por Don Plácido Sorbet, reclamando se le inscriban con-
 tribuciones correspondientes a los arboles de Sr. Don Fabri-
 ciano Trape y Don Joaquín Secumbert.

Interados los concurrentes al acto de
 cuarenta acaba de exponer el alcalde Presidente, de unap
 Primero: que se hace imposible la marcha del Sr. Alcalde ni
 de ningún Concejal del Ayuntamiento a la cabera del Partido
 el quince del actual al efecto de estampar en el alburp
 la firma indicada; toda vez que como día festivo en esta loca-
 lidad fuere la permanencia de los señores en esta ^{forma} ~~de~~
 Merced. Segundo que se dará cumplimiento a la ^{forma} ~~de~~
 terminada, a la circular de la Exma Diputación de fecha
 primero del actual: Proceso que con arreglo a la ley

6.^o de presentes de industrias en ambulancias sujetas a la
 misma y sus cuotas clase 2.^a n.^o 5 que relacionas la cuenta
 de paz, se les imponga la cuota contributiva de quince
 pesos anual. A los vendedores de paz de Fabriciano
 y San Joaquin Secumburi, los que al efecto de
 sus ^{o de representantes de paz y San Joaquin} ~~representantes~~ ^{de paz y San Joaquin} ~~representantes~~
 han probado de los correspondientes patentes, sino lo contrario

Y habiendo mas asuntos
 de que tratar se levanto la sesion firmados todos los
 concurrentes al acto conmigo el Secretario que cer-
 tifico: Nota en el tercer acuerdo se han eliminado de el dicta-
 men los Concejales de Joaquin Secumburi y Sr. Fabricia-
 no San Joaquin, por afectar a lo mismo el acuerdo conpon-
 niente de que yo el Secretario certifico: notacion = valle = cert. =

Juan Costa

Marcos Milla

Francisco Milla

Miguel Zaldarain

José Antonio Vitorino

Fabiano Ayala

Joaquin Secumburi

Juan Costa

su D

Diligencia y los que conciben Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de
 esta villa, lo pongo para hacer constar, que habiendo espirado el
 plazo concedido en los edictos publicados de esta villa y pueblo de la
 residencia de los foranos que en este termino municipal se tienen puestas
 y a cuyo extenso se refiere el acta de la sesion celebrada por el
 Ayuntamiento y mayores contribuyentes, con fecha 22 de Abril
 ultimo, se han presentado las reclamaciones siguientes:

- 1.^o de Don Manuel Secumburi que dice es de sus propiedades siempre que
 se le respete el derecho que le asiste y confiere la autoridad superior
 gubernativa para dedicarse al libre ejercicio de la casa

22. Los vecinos foráneos residentes en elos pueblos de Almorac, que no es conveniente conceder sus propiedades al Ayuntamiento de Almorac para fines de arrendamiento de la casa.

Para que conste firmo y la presento en Almorac a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.

M. Alcalde

Juan^o Sotomayor

Juan Cortés
Alcalde

En la villa de Almorac a diez y siete de Junio de mil novecientos veintiuno. Concurridos los señores Alcalde Presidente Don Francisco Sotomayor, en su carácter de Jefe de la pública ordenanza, los señores Cerradales, que sus nombres al margen se expresan y al final suscriben; y alienta la sesión, manifestó el Alcalde presidente la conveniencia y necesidad de solicitar por todo este mes, la autorización necesaria para el aprovechamiento de los cuarenta cargas de hoya de soble de los montes comunales de esta localidad, para la alimentación de los ganados de la misma; puesto que la Exma. Sra. Diputación en su Circular de 1.º de Mayo próximo pasado ha fijado la época para solicitar dicho aprovechamiento y otros, desde 1.º de Mayo a 1.º de Julio.

Enterados los señores concurrentes al acto de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y considerando de necesidad absoluta para la alimentación de los ganados durante el invierno, la hoya de soble, a guardar, que desde luego se solicite de la Exma. Diputación, la autorización necesaria para el aprovechamiento de hoya de soble de los montes comunales de esta villa, accionándose según está previsto, a la instancia respectiva, copia de la presente acta y dictamen de la junta

de él botes de esta villa. ~~Se mandó~~ también dar labor conveniente al viario

Y no habiendo mas asunto, de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que la firman todos los Concejales asistentes, e por miyo el Secretario que certifique.

Juan.º Setoain

Francisco Vitor

Joaquín Secumberrí

Julian Vitorro

Juan Corta
Sec.º

En la villa de Elorriaga á veintinueve de Julio de mil novecientos seis: Constituidos en sesión pública y bajo la presidencia interior de Don Marcos Albina por intercomunicación de el Alcalde Don Francisco Setoain, los señores Concejales Don Francisco Vitor; Don Joaquín Secumberrí; Don Julián Vitorro; Don Miguel Galdames y Don Fabriciano Aguir, se dió cuenta de un escrito escrito y presentado por Don Pedro Aldar denunciando se fuesen ~~de~~ los carros por las calles Mayor, Cuchillera y Tubialdea, delatando al Sr. Alcalde Don Francisco Setoain quien dice, que desde el 15 de Julio último de lo del corriente mes, ha recibido bastante peso de mercancías conducida por el carro de D.º Lorea Secumberrí a su casa, y que por ser infractor al art.º 42 de las Ordenanzas Municipales que prohíbe el tránsito de carros por las citadas calles, se le castigue al estado Don Francisco Setoain, y que para su sucesión se prohiba el paso de carros por las espaldas calles Mayor, Durgo, Tubialdea y Cuchillera: enterada la sesión concurrente al acto del contenido del escrito de

nuncia de Don Pedro Aldar, que lleva fecha 23 de Julio del año veniente, y visto el art.º 42 de las Ordenanzas Municipales aprobadas por la Superioridad el 24 de Abril de 1893, y Considerando que siendo el pueblo agrícola y poseyendo varios vecinos carreros de labranza que para conducir sus frutos a sus casas que radican en cada una de las citadas calles, de tiempo en tiempo se repite el art.º 42 de las Ordenanzas, sería muy perjudicial a los vecinos agrícolas que tienen que pasar y llevar precisa tránsito por las calles y Considerando que anualmente es imprescindible para el arreglo de calles, acordar por unanimidad que quede libre el tránsito por las citadas calles, y de más de la legalidad para carreros tirados por una pareja de vacas ^{mulas} o caballos, y se desentene lo fuere ~~de~~ de Don Pedro Aldar, por considerarse improcedente la denuncia por el mismo presentada contra el Alcalde Don Juanico Montañá; todo ver que no hubo error de peso ni de tiro; mas si en lo sucesivo fuere denunciado este último extremo, se le castigará al conductor si denunciado de acuerdo con la multa señalada en las Ordenanzas Municipales.

Que si cuando fuerdes informado, extendido la presente acta, que la firmas todos los concurrentes, la acta en su lugar, el Secretario que certifique =
 = subo puesto = cantidad determinada = mulas = ó sea excede peso ó tiro = valga =
 Marcos Mina Francisco Mir

Joaquín Leandrini

Toribio Vitarro

Miguel Gotelarov

Francisco Aguirre

Juan Corta

En la villa de Morocal á veintinueve de Julio de mil e
 novecientos ses. Visto el escrito de Sr. Pedro Aldan vecino
 de esta villa de fecha 17 del actual elevados á la Exma
 diputación y secreto dado por ella con fecha 19 de los
 corrientes, que á la letra suena = Excmo Sr = Pedro Aldan
 vecino de la villa de Morocal con el respeto debido á
 V. S. expono: que con fecha día de junio siguiente mandó
 á su dependiente á trabafas ó en campo que limita
 al soto llamado de Arriap, llevar á la vez cuatro
 caballerías impositadas para mandar á la villa, en-
 cargando á su dependiente, las atasen en roya fuera
 del terreno ocados, á la vez que llegasen al campo se pre-
 sentó el guarda Municipal y con su venencia y confor-
 midad de este, ataron las caballerías en roya, como
 siempre lo han venido haciendo al trabafas en dicho
 campo. El guarda Municipal me denunció las caballerías
 por no considerarlo justo, pero algunos suspiras, amigos
 y aliados, del Sr. Alcalde lo hicieron y con fecha cinco de
 dichos mes se me pasó una comunicación imponiendo la
 multa de ochos pesos, por la denuncia referida; y
 no habiendo narros, ni medios posibles para convenir
 al Sr. Alcalde la indicada denuncia, fue satisfecha el
 importe de la referida multa. Esto es quanto de
 recurrente delatar á nadie; pero en vista de la sus-
 malia é injusticia que se le trata en el caso presente, y
 en vista de los abusos que se cometen por el Sr. Alcalde
 y sus amigos y en particular de primero por abuso de
 su autoridad que por sí y ante sí fallando á las reglas
 é condiciones establecidas para el aposechamiento de
 los pastos en esta jurisdicción con la aprobación de
 V. S. de fecha 27 de Octubre de 1854, cuyo expediente
 ó copia del mismo obra en las Oficinas de V. S. y en
 la condición 11.ª dice así: queda prohibido el par-
 ticular en los entretijos y espaldas desde el 28 de Marzo
 hasta que se levanten las corcheas (fajos) á excepción

de los ganados mayores que lleven los reyes, quedando
 también prohibido el hacer zorra en dichos lugares y de
 mas sembrados y se dá en el caso de denunciar a V. B. lo
 don hechor siguientes: = El día cinco de febrero último se
 hallaban los dependientes del que concibe suspatando las
 oinas, al pasar de el río de la fuente de San Juan
 por el referido camino de referido Soto de Triana,
 llegando a la fuente del mismo deteniéndose el tiempo
 necesario para tomar un hectolitro de agua para
 hacerla muestra del sulfato, y los dependientes, ci-
 tados observaron y vieron que los caballeros del
 vecino Don Sebastián Cruz, estaban pasturando libre-
 mente en el referido Soto, cuyo hecho lo pusieron en cono-
 cimiento como denuncia ante el Sr. Alcalde, y esto oído
 los pretextos de Sr. Cruz de que se escaparon los caballeros,
 y de que si las denunciaban, denunciaba él los cabal-
 leros del recurrente, por que se quedaron a tomar agua
 en la fuente con mas de una caballería, a pesar
 de haberle pasado comunicación para que pagase
 la multa correspondiente lo ha dejado sin efecto por ser
 uno de sus mejores amigos. = El día 21 de febrero mes de
 Junio, voliendo al campo el recurrente en compañía
 de dos personas por el camino de la fuente de San Juan
 término de Compañacón, cuando al paso mismo del Sr.
 Alcalde en los entretijos con cinco ganados vacunos
 pasturando en terrenos cedados, por cuyo hecho se puede
 demostrar con evidencia, que el recurrente sea el que ha
 de pagar es inmenurable = Por lo expuesto pido justicia
 y al efecto de V. B. suplica que se digna ordenar al
 Sr. Alcalde de esta villa haya efectiva la multa
 impuesta al Sr. Cruz; así como satisfago dicho
 Sr. Alcalde la correspondiente a un cinco ganados vacu-
 nos, vacunos en la misma proporción y cantidad que
 ha pagado el recurrente, y asimismo para lo mismo
 proba que se respeten los acuerdos de aprobación

de pastor aprobado por V. S. = gracia que espere ^{esta} = En el Sr.
 Pedro Aldar = Jefe de la diputación Jefe y Provincia de Navarra =
 Decreto = Pamplona 19 Julio de 1906 = Informe sobre el contenido
 de la precedente reclamación el Alcalde de Olmosa en tér-
 minos de quince días = Rubricado = Auto = Apellido con
 S. S. la diputación, de que certifico = Gaspar de Seston =
 las copias firmadas Gaspar de Seston = Enterado de
 su contenido y en cumplimiento del decreto referido, im-
 prendo decir = que el día 2 de Junio ^{último} y habiendo observado a cierta
 distancia el guarda jurado de Olmosa, de que existían cuatro
 caballerías puestas en el futo (que exclusivamente se reserva para
 vacunos de raza) se fué al lugar referido y los denunció verbal-
 mente a la Alcaldía, sin que persona alguna haya inter-
 venido para tal denuncia; que con tal motivo y dictando
 providencia respectiva por esta Alcaldía se le notificó en forma
 al denunciado Sr. Aldar con imposición de ocho pesetas de
 multa; que como contestación a la imposición de la multa,
 manifestó no ver la denuncia hecha por el guarda, sino
 ante, bien consentido por él el aprovechamiento de yerbas
 por las cuatro caballerías en el punto indicado, y solicitada
 una entrevista, ante el Ayuntamiento, sobre guarda
 y dependiente del denunciado, hubo el correspondiente
 examen, resultando del mismo, que no era cierto, fuese
 consentido por el guarda el aprovechamiento en el lugar del
 hecho, de las cuatro caballerías, ni presencia alguna el ten-
 po de darlas; por consiguiente es cierto todo cuanto
 el Sr. Aldar dice en su párrafo primero =

Respecto del segundo extremo
 o sea, sobre el pastoreo de dos caballerías (de Don Sebastián
 Oror vecinos también de esta villa en el referido futo de
 Anáiz, debe manifestar: que si virtud de denuncia es-
 crita de Feliciano Habalpa de pendiente oídos de Don Pedro
 Aldar, esta Alcaldía dictó providencia con fecha 18 de Junio
 multando con cuatro pesetas al citado Sr. Oror, dando al mis-
 mo notificación en forma de dicha providencia; mas

Habiendo resultado de la contestación dada por el metatado Don Sebastián Orroz, que median de prueba que al efecto propuso con designación de guarda jurado; de encargados de la Duerena y de un juez suyo, cups personas fueras, examinada, verbalmente y ante el Ayuntamiento, de que las referidas dos caballerías que se hallaban encerradas en el Sario (donde se cabifa la Duerena) y que en la sarrip se hallaba dentro el caballo de Doyen, todo al sacar la suya de un portillo descubierta, y se escaparon de él las dos caballerías del Sr Orroz, marchando al Veto, donde solo permanecieron en el tiempo necesario para recogerlos, a causa de haber sido metados por el dueño que en el temete del Sato trabajaba; el Ayuntamiento consideró injusta la referida denuncia y en su virtud la Alcaldía dejó suspendida la providencia respectiva.

Respecto de punto 2º o sea sobre el pastoreo en entretijos de cinco yuntas de vacunos de la propiedad del informante, debe manifestar que nadie ha presentado en esta Alcaldía ni Ayuntamiento, denuncia alguna sobre el pastoreo en entretijos; y que los cinco yuntas de vacunos han pastoreado donde lo han hecho todos los ganados del pueblo incluso los del Sr Aldar; y mal puede imponer corrección o castigo la Alcaldía sin tener noticia de tal infracción; y así como el Sr Aldar manifiesta el art. 11 como verdad, bien podía haber presentado la denuncia del primer infractor sin dar lugar a llevar él y todo el pueblo sus ganados a pastorear en los entretijos a que se refiere dicho artículo 11, sin dejar transcurrir tanto tiempo, que sin duda alguna no debió hacer por no conviene por cuanto no ha hecho otra cosa que abusar en toda clase de ganados; y por último, tiene que manifestar que para el Sr Aldar ^{informante} sin amigos, todos los vecinos al respecto de algunos que quiere hacer las cosas a su arbitrariedad, parados por encima de toda

Autoridad = Qu

Que es cuanto tiene que informos extendiendo el
presente que firmas con mayor el secretario que certifico -
Juan^{co} Sotomayor

Juan Corta
P^{te}

En la villa de Elowrean a Dize de Agosto de mil novecientos
seis: Convocados a sesion extraordinaria los individuos del
Ayuntamiento y Junta de Veintena, comparecieron bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde, los individuos del margen indicado, y por
el final firmas en la sala Constitucional del Ayuntamiento

A su reunidos, mayor parte de la Jun-
ta de Veintena, espuso abierta la sesion el Alcalde
Presidente que el objeto de la sesion es el mismo de la
convocatoria, y al efecto manifiesta, que debe acordarse
lo procedente respecto de la venta de ciertos cuadros an-
tiguos existentes en la Sacristia de la Iglesia idem
encargada desde el pulpito por el Párroco Sr. Juan
Abundancia a quien los anticuarios, le han hecho alguna
oferta sobre dichos cuadros: que tambien debe de-
clarar lo que conviene sobre el que de yerbas en los cam-
pos que los vecinos de Elowre poseen en esta villa y ter-
minios de Amberg.

Interados los convenientes, al acto de la
sesion por el Alcalde Presidente y examinados los extre-
mos referidos con la debida detencion acordase: que
considerando insignificante el precio por los anticuarios ofrecido
por los cuadros de la sacristia de la Iglesia, debe suspender
el Sr. Párroco la venta de los mismos, si no ser que hayan
nuevas ofertas mas ventajosas que merecer la apro-
bacion de esta Junta: que respecto del que de yerbas
en los campos que los vecinos de Elowre poseen en esta villa

y terminos de Ambrera acuerdas que el ganado lanar
 que pastura en la Sierra base y pastura en dichas yerbas
 de los campos que los de blon poseen e el termino de Ambrera
 hasta que se crea convenientemente, señalando al efecto de pasturas
 desde el alto de Ambrera a la Orda de Marcos Molina
 y de esta por la derecha de Parayas a salir al campo de
 Cirilo Harrota que cafienda en el camino de Salicans
 y por dicho camino hasta el campo de Charlesens enciemp
 del camino, queda de los prohibidos entrar en el Censo de
 la muga de Audicain: que para abeas el dicho ganado
 se señalas desde el campo de Francis Vir llanudo de la media
 legua, muga de pastor por la derecha de la villa de Sebastian
 Dor a salir a la sierra del bado de Garitain, pudiendo
 acaloras si les conviene en los regatos del collado de
 Garitain, quedando de prohibido el pasar del camino de
 Garitain para arriba: que se goce ante indicado, lo
 podran hacer toda clase de yafos de pueblo en cual
 quiera época de cinco años; y si por tal motivo se origina
 algun incidente, su defensa estara a cargo de don
 Joaquin, como representante del pueblo

En cuyo termino se dio fin al
 acto extendiendo la presente acta que la firmas todos
 los asistentes en la misma con suyo el Secretario que
 certifica - Nota - No pecto de segundo punto acordado en el punto de don Francis Vir - calpito batoru

Juan ¹⁰ Sebastian
 Marcos Molina

Domingo Vir

Miguel Godaloz
 Cirilo Harrota

Sebastian Dor

Pedro Aldar

Valentin Zuray

Antonio Luciti

Ramon Vir
 Pedro Alvarado

Pedro Eliaz

Juan Costa
 his

En la villa de Morelia á dos de Septiembre de mil nove-
 ciento seis: Convocados por el Alcalde Presidente Don Francisco
 de guarda, y presta
 de juramento
 á favor de Vicente Per-
 rilla,

ciento seis: Convocados por el Alcalde Presidente Don Francisco
 de guarda, y presta
 de juramento
 á favor de Vicente Per-
 rilla,

setenta y seis ordinaria, comparecieron en la sala de sesiones
 los señores Concejales Don Marcos Alonzo, Don Miguel Galdames y
 Don Fabriciano Aguayo, no haciendo los demás señores Damos
 ni recibidos y abierta la sesión, ma-
 nifestó el Alcalde Presidente el objeto de la misma, á lo qual
 se procedió al nombramiento de guarda de oídas, á cuyo
 fin se anunció oportunamente, y habiéndose presentado una
 instancia suscrita por el vecino Don Vicente Perrilla, se dió
 lectura, resultando de la misma solicita el cargo de guarda
 jurado de oídas por el sueldo de trece reales de sueldo, y más
 de su cuantía el abono del dato que se origina en la misma.

Interados los concurrentes de la misma
 manifestados por el solicitante Don Vicente Perrilla, y con-
 siderando es suficiente el sueldo de diez reales de sueldo, por ser
 corto el tiempo que debe desempeñar dicho cargo, y presentándose
 este acto se hallante de su entera conformidad, se acuerda
 nombrarle al citado Don Vicente Perrilla, guarda de oídas
 y notario del termino, por el tiempo que debe hasta su recalca-
 ción, y por el sueldo de diez reales de sueldo, á condición de
 salir al dato, y siendo en su beneficio el importe de la
 denuncia con descuento del importe del papel municipal que
 servirá de veinte y cinco para el sueldo, siendo la multa esta-
 lada para el denunciado cinco pesetas de día y diez pesetas
 de noche; y que para entrar en posesión de su cargo preste
 el guarda nombrado el juramento de fidelidad y se le ponga
 el título correspondiente, de todo lo cual queda conforme el repe-
 tido guarda.

Hecho equivo y presente el guarda Don Vicente Per-
 rilla, el Sr. Alcalde Presidente le recibió juramento de
 fidelidad, prometiendo ser veraz, y ser fiel en el desempeño
 de su cargo, para el que se repetirá á las obligaciones esta-
 padas en el título de guarda que en esta fecha se le fuere pre-
 sentado para entrar en su cargo el día de mañana.

Supor
 á la a
 por el d
 con mot
 un pres
 de Pasto
 por pres
 en Bur
 Casimiro

Por último se acuerda, que los vecinos que han cubri-
do hacer Hoja de Censo del Común satisfagan, setenta y cinco
centos de perutos por cargo de caballeros, haciendo los pape-
s a presentarse de los señores que el Alcalde nombra para
dirigir y vigilar a que se cumplan.

Con lo cual se dió fin al acto, ex-
tendiéndose la presente acta que lo firmaron todos los señores
del guarda jurado que dice en el fin de cada uno de los
testigos Don José Salinas mayor de toda excepción con cargo
el Secretario que certifica =

Juan ^{de} Estoriz Marcos Alva

Miguel Godávar Feliciano Ayala

Don Salinas

Juan Corta
Dño

Informe del Alcalde
a la abrada interpuesta
por el Concejo de Elora
con motivo de la multa
impuesta de 15 pichas
al Pastor de vacunos Concejo
por pastores ovejunos
a Buraya a cumplimiento
de un Real cédula de 17 de Mayo

En la villa de Almorac a veintidós de Setiembre de mil e
novecientos seis. Vista por el Alcalde que recibe la instan-
cia en abrada interpuesta ante la Real Diputación con fecha
30 de Agosto último por el Concejo de Elora y vecindad por su
abogado Don Juan de los Rios y demás vecinos de dicho pueblo, con mo-
tivo de la multa impuesta por esta Real Cédula en fecha diez
y seis de dicho mes al Pastor de vacunos Concejo por pastores
abujunos en el Común de Buraya en esta jurisdicción, entendi-
do de su contenido y en cumplimiento de lo dispuesto por la Real
Diputación en el decreto de fecha 18 del corriente mes, dado
a la citada instancia, informando dice: que confirma
y ratifica en todo el contenido de la providencia dictada
con fecha 16 de Agosto último, imponiendo quince pichas
de multa al Pastor Concejo del pueblo de Elora que
custodiaba 25 vacunos en Común de Almorac términos
de Buraya por pastores abujunos.
Y que es cierto que dichos vacunos de Común, son visos

Camino vecinal que conduce del valle Oncetti a Zabalegui, desde
 el momento que se hizo la carretera de Pamplona a Sarriena, que
 pone en comunicacion directa el valle Oncetti con el referido pueblo
 de Zabalegui con muchas mas comodidad, despues de tener tan den-
 sidad de caminos vecinales, como otros ^{del termino} muchos, que care-
 cen de aquel nombre y solo tienen por objeto el servicio para la
 agricultura; y si esto no fuera cierto, en manera alguna estaria
 el termino en cuestion convertido en puerto que en toda su estension
 produce yerbas y en parte se halla casi intrasitable, y de ser camino
 vecinal ya hubieran tenido cuidado de que fuese, solicitando su
 arreglo, cosa que, desde que existe la carretera no se ha denun-
 ciado, y queda demostrado que si bien antiguamente era camino
 vecinal, repetido no tiene tal denominacion ni hace falta para
 poner en comunicacion el valle de Oncetti con Zabalegui, aun-
 que hoy aleguen los vecinos de Elorri, trayendo al caso documentos
 antiguos, segun varios campos de Beraya afrontan con
 caminos segun documentos de los años de 1744 y 1777, si bien como
 se llevo expresado, puede usarse para el servicio de la agricultura.

3.º Aunque los vecinos de Elorri aleguen cuantas razones quies-
 quieren, es cierto y certisimo que en los campos que ellos poseen en este
 termino municipal, tienen derechos y gozan disfrutando por vecinos
 de Elorri con sus ganados, pero solo ellos desde tiempo inme-
 morial en virtud del privilegio, cuya fecha data de varios si-
 glos, extrinsecos que no ignoran los vecinos de Elorri; asi como por-
 tener en virtud de Sentencia declarada en un pleito sin que
 pueda el firmante precisar la fecha, por testimonio de dicha
 Sentencia del dominio del pueblo de Elorri segun notaria, se
 les concedio a los mismos el derecho de disfrutar con sus ga-
 nados en los campos que tienen en el termino de Elorri, pero
 sin quitarles a los vecinos de esta villa el disfrute referido;
 de donde resulta que Elorri era de su primitivo derecho
 pero hoy a manso tiempo, y esto bien lo saben los vecinos de Elorri
 firmantes del escrito de alzada, y es de sentir omitir juicios
 y datos contrarios a su completo convencimiento en el asunto
 que motiva este tercer parrafo que para nada debe afectar

respecto de la denuncia de Duraga.

A^o Que no existe sistemático oposición de parte de la Autoridad de Aloures para con los propietarios de blorr suscritos, de la alzada; sino que en virtud de un deber sagrado, cumplió con cuanto este es su atribuciones, y esto que otra cosa le incluyó al imponer la multa de cinco peetas e' el pago de 190' a Don Antonio Lina, y esta dispuesta a hacerlo en todas partes de la denuncia iguales hechos; pues no siendo así resultaría en el goce de yerbas los acciões de blorr con todos los privilegios, hallados por encinas de todo lo que esta establecido y aprobado por la Exma Diputación para la forma del goce de yerbas de comunes y propiedades, y solo sujetos a ello los acciões de blorr. ¿De donde se saca y tal bula de dispensa los señores reclamantes? ¿Sienes un ellos para que a su capricho hagan con sus ganados el goce de yerbas? Alegando, que ellos son cedep las yerbas de sus propiedades en las aldeas en esta jurisdicción, pero a parte del disfrute que en ellos corresponde a los de blorr desde institución basta por el hecho de no acogerse a las condiciones estipuladas para el goce de sus propiedades particulares y comunes, que en otros sitios son con el número de ganados que les ocurre, y no con el que les corresponde según las condiciones, que si se para dicho aprovechamiento? Pues no se sea la verdad, sino que cada uno disfrute con yendo que le corresponde, y por esta razón y siendo tanto la misma denuncia contra el Pastor Concejo, como a Don Antonio Lina que se menciona, por pasturar en terreno Comunal, que no son una cosa, los caninos que los vecinos de blorr quieren sean vecinales, se les imponen las multas correspondientes, no por que no les es derecho a aquel disfrute, sino por hacerlo con mayor número de cabezas de ganado, que el que les correspondía, y sin se le cubrió a Lina la multa, fue por que aquel debía ignorar las condiciones del aprovechamiento, y en virtud del Decreto a su expediente dado por la Exma Diputación concediéndole iguales derechos a vecinos foráneos que a los residentes, pero no me fuesen sin disfrute arbitrario; por lo cual hoy debes estar convencidos los vecinos de blorr firmantes, del escrito de Aloures

que han faltado a las condiciones del disfrute y derechos que por
aqueel Decreto se les concede para el aprovechamiento que "reputo" es
igual para todos.

5^o Que el Alcalde de Elvora no pone trabas ni obstáculos a
ningun vecino de Elvora ni de otros pueblos para que transiten
por donde deban y como deban por sus términos; pero si prohibirá
el que padece en terrenos considerados comunes, y como tales
en los Caminos que se mencionan en el expediente de Vise, que
cuando no había carretera ponían en comunicación Elvora con
Vieite; pero hoy existe carretera, y transitando en ella para
Vieite, se beneficia la Excm^a Diputación por los derechos que
por su paso por la Cadena para ir a Vieite debe pagar
todo tránsito de Elvora por ganado o vehículo que quita, y
como aclaración al disfrute de pastos y paso de ganado, bien
terminante está el acuerdo de la Excm^a Diputación de 11 de
Enero de 1900 que determina, que solamente podrá pasar el
ganado por caminos que tengan el carácter de vecinales, y no
por senderos y vías destinadas al servicio de la agricultura, que
atraviesan rietos y pasturales, circunstancias estas últimas que
concurran en cada uno de los casos que desea para sus fines
los vecinos de Elvora con el primitivo carácter de caminos vecinales

6^o Los firmantes del recurso si así lo desean pueden hablar
ante la Excm^a Diputación, pero no basta hacerlo claro, como
pretenden, sino con sinceridad y veracidad, para que se
vea donde está la verdad oculta con el velo del misterio,
por que el pueblo cuyo Alcalde es el firmante, no abusa,
sino usa de benevolencia mal entendida por los recursos
de alrados, y le conviene respetar sus derechos y privi-
legios adquiridos desde iniltempore, como también que el
Jefe de Perbas rehaya según acuerdo y condiciones apro-
badas por la Excm^a Diputación, a las que se ha faltado
por los vecinos de Elvora, y en consecuencia se solicita
de V. E. la confirmación de la multa de 15 pesetas im-
puesta al Pastor Concejal de Elvora por providencia
de esta Alcaldía de fecha 16 de Agosto último, y se

quien, que existiendo carreteras que ponen en comunicaci6n
 las villas de Urc6s con Ulorp y Urcabakun, han perdido los ca-
 minos antiguos el caracter de decinale, y debe considerarse
 una villa para el servicio de la agricultura, y en este caso
 sujetarse al disfrute de yerbas que tales comunas producen
 a las condiciones formuladas por el Ayuntamiento de Urcab-
 aco que fueren aprobadas por la Citada Diputacion, pues
 justici6s es, que pide el firmante.

El escrito tiene que informarse ex-
 tendiendo el presente que firmo con miyo el Secretario que
 certifico:

Francisco Latorre

Juan Cortes
 p. n.º 3

En la villa de Elvora el día veintiocho de septiembre de mil
 novecientos seis: Enterada la cuenta de Cortes que al final
 firmo, del contenido del escrito de fecha 5 del actual mes fir-
 mado por Don Esteban Latorre y demás vecinos forales que residen
 en Ulorp, y elevada ante la Citada Diputacion en forma de la forma
 del reparto de las contribuciones a los mismos por el Ayuntamiento
 de esta villa y en cumplimiento del decreto al mismo referido con
 fecha 20 del mismo mes y recibido en esta Alcaldia el día vein-
 tiseis del mismo mes, informado diez: que se me preciazo
 a hacer constar que desde el principio del escrito, sepan a los
 firmantes del mismo la falta de veracidad, así como
 en todo ello el deseo de hacer manifestaciones contrarias a su
 completo convencimiento en el asunto que motiva la reclama-
 cion de los mismos; así que, triste les el pensar que la cuenta
 informante viene honda buena al decirles a los reclamantes,
 que es un defecto el ocultar la verdad, y la prueba que viene
 a aducir es la siguiente: Primer: que según datos obrantes en
 la Secretaria de los repartidos a los vecinos de Ulorp que tienen
 fincas en esta villa, las papeleras de contribucion con fecha 13 de
 Mayo último: que si fueren de dicho mes hubo un vecino de

blorp firmante de la reclamación y otros vecinos de valle citados que exhibieron las papeleras de contribución giradas por el Ayuntamiento de esta villa, y cuya exhibición lo tuvieron a fin, de estar últimos.

Segundo: que las comparaciones, que los referidos vecinos foranos, y llamados, hacen en su escrito, no son propias mas que de personas que están ignorantes de la forma de tributación que se sigue en esta villa de la contribución directa e indirecta; por que bien saben los reclamantes, que si ellos se pagan el 13% por ciento de un capital imposible por contribución directa, satisfacen por la indirecta por aprovechamientos comunes, y de propiedades particulares ecidiadas 2500 puestas, o sea 2150 puestas por cada cabera o ganado mayor y 1250 por cada lanar, entendiendo esto sin exceder de los límites que por clases les corresponde según condiciones aprobadas por la Cortes de Diputación para el que de yerbas. Ahora bien: los foranos que no tienen obligación de contribuir, como son los de blorp, pagan el 18% por ciento de un capital imposible, y no saben que no pagan las cuotas de aprovechamientos de yerbas como lo hacen los de otros pueblos para cuyo impuesto tienen derechos? No saben dichos señores que gozan en este término municipal sus propiedades, y comunes, y limitación de número de yacidos, fallando a las condiciones de aprovechamiento entre citados, por cuyo motivo existe en tramitación en expediente de multa impuesta al Pastor Concejal, por portar con exceso de número de ganado? No saben que vecinos y foranos tienen igual derecho al goce e igual obligación de pago de cuotas, correspondientes? Por palparse queda ^{demolida} y suabado, que los señores reclamantes pagan muchos menos que los de esta villa.

Tercero: que la reunión es y ha sido siempre pública al hacer la elección y votación de preceptos municipales, para lo que regularmente como es en forma, los señores Sarrapa Erice y Aranyras de dichos pueblos de blorp, como mayores contribuyentes foranos, y exhibirán tenido no poca alguna respecto de dichos preceptos, no deberían ir a

la convocatoria; antes por el contrario, reiterarlos en todos tiempos
 y en todas aquellas circunstancias, circunstancia que no ha llegado
 todavía al caso.

Por último: que la cédula de repartimiento de contribuciones,
 que es el repartimiento simple, es el mismo modelo que siempre
 ha empleado, y que se emplea en muchos repartimientos, y
 si bien se diferencian en algunos del modelo oficial que solo se
 emplea para los repartimientos que no reparten la contribu-
 ción municipal, llenos de ellos se daban las condiciones
 precisas que debían observarse en tales modelos, y si había se-
 ñaladas algunas circunstancias precisas ajenas, por además
 se le designa y apuntes el tanto por ciento que a cada con-
 tribución corresponde.

En consecuencia es lo que suplica a la Real
 Cédula es que la publicación de los decretos, foros no
 decretados, y muy especialmente, por haberlo establecido, para
 los pleitos señalados en el Reglamento respectivos.

Lo que es cuanto puede informarse, ex-
 tendiendo se presento que firmas todos los comparecientes con-
 migo el Secretario que certifica -

Francisco León Marcos Mina

Juan Antonio

Joaquín Leuntemi

Antonio Ruiz

Sebastián Ortop

Pedro Alvarado

Valentín Quary

Juan Costa
 hijo

En la villa de Monreal á catorce de Octubre de mil novecientos seis.
 Convocado por el Alcalde Presidente Don Francisco Setoain, comparecieron
 en sesión pública y en la sala de sesiones, los señores Concejales, Don Estan-
 cion Abinop; Don Joaquín Secumberrí; Don Julián Ortanón y Don Fran-
 cisco Vain; así reunidos y abierta la sesión, manifesté que veniente
 mesde he tenido una conferencia con el Diputado foral del
 distrito Don Lorenzo Ordo, á cargo de asunto de dos expedientes
 promovidos por el Sr. Landoja y otros vecinos de Bloop, que tienen
 fincas en este término municipal, sobre denuncia por sa-
 lmos abusivos del Pastor Concejal ^{de Bloop} en el término de Durango, y sobre
 el reparto de la contribución del corriente año; de cuyo con-
 ferencia realí mal impresionado; y considerado que al proceso
 según disposiciones vigentes decretadas por la Real Diputación
 debe asistir el derecho que pertenece al Ayuntamiento; por si
 fuera preciso la comparecencia de una Comisión ante la
 Real Diputación para defender sus derechos, por lo
 acuerdo á la consideración de los señores Concejales para que emita
 su parecer.

Enterados los concurrentes de lo expuesto por el Alcalde
 presidente, y teniendo presente de que los hechos de dichos expedientes
 se dió cuenta á otro Diputado foral, acordáronse que si el ex-
 posado Diputado foral indicase la conveniencia de la presentación de
 la Comisión de Ayuntamiento en la Diputación, ó no se recibiera auto-
 rización alguna de mismo, hasta se diere noticia del actual
 expediente en las Oficinas provinciales la Comisión de Ayunta-
 miento á cuyo efecto se designaron el Alcalde Presidente Don Francisco
 Vain y el Secretario de Ayuntamiento, cuyos tres individuos pro-
 ntes aceptar el cargo referido para si ocurriera necesidad de
 dar feñas u. conatos.

Que en el término de un día fin
 al acto extendiendo la presente acta que lo

firmas con miso el Secretario que certifique -
 Juan^o Antonio Marcos Molina

Joaquin Lecumberri Julian Vitarroze

Juan Corta

Pres^o

En la villa de Elbowreal a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos seis. Reunidos en sesion ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Concejales del Ayuntamiento, cuyo nombre, al margen se expresan y al final escriben, no haciendo lo demas ni alabar causa, en tiempo o espacio de sus pances Urbe que se halla sujeta y abierta la sesion, manifestó el Alcalde Presidente el objeto de la misma, o sea la conveniencia de señalar dia en que debe hacerse la rectificaci6n ordinaria del Catastro, asi como determinar lo que proceda respecto de la posesion de los ganaderos.

Interados del contenido de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acordaron por unanimidad que la rectificaci6n del catastro se verifique el dia veintuno de octubre, hora las nueve de su mañanas; que a los vecinos ganaderos se les convoque lo antes posible para tomar acuerdo correspondiente sobre la manera a que han de prestar el ganado oxecuno, y que estando en tiempo oportuno para la preparaci6n de las labores de plantaci6n de arboles, se hagan las horas convenientes para en su tiempo hacer las plantaciones de chopos y alnos.

En habiendo mas asuntos de que tratar se levant6 la sesion firmada lo siguiente ante esta forma, lo cual se certifica con miso el Secretario que certifique

Juan^o Antonio Marcos Molina Julian Vitarroze
 Joaquin Lecumberri

Fabriziano Agudo

Juan Corta
 Pres^o

En la villa de Morera á veintinueve de Noviembre de mil novecientos seis: Conocidos, por el Alcalde Presidente en legal forma á la vez extraordinaria y en la sala consistorial comparecieron los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que por las diferentes requeras son dueños ~~de las fincas~~ con los primeros la Junta de Catastro, cuyos nombres al margen se expresan y al final suscriben; y abierta la sesión por el Alcalde Presidente y como objeto de consecutoria, se procedió á la rectificación ordinaria del Catastro municipal resolviéndose primero las reclamaciones presentadas por Don Antonio Corti; Don Mateo Oro, Don Juan Salinas de las que las dos últimas fueran desestimadas, en forma que la del Sr Oro respecto de la casa se tendrá en cuenta al principio del año, y la otra por extemporaneas, habiendo hecho tambien las rectificaciones solicitadas, por Don Francisco Sotoca; Don Miguel Galdarosa y Don Pedro Aldana; y por último se dió lectura del resumen de la requera pecuniaria formada en fecha cinco de Octubre último en la que se han hecho las rectificaciones que ha creído conveniente hacer la Junta del Catastro, haciendo constar que á la 8ª finca habiéndose reformado en capital por la industria de ~~apenas~~ calle, la de abaceria, cuyo extremo debe comunicarse á los interesados así como las demás resoluciones de la requera urbana y agrícola á los salientes de sus rectificaciones.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmada al todo los comparecientes conmigo el Secretario que certifico:

Juan Corti Joaquín Lecumberri
 Julián Ortega Miguel Galdarosa Marcos Molina
 Fabián Sotoca Sebastián Sotoca Pedro Aldana

Pedro Casanova

Manuel Vico

Sebastian Oro

Juan Corti
 Noviembre 3

En la villa de El Moral si acudieron de Noviembre de mil novecientos seis: Conocidos por el Alcalde Presidente Don Juan Luis Setoay, comparecieron en sesion publica extraordinaria, los individuos del Ayuntamiento y de los que con aquellos forman la Junta de Veintenas, cuyos nombres al margen se expresan y al final recibes; y siendo mayor parte los recibidos, y abierta la sesion, el Alcalde Presidente expuso el objeto de la sesion que es el mismo de la convocatoria, y manifestó que recientemente se le ha indicado por el Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Idroiz, los deseos de sus Jefes Principales de trasladar dicho Puerto a esta villa, por las ventajas que tanto a ellos como al pueblo en general que con su constitucion reportarian, pero que en atencion a que el Estado solo contribuye con ciento setenta y cinco pesetas para el arriendo de un local en destino a dicho Puerto, cantidad por la que es imposible hallar cosa suficiente, considera necesaria una subvencion por parte del Ayuntamiento de una cantidad minima de setenta y cinco pesetas para que con la contribucion del Estado podria hallarse y ocuparse un local apto en esta villa con destino a Cuartel de la Guardia Civil, y como asunto que reviste interes suma para el pueblo en general, y toda vez que nada esta conminado en los presupuestos de proximos años, por el Comandante a la deliberacion de los individuos de la Junta de Veintenas para que emitan su dictamen: enterados los concurrentes de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y teniendo presente los beneficios que puede reportar principalmente para la quietud de donde publica que cada vez se hace mas necesaria la intervencion de la Autoridad, para la tranquilidad sobre todo del vecindario, a parte de otras ventajas que no se enumeran aceptando con gusto, y por unanimidad lo ideado expuesta por el Alcalde Presidente de que decreta la Guardia Civil de Puerto de Idroiz, trasladada su Cuartel a esta villa y en tal motivo, y vista la pe

quienos exactidos que el botado comisionado para el pago
de alquiler del local que uelo cubiere a ciento setenta
y cinco pesos, con los que se hace imposible hallar ni con-
struir una Casa Cuartel con las condiciones que requieren
acuerdadas por unanimidad que la villa de Tlaxiaco por
su representacion el Ayuntamiento contribuya con la
cantidad de setenta y cinco pesos extraidos del
fondo comun o pro tributario por unquero si no hubiere
comisionado botado en el capitulo de entremeses del
presupuesto ordinario, si hubiere que ratificarse durante
el año proximo, o combinado en los presupuestos suc-
sivos de el capitulo respectivo; declarando ademas el
local Cuartel si tiene lugar su construccion y ocupa-
cion por la Guardia Civil, desento de toda contribucion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
levanta la sesion firmados la presente acta todos los com-
ponentes al acto con miyo el Secretario que certifica-

Fran.^{co} Letoniz

Joaquin Lecumberri

Marcos Mina

José Victoriano

Miguel Goldarary

Fabriziano Ayala

Valentin Suarez

Pedro Mirrao

Guilermo Elch

Marcos Alvarado

Santa Cruz

Urbano Barrola

Pedro Alday

Jubian Argay

Sebastian Ordo

Juan Corta
Pío

En la villa de El Morcaal a veintinueve de Noviembre de mil novecientos
seis: Convocados por el Alcalde Presidente por peticion popular, compare-
cieron en sesion publica Don Pedro Aldas, Don Sebastian Oroz, Don Pedro Mirano,
Don Joaquin Lecumberri, Don Valentin Zurro, Don Marcos Almaraz, Don Pedro
Gilia, Don Esteban Furrillas, Don Mateo Galinas, Don Esteban Furrillas, Don Pedro
Aldas, Don Jose Bernalde, todos vecinos ganaderos, y parte de los
que componen las rentas de ganaderos: se reunidos, se hizo la con-
vencion de tratar si procede o no tener todos los ganaderos del
año actual para el proximo año; pero que, visto no haber com-
parecidos a la sesion la mayor parte de los vecinos ganaderos
lo reunidos acordaron, se haga nueva convocatoria, por no
ser suficiente el numero de los asistentes; y si a pesar de la
nueva convocatoria no llegare al numero conveniente
se tome acuerdo definitivo en lo que se reunen, sin que los
demas que no acudieron tengan derecho de nulidad de declara-
cion y se sujetaran al acuerdo que se tome. En dicho acuerdo
se hizo la cual se celebrara en la noche del lunes proximo
veintiseis del actual y hora las seis de la misma, cuyo todo
tendran lugar en la Casa Consistorial.

En cuyo termino se dio fin al acto ex-
tendiendo la presente acta que lo firmen los que habien conigo
el Secretario que certifica.

Sebastian Oroz ~~Juan Cortes~~
Pedro Aldas Pedro Mirano
Valentin Zurro Marcos Almaraz
Miguel Gilia Mateo Galinas
Esteban Furrillas
Jose Bernalde Joaquin Lecumberri
Juan Cortes
Secretario

En la villa de Aboureal á veinte seis de Noviembre de mil no-
 vecientos seis: Convocados en segunda convocatoria por el Alcalde
 Presidente don Francisco Selva y los vecinos ganaderos de esta villa
 comparecieron en sesión extraordinaria en la Sala Consi-
 loral don Pedro Melar; don Cinto Garrula; don Francisco
 Urr; don Luperio Salinas; don Severo Urr; don Pedro Urr
 don Nicolás Toraya; don Francisco Zarategui; don Manuel
 Vistas; don Marcos Abing; don Jibon Elias; don Nicolás Ferrillas
 don Marcos Abimón; don Julián Vostano; don Juan Oger y don
 Gabriel Fleaner; no habiendo hecho todos los demás vecinos
 ganaderos ni alegar causa justa; y en atención á que
 en esta segunda convocatoria se ha de tomar acuerdo
 definitivo conforme se espresa en el acuerdo anterior, sobre
 si procede ó conviene se haya nombramiento de unos ó dos
 vaqueros para el próximo año, pone el asunto á la de-
 liberación de los concurrentes, para que discutido convenientemente
 el asunto se tome el acuerdo precedente, para en su
 vista valer á que atienda el Ayuntamiento para el nom-
 bramiento de ganadores para el próximo año de mil
 novecientos siete.

En la villa de Elboura al a' octubrio de Noviembre de mil
 novecientos seis: Conocidas por el Alcalde Presidente Don Francisco
 Sotoain a sesion extraordinaria y en la sala Concistorial compare-
 cieron los señores Concejales Don Marcos Tobina; Don Julián Vstano; Don
 Miguel Galdano; y Don Pedro Abian; Don Pedro Maldon; Don Seba-
 stian Oroz y Don Antonio Luchi que con los primeros constituyeron ma-
 gistrados de la junta de Catastro: asi reunidos y como objeto de
 la convocatoria y sesion, abierta por el Alcalde Presidente, se
 dio lectura a sus solicitudes presentadas por D^o Fermine Sabiano
 vecino de esta villa, por la que reclamaba, se revocase el acuerdo
 de la junta de Catastro de levas recintadas del actual, por el
 que se le cambio la industria de abaceria por la de quincalla
 aumentandole por consiguiente el capital imposible; y que teniéndose
 en cuenta que el capital consiguio a su industria fue apli-
 cado previo reconocimiento por el personal de la Intenden-
 ticia Provincial que lo llevo a efecto con motivo de igual
 causa que el de la junta de Catastro antes referido, dicho con-
 siderando asi e inminente la ultima reclamacion
 que originó aquel acuerdo de capital; y que por lo tanto se
 le confiere a la duplicada que fuere de dicho acuerdo que
 retornar; y con tal circunstancia, pone el asunto a la deli-
 veracion de la junta para que emita su dictamen: enterados
 los concejales, al acto, de lo espuesto por el Alcalde Presidente y de cuanto
 se solicita la reclamante D^o Fermine Sabiano; y teniéndose en cuenta
 que hace años y con igual motivo se le elevó a dicha industria
 el capital imposible a igual tipo que en la última rectificacion
 del catastro, y fue rebajado al tipo que hasta el presente año viene
 aplicando a clase de abaceria, por la D^o Diputacion previo
 reconocimiento de su tienda por el personal de la Intendencia pro-
 vincial; y considerando por otra parte la junta de Catastro
 que el crecimiento espontaneo que D^o Fermine Sabiano hace
 para que su tienda sea reconocida y exanada, acredita la
 veracidad de su reclamacion y de que sus recien hoy mas que
 que los que hacia, cuando fue reconocido por el personal de la Inten-

El dicho acuerdo por unanimidad revocó el acuerdo anterior respecto veintenas del actual tomo por la Junta de Catastro es lo que afecta al copista imposible asignar a 2º y 3º y 4º habiéndose, y se le volvió a consignar el de 114 percos y 25 centimos que corresponde a la industria de albañeros, y se le notificó a la intercedida.

En cuyo término se dió fin al acto extendiéndose lo presente acto que lo firmas todos los comparecientes, con mny el Secretario que certifica -

Marcos Mina

José Vitoriano

Miguel Galdaroz

Pedro Mirano

Pedro Aldar

Sebastián Orea

Antonio Licit

Juan Costa
pro

En la villa de Alarcón a veintiocho de Noviembre de mil novecientos seis: Conocados por el Alcalde Presidente don Francisco Licit, comparecieron en la Sala Constitucional y sesion extraordinaria los señores don Marcos Mina; don Joaquín Lumberri; don Julián Ortano y don Miguel Galdaroz como Concejales de Ayuntamiento; y don Marcos Mirano don Indoro Blas; don Pedro Mirano; don Luis Harrota; don Pedro Aldar y don Antonio Licit, que con los primeros forma p mayoría de la Junta de Veintenas, no comparecieron los demás ni alegar ignorancia ni causa legítima: Así recuérdo y abierta la sesión por el Alcalde Presidente, se dió lectura por el intercedido de secretario a la instancia suscrita por don Sebastián Orea y don Francisco Licit alcaldes de Ayuntamiento se alabó de las excoñdas satisfechas por los mismos al bitado y los

gastos ocasionados con motivo de la leyitacion a favor de los mrs.
 Dnos, delosarios, turos, de terrenos comunales de esta villa, que
 siguen a tramitacion ante la Exma diputacion; pues de
 este modo puede el Ayuntamiento disponer de dichos
 turos de terrenos comunales libremente para los fines que
 tenga por convenientes; y como asunto de importancia y
 trascendencia pone la la deliberacion de los señores reu-
 nidos para que emitan el acuerdo que mejor crean conveniente.
 Enterados los señores concurrentes al
 acto, de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y de cuanto
 se hace constar de lo manifestado en la instancia objeto
 de la sesion; y resultando que los señores Dn^{os} Esteban Urbina; Dn^{os}
 Marcos Miran; Dn^{os} Pedro Alvarado; Dn^{os} Cirilo Barrula estan
 interesados en el asunto solicitado por los firmantes de la instan-
 cia D^{os} Sebastian Oms y D^{os} Francisco Vil, ó sea de que como Oms
 se le abone aquellas cantidades, se consideren incapaces
 para tomar acuerdo; y en su virtud se acuerda suspender
 la sesion por no haber mayorias de vocales que se precisa
 para tomar acuerdo; y se haga nueva convocacion para
 los fines conijientes.

En cuyo termino se dió fin al acto, extendido
 lo fuere el acto que los firmas conmigo el Secretario que
 certifica.

Marcos Miran

Joaquin Lecumbani

Julian Vitarro

Miguel Godolero

Marcos Miran

Fridono Glia

Pedro Alvarado

Cirilo Barrula

Pedro Alvarado

Sebastian Oms

Juan Porta

Sec^o

Nombramiento
de guarda y va-
queros (p. 1907)

En la villa de Olvureal a treinta de Diciembre de mil
novecientos seis Reunidos en sesión pública los señores, Pínce-
pales D. Marcos Reina; D. Joaquín Secumbori; D. Julián Estanor
D. Miguel Galdaraz y D. Fabriciano Aguirre en la Sala Con-
sistorial de este ayto y bajo la presidencia de D. Francisco de
Torres Alcalde de la misma, abierta la sesión y con objeto
de ella y con sus efectos, manifestó el Alcalde Presidente debia
procederse al nombramiento de guardas y de vaqueros para
el próximo año de mil novecientos siete, y en este
fin se dio lectura a cada una de las solicitudes presentadas
por D. Patricio Huerbe; D. Celestino Robalra y D. Miguel Galdaraz
y autorizada los acuerdos de las pretensiones, de cada uno de
ellos solicitantes, y de las circunstancias que en los solici-
tantes concurren por unanimidad acordar nombres
para los expresados cargos a los solicitantes siguientes:

Guarda

Para guarda de Comunas y propiedades a D. Patricio Huerbe
por la renta anual de ochenta reales de tres ratificados, en el
tiempo y forma consignados en el acta de 31 de Diciembre de 1906
(folio 177)

Vaqueros

Para ~~vaquero~~ a D. Serafín Salinas por la renta de setenta
y seis reales de tres ratificados en la forma indicada en el acta
de 31 de Diciembre de 1906 y con la obligación de sacar la
manada en la forma que se le indique por el Ayuntamiento

Bozales

Para bozales a D. Miguel Triarte con la renta anual de cien
reales y cuatro reales de tres ratificados, en la forma antes
indicada y con las obligaciones que viene cumplimentando

Los expresados empleados estarán sujetos
al cumplimiento de las obligaciones que para los mismos figuran
redactadas en el acta antes referido de 31 de Diciembre de 1906, y siendo
presentes dichos empleados y de acuerdo conformada firmas con los señores
asistentes, el acta con miso el Secretario que certifica -

Juan Estanor Marcos Reina Joaquín Secumbori
Julián Estanor Miguel Galdaraz
Fabriciano Aguirre
Serafín Salinas
Miguel Triarte Patricio Huerbe
Juan Cortés

En la villa de Morone el día veintidos de Enero de mil novecientos siete: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Setorini, comparecieron en sesión extraordinaria D. Marcos Elina; D. Joaquín Lecumberri y D. Juan Vitarro Concejales del Ayuntamiento y D. Pedro Alda; D. Sebastián Oros; D. Santos Uruti; D. Marcos Almansa; D. Valentín Zurru y D.odoro Elias: así reunidos se dió lectura por el infrascrito Secretario al Proyecto de Replanteo del impuesto de Carretos y tabla de exenciones correspondientes; y enterados aunque se superficialmente, y teniendo cada uno de los reunidos un mismo parecer acordaron por unanimidad que los que se dedican al tráfico deben pagar los patentes que se indican en el reglamento referido, así como automóviles y demás carruajes que se mencionan, con exclusiones a todo lo que a la explotación de la Agricultura se destina, y el deficit que resultare, con tal forma, cargar por contribuciones a toda la riqueza de la Provincia; y de no ser así, opinan deben existir las actuales Cadenas, para que en las mismas pague todo vehículo que atariese por carreteros.

En cuyo término se dió fin al acto extendiéndose la presente acta que la firman todos los asistentes a la sesión con miyo el Secretario que certifico.

Juan Vitarro
 Marcos Elina

Joaquín Lecumberri
 Juan Vitarro

Pedro Alda

Santos Uruti

Sebastián Oros

Valentín Zurru

Marcos Almansa

odoro Elias

Juan Costa
 h3

En la villa de Atlixco el día veintidos del mes de mayo de mil novecientos siete: Comandados a sesión extraordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Francisco Sotoano, los Concejales y mayores contribuyentes, cuyo nombre al margen se expresa y al final reunidos, y abierta la sesión se dio lectura por el infrascrito Secretario al escrito firmado por los vecinos de esta villa Sr. Francisco Oyar y Sr. Sebastián Oyar, solicitando del Ayuntamiento abone a los mismos las cantidades satisfechas al Estado y los gastos que a los ha originado, para que una vez abonadas dichas cantidades, disponga el Ayuntamiento de los terrenos legitimados por los solicitantes, enterados los señores asistentes al acto, de dicha exposición acordada por unanimidad, que siendo a demás de los solicitantes otros varios vecinos que solicitaron la legitimación de terrenos por los que pagaron cantidades al Estado, todos ellos deben recurrir a dicho Estado en demandas de las cantidades que por los mismos tiene recibidas, por legitimación de terrenos, solicitados.

En cuanto tiene que informar, entendiendo lo fuere el acto que la firma todos los asistentes a la sesión con el Secretario que certifica.

Juan ^{co} Sotoano Marcos Medina

Joaquín Guzmán Inhino Vitarro

Santiago Ruiz Valentín Zuray

Pedro Aldar Ricardo Gil

Juan Costa
 Mo

En la villa de Mourca el tres de febrero de mil novecientos
 siete: Conocidos por el Alcalde Presidente D.^o Francisco de
 Joan, comparecep D.^o Marcos Tobías, D.^o Francisco Urri, D.^o Ju-
 lian Votamos; D.^o Joaquín Leunborri; D.^o Estibur Galdoson
 y D.^o Fabriciano Moyano como Concejales del Ayuntamiento;
 y D.^o Pedro Aldar; D.^o Antonio Uruti; D.^o Valentín Izuri; D.^o
 Sebastián Orroz; D.^o Cirilo Herasola y D.^o Isidro Elias: así
 reunidos y abierta la sesión se dio cuenta por el Alcalde
 Presidente de que por el anterior D.^o Mariano Saur, se
 ha vuelto a examinar los Cuadros existentes en la Secretaría
 y que corresponden a la antigüedad, proclama que según carta
 de misms de fecha de ayer, ofrece pagar a don mill quin-
 cientos pesetas, y con tal motivo y la instancia del
 Párroco D.^o Julián Abaurrea, pone el asunto a la
 consideración de la Junta de mayores contribuyentes, en
 los que están comprendidos los tres señores Reales de la Junta
 de fabricas de la Iglesia

En la villa de Morelia a veinticuatro de Febrero de mil novecientos siete. Reunidos en Sesión pública los señores Concejales D. Marcos Olvera; D. Francisco Uribe; D. Joaquín Secumbes; D. Feliciano Vitorino; D. Miguel Goldaraz y D. Fabriciano Ayala, bajo la presidencia de D. Francisco Sotomayor: abierta la sesión declaró el Alcalde Presidente en alto, manifestando que el ceceno de esta villa D. Basilio Beriaín, que se halla desde hace dos años enfermo, e inhabilitado para todo trabajo, y por consiguiente, en medio de vidua, por carencia absoluta de recursos, no solamente para sí, para su establecimiento, si que también para el resto de la familia compuesta de esposa que es viuda de tres años, se le ha solicitado en recurso, con que mitigar su precaria situación, y con tal motivo por la consideración de Ayuntamiento para que acuerde lo que fuere

Indicados los concurrentes, de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y conociendo la precaria situación de dicho Basilio Beriaín, y teniendo en cuenta que en otras ocasiones, se ha llegado a contribuir de los fondos con alguna cantidad a remedios necesarios, preteritos acordados por unanimidad concederle al citado Basilio Beriaín por vía de subvención y en un solo pago, la cantidad de veinticinco pesos, que satisfará la depositaria previa presentación de libramiento correspondiente que se le facilitará por el Alcalde.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendida y firmada la presente cota, conmigo el Secretario que certifica -

Juan Sotomayor Marcos Olvera

Francisco Uribe

Joaquín Secumbes

Miguel Goldaraz

Feliciano Vitorino

Fabriciano Ayala

Juan Costa
Sec. P.º

En la villa de Elvoral á dos de Mayo de mil novecientos
 siete: Interados el Ayuntamiento de esta villa del escrito de
 abradado promovido por D. Sebastian Larraga y otros vecinos foranes de
 esta villa, residentes en blon, en fecha 21 de Enero último, y
 del Decreto de la Exma Diputación dado á aquel escrito con
 fecha 14 del corriente mes informando dice: Primero, que el De-
 creto de la Exma Diputación de fecha 21 de Diciembre del
 año último con el oficio impreso recibido con agua y otros ma-
 nuscritos, se remitió á los señores Larraga y demás interesados
 en el mismo por conducto del Alcaide de valle de blon en
 el correo del día 10 de Enero, ó sea unos tres días antes de ser
 entregados á los mismos las nuevas papeletas de excohibición
 comprendiendo ambas excohibiciones, y reparto de yerbas con
 entera separación; cumpliendo así con el Decreto de N. S. de
 referido, y de los reclamantes, replicando á aquella Al-
 caldía la devolución del impreso con el recibo de los interesados
 el cual todavía no se ha recibido en esta Alcaldía. Que para
 la entrega de las espñeradas papeletas, se empleó el medio
 mas sencillo y seguro, y así se hizo por conducto del Al-
 cacil de este Ayuntamiento, que con su presencia en blon
 no oíe lastimara los intereses, y sentimientos de los recla-
 mantes; pero si les evitó el trabajo que en otros casos hubiere
 tenido el Alcaide Pedáneo de aquel pueblo, para acor-
 dar el recibo y cumplimiento del reparto de aquella pape-
 letas, y el no tener temor á su extravío en el correo, pues teniendo
 en cuenta que hace mas de dos meses se remitió un documento
 que tiene relación con el expediente de las pasturas abusivas
 (al parecer todavía en trasmisión ante la Exma Diputa-
 ción) y promovido por los actuales reclamantes, no se
 ha acusado recibo del mismo ni por el Alcaide del
 valle de blon ni por el Pedáneo de blon, como así queda
 con el último Decreto de 21 de Diciembre; y como en otros
 casos podia haber cierta falta imputable al Alcaide
 del valle ó á algun otro; el último procedimiento em-
 pleyado para entregarles las papeletas, ha evitado á aque-

llos de toda maleita; y el Ayuntamiento informante ha obtenido en el transcurso de un solo día el cumplimiento de una diligencia. Mas les valiera á los señores reclamantes, si ven el quejarse del último procedimiento de este Ayuntamiento, tener en esta localidad quienes les representen para los efectos del recibo de las papeleras de contribución, y así todos nos maleitaríamos por una nada. = Segundo: que los presupuestos se forman anualmente por la Junta respectiva, incluyendo todos los gastos e ingresos calculados, cuyos presupuestos son aprobados por la Excmo Diputación y que formados, con arreglo á las disposiciones vigentes, se autoriza por la autoridad fonal superior, así como á otros Ayuntamientos, como el valle de Blon y otros, se reparta un déficit entre toda la riqueza encausada y acaso con menos tanto por ciento que en el valle de Blon.

Tercero: Que el reparto de la cuota por el que se pagan las yerbas, está hecho conforme el último Decreto de 21 de Diciembre del año próximo pasado; y en este reparto, de la cuota municipal las rentas gravosas, cubren los reclamantes, así mismos; por que ellos con el expediente del Sr. Brice "primer" y con el de los actuales reclamantes, "después", han obligado á este Ayuntamiento, mediante orden de la Excmo Diputación y disposiciones fonales anteriores repetidas en aquellos expedientes, á imponerles aquellas cuotas, de las que no se les ha exigido la municipal varios años anteriores, y así están que, á fin de lo que pudiese y les correspondiese no se contentan. = Cuarto: Que no se comprende el diezmo aparentado por los reclamantes, al considerar pasiva la cuota de yerbas y no querer pagar de buena gana dicha cuota; por que siendo ellos los que en el expediente anterior se quejaron de que producias por las yerbas, hoy confieses ser esclava, y tales son de las disposiciones fonales que rigen en el presente asunto, y sobre todo del contenido del Decreto de 21 de Diciembre último que bien claramente expresa debe exigirse cuota de yerbas en la forma que

se les han portado, sin embargo se retienen a su pago, puesto que los
 tienen hechos con protesta. Además (y disponiendo de los recursos),
 observa el Ayuntamiento informante, que los reclamantes, ha
 ceso sus defensas contra sus intereses, puesto que dice, consta
 en el presupuesto los pechos producidos de yerbas de proprie-
 dades, y sin embargo se les ha exigido con relación a los cope-
 retos como se muestra con el tanto por ciento exigido a los mismos
 en sus repartos; de donde se infiere han cometido un nuevo
 error crasísimo; puesto que reuniendo lo anterior dicho resulta:
 primero que antes pagaban en algunos años contribución
 municipal; segundo: que debido al expediente incoado
 por el Sr. D. D. se vio obligado el Ayuntamiento a imponer
 la contribución municipal con toda equidad; y tercero
 que considerando excesiva la cuota impuesta, como re-
 sultado del expediente de los señores Larraga y conijotes,
 pagas por municipal y cuota de yerbas mayor suma
 que la exigida antes, y este conforme a lo ordenado por la
 última Diputación en el Decreto de 21 de Diciembre, de donde
 se infiere que los reclamantes se han quejado en cuanto a
 la cuota tributaria sin deberlo sin conocerlo, y que si más
 mas que a ellos se les debe culpar de tal error. Pero hay
 todavía cosa que mas ha extrañado al Ayuntamiento
 informante; y es el de que los papeletas de contribución
 del año último repartidas o entregadas en el pueblo de ellos
 no llegasen a poder de los interesados a su tiempo, y que
 los decretos antes mencionados no se sepa que todavía
 son o no en poder de los reclamantes, puesto que es una
 coincidencia el que el contenido de tales documentos
 no les conviene, o al menos demuestran no les ratifica
 el resultado de los expedientes de donde aquellos proceden,
 si bien puede estimarse también aunque con poca proba-
 bilidad, la deficiencia en el servicio de correos para
 que dejen de llegar aquellos deuterios a manos de los
 reclamantes.

Que en cuanto pueda informas, expe-

vando de la Excmo Diputación, la resolución de espe-
cialmente que lo motive con la justicia y rectitud que
admiramos; extendido por triplicado que lo firmen
todos los asistentes al acto conminando el secretario que certifi-

Francisco Sotomayor Marcos Mina

Francisco Uriz Joaquín Guzmán

Juliano Vistarro Miguel Zobeláron

Juan Corta

pis

En la villa de Stoureal a diez y siete de Mayo de mil nove-
cientos siete: Convocado por el Sr. Alcalde Presidente D. Francisco
Sotomayor, comparecieron a sesión extraordinaria los señores D. Marcos Mi-
na; D. Francisco Uriz; D. Juliano Vistarro; D. Miguel Zobeláron
y D. Fabriciano Aguir: así reunidos y abierta la sesión se dió cuenta
de que se acordó dar los ejercicios espirituales por los padres
Jesuitas, en la Iglesia Parroquial de esta villa, y con tal mo-
do y teniendo en cuenta el beneficio en general reportado al occi-
dario acordando por unanimidad se les entregue por vía de limos-
nas a los expresados Padres Jesuitas, por conducto del Párroco
y previo libreamiento, la cantidad de cuarenta pesetas.

Se dió también cuenta de las instancias
presentadas por D. Javier Loguerra de fechas 5 y 8 del mes ac-
tual, de las que por la de cinco, participa trata de cons-
truir un edificio en las afueras de esta villa, y desea que
el Ayuntamiento examine dichos terrenos, y en su vista se
le conceda la autorización correspondiente para dar prin-
cipio a la obra, y por la de 8 del actual solicita en el terreno
comunal preguntado a ~~los~~ propietarios del declarando, once metros
de largo y uno de ancho, previa las formalidades y fees que

se estipula, y habiendo examinado el expediente en terreno sobre el cual trata de construir el edificio se peticionario D. Javier Goyonez, así como la situación que ocupa el terreno communal próximo al del edificante, y teniéndose en cuenta las circunstancias que se aprecian, acordado por unanimidad se le autorice la construcción del edificio que menciona y dentro de los límites que se le han marcado, y respecto de la protección de terrenos communal desde la protección de los once metros de largo y uno de anchura se accede a su pretensión.

También se acuerda en vista de la Circular de la Comisión Abolida de Reclutamiento, que al juicio de ejecución que con respecto a esta villa corresponde el día nueve de Abril próximo, acuda solo con los documentados y demás referentes a iguital, el Secretario del Ayuntamiento, no considerándose necesario ante aquella Comisión Mixta la presencia del Jefe de la

Por último se da cuenta de la costa de veinte chorros en la finca de D. Francisco Sotoain entre el día dos de Agosto del presente mes, de cuyo hecho habiendo dado cuenta al Jefe Municipal según testimonios expedidos por el mismo con fechas nueve del actual no habiendo hallado el autor o autores del hecho, que dando lugar a la celebración del juicio de faltas que en su caso procediere, toda vez que la cuantía de daños, ha sido estimada por peritos nombrados en el remate por el Jefe Municipal en la cantidad de treinta pesetas y cincuenta céntimos, y retirado de la causa el Alcalde Presidente, y dada cuenta de lo que dispone la Ley 29 de las Cortes de los años 1828 y 29 y lo preceptuado por la misma y considerando que esta prueba de que el hecho de la costa de arbol, se hizo de mano airada, y como un castigo por los procedimientos llevados a efecto por el Alcalde extremeño justificado, acordado por unanimidad se le abone al Alcalde Presidente D. Francisco Sotoain la cantidad de treinta pesetas y cincuenta céntimos, verificando su pago por suyas o de los vecinos a igual tipo, en perjuicio de devolverse a ellos

dichos vecinos si vale autor de hecho que no sea involuntario lo que ratificase

En cuyo termino se dio fin al acto celebrándose la presente acta todos los asistentes a la sesión con mérito el Secretario que certifica:

Aclaración: A instancia de todos los Concejales presentes se hace constar que la actual situación o forma en que está la deproletaria por ausencia del propietario D. Benito Vique, no les ratificase y debe resolverse lo que fuere de derecho.

Firmas de que yo el Secretario certifico:

Francisco Alvarado Marcos Mino

Francisco Mino

Julian Ortano

Miguel Galdarosa

Fabriziano Aguirre

Juan Costa
Secr.
D

En la villa de Almorales a veinticuatro de Mayo de mil novecientos siete. Reunidos en sesión ordinaria en la Casa Consistorial y bajo la presidencia de D. Francisco Beltrán Alcalde de la misma, los señores Concejales D. Marcos Mino; D. Francisco Alvarado; D. Joaquín Lecumberri; D. Julian Ortano; D. Miguel Galdarosa y D. Fabriciano Aguirre: así reunidos y abierta la sesión, manifestó el Alcalde Presidente debía procederse a la discusión y ratificación de los cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos seis: que también será conveniente vender el trigo existente en el Vivero y al parecer sobrante de unos trescientos, o cuatrocientos robos de trigo, lateral en los conce-

mente, al acto de lo espuesto por el Alcalde Presidente a
 acuerdo por unanimidad: Que la discusión y votación de
 las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de
 mil novecientos seis tenga lugar el día siete de Abril
 próximo a las diez de la mañana, convocados a formar
 a los vecinos foráneos y residentes, que tienen intervención
 en la Junta respectiva: Que se acuerde la venta del trigo
 sobrante existente en el Vivero en caudales vivos, tenien-
 dose para la admisión de proposiciones, el día veintinueve
 del actual a las diez de la mañana, reuniéndose el Ayuntamiento
 con la facultad de deshechar todo, las proposiciones que
 se presenten, o aceptar la que mejor le convenga, y debe la acep-
 tación hacerse en caudales por si hay quien mejor la pida.

Que en atención a que se ha denunciado
 al vecino de esta villa D. Francisco Larategui, trabasando con
 apuro en la suerte de terrenos de Sanjés contra lo estipu-
 lado, la concesión del usufructo de dichos terrenos, se acuerda
 como un perjuicio originado en dicho artulado, se ponga en
 conocimiento de la Junta de Aborígenes Provincial, para que
 ordene lo que proceda.

En cuyo término se dio fin al acto ex-
 tendiendo lo presente acta que lo firmaron todos los señores Con-
 cepales, asistiendo al acto como secretario el secretario que comparece

Juan Cortés

Francisco Maza

Francisco Maza

Joaquín Guzmán

Juan Cortés

Miguel Galdames

Juan Cortés

Juan Cortés

En la villa de El Moral a siete de Abril de mil nove-
cientos siete: Vista por los señores Alcaldes Presidente suplente
por haber abandonado el propietario como consta D. Marcos -
Wings, los Concejales D. Francisco Uria; D. Joaquin Secun -
horri; D. Miguel Galdames y D. Fabriciano Aguir, el escrito
de fecha 25 de Mayo último suscrito por señores Uria, Juan
Goygorri y diez mas vecinos de esta villa, y decreto
al mismo respecto de la Comis. Diputacion con fecha vein-

tenos, que se cita a sus
de los Uria y Goygorri = Nicolas
Loreaga Juan Bretona = Daniel Goygorri
Martin Treviño = Juan Larategui =
Agustino Lopez = Lorenz Bretona =
Valentin Luam = Fermi Bonnal y
Miguel Berge

tieste del mismo mes, y enterados de su contenido
informando decip. que es cierto que el depositario
D. Benigno Uria se ausento en el mes de Mayo en
dar conocimiento al Ayuntamiento y que se presento
el dia de ayer seis del actual; y que no consta que
tenya presentados los fianzas que se le indico al to-
mar posesion de su cargo, aun cuando no se le supiese
cantidad fija o determinada: Que mientras la ausencia
del repetido depositario, ha hecho lo mejor y pago de
dichas dependencias, por ^{un} encargo expreso al Sr. Alcalde
D. Francisco Sotocin y que des en adelante puede informarse
en cuyo termino se dio fin al
acto extendiendose el presente informe que firma y todos los
asistentes, al acto de que yo el Secretario certifico

Marcos Alara

Franzisco Uria

Joaquin Secunhorri

Miguel Galdames

Fabriciano Aguir

Juan Corta

Sec.

En la villa de Merced a catorce de Abril de mil novecientos siete: Convocado por el Excmo. Sr. Presidente Sr. Francisco Setonup, concurrieron en la Sala Consistorial Sr. Francisco Urribe, Sr. Marcos Milla, Sr. Joaquin Lecumberri y Sr. Miguel Galdames mayores señores de los Concejales, de conformidad con lo acordado en el Pleno del Excmo. Sr. Presidente, la conveniencia de revisar la cuenta de la firmap que debe prestar el depositario Sr. Francisco Urribe, para responder a las obligaciones que en cargo afectan, y exteriorizar los señores antes citados y el Concesal Sr. Fabriciano Aguirre, teniendo en cuenta la contabilidad que se sigue el aburrir la cuenta por contratos, obligaciones, canchales, y lo que figura en el presente acuerdo por unanimidad, que el depositario de fondos de aburrir la cuenta por la firmap de dos mil pesetas en metálico o balance de contado, y si lo ha en pines, doble cantidad, y que al efecto se le comunicase este acuerdo a su interés para los fines que preceden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto que lo firmo yo todos los concurrentes al acto de quince el Secretario certifico.

Juan^{to} Setonup Marcos Milla

Francisco Urribe

Joaquin Lecumberri

Miguel Galdames

Fabriciano Aguirre

Juan Corta

Sec. B

En la villa de Almorales a veintiocho de Abril
 del presente año de mil novecientos siete: Reunido el Ayuntamiento
 en su mayor parte en la Sala Comunal y bajo la pre-
 sidencia de D. Francisco Sotomayor; se dio cuenta de la
 instancia de D. Javier Goyora vecino de esta villa
 pidiendo once metros de terrenos comunales en las eras de
 arriba; se dio al mismo recibo de la Exma. Dipu-
 tación de fecha 27 de Mayo último, y el informe de
 los peritos de dicho once metros cuadrados, emitido por los
 peritos titulares, cuyos nombres son D. Santiago Lacunza
 y D. José Alfonso de fecha 17 del presente mes, valo-
 rando en diez y seis ^{pesetas} y opinando que por las circunstan-
 cias que en dichos terrenos concurren debe adjudicarse el
 Ayuntamiento al solicitante D. Javier Goyora al
 precio de la tasación, por cuanto en ella no hay per-
 juicio de terceros y si nadie le intereja dichos once
 metros mas que al solicitante que trata de anexar
 a su propiedad para proceder a la edificación; En su
 vista el Ayuntamiento enterado de las condiciones
 de la concesión de dichos terrenos comunales establecidas
 por la Exma. Diputación en su Decreto de fecha 27
 de Mayo y cubierto recibo de informe de los peri-
 tos titulares, los Lacunza y Alfonso acordaron ad-
 judicar y adjudicaron los expresados once metros cua-
 drados en la cantidad de diez y seis pesetas al solici-
 tante D. Javier Goyora, ~~por~~ ^{para} que con entera
 sujeción a las condiciones acordadas y establecidas por la
 Exma. Diputación en el referido Decreto de 27 de Mayo
 pueda construir el edificio sobante, debiendo in-
 gresar el precio de la tasación en la Tesorería del
 Ayuntamiento en el plazo de ocho días, y previniendo
 que de no edificar en el plazo de un año perderá el
 derecho de terrenos comunales adjudicados. Así lo ha
 impuesto a D. Javier Goyora la obligación de dejar los
 esquemas o ángulos que formen los terrenos que se a los

en el día de hoy se dio fe al
y dos metros de altura; y que a su debido tiempo se le
reñale el terreno adjuviciado.

En cuyo término se dio fe al
acto extendiendo la presente acta con los asistentes
conmigo el Secretario que certifica.

Juan Antonio Marques Mina

Juan Antonio

Julian Vitorino

Miguel Gobelario

Fabrisiano

Juan Cortes
pro

En la villa de Toluca es cines de Mayo de mil
novecientos siete: Reunidos en la Sala Constitucional
y bajo la presidencia de D. Francisco Soto y el
calde de la misma, los señores Conceales D. Fran-
cisco Alvarez; D. Juan Sumberrin; D. Julian
Vitorino; y D. Miguel Gobelario; abierta la
sesion manifestose el Alcalde Presidente, que acaba
de recibir ordenes de la Comis. Superior para pro-
ceder a la incautacion de terrenos comunales
en el término de Toluca y Subimor por el decano
de esta villa D. Nicolas Toraya, y en virtud
deverdad que desde luego se proceda a la incauta-
cion de los expresados terrenos comunales.

Y habiendose formado una Co-
mision de el punto mencionado en los expresados te-
rrenos de Toluca y Quechero en virtud de lo
contenido, se han elegido las mayas convenientes con
sus correspondientes testigos, repartidos de esta manera

el terreno como es apropiado por el intruso D. Nicolás Zurroga.

Seguida se dió cuenta por el Abogado Presi-
dente de un escrito suscrito por D. Javier Arizmendi y otros
por el que aparece por el arriendo de la casa de terrenos
Comunales y propiedades particulares, la cantidad de
cuatrocientas pesetas anuales y por término de
cinco años, con la condición de sujeta a las condi-
ciones formuladas por el Ayuntamiento aprobadas por
la Excmo Diputación: enterados los señores Concejales,
asistentes, al acto de cuanto contiene el referido
escrito autorizado por el referido Sr. Arizmendi y tres
mas vecinos de Pamplona, y Considerando que si bien
en las condiciones de la subasta se convienen ciertos de
setecientos cincuenta pesetas, cuyo costo no tubo lugar
sin dudarse por ser exorbitante, ha considerado
esta Corporación suficiente la oferta hecha por el
citado Sr. Arizmendi y consortes, de cuatrocientas pe-
setas, y acuerda que se subaste de la Excmo Dipu-
tación la aprobación de este acuerdo, para que
sin previa subasta, se otorgue a los subditos el
arriendo de la casa, y que si se obtiene dicha oferta
cuyo, se subaste de dicha Excmo Diputación, la au-
torización para aprovechar los días de obra necesaria
para cubrir las omisiones ó amovimientos nece-
sarios para el arrendamiento de los terrenos de casa
y que para llevar a efecto lo ante expuesto, se pare a
la Excmo Diputación una Comisión del Sr. del
Ayuntamiento que será a la vez portador de las di-
ligencias que se practiquen

Manuel Arizmendi

se dio fin al acto extendiendo la presente cedula que lasi-
mane conmigo el Secretario que certifique

Fran^{co} ~~del~~

Franco ~~del~~

Joaquin Lecumberri

Julian Vilarroze

Miguel Goldaraz

Juan Costa

En la villa de Almaraz á diez y nueve de Mayo de mil nove-
cientos siete. Concurridos por el Alcalde Presidente D. Francisco Tetra-
comparces en la sala del Ayuntamiento, y en sesion publica or-
dinaria, los señores Concejales D. Marcos Molina; D. Francisco Uribe;
D. Joaquin Lecumberri; D. Julian Vilarroze; D. Miguel Gol-
daraz y D. Fabriciano Anaya: concurridos, dió cuenta el Alcalde
Presidente de la conveniencia de certificar la lista de sables de
beneficiencia para su entrega á los facultativos de la loca-
lidad: del Decreto de la Exma Diputacion de fecha 10 del
actual mes por el que por dadas causas de las plantas de
sable, que se cultivan en la parcela que le corresponde en, Sanjurjo
se le esija á D. Francisco Ramoniz por via de indemnizacion la
cantidad de treinta y cinco picos, que ingresaran en la tes-
oreria provincial para destinadas á trabajos de repoblacion: del
Decreto de dicha Exma Diputacion de fecha diez del actual
por el que se ordena se inculca al Ayuntamiento de ochos
almudanos de terreno comun apropiado por el vecino de esta
villa D. Nicolas Luraja fu el paraje denominado Totocosa.

Enterados los señores, concurridos al
acto de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y visto se
contiene en los dos Decretos de la Exma Diputacion de
fecha 10 del actual, acuerdas, que reformando la lista
de los sables de santidad, se incluya en ella á Placido Sa-
balde; D. Maria O. Nera; Espinosa y Martina Goni, facili-

trando a los facultativos de la localidad; que se proceda
 tan pronto el Ayuntamiento pueda por el plano señalado en
 el Decreto de 10 del actual de la Exma Diputación la incautación
 de los ochos almudes de terrenos comunes adjudicado por D. Nicolás Do-
 raga a la Sabiduría, haciendo constar en acta dicha incauta-
 ción para su remisión a la Exma Diputación, y que para llevar
 a efecto dicha incautación parean los señores Concejales del
 Ayuntamiento con el Sr. Alcalde a dichos términos y otros que
 se precisare igual operación.

Que se dé traslado a D. Francisco
 Narategui de la copia del Decreto de la Exma Diputación
 de fecha diez del actual, por se que se le impone la multa
 de treinta y cinco pesetas por daños en la muerte de los qui-
 rones de Sangretila.

Que al Comisionario D. Fido Elias
 que estuvo en la elección de Senadores, se le abone por los tres
 días que empleó con dichos asuntos, la cantidad de
 siete pesetas y cincuenta céntimos, en cargo al Capítulo
 de Impresores.

En cuyos términos se dió fin al acto exten-
 diendo la presente acta que la firmas conmigo el Secretario
 que certifico-

Juan ^{de} Selva

Franisco Urbi

Marcos Alvar

Miguel Godaroz

Fabriziano Ayar

Julian Villar

Juan Corta

Seco

Comun
 Acuerdo
 (pretac
 3 quin

En la villa de Almorreal a veintinueve de Mayo de mil no-
 vecientos siete Reunidos en la Sala de Sesiones, y bajo la presi-
 dencia de D^o Francisco Setoain Alcalde de la misma, los
 señores Concejales D^o Marcos Estébanz; D^o Francisco ~~Estébanz~~
 D^o Joaquin Lecumberri; D^o Julian Ortano; D^o Miguel Gol-
 daraz y D^o Fabriciano Ayar; abierta la Sesión, el Al-
 calde Presidente manifestó en el feto, o sea de que puede
 llevar a efecto lo acordado en fecha diez y nueve de corriente
 mes verificando la revisión de algunos campos en los cam-
 pos de algunos vecinos donde parece ha habido apor-
 taciones de terrenos comunales.

Comunicado a este
 Acuerdo a la villa de
 Almorreal y la Honra
 3^o Junio 1707

Entendida de los concurrentes al acto
 de lo espuesto acordado se haya con todo que queda hecha
 la inductación del terreno comunal que se afusó a ve-
 cino de esta villa D^o Nicolas Toraya, colocados los mi-
 gas correspondientes con los que queda separados de un pro-
 piedad, unos ochos almatados los cuales se frontan
 al Norte con fines del intermedio; sus con Comuq; Corto Comuq
 y O. con fines de Anichis, y tiene una forma larga del
 Norte a Sur y estrecha de E a O: que del hecho se de cons-
 eimiento a la Excmo Diputación, y al interior de D^o Ni-
 celas Toraya ordenándole a este, no levante la cochera
 que existe en el terreno inductado: que a los demás esteros
 contenidos en dicha acta se de cumplimiento apuido-
 mente revisados los campos de los cuales se en un-
 ticio, se les ha unido algunos tramos de comuq.

En cuyo termino se dio fin al acto
 extendiendo la presente acta que la firmen conmigo el Secretario que es-
 tivo
 Fran^{co} Setoain Marcos Estébanz

Francisco Mon Joaquin Lecumberri
 Miguel Golazaraz Julian Ortano
 Fabriciano Ayar
 Juan Corta
 pro

En la villa de Ollonreal a suceso de veinte y cinco
 novecientos siete. Reunidos en sesión pública y bajo la pre-
 sidencia de Sr. Alcalde Don Juan de Sotomayor, en la Sala
 Comunal, los señores Concejales al margen indicados, y que
 al fin se suscribió y que voy en su mayor parte, habiendo
 la sesión se dió lectura como objeto de la misma al efecto
 de alzada formulada contra el reparto de la Contaduría
 verificada por el Ayuntamiento, por los señores D. Baltasar
 Latorre y conorte, vecinos foráneos, residentes en Ollon, cuyo
 escrito lleva fecha 10 de Mayo último, y enterado de
 su contenido y del Decreto de fecha 23 de Mayo último
 al mismo efecto, informado de que existía un ex-
 pediente en tramitación, promovido por el Sr. Latorre y
 conorte, de igual índole y naturaleza, huelga hacer
 contestación o informe, que ya en aquel expediente tiene
 el Ayuntamiento y muy especialmente con fecha
 2 de Mayo último que corresponde al citado expediente por
 movido con fecha 21 de Enero, y por lo tanto se atiende al
 contenido de mismo, y puede la Exma. Diputación para
 más fácil resolver y no aglomerar expedientes de igual
 naturaleza y promovidos por los mismos recurrentes, en glo-
 ras estas deliberencias de aquel expediente. Que si mayor
 abundancia y ratificación los deseos manifestados por el Sr.
 Latorre y conorte, y cumplimiento de lo que se ordena en la se-
 gunda parte del Decreto de la Exma. Diputación de 23 de Mayo
 último hacen constar, que en virtud de condiciones acordadas por este
 Ayuntamiento y aprobadas por la Exma. Diputación, se arrendaron la per-
 tas de comenas y propiedades cedidas por dos mil peetas para los
 caberos, de quince lanas al peso de 125 peetas cabera de ganado la-
 nar, correspondiendo por comiguante la mitad de aquel importe ó sea
 mil peetas a la propiedad por el concepto indicado. Que en virtud de
 dichas condiciones que determinan se halla vigente el goce del ganado
 mayor en comuna, y propiedades, se obtiene por dicho concepto quin-
 cientos peetas, correspondiendo por hacer el que indistincta-
 mente a propiedades y comunas durante el día, en mitad de Mayo

doscientos cincuenta pesetas a la propiedad. Que tambien decon-
 formidad a las condiciones de arriendo de las yerbas, praderas y pro-
 piedad se ceden ambas yerbas y en especial para yace propio
 un trozo de terreno ^{particular} temporalmente al yacido de la carniceria
 y por los conceptos produce un aumento de doscientos cin-
cientos pesetas el arriendo de la carniceria que a parte a la
 propiedad, de donde se infiere que por los tres conceptos ar-
 rriendo el importe de las yerbas, de la propiedad particular,
 a la suma total de mil quinientos pesetas de las que
 corresponde a la rebaja de propiedad es tipo de 172 pesetas
 que es el que ha servido de base para el repartimiento
 de la cuota de yerbas a los tres barrija y comorter que no
 cedieron sus yerbas.

Que en cuanto pudiesen informar, extendido
 lo presente acta que la firmas conmigo el secretario que
 certifico=

Fran.^{co} Lopez Marcos Nino

Francisco Urri Joaquin Decumtani

Miguel Godaroz Feliciano Huanz

Juan Corta
 Ni.^o

En la villa de Elbowee a diez y seis de junio de mil e
 novecientos siete. Reunidos en sesión pública y bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Sotomayor
 los señores Concejales D. Marcos Mina, D. Miguel
 Galdames y D. Fabriciano Franz, abierta la sesión
 reading lectivo por el infrascripto secretario de un
 escrito suscrito por D. Hilgino Guendianes de fecha
 de hoy apreciando la resta por el tipo de las pe-
 retas en el que se suscribió con fecha once de de-
 ciembre de ochocientos sesenta y seis a D. Javier Trismendi
 y concurrentes socios de Pamplona: eatorque los concurrentes
 del contenido de dicho escrito, que ha sido presentado en
 tiempo legal, se acuerda que la nueva suscripción sobre
 el tipo de 466'66 pesetas a que asciende el tipo pri-
 mitivo y se resta punto, tenga lugar el día treinta del
 actual mes y hora las diez de su mañana, bajo entera
 sujeción de las condiciones que siempre se han para
 las suscripciones anteriores, si esto se anunciara visto
 en el Boletín Oficial de la Provincia, y se da a conocimiento
 de ello al rematante D. Javier Trismendi para los efectos co-
 rrespondientes.

En cuyo término se dio fin al acto expedida
 la presente acta que la firmas conmins el secretario que suscribe

Fran.^{co} Sotomayor
 Joaquín Lecumberri

Fabriciano Franz

Juan Costa
 Seco

En la villa de El Morral a veintiocho de junio de mil novecientos diez: Reunidos en sesión pública los señores Concejales del Ayuntamiento mayor parte que al margen se indican y al fin de las sesiones, bajo la presidencia de D. Francisco Sotoca Alcalde de la misma; abierta la sesión manifestó el Sr. Alcalde Presidente, la conveniencia de solicitar de la Exma Diputación el aprovechamiento de la zona de monte para la alimentación del ganado que posee los vecinos de esta villa puesto que D.º plano señalado para dicha fin caduca el 1.º de julio próximo.

Tratados los señores concurrentes a la sesión de lo expuesto por el Sr. Alcalde Presidente, y considerando de sumo necesidad al favor la alimentación del ganado de la localidad en tiempos de invierno, por unanimidad de acuerdos se solicita de la Exma Diputación el aprovechamiento de los campos de zona de monte de los montes comunales de esta villa; y que a dicho fin emita la Junta local de montes el informe necesario que será unido al expediente respectivo a la vez que una copia de la presente acta.

En cuyo término se dio fin al acto extendiéndose la presente acta que la firmas conyugales se han otorgado que certifica -

Fran. Sotoca

Fernando Miró

Manuel Mica

Miguel Goldaraz

Fabriziano Huan

Juan Costa

En la villa de El Morro a quince de Agosto de mil novecientos siete: En virtud de convocados a los pueblos de Echayú, Orquí, y Barrios, y al Ayuntamiento de esta villa comparecieron como día designado los señores Alcaldes D. Marcos Illina, D. Joaquín Lecumberri, D. Miguel Galdames y D. Fabriciano Alfaro, por el pueblo de Orquí D. Felis Valdivia no habiendo comparecido ninguno comisión del pueblo de Echayú, habiendo concurrido asimismo a las referidas atribuciones para nombrar comisiones para dar poder a unas personas determinadas por los dichos pueblos, al efecto de recoger los dos láminas números 19'199 y 19'288 importante pesos 852'46 y 262'25 respectivamente, como importe de la redención de la servidumbre de pastos del 2º lote de la Sierra de Blair:

En reuniones examinamos la relación de la capitalización de los pastos correspondientes a dichos 2º lote que arroja a la cantidad de 5184 peatas, y visto que el capital que arrojan las dos láminas antes indicadas, no llega al 80 por ciento de las 5184 peatas tarapán de pastos, y considerando que a falta de las representaciones de los pueblos de Echayú y Barrios, no se puede nombrar apoderado para recoger los expresados láminas de la Administración de Hacienda, se acuerda por unanimidad, que el Alcalde Presidente de esta villa, acompañado del Sr. José Labiano que anteriormente interviniera en el asunto de la redención de la servidumbre de pastos de Blair, y del Sr. Juan José Bice vecino de Orquí que también tuvo representación igual al Sr. Labiano, y está enterado del asunto, presen a las oficinas de la Hacienda, y vea en que consiste, la causa por la que ha quedado reducido el capital de la tarapán de pastos antes indicados a lo que resulta de los dos láminas, y se pierda para los dichos pueblos citados; y en su virtud y visto que el Sr. Labiano acepta dicho acuerdo, se le notifique a su fin al expresado Sr. Juan José Bice, para que de acuerdo con el Alcalde de dichos pueblos de Orquí, inicial día para acudir

En las citadas perovusias Pamploay al objeto indicado,
 y por último que se le invite al pueblo de Echagüe por
 su quien nombra alguna persona de su localidad al objeto
 antes indicado, así también, que en caso afirmativo se
 ponga de acuerdo con el comisario de Urue para deter-
 minar el día fijo de la presentación de todo en
 la Hacienda.

En cuyo término se dio fin al acto, ex-
 tendiéndose la presente acta que la firmo todos los veni-
 dos, con míos el secretario que certifica.

Juan Sotomayor
 Marcos Uña Joaquín Secunberri
 Miguel Galdaraz Fabiano Herrero
 José Galbarrera Felis Valencia

Juan Cortes
 mi

En la villa de Estorvil a quince de septiembre de mil
 novecientos siete. Reunidos en sesión pública y bajo la presi-
 dencia de D. Francisco Sotomayor, los señores Concejales D. Mar-
 cos Uña, D. Juan Cortes, y D. Miguel Galdaraz,
 abierta la sesión, se dio cuenta de una comunicación ó
 carta de D. Juan José Brice vecino de Urue, uno de los
 comisionados, que tratando en el asunto del cubo de laminas
 que se hallan depositadas en la Hacienda precedente de
 redención de servidumbre de pastos de la Sierra de Har-
 rovesando deben recibir las espaldas laminas una
 comisión compuesta de los representantes de los pueblos
 interesados en dichas laminas. Se dio también cuenta
 del escrito de D. José María Habalra de fecha 13 del actual, en

plificando la reduccion de la multa de diez pesos impuesta por la Alcaldia por pastures abusivos.

Se manifiesto al Sr. Presidente la conveniencia de que se proceda a la discusion y votacion de los presupuestos que han de regir en el proximo año de mil novecientos ochos.

Enterados los concurrentes a la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente, acordaron que se le consagre a la redencion de los pueblos de Unzué, Echagüe y Barrios, para que comparezca en esta villa el dia veintidos del actual a las diez de la mañana al efecto de nombrar una comision que se encargue de recoger las dos lecciones que se hallan depositadas en la Alcaldia procedente de la redencion de la comunidad de pastos, segun se halla en el libro de actas; que se consulte a Sr. José Antonio Zabala que se desentiende en pretension por no ser competente el Ayuntamiento para resolver las obras de las presidencias, gubernaciones, de la Alcaldia; y que se revale el dia ~~veintidos~~ actual las diez de la mañana para la discusion y votacion de los presupuestos municipales para el ejercicio de mil novecientos ochos, á cuyo efecto se consagre a los Vocales, foranes y residentes.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiéndose la presente acta que la firmaron conmigo el Secretario que certifica:

Juan Corta Marcos Molina

Francisco Urrutia Miguel Galdeano

Juan Corta
Sr. 3

En la villa de Olvera a veinte de septiembre de mil novecientos siete. Conocidos por el Alcalde Presidente D. Francisco Sotomayor, comparece en la sala Consistorial D. Francisco Orta; D. Marcos Esteban; D. Julián Esteban; D. Joaquín Lecumberri, como Concejales del Ayuntamiento; D. José Labiano Comisionado anterior en el asunto del caso de lánimas de la re-
denición de 20 lotes de Olvera, y D. Felice Valencia en representa-
ción de los Ayuntamientos de Olvera; Ormaiz y pueblos de
Barrios: que reunidos se dió lectura a la comunicacion de la Se-
legacion de Hacienda de fecha 2 de Agosto último, ordenando
que nombre un representante por los cuatro pueblos para
que pase a la Hacienda a levantar dos lánimas, expedidas
a favor de los expresados cuatro pueblos n.º 19199 y 19298 por
prekatas 852'46 y 262'25 respectivamente y precedentes de la
liquidacion de la servidumbre de los lotes de Olvera.

Interados los concurrentes al acto de
lo espuesto por el Alcalde Presidente, y contenido de la
Comunicacion de 2 de Agosto último precedente de la Se-
legacion de Hacienda, se acuerda por unanimidad
nombrarle a D. José Labiano para que en representa-
cion de los cuatro pueblos citados se presente en la
Hacienda y reciba de ella las lánimas citadas, y para
preceder a dicha agraciacion con el nombramiento acepto y pro-
mota su cumplimiento.

En cuyo termino se dió fin al acto
actuando la presente acta que se firmó de que yo el Jefe
teris certifico *Juan Sotomayor*

Marcos Esteban *Francisco Orta*

Joaquin Lecumberri *Julián Esteban*

José Labiano

Felice Valencia

Juan Corta

En la villa de Almorales a trece de octubre de mil novecientos siete: Convocado por el Alcalde Presidente D. Francisco Sotomayor comparecen en sesión pública en la sala Comunal D. Marcos Múnoz; D. Francisco Uru; D. Joaquín Leanderson; D. Juan Vitarro; D. Miguel Godara y D. Fabián Maza Casapalo del Ayuntamiento; y abierta la sesión, se dio lectura, como consta de la convocatoria, a una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de Navarra de fecha cuatro de actual, por la cual manifiesta, que según informe de Abogados del Estado no reúne condiciones suficientes el poder presentado a nombre del Ayuntamiento de esta villa; D. Juan Uru y D. Juan Casapalo Comisionados D. José Labiano, vecinos de esta villa, con que debe presentarse un poder por cada pueblo, si se han de levantar los límites que obran en aquella oficina a favor de los pueblos citados, y en su virtud, y hallándose impedido el Comisionado D. José Labiano por estar enfermo, para de ocuparse a aquel cometido, se de opinión esta Presidencia, se traslade el poder otorgado a D. José Labiano el día veintidós de septiembre último a favor de D. Juan José Uru vecino de Urué, por haber así solicitado el expresado Labiano.

Enterado de lo expuesto por el Alcalde Presidente y conforme en su todo con los datos manifestados por D. José Labiano que se halla enfermo acuerda por unanimidad nombrarle a D. Juan José Uru vecino de Urué Comisionado para que en representación de esta villa y los tres restantes, si lo otorga, se perone y reciba de la Hacienda los límites n.º 19,199 y 19,288 expedidos para los enclaves pueblos citados, y siendo punto aunque accidentalmente el expresado Urué acepta el cargo, prometiéndose su fiel cumplimiento.

En cumplimiento se dio fin al acto extendiéndose la presente acta que lo firmas con mísera el Secretario que certifica.

Juan Uru

Marcos Múnoz

Francisco Uru

Joaquín Leanderson

Juan Vitarro

Miguel Godara

Fabián Maza

Juan Uru

En la villa de Estorvas a veinticinco de Noviembre de
 Posterior se recibio como mil novecientos siete; Convocados por el Alcalde Pai-
 nicipal a fecha 21 de deute D.^o Francisco Lobo, comparecieron en sesion publica
 Abril de 1908 ordenados en los señores Conesales, D.^o Francisco Oriá; D. Marcos Abena; D.
 cuopar de la Hacienda? Joaquin Secumberrin y D. Fabriciano Argand; asi reunidos
 nuevos terminos n.^o 2266 en la sala Comunal y abiertos la sesion, se dio lectura
 y 23861 que importan pesetas a una comunicacion del Ayuntamiento del valle de Un-
 est.^o 740 y 022 22462 6000 cista solicitando designe el numero de individuos que
 96462 pesetas de dichos villas debien intervenir en su dia en la proce-
 sion con propiedad de la vacante del Obispo Abu-
 nicipal del Partido que componen esta villa y pue-
 blos del valle de Urre; y acordado que se comunicase
 nunciacion oportunamente; tambien se dio cuenta del
 oficio de la Administracion Especial de Hacienda, de
 fecha 19 del actual, por la que resulta obrar en aquella
 dependencias dos inscripciones de la deuda perpetua al
 4.^o precedente de Propios expedidas a nombre del Ayun-
 tamiento de esta villa con los numeros 21008 y 21156 por el
 Capital de pesetas 16.92'02 y 16.18'78 respectivamente, y que se
 acredite a una persona, para recibir dichas dos inscrip-
 ciones. Tambien se dio cuenta de una liquidacion de
 cuentas indicada por el Sr. Párroco D. Juan Mena
 de las cantidades pagadas por el mismo Ayuntamiento
 y cobradas del mismo, resultando de ello que el
 expresidente D. Juan Abenarrin estubo el año 1902 la
 cantidad de (del fondo de la Parroquia) 7500 pesetas
 Jacoba a cuenta 3 meses 1902: 500 pesetas

Por la mitad del importe de		
la fundacion de la empresa	432-75	} 1076-70
Por el de la obra de la Her		
mita de Caritativ	143-95	
Quedando un liquid a favor del Sr. Párroco		6420 30
Ademas se retiene dicho Sr. Párroco del importe		
de 19 trimestres venidos de la fundacion de D. Joaquin Urre		
lo correspondiente al Ayuntamiento		1205
Resultando que el Sr. Párroco alcanza Pesetas		5.218-30

cinco mil doscientos diez reales fuertes y treinta centavos
 Contrados los recibos convenientemente al
 acto de lo expuesto por el Sr. Presidente y del contenido de
 las comunicaciones cuya lectura se le hizo por mi el inspe-
 cto Secretario i ~~entendidos~~ acordados primeros que a la Junta
 para la posesion de la vacante en propiedad de el Bando
 titulado acuda la Junta de Veintenas remitiendole a los mis-
 mos el mayor contribuyente D. José Labiano, siendo de
 este tenor el numero de 22 individuos, y conforme al espíritu
 de la Circular de 28 de Mayo de 1859 de la Breve Diputacion
 y que la posesion de dicha vacante se haya a los diez de
 Mayo de diez y siete de Diciembre proximo, y que se
 comunique al valle de Urcubi.

Que se recopie de la Intendencia de
 Guadalupe de Pamplona las dos inscripciones que se indican
 precedentes de posesion y que al efecto se le comisione a D.
 Francisco Sotomayor para que se haya cargo de los expo-
 sados inscripciones, cuyo cargo ha sido aceptado por el interesado.

Que respecto a la liquidacion de cuentas del pro-
 curador por el Sr. Párraga, se deje pendiente de resolucion hasta en-
 tersar de los datos que al efecto se precisen.

En cuyo término se dió fin al acto ex-
 tendiendo la presente carta que la firmo yo mismo el Secretario que
 certifico.

Fran. Sotomayor

Manuel Mina

Francisco Urna

Joaquín Lecumberri

Julian Ostoroz

Fabriziano Aguirre

Juan Costa
 N.º

En la villa de El Moral á veintiseis de Noviembre de mil novecientos siete: Convocados en forma por el Alcalde Presidente D. Francisco Setoain á sesión extraordinaria al objeto de proceder á la rectificación ordinaria del Catastro Municipal, comparecieron en la sala de sesiones los señores Concejales y vocales que pertenecen á las diferentes industrias y oficios de la Junta de Catastro: así reunidos y abierta la sesión con todos los comparecientes cuyos nombres al margen se indican, se dió principio con la lectura de la lista de ganados hacienda en ella las respectivas rectificaciones tanto de las parcelas de alta: seguidamente se dió lectura de las reclamaciones presentadas por los vecinos de la localidad de D. Esteban Goti; D. Matías Ora; D. Benito Valera; D. Sebastián Orué; D.ª Luisa Salinas; D. Gabriel Heñaca; D. Angel Yecumberrí; D. Pedro Aldar, y otros hechos en el acto verbalmente; de las que respecto de la reclamación de D. Matías Ora, se acordó continuar como conada la casa objeto de la reclamación, si desde primeros de mes próximo, no continúe habitada y respecto de D.ª Luisa Salinas se acordó que el aprovechamiento comunal se ratificase por todos los vecinos en general, y que por consiguiente se desistiese su pretensión por infructuosa y las restantes fueran remeidas como se pedía. Asimismo se dió lectura á la riqueza industrial que dando sus capitales ultimados.

En cuyo término se dió fin al acto extendiéndose la presente acta que la firmaron todos los comparecientes, con cuyo efecto se certifica.

Francisco Setoain Joaquín Yecumberrí
 Juan Delamar Pedro Aldar Sebastián Orué
 Pedro Alvarado Sebastián Orué
 Antón de ... Valentín ...
 Juan Cortés

En la villa de Navarra a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos siete: Reunidos los señores concejales del Ayuntamiento en sus nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Francisco Setoain Alcalde de lo mismo, abierta la sesión, se otorgó lectura a unap gacetiillo publicado en el Pensamiento del día 19 del actual que lleva el número 2818, de cuya gacetiillo se deduce contra lo efectuado para la provisión de la vacante del cargo de Medico Titular del Partido y puesto que se subsane la calidad de interino, o en propiedad, que el expresado nombramiento se ha hecho en propiedad; y como de este y de otros otros sentidos dicha provisión, por lo trascendido y consecuencias que acaso pudiera traer para la mejor provisión de dicha vacante, acordando que se forme una comisión, a la Redacción de el Pensamiento Navarro, a fin de que indague quien sea el autor de dicho gacetiillo, y en virtud de desmentar dicho contenido, aclarando que la provisión de la vacante de el Médico Titular del Partido se ha hecho provisional o interinamente, a favor de D. Pablo Lecumberri hasta que sea provisto en su día en propiedad; y a este fin se designa al Concejal D. Julián Ostano para que en nombre del Ayuntamiento practique a quella diligencia.

En el portón se dio fin al acto, extendiéndose la presente acta que la firmo, todos los concurrentes al acto, con miyo el Secretario que certifico =

Francisco Setoain Alcalde de lo mismo

Jabriciano Ayarza

Francisco Urriza

Josquin Lecumberri

Julián Ostano

Juan Costa
 secretario

En la villa de Obispo el primero de Enero de mil
novecientos ochos. Reunidos en sesion ordinaria y bajo la
presidencia de D. Francisco Setoain Alcalde de la
misma los señores Conesales D. Marcos Albin, D. Francisco
Urriz, D. Joaquin Lecumberri y D. Miguel Galdarosa, ha-
biendo abandonado la sala de sesiones el Conesal D. Julian
Ustarriz; abierta la sesion y con objeto de proceder
al nombramiento de guarda de comunes y propiedades
de los vecinos que no se opusieron, asiendo discurrido
en tres convocatorias, siendo uno de los solicitantes pa-
ra dicho cargo D. Patricio Turbe que ha venido desem-
peñando el expresado cargo anteriormente, en atencion a
que reúne las condiciones legales, por unanimidad
acuerdan nombrarle guarda feudo a D. Patricio Turbe
para la custodia de comunes y de propiedades particulares
de los vecinos que no se opusieron a la custodia de sus
fincas, a cuyo fin se anunciará por bando para que
todo vecino que quisiera se le quite sus fincas por dicho
guarda feudo, participe a la Alcaidía en el plazo de
ochos dias, para que se proceda a lo que hubiere lugar

Y hallandose presente dicho
D. Patricio Turbe, el Sr. Alcaide le recibió juramento
de fidelidad provisionalmente, con el fin de hacerlo en
el expediente que al efecto se ha de formular conforme
a las disposiciones vigentes, siendo su renta anual la anterior =

En cuyo término se dio fin al acto
estendiéndose la presente acta que ha firmada todos los señores
Conesales y guarda, de que yo el Secretario certifico =

Juan ^W Setoain

Francisco Urriz

Marcos Albin

Joaquin Lecumberri

Miguel Galdarosa

Patricio Turbe

Juan Cortes

En la villa de El Morreal a diez y seis de febrero de mil novecientos
 ochos: previa convocatoria producida por el H. Alcalde D. Fran-
 cisco Sobrante, se reunió en la Sala Comunal, los señores que
 componen este Ayuntamiento, ausentados al margen, al objeto de celebrar
 sesión extraordinaria, y habiendo leído cuenta de que se hallan
 expedidas a favor del referido Ayuntamiento, láminas, subdivisiones
 e instrumentos de la deuda pública, para recoger las cuotas, y ges-
 tionar el cobro de los intereses de las mismas, se les dio primer
 el nombramiento de una persona que con el carácter de apode-
 rado de la Corporación lo verificase, y al efecto y por unanimidad
 se acuerda designar como tal Apoderado a D. Severiano
 Blanco Darabina, de propietario de fondos provinciales, vecino
 de Pamplona, con facultad de todas las facultades necesarias
 para que en representación de este Ayuntamiento: 1.º Recorra
 y reciba de los Reventos de Hacienda de esta provincia ó de
 cualquier otro centro, oficina ó casa donde se encuentren,
 las inscripciones pertenecientes a este Ayuntamiento y sus
 cedentes, del 10 p. 100 de propios, de beneficencia, instrucción
 pública y demás conceptos, que se hallan expedidos ó ex-
 pididos en lo sucesivo, facilitando de las que se entreguen el
 oportuno resguardo que se le expida: 2.º Presente dichas inscrip-
 ciones, en la Intervención de Hacienda de esta Provincia
 para el cobro de sus intereses, y haya efectivos los que resulten
 vencidos y no pagados y los que sean y sean cobrables: 3.º Pa-
 ra que reciba cuantos otros valores pertenecieran a esta Corpo-
 ración municipal y relaciones con las láminas de que
 se trata u otras de igual procedencia: 4.º Para que practique
 cambios, conversiones y cuantas operaciones sean
 necesarias para tener al corriente el percibo de intereses,
 facultándole al efecto para que haya respecto a las con-
 versiones las renunciaciones de derecho establecidas por las
 leyes referentes a la materia.

No habiendo más asuntos de
 que tratar y dada lectura de la presente acta que por

todo fue aprobado, se levantó la sesión, firmando los señores
concurrentes como el Secretario que de todos ellos certifica-

Francisco Villar

Marcos Molina

Francisco Villar

Joaquín Lecumberri

Julian Ostano

Miguel Goldaraz

Jabrianos Aguirre

Juan Costa
de

En la villa de Elboweal a primeros de Mayo del mil nove-
cientos ochos. Conocido, por el Alcalde Presidente D. Francisco
Sotomayor comparecieron en sesión pública los señores Concejales D. Elbowe
albin; D. Francisco Villar; D. Joaquín Lecumberri; D. Julián Ostano
D. Julián Ostano y D. Jabrianos Aguirre; así reunidos y abierta
la sesión se dió lectura de una instancia de D. Ramón Villar
farmaceutico, solicitando el abono de treinta y siete pesetas
que corresponden a la forma siguiente: 17 pesetas por recetas sumi-
nistradas a la Beneficencia durante los años 1906 y 1907, y las veinte
pesetas restantes por ingredientes y tinturas llevados a la desinfección
de habitaciones de enfermos de enfermedades contagiosas, a los respectivos años:
Tambien se dió cuenta de un escrito y carta de fecha 26 de febrero
último de D. Salvador Garcia Torres, prometiendo el cobro de
mensualidades de la última guerra con una comision de 5000 de
lo que se cobra, por los gastos que para ello realice.

Tambien se dió lectura de un escrito firmado con fecha 26 de
enero último por D. Ricardo Salas y otros, con copia autorizada
por varios vecinos, pidiendo tener a la Diputación para pagar y mas.

Por último se dió lectura de la carta de D. Severiano Olmos, anun-
ciando haber hecho cargo de los dos láminas del 4º de Propios
números 21008 y 21156 por valor de 1492'02 pesetas y 418'78 pesetas
en sus intereses, conaparse cobras desde primeros de Octubre del año actual

Entendidos los concurrentes al acto de lo espuesto por el
 Alcalde presidente y del contenido de los escritos indicados
 dicentelos convenientemente acordaron ratificar de los
 fca. dos municipales la espuesta cantidad de 37 pesetas y
 cincuenta centimos; que respecto del cubo de suministros, se
 conoque a la Junta de diecinueve para que revelen
 lo presidente y en un plazo se le comuniquen al Interoado
 D^o Salvador Garcia y Torre. Respecto del escrito de D^o Hilario
 Elias y otros, acordaron que es cierta la necesidad de terrenos
 por parte de muchos vecinos con destino a la siembra de patatas
 y maiz, que en la actualidad carecen y por ultimo que se
 archive la copia de D^o Severiano Blanes.

Y no habiendo mas asuntos de que
 tratar se levanto la sesion firmada la presente acta todos
 los asistentes, conminyo el secretario que certifique =

Fern^o Alvarez

Marcos Molina

Fronimo Mon

Joaquin Guemberti

Julian Vitorico

Miguel Galdaroz

Fabriziano G. G. G.

Juan Costa

En la villa de Morelia a ocho de Mayo de mil novecientos ochos: Convocados por el Alcalde Presidente D^o Francisco Setonip, comparecieron los señores Concejales D^o Marcos Olvera, D^o Francisco Urra, D^o Joaquín Lecumberri, D^o Julián Ustano y D^o Fabriciano Ayala: así reunidos y abierta la sesión manifestó el Alcalde Presidente la conveniencia de celebrar día a día que puede precederse a la discusión y votación de los asuntos presentados por D^o Leobardo Urra Diputado del Ayuntamiento y correspondiente al año último de mil novecientos siete: Entendidos los concurrentes al acto de lo manifestado por el Alcalde Presidente, se acordó por unanimidad, señalarse el día veintidos de actual y hora las diez de mañana para la discusión y votación de los referidos asuntos municipales del año último de mil novecientos siete.

También se acordó acudir a la Comisaría de Diputación a suplir de autorización para admitir proposiciones sobre la venta de la feria marcada a el llorote de Olvera, a cuyo fin pasaron a hablar con el Diputado del Distrito uno común del Seno del Ayuntamiento.

En cuyos términos se dio fin al acto, extendiendo la presente acta que la firmen todos los concurrentes a la sesión común y el Secretario que certifique.

Juan Setonip

Marcos Olvera

Joaquín Lecumberri

Julián Ustano

Francisco Urra

Fabriciano Ayala

Juan Corta

Sec^o

la primera anualidad satisfagan adelantada a el momento de ser adjudicados los terrenos. Y acuerdan que para llevar a efecto lo anteriormente indicado, se acuda a la suma de pesos que en un pliego de concesión, manifiestamente, que el producto que de la adjudicación se obtenga se inverta en la amortización de deudas del Ayuntamiento

En cuyo término se dio fin al acto extendiendo la presente acta que la firmamos todos los asistentes a la sesión conningo el Secretario que certifica =

Francisco Llanos

Francisco Vives

Manuel Molina

Julian Vitarro

Miguel Golcharov

Julian Trigoren

Valentin Suarez

Manuel Vives

Pedro Aldar

Nicolay Anovillo

Pedro Alvarado

Andrés Elías

Luís Barrera

Juan Lora

Secretario

En la villa de El Moral á veintidós de Mayo de mil novecientos ochos. Concurridos por el Alcalde Presidente y Francisco Selva, comparecieron en sesión extraordinaria en la sala Comunal, los señores Concejal de Ayuntamiento que al margen se inscriben; al final usó el Sr. Concejal de Ayuntamiento por el Sr. Alcalde Presidente manifestando la necesidad de proceder al nombramiento de Comisionados que en representación del Ayuntamiento, concurren ante la Comisión Mixta de Reclutamiento el día cuatro de Abril próximo para los efectos de unirse a las órdenes de asistencia a ejercicios de guerra ordenadas por la Ley, dando á su vez lectura á la Circular de el Sr. Gobernador Civil de Navarra, en la que se dispone que se ordena que el nombramiento de Comisionados concurre en el Secretario de Ayuntamiento.

Enterados los señores concurrentes, á la sesión de lo manifestado por el Sr. Alcalde Presidente y concurridos en la expresada Circular de 16 del corriente mes acordaron por unanimidad nombrarle y nombrar á él Juan Corta Secretario del Ayuntamiento, Comisionado en representación de dicho Ayuntamiento para que concurre con la documentación y otros papeles á reconocimiento y falta, ante la Comisión Mixta el día cuatro de Abril para los efectos de unirse a las órdenes de asistencia a ejercicios de guerra, ordenadas por la Ley, dando á su vez lectura á la Circular de el Sr. Gobernador Civil de Navarra, en la que se dispone que se ordena que el nombramiento de Comisionados concurre en el Secretario de Ayuntamiento, y que se consideren necesarios la comparecencia del Sr. Jefe de Policía en aquellas operaciones.

Con lo cual se dio fin al acto extendiéndose lo presente acto que se firmó los señores en la sesión con cuyo acto extinguido que certifico = Francisco Selva

Marcelo Mina

Francisco Mir

Joaquín Luembardi

Juan Vitorro

Miguel Godaraz

Fabriziano Aguirre

Juan Corta

Nota) En el dia de hoy se ha co conatos se conpromete el Capitan D Leache a contribuir al pago de facultativos y mas otros por su familia de uno que se reside en esta villa, por conducto de Agente = Corta 1873

En la villa de Abrovorral a veinticinco de Mayo de mil novecientos ocho: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Setoain, comparecieron en la sala Consistorial, los señores Concejales D. Marcos Abinas; D. Francisco Urriz; D. Joaquin Leuenhorri D. Julian Ostano; D. Miguel Galdames y D. Fabiciano Iturrigaray y D. Pedro Aldar; D. Julian Bizogor; D. Antonio Lortz; D. Sebastian Orriz; D. Ramon Urriz; D. ~~Julian~~ Nicolas Lurrisola; D. Marcos Abinans; D. Valentin Izarra y D. ^{D. Emilio Iturrigalena} ~~Julian~~ Lelia, que con los primeros constituyen mayor parte de la Junta de Veintenas.

Asi reunidos espuso el Alcalde Presidente el objeto de la reunion que es el mismo de lo convocado, manifestando que por el Consejo de Abrovorral en el valle Urritz se desea que el pueblo de Abrovorral y de otros de su termino, se interese en la construccion del camino carretil que partiendo de la carretera provincial entre ambos, Venta de esta villa conduce al pueblo de Abrovorral, que a cuenta del importe de las obras que para ello se necesien, abone el Ayuntamiento de esta villa la tercera parte del coste total que resulte previa cuenta detallada que a su tiempo debe presentarse; enterados los concurrentes al acto de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan, que el Consejo de Abrovorral presente el plan de la carretera con su presupuesto en el termino municipal, y su presupuesto definitivo correspondiente, y en su virtud se acordaria lo que correspondiera

Notificad al Alcalde de Abrovorral en fecha de de Mayo 1908 = Corta 1873

Qui asi bien manifiesta la conveniencia de llevar alguna capital o parte de el que gravita sobre este municipio en favor del fondo existente en la deparatoria, para asi aligerar en cuanto pueda el presupuesto municipal; enterados los concurrentes de lo que acaba de exponer el Alcalde Presidente sobre amortizacion de capitales, y teniendo en cuenta que dicho Sr. Presidente tiene fuertadas quince mil pesetas al municipio al 1% anual, y manifiesta aceptar a dicha cantidad a cuenta de su presupuesto; acuerdan

Aprobado por decreto de 11 Mayo 1909

que desde luego se le entregue por el depositario de fondos
municipales, previo libramiento en forma, la cantidad
de cinco mil pesos, y los intereses de dichos capitales desde
el 27 de febrero último, fecha de su entrega, hasta su entrega
para que en adelante sea comprendido solo los intereses
al 4% del resto o sea de diez mil pesos, debiendo
el H. Ayuntamiento facilitar el recibo correspondiente para
los efectos convenientes, y que se verifique en el momento.

En cuyo término se dio fin al acto
extendiendo la presente cota que la firmaron todos los con-
currentes a la sesión, con miyo el Secretario que certifica

Juan. L. Sotomayor Marcos Albino

Francisco Torres

Joaquín Lecumberri

Juan Vitoria

Miguel Goldaroz

Juan Antonio Sotomayor

Pedro de Mazar

Antonio Euzkadi

Julian Figueras

Cirilo Barola

Isidoro Elias

Valentin Suarez

Marcos Albino

Marcos Albino

Nicolas Durvillan

Sebastian Orroy

Juan Cortes
pres. 2

En la villa de Almorreal a doce de Abril de mil novecientos ochos. Conocidos por el Alcalde Presidente D. Francisco Sevras, comparecieron en sesión pública en la sala Consistorial los señores Concejales D. Marcos Molina; D. Francisco Urriz; D. Julián Ustarriz; D. Joaquín Lecumberri y D. Miguel Gulekarriz, y los señores mayores contribuyentes D. Antonio Urriz; D. Sebastián Urriz; D. Pedro Aldon; D. Julián Trigueros; D. Ramón Urriz; D. Tibon Elias; D. Pedro Abuirans; D. Marcos Urriz y D. Valentín Urriz; todos los cuales comparecieron mayor parte de la Junta de Venturas.

Hecho y abierto la sesión se dió lectura por el infrascripto Secretario a la Comunicación de 5 de Abril mes corriente del Consejo de Almorreal valle Urriz, suplicando que por virtud de la autorización solicitada por la Dirección de Caminos para entrar a la marcación o trazado del Camino Carretero de Almorreal a Almorin, se precie para el caso de comprender dichos terrenos algunos terrenos particulares, se autorice por los interesados en lo mismo y por la Alcaldía en cuanto al Consejo, y devese remeter aquella autorización al Consejo de Almorreal para ésto, en virtud de la suya, remitiéndolos a la espresada Dirección de Caminos con el fin de proceder a la marcación indicada.

Considerados los concurrentes al efecto de lo espuesto por el Consejo de Almorreal en la espresada comunicación, y examinado el asunto con la dilación necesaria acordada se le manifestó al ^{Consejo} Ayuntamiento de Almorreal queda autorizado para que, dentro de este término municipal y en cuanto afecte al terreno común, pueda hacerse la marcación del Camino Carretero proyectado, y que en cuanto a terrenos particulares, se entienda el espuesto Consejo con los dueños de los mismos.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firmas todos

los concurrentes al acto con ningu el Secretario que cer-
tifico Juan Sotomayor Marcos Mina

Juanico Min

Joaquin Lecumberr

Juan Vitaroz

Miguel Soldaraz

Antonio Rviti

Sebastian Oroz

Pedro Aldoz

Valentin Zuraz

Ysidoro Uiz

Pedro Alvaraz

Marcos Alvaraz

Premos Min

Juan Trigoy

Juan Costa

hi

En la villa de Albornal á veinte seis de Abril de mil nove-
cientos ochos: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fran-
cisco Sotomayor, á sesión ordinaria, comparecieron en la sala del
Ayuntamiento los señores Concejales D. Marcos Abina; D. Jo-
sue Lecumberr y D. Sebastian Ostanon, no habiendo los
demás por ausentes. Y habiendo leído la sesión, se dio lectura
al oficio de la Real Cédula presentada en la alcaldía con fecha
veintitres del actual, por el Personal de la Estadística
Provincial, que determina los trabajos que debe realizar
de los Catastros, estadísticas y otros que le fueren al cargo
personal, y que se nombre una comisión de tres labradores
como peritos prácticos con el fin de facilitar á aquel
los datos que le sea reclamados relativos á lo que
pecuniaria y otras. Interceden los concurrentes de los

aprobado por el Alcalde Presidente y del contenido de la
 expresada Cédula acordada por unanimidad, nombra
 a D. José Labiano y a Sebastián Oros para que en unión del
 Alcalde Presidente se personen en la Sala del Ayuntamiento
 y se pongan a disposición del Perito de la Estadística
 Provincial con el fin de celebrar con el mismo las Conferen-
 cias necesarias que crea conveniente al citado Personal
 de la Estadística, y caso de que por algunos impedimien-
 tos no pudiese presentarse alguno de los de la Comisión
 se nombra como suplente a D. Pedro Aldar y a Estre-
 nis Lutti; y que una vez conocida la fecha en que ha-
 ya de tener lugar aquellas conferencias, se la avise a donialdi.

Asimismo se acuerda hacer constar,
 hallarse en la Intendencia de Hacienda dos nuevos láminas
 de las Inscripciones de la deuda perpetua al 5% expedidas por
 la Dirección general de la Deuda con los números 23.667 y
 23.851 por valor respectivamente de 740 y 224'02 pesos, y que
 se dé aviso para su envío al objeto del Ayuntamiento
 a Camplong y Severiano Planes.

Por último se acuerda, llamar a
 Junta a ciertos ganaderos, para que se trate respecto del
 Cargos de Vaqueros, con motivo de la manifestación hecha
 el actual Obispo de Pápa Sabatini que dice le es imposible
 llevar la manada a dor, *devisados*.

En cuyo término se dió fin
 al acto extendiéndose la presente acta que la firma y todos los
 concurrentes al acto con miso el Secretario que certifica-

Juan Sebastián Marcos Alina
 Joaquín Lecumberri

Sebastián Oros

Juan Corta

Pres.

En la villa de Alvarca el día de hoy de mil novecientos ochos. Reunidos en sesión pública en la Sala Comunal y bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Soto y los señores Concejales D. Marcos Albino, D. Manuel Galdames y D. Feliciano Sotelo, abierto la sesión manifestó el Alcalde Presidente, que se precisó convocar los individuos que del Ayuntamiento y Junta del Veintena, debían concurrir a las tres y media de la tarde de hoy a la Sala Comunal al efecto de verificar sesión con igual entidad que el Alcalde Presidente del valle de Orizaba acaba de hacer, para tratar asunto referente a la interinidad del Medico Titular que viene ejerciendo D. Pablo Secumberri en esta villa y valle de Orizaba. Que se acuerde tambien los formales que se deban abrenar por la subida de materiales, ~~en la Hermita~~ de la Hija con destino al cubierto que se acaba de construir. Que conviene tambien se acuerde el trigo existente en el Vinulo, cuya subasta quise demerita por falta de portos.

Entendidos los concurrentes al acto de lo espuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan por unanimidad que el Sr. Alcalde con el Sr. Concejal que le sigue en turno, y los Vocales de la Junta de Veintena D. Pedro Aldar, D. Antonio Treviño y D. Sebastian Ortiz concurren a la sesión que esta tarde tendrá lugar en la Sala Comunal a las tres y media de la tarde, con igual entidad que antes del valle de Orizaba, para tratar sobre el asunto de la interinidad de Medico Titular que viene ejerciendo D. Pablo Secumberri en esta villa y valle de Orizaba. Que se frayen los formales acordados en estas epocas por la subida de materiales para el cubierto de la Hija. Que se acuerde la venta del trigo subastado existente en el Vinulo de la villa, concediéndose plazo para que el que se vea interesado presente sus proposiciones, para de ser aceptadas alguna proposición, se encienda candela por si

hubiere mesorop.

En cuyo término se dio fin al acto, extendiendo la presente acta que se firmó todos los concurrentes, a la recepción, con mísero el Secretario que certifica-

Francisco Setoain

Marcos Mina

Antonio Victoria

Miguel Zaldívar

Sebastián Izquierdo

Juan Cortés

mi

En la villa de El Moral a diez de Mayo de mil novecientos ochos: Concurridos a instancia de D. Pablo Lecumberri Médico Titular de este Partido, por el Alcalde Presidente D. Francisco Setoain, comparecieron en sesión pública D. Marcos Mina Concejal de Ayuntamiento, en representación de los Regidores Sindios D. Francisco Orta que es asistente, D. Antonio Izquierdo, D. Pedro Aldar y D. Sebastián Orta Vocales de la Junta de Veintenas, estos en representación de la Junta de Veintenas de esta villa, y para igual representación de Ayuntamiento y Junta de Veintenas del valle de Uñetti D. Niceto Izquierdo Concejal de Ayuntamiento en representación de Alcalde Presidente, D. Pantaleón Ibarran Regidor Sindio; y D. Benigno Elzalde y D. Pedro Delbruneyri Vocales de la Junta de Veintenas y D. Javier Recalde Secretario de Ayuntamiento.

Ha ocurrido y presente en la sesión de Pablo Lecumberri Médico Titular interino del Partido Moral-Uñetti, manifestando que desea se proceda a la provisión de la vacante de Médico Titular a Propiedad, toda vez que así está el

deuado por Decreto de la Exma Diputación de fecha 22 de
 Mayo último, por cuanto la situación actual interina
 no le es conveniente al mismo ^{mial} Partido que presta
 sus servicios

Enterados los señores concurrentes al acto del
 objeto de la convocatoria, y manifestación hecha por el
 Abogado Titular interino D. Pablo Lecumberri, a cuerdas
 por unanimidad, que para dar cumplimiento al Decreto
 de la Exma Diputación de fecha 22 de Mayo último
 se anuncie la Vacante de Médico Titular del Partido
 con las condiciones acordadas al efecto con fecha ocho de
 Noviembre de 1907, haciendo constar en el anuncio que
 el tiempo del Contrato Médico será de dos años, y plazos
 de 30 días para admitir solicitudes. — En cuyo término se dio fin al
 acto extendiendo la presente acta todos los concurrentes
 a la sesión con miyo el Secretario que certifica—

Juan Esteban Nieto Indorain

Marcos Mina Pantabon & Murano

Sebastian Oroy Arhenil de Ariz

Pedro Aldaz

Benigno Miralles

Pedro Pabunegui

Pablo Lecumberri

Juan Murillo

Juan Corta
 N.º 3

En la villa de Elvoral a siete de junio de mil novecientos ochos. Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Selvaiz, comparecieron a sesión pública los señores Concejales D. Marcos Alina; D. Francisco Oria; D. Joaquín Sencumberrí; D. Julián Ustator; D. Miguel Galdames; D. Fabriciano Arauz; y como mayores contribuyentes D. Pedro Aldar; D. Nelsons Licit; D. Julián Vizquez; D. Marcos Abiorans; D. Pedro Elia; D. Nicolás Ferrilla, y D. Pedro Abiorans: así reunidos mayor parte en la Sala Consistorial, y abierta la sesión se dió lectura por el infrascripto Secretario a la Circular de la Exma. Diputación de fecha 23 de Mayo último relativa al Partido de Medion y a la conveniencia de designar la demarcación permanentemente, y para que se manifieste a la Exma. Diputación de acuerdo con el Abogado Titular si esta es conforme con la actual demarcación, y en caso de no hallarse propuesta los pueblos que lo han de constituir fueren expediente formarse el expediente que se elevará a dicha Diputación para su aprobación.

Enterados los concurrentes de lo expuesto por el Alcalde Presidente y de cuanto contiene la Circular de la Exma. Diputación de 23 de Mayo último acordado están conforme con la demarcación actual del Partido de Medion que lo componen los pueblos del valle de Ustator con esta villa y bajo el supuesto de que dicho valle esté en igual sentido, de continuar con suerto la fecha

Asimismo a acuerdo calificado previo expediente de la Exma. Diputación una, trescientas, cargas de hafa de ruble para la manutención del ganado de la localidad en el próximo invierno

Y por último, accediendo a la solicitud verbalmente por D. Francisco Oria que pide material de ruble para reconstruir un puente con dactos a la Heredia de un finca y otros, enviando a la vez como anteriormente

En la villa de Itabonera, a veinticinco de Julio de mil novecientos ocho. Convocados por el Alcalde Presidente D^o Francisco Letoain a instancia de Médicos Titular D^o Pablo Secumberin, comparecieron a sesión extraordinaria los señores Concejales D^o Julián Vistarro; D^o Francisco Uriz; D^o Miguel Galdaroz; y D^o Fabriciano López; y los mayores contribuyentes D^o Pedro Aldaz; D^o Sebastián Orriz; D^o Marcos Abinano; D^o Nicolás Ferrer y D^o Pedro Abinano: así reunidos y abierta la sesión manifestó que el Médico Titular D^o Pablo Secumberin, le ha indicado la conveniencia de que se resuelva el problema Médico que sigue interino, y es conveniente para el interés general se anuncie y se procese en propiedad al

Interados, los señores concurrentes al acto, de lo acordado por el Alcalde Presidente, y resultando que en virtud del acuerdo de Mayo último se remitió anuncio al M. H. H. Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial el cual no ha tenido lugar, sin duda por no hallarse conforme lo redactado con arreglo al Reglamento último de Partidos Médicos; y habiendo también manifestado el Médico referido debe renovarse la condición relativa a los honorarios de consultas, acuerdan por unanimidad convocar al valle de Unciti, para que los individuos del Ayuntamiento y contribuyentes que tienen interinencia en el Partido Médico concurren en esta villa para determinar lo precedente acerca de la forma de resolver el asunto Médico, señalando para dicho acto, el día veintinueve de actual mes a las ocho de su mañana.

En cuyo término se dio fin al acto extendiéndose la presente acta con firma el Secretario que certifica

Francisco Letoain

Julián Vistarro

Fabriciano López

Sebastián Orriz

Francisco Uriz, Pedro Abinano

Miguel Galdaroz

Nicolás Ferrer

Marcos Abinano

Juan Costa
P^o 3

En la villa de Morreal, á veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta, convocados por el Sr. Alcalde Presidente del partido Medio D.^o Francisco Letoain, comparecen en la sala de señores de esta villa D.^o Mateos Mirra, D.^o Francisco Orive, D.^o Miguel Godolvar y D.^o Sebastian Aguirre, estos concejales del Ayuntamiento de esta villa; D.^o Valentin Carranza y D.^o Indiano Ghiz mayores contribuyentes de la misma; D.^o Indiano Quiroga Alcalde Presidente del Ayuntamiento del valle de Orcite, D.^o Primitivo Obispo, D.^o Niceto Godolvar y D.^o Tomas Goni, concejales; D.^o Benigno Elizalde, D.^o Francisco Elizalde, D.^o Florentino Odeiva, D.^o Pedro Zubarraga, D.^o Martin Thuma, D.^o Gabriel Gama, D.^o Ciriano Otazu y D.^o Gabriel Eusa, contribuyentes del valle expresado, todos los cuales forman la mayoria de la Junta de partido Medio, con asistencia de los infrascriptos secretarios de verbos Ayuntamiento.

Al verisdo y como objeto de la sesion que es el mismo de la convocatoria, expuso el Alcalde Presidente, que el anuncio de la provision en propiedad de la hacienda del partido Medio, remitido en virtud del acuerdo de fecha 10 de

Mayo último al Sr. Sr. Gobernador
 civil de la provincia no ha sido publicado
 en el Boletín oficial como se solicita,
 sin duda por no estar respectado con
 arreglo al vigente Reglamento de partidos,
 Médicos, y como esta situación que obli-
 ga a los pueblos tener servicios internos del
 facultativo que perjudica a ambas par-
 tes, y teniendo en cuenta lo manifestado
 por el Médico interno que desea se
 promueva en propiedad dicha vacante,
 así como se reforme la 5.^a condición
 de los redactores por la Junta Mun-
 cipal en el sentido de que el Médico de
 Cabeza, en caso de consulta debe
 devengar mitad de los honorarios, de-
 jados por el Médico forense llamado a
 consulta; con el fin de resolver lo mayor
 factiblemente posible ambos extremos, para
 la consideración de los reunidos, puse
 que se tome el acuerdo correspondiente.

Entendidos los concurrentes, se ha sesión de
 lo expuesto por el Presidente y conside-
 rando que para el buen desempeño del par-
 tido Médico se precisa que con urgencia
 se provea en propiedad, y deliberado
 convenientemente el extremo referente a
 la 5.^a condición de los formulistas,
 para la provisión de la vacante y ser-
 vicio, acuerdan por unanimidad:

1.^o Recurrir a la Excma. Diputación
 solicitando su autorización para anun-
 ciar la vacante en periódicos locales y por
 término de quince días contados desde la
 fecha en que se anuncie la presente en

los periódicos indicados.

2.º Que la Comisión 5.ª antes expresada se encienda en el sentido de que en las consultas el Médico de Cabeza devenigara por todos sus honorarios la cantidad de veinticinco copetes, por cada una; y por último, que para llevar a efecto lo acordado, se presente con el expediente respectivo en la Diputación una comisión que al efecto ha sido designada en las personas de los infrascriptos secretarios de ambos Ayuntamiento, y sus respectivos idios en cargo.

Quoyos terminos se dio fin al acto extendiendo la presente acta de la que se extraerá una copia para ser visible al expediente respectivo que se elevará a la Excelentísima Diputación a los efectos antes dichos, y firmen los ^{con}corantes, con los secretarios que certifican.

Juan ^{de} Solís

Diego Pizarro

Manoel Mina

Francisco Morán

Miguel Galdaroz

Jebiciana Lyand

Bendito Múzano

Niceto Indocain

Tomás Gam

Valentin Zaary

Prerigio Nuala

Diego Elias

Ciriaco Stano

Florantino Calderin

Petro Bekunegui

Martin Manue

Eulogio Lina

Sancho Cruz

Juan Corta

En la villa de Iturbide a treinta de Julio de mil novecientos ochos. Conocidos por el Alcalde Presidente D. Francisco Sotomayor, comparecieron los Concejales D. Francisco Villar; D. Julian Votanos; D. Joaquin Secumbin y D. Fabian Aguirre, y siendo presente D. Isidro Divoray Alcalde del Ayuntamiento del valle de Uruiti quien acaba de presentar una comunicacion suscrita por D. Pablo Secumbin Medico Titular interino en la cual fechada con el dia veintinueve del actual, dice, que no teniendo compromisos ni con el Ayuntamiento ni con los señores medicos de familias acomodadas, ha determinado estar en el ejercicio de su profesion en este mismo momento y a fin de que no se quede sin asistencia los enfermos del valle que dicha Alcaldia preside dignamente, lo hace saber para que busquen medicos que les asistan, y como el dia de ayer anuncio en la localidad por bando que se habia en el cargo de desempeñar el cargo de Medico Titular, y en su virtud pone en conocimiento del Ayuntamiento para que acuerde lo que fuere de a fin de proveer a la asistencia facultativa para la villa y valle de Uruiti: enterados los concurrentes al acto, de lo expuesto por el Alcalde Presidente y del contenido de esta comunicacion suscrita por D. Pablo Secumbin, acuerdan que a fin de asegurar la asistencia facultativa de los señores de esta villa y valle de Uruiti, nombren una Comision compuesta del Alcalde del valle D. Isidro Divoray y D. Julian Votanos para que proporcionen interinamente un medico, el cual conseguido, debe hacerse el compromiso respectivo con el Ayuntamiento de Iturbide quien le representará al valle Uruiti en el compromiso que se adquiriera con el Medico comprometido.

En cuyos terminos se dio fe al acto extendiendo la presente acta que la firmamos todos los concurrentes al acto con ruego el

Secretarios que certifiquen

Juan^o Sotomayor Hilario Rumbon

Francisco Urin Joaquin Sumberrin

Julian Ostarrota Fabriciano Ayala

Juan Costa
D^o Q

En la villa de Elboural a catorce de Agosto de mil novecientos ochos: Conocidos por el Alcalde Presidente D. Francisco Sotomayor, comparecieron en recibimiento público los señores Concejales D. Marcos Moina; D. Joaquin Sumberrin y D. Julian Ostarrota, no habiendo los demás ni alegar causa legítima: así recibidos y abierta la sesión, se procedió por todos los recibidos que constituyen la mayoría del Ayuntamiento, a la formación y revisión de las listas del rol de veranos, y de las familias acomodadas obligados al pago de la renta de médicos titulares, figurando como se tiene haciendo anteriores años en la referida lista del Médico, las altas y bajas ocurridas durante el año, en proporción del trato por tiempo.

A continuación solicito el Alcalde Presidente licencia para ausentarse por espacio de quince días, para dedicarse a asuntos de familias; y enterados los señores Concejales de la petición del Sr. Alcalde, y cuando dispone el art.º 117 de la Ley municipal vigente, acuerdan autorizarle para que pueda hacer uso de la licencia solicitada al Sr. Alcalde D. Francisco Sotomayor, quedando durante su ausencia encargado de la Alcaldía y sus funciones respectivas el primer Concejal D. Marcos Moina que se halla presente en este acto y acepta el cargo

prometiéndose su cumplimiento.

En cuyo término, se dió fin al acto extendiéndose la presente acta que lo firmaron todos los concurrentes, al Dto, con cuyo Secretario que certifique:

Juan^o Sotomayor

Marcos Mina

Joaquín Lecuytari

Julián Villarroya

Juan Corta
Pío

En la villa de El Morreal á diez y ocho de Agosto de mil novecientos ochos: Concurrieron por el Alcalde e Presidente suplente D. Elvira María por ausencia en uso de licencia de Proprietario; comparecieron en la sala Consistorial y en sesión extraordinaria los señores, D. Francisco Urri; D. Julián Estanero y D. Elvira Galdames como Concejales de el Ayuntamiento; D. Antonio Uruti; D. Sebastián Ocar; D. Filipo Pitas; D. Micala, Puyelleros; D. José Bertrande; D. Pedro Alday y D. Ramón Urri individuos, mayores contribuyentes que comparecieron con los primeros, mayoría de la fuente de Veintena

Así reunidos y abierta la sesión, se dió cuenta de la comunicación ya de fecha 17 del actual mes por el Alcalde Presidente del valle de Uruti, participando que dicho Ayuntamiento y Concejo, harán a una hora de terminada y simultaneamente en dicho valle la villa de El Morreal con igual entidad la elección de elledios de Partido; y que no obstante haberse en ello perjurado al cielo para esta villa, se dignaron reunirlos día y hora, para que verificase la elec-

ción de electores por ambas secciones, venga una comisión del valle con el resultado de la elección referida, para que en unión de la comisión que emeta en ella designe, verifique el escrutinio, y proclamación del electo electo al que supere mayoría de votos.

Entendidos por señores concurrente al acto de lo expuesto por el Alcalde Presidente y del contenido de la comunicación del Alcalde del valle de Uuciti; y teniendo en cuenta el acuerdo tomado con fecha de veintinueve de Julio, por el que se debe entender la condición 5.^a de las formuladas para la provisión de la vacante de electores del Partido en el sentido de que en las consultas que con Mérida formaren tenga el de cabeceas, debiendo la cantidad de veintinueve personas por consulta: visto cuanto se dispone por las leyes locales para la provisión de las vacantes de electores, que señala a la Junta de veintenas con la exclusión interseccional en dicho acto, por cuanto esta villa que se compone de más de cien vecinos, debe representar dicha repetida Junta de Veintenas, por unanimidad acordada se ratifican en el acuerdo tomado con fecha veintinueve de Julio último, y en su virtud se comunicó al Ayuntamiento del valle de Uuciti: que la elección de electores del Partido, familias reconocidas, se haga con sujeción a las condiciones acordadas para la provisión de la vacante, entendiéndose reformada la 5.^a condición de conformidad al acuerdo de 29 de Julio último. Que en la elección de dicho elector debe entender la Junta de Veintenas de ese valle que se compone del Ayuntamiento y de mayores cabales sujetos de ese valle hasta completar con el Ayuntamiento el número de veintena individuos, puesto que, será dicha Junta de veintenas de esta villa la que en esta localidad intermedará. Que

la eleccion de este dia se lleve a efecto en ese valle y en
 esta villa por las juntas de veintenas respectivas, el dia
 veinte y siete del actual a las once de la mañana y
 que el escrutinio general se verifique en esta villa
 los jueves siguientes veintiocho del mismo, a cuyo acto
 compareceran en la sala Constitucional de esta ^{villa} respectiva
 las comisiones que ambos juntas de veintenas nombren
 el dia de la eleccion.

En cuyo termino se dió fin al acto
 extendiéndose la presente acta que se firmó por todos los
 comparecientes a la vez y confirmo el Secudario que
 certifica = en la p^o villa = leane

Marcos Oliva Francisco Miró

Juan Vitarro Miguel Godaraz

Antonio Ruiz Sebastian Oroz

Pedro Aldas Nicolas Glia

José Elizalde Nicolás Lavieja

Don Juan Vitarro

Juan Corta
 p^o

En la villa de Albornoz a veintidós de Agosto de mil novecientos ochos: Convocados por el Alcalde suplente D. Marcos Oliva, concurrieron en sesión pública en la casa Comunal los señores Alcaldes D. Julián Vitorino; D. Joaquín Secumberrí y D. Miguel Galdarosa, y abierta la sesión manifestó el Sr. Presidente la conveniencia de que se proceda a la cabecera del Nalde de cerros y renta del Alcedio, y que es conveniente notificar a los Cereros que elaboran con pailas cera y velas, que un D. Fabriciano Aguirre y D. Francisco Labiano, que debían ser presentados dichos paileros ó de no hacerlo así les corresponde pagar la contribución que a los mismos se les aplica por los tarifas vigentes, según acuerdo general de la Exma. Diputación de 4 de Abril último, que consta en el Boletín Oficial n.º 56 correspondiente al 11 de Mayo último.

Entendidos los concurrentes al acto de lo expuesto por el Sr. Presidente acordaron: que la cabecera del Nalde de cerros y renta del Alcedio se haga mañana Lunes veinticuatro del actual, anunciando al efecto al público; y que se avise a los Cereros D. Fabriciano Aguirre y D. Francisco Labiano el acuerdo general de la Exma. Diputación para que presenten las pailas, ó se comprometan a satisfacer la cuota que a los mismos se señala en los tarifas vigentes.

En cumplimiento se dispuso al acto, extendiéndose la presente acta que se firmó por todos los concurrentes, conmigo el Secretario que certifica.

Marcos Oliva Joaquín Secumberrí

Julián Vitorino Miguel Galdarosa

Juan Costa
Seco

En la villa de Abasco a cinco de agosto de mil novecientos ochos: Convocados en forma por el Alcalde suplente D. Marcos Albino, por ausencia en caso de licencia del propietario, comparecen en sesión pública los señores D. Joaquín Secumbori; D. Julián Costano; D. Miguel Galdano; D. Fabián Aranzabal de Añabente; D. Valeriano Ruano; D. Cirilo Carral; D. Lidoa Elia; D. Nicolás Zurilla; D. Francisco Sabian; D. Julián Triguera; D. Ramón Urra; D. Matías Ordoña y D. Antonio Quiri, etc. mayores contribuyentes que son los primeros compareces mayores de la Junta de Veintuno, cuyo comparecencia tiene por objeto el proceder al nombramiento de Médicos Titulares para la Beneficencia y familias acomodadas del Partido que constituyen esta villa y pueblos del valle de Quiri, y siendo el día hoy señalado oportunamente por acuerdo anterior de la Junta de Veintuno, toda vez que finó el pliego concedido a los solicitantes en el anuncio publicado en el diario Navarra por término de cuatro días, siendo en ejemplar de dicho periódico a la vista para unir al expediente respectivo, anunció el Sr. presidente que los solicitantes al Partido vacante son

D. Pablo Secumbori Licenciado en Medicina y Cirujía Médico interino del Partido vacante

D. Juan Arriera Médico Titular de Allo.

y D. Jesús Olvera Médico Titular de Garde

Y que por lo tanto proceda a verificar el nombramiento de Médico del Partido, por esta sesión de la villa, toda vez que se verificará por el valle de Quiri en su sala de Ayuntamiento según está acordado.

Examinados los señores concurrentes a la sesión del contenido de las instancias y comunicaciones presentadas en la Alcaldía por los tres doctores expresados solicitantes, se procedió a los nombramientos de

Ellos dos Titular dando la votación verificada el resultado siguiente:

D. Pablo Secumberrí Vicente doce votos 12
D. Juan Amador un voto 1

Una papeleta en blanco
Y el Contribuyente D. Pedro Aldop, manifestó a abstenerse de emitir su voto.

En su virtud y teniendo mayoría de votos puesto que obtuvo doce votos D. Pablo Secumberrí Vicente, fue proclamado elbedio Titular de este Partido D. Pablo Secumberrí Vicente como en primer lugar de la votación; y debiendo verificarse el escrutinio general de todos los votos en cada recibo municipal y los del valle de Uñetti, en la Sala Comunal de esta villa y ante los Comisioneros que de ambos municipios a recepción, debo reunirse el jueves próximo, la proclamación y nombramiento o elección definitiva de elbedio Titular del Partido será la que los urnas de votos emitidos anoten, en dichos escrutinios; para cuya operación que será a los ojos de un manifiesto del espuesado Jueves próximo se dignen la Comisión compuesta de elbedio Presidente D. Mateo Ibáñez y los contribuyentes D. Julio Elías y D. Valeriano Lucan, que según de este momento convocados para el repetido acto.

En cuyo término se dio fin al acto extendiéndose la presente acta que la firmen todos los concurrentes a la sesión de que goza el Secretarío con
Macedo Elías Joaquín Secumberrí

Juliano Vitorro Miguel Gelabaraz

Fabriziano Franca Valentín Zuray

Emilio Barrota

Antonio Ruiz

Juan

Adolfo G. O.

Nicolas Trevilla

Fran^{co} Labiano

Ramon ~~...~~

Julian Triguera

Pedro Aldar

Juan Corta
de 3

En la villa de Morneal a veinte y tres de Agosto de mil
novecientos ochos. Convocados por el Alcalde Suplente D.
Marcos Nolas contramano e hijos publicos los señores Con-
cejal D. Francisco Vini D. Julián Cotano y D. Fabri-
ciano ^{D. Miguel Goloban} Aldar, y abierta la sesión, se dio cuenta de
una instancia suscitada por D. Pedro Aldar, solicitando
autorización para hacer boques y mator en el monte
de Sanguibel para coger teta y ladrillo, en la forma
de sus propios y otros usos, y enterados los concurrentes,
al acto de los expuestos por el Alcalde Presidente, y del
contenido de dicho expediente, y teniendo presente
que con el aprovechamiento o corte de boques y mator
se beneficia en el arbolado, acordaron por unani-
midad, autorizar a D. Pedro Aldar para que por
sí o en representación se haya el aprovechamiento de
boques y mator, en el monte de Sanguibel con destino
a la cocción de la teta y ladrillo en la forma de esta
villa, y que se transcriba este acuerdo a continuación
de la instancia que se trata de elevar a la Junta de
tales para los efectos indicados.

En cuyo término se vio

fin al acto extendiendo la presente acta que la firmen
 todos los concurrentes, a excepción de D. Francisco Uvir
 que se abstiene por ser interesado en el asunto, de
 lo que yo el Secretario certifico = sube puesto D. Miguel
 Galdames = léase =

Marcos Molina

Julian Ustarroz

Fabriziano Hyand

Miguel Galdames

Juan Corta
 pro

En la villa de Abasco el día treinta de Agosto de mil
 novecientos ochos: Conocidos por el Alcalde Presidente D.
 Francisco Letoain, comparecen los Concejales, D. Marcos Molina
 D. Julian Ustarroz y D. Francisco Uvir, y D. Miguel Galdames
 y abierta la sesión se dio cuenta de un oficio del
 M. D. Sr. Gobernador Civil de fecha 28 de corriente mes
 ordenando que a vuelta de correo sin falta, informe acerca
 del estado de higiene y conservación en que se encuentra
 en la actualidad el Cementerio de esta localidad.
 Tambien se dio cuenta de escrito presentado por el vecino
 de esta villa D. Lorenzo Lecumberri, con fecha 28 del actual
 mes solicitando una cantidad que crea conveniente
 para ir a tierras o tierras bajas, en virtud de prescripción
 facultativa; y por último manifiesta el Alcalde Presi-
 dente la conveniencia de poner en guarda de vitas
 laterales los documentos al
 acto de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y de con-
 tenido de las comunicadas citadas, acuerdan se informe
 al M. D. Sr. Gobernador diciendo, que el estado de higiene
 y conservación del Cementerio, es bueno, pues, de
 la falta de alguna tierra o piedra que se trata de

reponer con la brevedad posible

Lozano

Respecto de la instancia de D^o Lorenzo Leunberri acordar que no hay cantidad sufragada para los fines que en su escrito se indica y que lo procedente seria recurrir al Sr. Párroco para que calvase una cageta de recaudación.

Por último que se provea el cargo de guarda de ciénas con la brevedad posible.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmados la presente acta con míos el secretario que certifica

Juan. Sotomayor

Francisco Uriz

Marcos Mina

José Vitarin

Miguel Goldaraz

Juanfortes
pá 3

En la villa de Elhuesal a dos de Sept^{bre} de mil novecientos ochos. En virtud del bando publicado para la provisión del cargo de guarda para ciénas, vista la pretensión del vecino de esta villa D^o José Beorle qui que solicita el cargo con la renta de catorce robos, y considerando que el guarda de campo D^o Florencio ha cumplido dicho servicio en el año último y se conformado hacerlo en el corriente año por la renta de nueve robos, y con ayuda del guarda municipal, provee nimidad acordar los señores Concejales del Ayuntamiento, conferir dicho cargo y por tiempo que medra desde mañana hasta el levantamiento de la Bva, a D^o Florencio ha, por la renta de

nueve rúbas, y con la condici3n de que lo aque de
 en el cargo el guarda municipal, y conforme el inte-
 resado firm3 la presente diligencia con los señores
 Concejales, Síndicos, y Secretarios que certifico: Francisco
 Sotomayor = Marcos Molina = Francisco Urra = Joaquín
 Secumberrí = Fabriciano Aguirre = Florentino Leizaola
 guarda = Juan Costa Secretario. En copia de
 original traslado.

N.º D.º
 El Alcalde

Juan Costa
 S.º

En la villa de Alcorrenal a veinte de Septiembre de mil
 novecientos ochos. Conocidos por el Alcalde Presidente
 D. Francisco Sotomayor, comparecieron a sesión extraordinaria
 los señores, D. Marcos Molina; D. Francisco Urra; D. Joaquín
 Secumberrí, Concejales de este Ayuntamiento, y D. Matías
 Orta; D. Pedro Aldean; D. Mariano Urra; D. Pedro Soti-
 rra; D. Julián Salas; D. Valentín Zurru; D. Marcos
 Abizurra; D. Celedonio Herrero y D. Santos Lirio. Asi
 reunidos y abierta la sesión con asistencia de D. José
 Labiano, el Alcalde Presidente manifestó, la ne-
 cesidad de proceder a resolver el problema del
 goce de yerbas de término, toda vez que, el com-
 promiso anterior a remate de yerbas de comunes
 y propiedades termina el 31 de Diciembre próximo
 y es de absoluta necesidad saber el procedimiento
 que ha de obtener del goce de yerbas para en su
 vista formar los presupuestos ordinarios para
 el ejercicio de mil novecientos nueve; y pone
 el asunto a la deliberación de los concurrentes

para que emitan su opinión:
entendiéndose los concurrentes de los
puestos por el Alcalde Presidente, y del contenido de las
condiciones, que servirán de base para el remate de yerbas
de términos.

En la villa de Albornoz a veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochos. Conocidos por el Abogado Presidente D^e Francisco Sotomayor en sesión pública y en la Sala Constitucional comparecieron los señores Concejales D^e Marcos Molina y Julián Estanero; D^e Francisco Mir; D^e Miguel Galdeano; y D^e Fabriciano Sotomayor, y abierta la sesión a las once horas al escrito fundamentado por D^e Santos Uruñe y D^e Antonio Lubián con fecha de diez corrientes mes, manifestando que no habiéndose cobrado la renta de Albornoz el día que por la comisión respectiva se efectuó el cobro por el Excmo. Sr. D^e D. Juan de los Rios, suplicas al Ayuntamiento se proceda a recobrar por quien correspondiera sin dar lugar a incidentes desagradables; y en vista de ello se tomó el acuerdo correspondiente.

Enterados los señores concurrentes al acto de lo que contiene dicho escrito, y presentados el Abogado Titular D^e Pablo Lecumberri previamente convocados, en vista de lo manifestado por dicho Sr. Abogado, se acuerda, contestar a los firmantes de dicho escrito, que oportunamente pasará a los domicilios de los mismos un encargado del Ayuntamiento a hacer el cobro de la parte de los cuartos que por separado se verificó para dichos rentas los haya correspondido.

Se acuerda también se haga la haza de sembrar donde nupre esté, y previa vigilancia de personas peritas, y por último que sin pérdida de tiempo se haya el arreglo que precisa en el Puesto de Subirós.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión firmada la presente acta con signo el Secretario que certifica = Conste y aliegos in terminis el acto, los señores Concejales D^e Marcos Molina y D^e Julián Estanero de que por el Secretario certifica.

Francisco Sotomayor
Miguel Galdeano

Francisco Mir

Fabriciano Sotomayor
Juan de los Rios

En la villa de Morea el día once de Octubre de mil no-
 cientos ochenta y ocho. Conocidos por el Alcalde Presidente
 D. Francisco Setorain, comparece y en sesión pública con-
 comparece D. Marcos Abin; D. Francisco Uria; D. Julián
 Votamor; D. Miguel Galdames, como Concejal de el
 Ayuntamiento, y D. José Labiano; D. Antonino Urte; D.
 Sebastián Cruz; D. Pedro Saldar; D. Julián Priyones;
 D. Cirilo Harrota; D. Pedro Abin; D. Julián Abin;
 D. Valentín Zurru; y D. Francisco Sorbiano; ^{mayor conde de los} y exhiben
 la sesión por el Alcalde Presidente, si día ochenta-
 y ocho de el afeto que es el de la convocatoria que da, en
 debida forma, y si esto fue manifestado la necesidad
 de determinar de una manera aproximada la can-
 tidad que se goce de yerbas de los comunes, de el
 término debe aportar a los fondos comunales para
 en su vista formar los presupuestos ordinarios que
 están en ejecución por ignorar lo que por tal con-
 cepto debe figurar en el capítulo respectivo.

Enterados los concurrentes del
 afeto de la convocatoria y de lo manifestado por el
 Alcalde Presidente, deliberado detenidamente el asunto
 de el goce de yerbas de los comunes, acuerdan por mayoría
 se reparta la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y
 cuatro de ganados que disfruten las yerbas de dichos comu-
 nes; y que se establezca estipo de seiscientos seiscientos pa-
 ra el abiendo de la carne.

En cuyo término se dio
 fin al acto, extendiéndose la presente acta
 que la firmas los reunidos a la sesión

commissarios e Secretarios que certifiquen -

Fran.^{co} Sotomayor

Marcos Mina

Franisco Mir

Julian Villarros

José Galvan

Miguel Godolávar

Limbo Barrera

Pedro Quintana

Antonio Eusebi

Julian Higueras

Juan Corta

pro'

En la villa de Almorac a diez y nueve de Octubre de mil novecientos ochos: Reunidos en sesion ordinaria y por la presidencia del Alcalde D. Francisco Sotomayor, los Concejales, al margen indicados, y que al fin de suscitados, abierta la sesion, manifestó el Alcalde Presidente, la conveniencia de proceder con la brevedad posible a la discusion y votacion de los presupuestos municipales para el ejercicio del proximo año de 1909, y a su vez la designacion de dicho dia y hora para dicho acto:

Entendidos los señores Concejales, asistentes, al acto de lo espuesto por el Alcalde Presidente, acordaron que la discusion y votacion de dichos presupuestos se haga el proximo domingo veintiseis del actual a los diez de la mañana, y que se convoque a la Junta respectiva.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion firmada la presente acta en mi y el Secretario que certifiquen -

Fran.^{co} Sotomayor

Miguel Godolávar

Juan Corta

pro'

En la villa de Moreal a ochos de Noviembre de mil novecientos ochos. Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Setoain, comparecieron en la Sala Comunal a los señores Concejales, D. Marcos Tobías, D. Francisco Urriz, D. Joaquín Lecumberri, D. Julián Ustamón, y D. Miguel Galdames, y abierta la sesión manifestó que los puntos de discusión objeto de la sesión y convocatoria, son: sobre la construcción del Cementerio de ganados muertos por enfermedad, designado al efecto por la Junta de Sanidad de la localidad sobre el monte del escombro de la casa de la Srta. Maestra y su saneamiento.

sobre remisión de condiciones de la carnicería y también sobre cubos de lo que falta de la resta de maderos sobre pago de dieta, a los individuos que intervienen, con el fin de la estadística.

sobre la comisión acordada por el Sr. Alcalde y teniente con la Srta. Ustamón sobre custodia de bagajes y sacos con motivo de un incidente con el Sr. Galdames que ordena el pago de sacos y bagajes al presente parte, y deca se acuerde lo conveniente sobre dichos puntos.

Tratados los concurrencias de los puntos por el Alcalde Presidente, acordado y por unanimidad construir el cementerio para saneamiento de ganados muertos por enfermedad, cercado de pared de piedra, y con la dimensión y en el punto que designe la Junta Local de Sanidad.

Que se proceda desde luego al escombramiento y saneamiento de la parte escombrada de la Casa que habita la Srta. Maestra. Que se redacten las condiciones para el arriendo de la carnicería tomadas de las que existen para el último arriendo, pero, entendiendo la 2ª en el sentido, de que ~~se~~ ^{se} ~~de~~ ^{de} la época de 1º de Junio al 30 de Septiembre, que sería el rematante vender la carne de carne que le convenga, y suprimiendo la condición 6ª. Que también se mande, por el Sr. Gobernador copiar las últimas. Que el alguacil acompañe al Concejal D. Julián Ustamón

para q' decida luego si recoger la renta o parte de ella que u' quedá
sus cabras para el abedecido

Que los tipos para la subasta de la Carniceria, sea de setecientos
peretas y el de la laberiaz como el año pasado

Que á los tres individuos, que en comisióes estubieros en las sesiones
que en esta villa se celebraron con el Puerto de la Bdad. de la
d'ntes diputacióes, se les abone á razón de cuatro p'ntas diarias
á cada individuo

Que la comisióes que se les obtuvieron y secretaris de d'punta
m'nto verificaron el día diez y siete de octubre últimos ante lo
d'ntes diputacióes, se acuerda abonarles á los
mismos á razón de cinco peretas cada uno.

Por último se acuerda convocar á la Junta de Veintenas para
tratar sobre la forma de aprovechar las yerbas del campo, se-
ñalando para ello el día once de octubre y á las diez de su-
mañana.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levantó la sesión firmada la presente esta comisión
el Secretaris que certifico

Franc.^o Letour

Marcos Mina

Francisco Urin

Joaquín Secumberrí

Julian Victoria

Miguel Goldaraz

Juan Corta

Sec.^o

En la villa de El Moral a once de Noviembre de mil nove-
 cientos ochos: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco
 Setoan; comparecep a sesión pública D. Marcos Abiana; D. Jo-
 quin Secumbin; D. Francisco ~~Setoan~~; D. Miguel Geldanop, como
 Concejales de Ayuntamiento; y D. Pedro Abiana; D. Frutos Colea
 D. Vicario Fumellos; D. Marcos Abiana; D. Ant. Flañola; D. Pa-
 mo D. Orin; D. Pedro Aldaz; D. Antonio Lobo; D. Julián Trigo
 y D. José Labiano, todos como mayores, contabuyentes, que sobre
 ello forman mayoría de la Junta de Veinteros; así reunidos
 y abierta la sesión, se dió cuenta por el Alcalde Presidente
 del objeto de la misma, que es el de la convocatoria, ma-
 nifestando la conveniencia de acordar lo procedente en la
 forma del disfrute de yerbas del campo del término

Contenido, lo concurrido, al acto de lo
 expuesto por el Alcalde Presidente, y del contenido de las bases redac-
 tadas y que figuran suscritas por D. Pedro Abiana y con fecha 1.º de
 Octubre

En la villa de El Moral á veintidos de Noviembre de mil e
 novecientos ochos. Convocados por el Alcalde Presidente D. Juan
 cisco Sotomayor, comparecieron en sesión pública los señores Concejales D.
 Marcos Mina; D. Francisco Vira; D. Julián Vitorro, D. Joaquín Lo-
 cumberrí y D. Miguel Galdarosa, y abierta la sesión por el Alcalde
 Presidente, y dada cuenta de la conveniencia de proceder a la recti-
 ficación del Catastro municipal, y señalar el día y hora que
 debe tener lugar aquella operación; y enterados de dicha mani-
 festación, acordando por unanimidad se proceda a la rectificación
 del Catastro municipal el día veintitres del actual mes, seis
 principios la hora de las nueve de su mañana, á cuyo fin
 y para dicho día y hora se convocarán á los individuos
 que constituyen la Junta de Catastro.

En cuyo término se dio fin al acto es-
 tendiendo la presente acta que lo firmaron conmigo el Secretario
 que certifico.

José Sotomayor Marcos Mina

Francisco Vira

Julián Vitorro

Miguel Galdarosa

Joaquín Locumberrí

Juan Costa
 Seco

En la villa de El Moral a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos ochos: Convocado por D. Francisco Setoain Alcalde Presidente de la misma concurrieron en la sala Consistorial y a sesión extraordinaria los señores D. Marcos Abina; D. Francisco Urri; D. Francisco Lecumberri y D. Julián Uotamp Concejales del Ayuntamiento; D. Pedro Aldas; D. Valentin Acero; D. Antonio Urbi; D. Sebastião Ordo; D. Pedro Abinerau y D. Mamón Urip Vocales mayores contribuyentes que representan a los dueños industrias y riñeras y que con los primeros constituyeron mayores de la Junta de Catastro de esta villa; Así reunidos y como objeto de la convocatoria y de la sesión que es la certificación del Catastro municipal que sirve de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año de mil novecientos nueve, se procedió a dicha labor, reuniendo las reclamaciones presentadas que lo fueran estimadas todas a excepción de la del Sr. Juan Salas que fue desestimada por infundada; seguidamente se resolvieron las reclamaciones propuestas por los individuos asistentes al acto, continuando con la revisión y certificación de la rigurosidad pecuniaria y terminando con la lectura de la relación de las industrias, acordando respecto de dichos extremos, que teniendo alguna noticia la Junta, de que por algunos vecinos se ejercen algunas industrias en la localidad y que no figurar en la relación respectiva leída, se autorice al Ayuntamiento para que llame a su turno a los individuos supuestos y cada de certificar el ejercicio de estas industrias a los mismos en la repetida relación, remitido copia de ellos o del acuse a la Intendencia Provincial de cuyo acuerdo se hace cargo el Alcalde Presidente y Concejales asistentes prometiendo esclarecer los hechos y rendir sobre lo que detate sospechas resulte.

Pro habiendo mas

asuntos de que tratar se levantó la sesión es-
tendiéndose la presente acta que la firmas todos los
asistentes a ella con miyo el Secretario que certifico
Francisco Sotomayor Marcos Mina

Francisco Villarreal Joaquín Lucumbra

Julián Vitarroy Pedro Alatorre

Antonio Eusebio Sebastián Ordoñez

Pedro Hernández Valentín Suárez

Ramon Vivero

Juan Cortés
Pis

En la villa de El Morocal a veintiseis de Noviembre de mil nove-
cientos ochenta y cinco convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Sotomayor
la Junta de Veintena, comparecieron a sesión extraordinaria los Concejales,
D. Marcos Mina; D. Felipe Vitarroy y D. Miguel Goldaroz, y los mayores
contribuyentes D. Marcos Hernández, D. Pedro Hernández y D. Cinto Herrera
y abierta la sesión y dada lectura al escrito presentado por D. Juan
Mauricio poniendo a conocimiento de Ayuntamiento la conveniencia
de un arreglo en el Organ, bajo el precio fijo de mil quinientos
pesos redactado por el Organero D. Juan Cortés, y resultando
que no hay concurrido el número suficiente de individuos para
tomar acuerdo, se suspende la sesión, extendiéndose la presente acta
que la firmas todos los asistentes a la sesión de diez y el Secretario
certifico Francisco Sotomayor Marcos Mina

Julián Vitarroy Miguel Goldaroz

Pedro Hernández Cinto Herrera
Marcos Hernández

Juan Cortés
Pis

En la villa de Morelia a veinte de Diciembre de mil novecientos ocho. Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Setuero, comparecieron en sesión pública ordinaria los señores Concejales D. Francisco Utrín; D. Marcos Oliva; D. Julian Utrán y D. Manuel Goldarón; y abierta la sesión y como objeto de la misma, se dio cuenta del decreto de la Excmo. diputación de fecha 10 de octubre aprobando las condiciones para el arriendo de la tienda de abastos y carnicería para el año próximo de mil novecientos nueve, y autorizando dichos remates; se dio también cuenta del escrito de D. Esteban Góni solicitando para aumentar la era de villas que le pertenecen, una veinte metros cuadrados de terreno comunal.

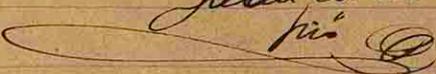
Interados los señores concurrentes al acto del decreto de la Excmo. diputación, escrito del Sr. Góni acordaron por unanimidad rematar para el arriendo de la tienda de abastos y carnicería, el día veinte y tres del actual a las once y once y media de la mañana, anunciando lo actuado por bando al público y que se le conceda los veinte metros de terreno comunal para aumentar su era de villas actual a D. Esteban Góni comunicándole al mismo este acuerdo, previniéndole no firme el paso.

En que por término se dio fin a este acto, extendiéndose la presente acta que la firman todos los comparecientes, con miogo el Secretario que certifica:

Francisco Setuero Marcos Oliva

Francisco Utrín Joaquín Secunterri

Julian Utrán Manuel Goldarón

Juan Corta
Sec. 

En la villa de Monreal a veintiseis de Diciembre se
 mil novecientos ochenta y cinco. Convecidos por el Alcalde Presidente
 D. Francisco Botas, concurridos a sesión pública ex-
 traordinaria D. Marcos Mina, D. Joaquín Lecumberri
 D. Julián Ustero; D. Miguel Galdaroz y D. Sebastián Orop
 como concejales y D. Pedro Aldar; D. Antonio Berti; D. Va-
 lentin Izarra; y D. Sebastián Orop, que con los primeros con-
 tituyen la mayoría de los Sucesos de Catastro. Asi reunidos
 y sabiendo lo que se dio lectura a la junta de la segunda
 a la Exma. Diputación por D. Felisa Salinas, y al decreto dado
 a la misma por aquella superioridad con fecha 19 del corriente
 mes, y examinados los reunidos del contenido de dicha
 instancia en la que pide se le rebaje la contribución
 por ser exagerada la que le impone el Ayuntamiento de
 esta villa, informados de que lo que se le carga a la
 reclamante es como sigue: Por una casa habitada de 2^a
 clase en capital de 100 pesetas; Por sembrados de tierra de 5^a clase
 a 0'75 pesetas de 50 pesetas; y por aprovechamientos comunales, la
 cantidad de 100 pesetas, siendo las tarifas que se le han
 aplicado, las mismas que a todos los vecinos.

En cuyos términos se dio fin al acto es-
 tendiendo la presente que firmas todos los concejales al
 acto con el Secretario que certifica subsecuente leas=

Juan de Sotomayor

Joaquín Lecumberri

Julián Ustero

Sebastián Orop

Marcos Mina

Miguel Galdaroz

Antonio Berti

Valentin Izarra

Juan Costa

pro

En la villa de Elbowreal á veintiseis de Diciembre de mil novecientos ocho: Reunidos en sesión pública y bajo la presidencia de D. Francisco Seoane, los señores Concejales, D. Marcos Albino; D. Julián Vitorino; D. Joaquín Lecumberri y D. Miguel Goldoraz, abierta la sesión, se dió cuenta por el Alcalde Presidente de que al quedar la Taberna por administración para el próximo año de mil novecientos nueve, conviene tomar acuerdo concreto respecto del personal que ha de intervenir en el arastre, colocación y despacho en la Taberna, de los líquidos que en el mismo se vendan; y enterados los concejales de la sesión de lo espuesto por el Alcalde Presidente, acuerda por unanimidad que el personal para el próximo año de mil novecientos nueve, sea el mismo que viene interviniendo en el arastre, colocación y venta de líquidos en la Taberna, con los mismos emolumentos que hasta la fecha vienen percibiendo.

También se acuerda, que los promotor industriales que fueren llamados el día de ayer, de los cuales varios desajaron de concurrir, y á excepción de los que declararon ejercerían su industria, manifestando por escrito su negativa, y los oficiales que tengan oficios de albanilería, carpintería ó cantería, presenten las certificaciones de estado de sus dependientes, para así resolver con acierto sobre dichas industrias.

En cuyo término se dió fin al acto, extendiéndose la presente acta que la firmen todos los comparecidos al acto conminy. el Secretario que certifica

Juan Corta

Marcos Albino

Joaquín Lecumberri

Miguel Goldoraz

Julián Vitorino

Juan Corta
pro

En la villa de Elvora el día treinta de Diciembre de mil novecientos ochos: Conocidos por el Alcalde Presidente D. Francisco Setoain, comparecen en sesión pública extraordinaria los señores Concejales D. Marcos Abina; D. Francisco Uria; D. Julián Ustanzor y D. Miguel Galdaraz; y abierta la sesión se dio cuenta del objeto de la convocatoria, manifestando el Alcalde Presidente la conveniencia de la formación de la junta de Abastos para que pueda entender en los arbitrios no arrendados y que han quedado por la Administración; se dió también lectura al escrito presentado por D. Pedro Aldar solicitando local para sacrificar reses y su venta que desea hacerlo con arreglo a las disposiciones vigentes dictadas por la Exma. Diputación. También se dió lectura de los escritos de D. Julián Elias que pide el cargo de guarda jurado de términos por la cantidad de setenta y cinco reales y de Vicario Solo que también solicita dicho cargo de guarda de términos.

Concluidos los concurrentes al acto de cuenta se lea manifestado por el Alcalde Presidente acordar por unanimidad el nombramiento de los Concejales del Ayuntamiento a D. Francisco Setoain y D. Francisco Uria, y de los mayores contribuyentes D. José Labiano; D. Sebastián Oria y D. Santos Iviti a cuyo fin se le pondrá a primer lugar, en las ternas que se elevan a la Exma. Diputación: Que a D. Pedro Aldar se le conceda para el sacrificio de las reses, el local del matadero de la villa, y para la venta, el local de la Secretaría iresa, o un torso o parte ^{que} del local del matadero previo pago del gasto que la abra para tal fin se realice; que el peso de las reses que se sacrifiquen para la venta se haya en el local donde se hace ~~en~~ la villa, previo aviso del encargado de mismo. También acordar nombrar ^{a D. Julián Elias} guarda jurado de términos o sea de comunes y propiedades de los vecinos que se ocupan a este nombramiento, a cuyo fin se decretará en el día de costumbre el bando correspondiente para que en el plazo de ocho días manifestar se

adecuadamente, bien entendido de que transcurrido el plazo citado
sin haber oposición de ningún acionero, entienda si guardar
todas las propiedades.

En hallándose presente el nombrado guarda
jurado D. Julian Elias, acepta dicho cargo por ca-
renta de setenta y cinco robos de trigo, que ira cubriendo
en la forma que hasta la fecha se hace, y prometiendo
futar juramento de fidelidad, en el expediente
que al efecto se instruyó.

En cuyos términos se dió fin al
acto extendiéndose la presente acta que la firmo y todos
los concurrentes y guarda jurado, con miyo el Secretario
que certifica.

Juan Sotomayor

Marcos Mina

Francisco Min

Julian V. Tambo

Miguel Gobernador

Julian Elias

Juan Corta
Seco

En la villa de Atornes a treinta y un de Diciembre de mil nove-
cientos ochos: Dada cuenta al Alcalde Presidente, al escrito pre-
tado por D. Pedro Aldas pidiendo matadero y venta de carnes
en locales municipales, por cuanto desea vender por su cuenta
carne, enterada, los individuos de la parte de Matos de dicho
contenidos acuerdan acceder a lo solicitado por dicho Sr. Aldas
y autorizable provisionalmente, y hasta nueva orden, use
del matadero y carnicería para el despacho al público
de la carne que desea matar.

En cuyos términos se dió

fin al acto, extendiéndose la presente acta que lo firmas conmigo
el Secretario que certifico Juan Costa

José Labraro

Sebastián Oros

Francisco Miró

Juan Costa
mi

En la villa de Morueco a' dos de Mayo de tres de mil novecientos nueve: Convocados por el Alcalde Presidente D. Francisco Setraup, comparecieron a sesión extraordinaria los señores Concejales D. Marcos Molina; D. Francisco Viza; D. Francisco Leunberri; D. Julián Ustarriz y D. Miguel Godalana; y abierta la sesión, manifestó el Alcalde Presidente que en el oficio es el mismo de la convocatoria, y a este fin se dió lectura del escrito presentado y suscritos por dicho Alcalde Presidente en el que manifiesta hallarse imposibilitado para ejercer el cargo de Alcalde y Concejales según prescripciones facultativas, cuyos certificados expedidos en Pamplona por D. Luis Santos Licenciado en Medicina y Cirujía, acompañados al escrito duplicado, y con tal motivo solicita se le releve del cargo de Alcalde y Concejales.

Enterados los concurrentes de lo expuesto y del contenido del escrito presentado por D. Francisco Setraup y considerando que la resolución de dicha petición corresponde a la honrada Diputación, se acuerda remitir el expediente respectivo a dicha Autoridad Superior, a cuya resolución se atemperará el solicitante D. Francisco Setraup.

Dada cuenta también de la imposibilidad física en que se halla el encargado de la administración de la Botica, para continuar en dichos cargos y suplicando se le releve de dichos cargos, enterados los concurrentes al acto de dicha petición, acuerdan que se le

llave de depósitos y libros que llevase el administrador de la Catedral, se haya cargo el Ayuntamiento, y a su tiempo se proveya dicho cargo.

Con cuyos términos se dió fin al acto extendiéndose la presente acta que la firmas todos los concurrentes, a la sesión concurrido el Secretario que certifique = Juan. ^{no} Sobrino, Marcos Alina

Francisco Oror

Joaquín Secumberrí

Julian Vitorra

Miguel Galdazar

Juan Corta

no

En la villa de Morea a diez y siete de Enero de mil novecientos nueve. Reunidos bajo la presidencia de D. Francisco Sobrino, Alcalde de la misma, los señores Concejales D. Marcos Alina; D. Joaquín Secumberrí; D. Julian Vitorra y D. Miguel Galdazar, en sesión ordinaria y Sala del Ayuntamiento; abierta la sesión, se dió cuenta del decreto de la Exma. Diputación de fecha 11 del corriente mes, nombrando para vocales de la Junta de Abastos de esta villa, a los vecinos de la misma D. Benito Trueta, D. Sebastián Oror y D. José Labiano. Se dio lectura de igual fecha que el anterior, aprobando el acuerdo de la Junta de Veintenas de fecha 25 de Mayo del año último y en virtud de la lición de las cinco mil pesetas a D. Francisco Sobrino, y también de otro decreto de catorce del mes actual, recaído al expediente promovido por el Sr. Alcalde D. Francisco Sobrino fundado en impedimento físico para continuar a aquel cargo, habiéndole sido admitida por la Exma. Diputación la renuncia del cargo de Alcalde y Concejal.

Interados los señores concurrentes, a la sesión del contenido de los tres decretos de la

Cóntra Diferencia de pesos, once y catorce, acordar, que se le
 notifique a los señores D. Santos Ivicki; D. Sebastián Cruz y
 D. José Salinas, sus respectivos nombramientos de Vocales de
 la Junta de Abastos de esta villa, y que se archive el
 expediente relativo a la licencia del capital de cinco mil pesos.
 También acordar que en atención a la dimisión del
 cargo de Alcalde, y toda vez que no puede cubrirse por
 elección hasta las nuevas provisiones, como por orden de fue-
 rrencia se haya cargo de la Alcaldía, el primer Con-
 cejal D. Marcos Ibáñez, con las atribuciones y obligaciones,
 que los leyes confieren para el desempeño ^{del} cargo, y que asi-
 mismo sustituya al Alcalde dimisivo, el cual ante es
 la Presidencia de la Junta Local de Abastos en todos los
 negocios apertor a dichos ramos.

En cuyos terminos se dio fin al
 acto extendiéndose la presente acta que la firmen todos los
 concurrentes a la misma, con firma el Secretario que cer-
 tifico =

Josquin Lecumberri

Miguel Galarza

Julian Viterra

Juan Corta

Mi

En la villa de Alconreal a veinticuatro de Enero de mil novecientos nueve: Reunidos en sesión pública y bajo la presidencia de D. Marcos Albina Alcalde de la misma por señores Concejales D. Francisco Urr; D. Joaquín Decumberrí; D. Julián Vitorro y D. Miguel Galdaroz, y abierta la sesión se dió cuenta del Decreto de la Exma. Diputación de fecha 19 del actual, por el que anulando el acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento de fecha 11 de Diciembre último en el expediente é incidente de la Habana, acuerda proceda se lleve por administración la tienda de abastos durante el corriente ejercicio.

Apun
de la sig
26 Feb
1901

Incluida en lista
de Médicos el camino
D. César Leache y
su esposa

Enterados los señores concurrentes del contenido de dicho decreto, acuerdan se quede así mandado. También acuerdan se le incluya en la lista de familias conducidas para la asistencia médica, por ser ese el deseo manifestado por el interesado, al Sr. Alcalde a la familia siguiente D. César Leache y su esposa desde el corriente año.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que he firmado todos los concurrentes al dicto con-
migo el Secretario que certifico-

Marcos Albina

Francisco Urr

Joaquín Decumberrí

Julián Vitorro

Miguel Galdaroz

Juan Corta
rio

Aprobada por Decret.
de la Diputación federal
26 febrero 1909 y 26 de
septiembre 1910

En la villa de El Tirol a veintiseis de Enero de mil
novecientos nueve; Reunidos en sesión extraordinaria
de una parte D. Marcos Albino Alcalde Presidente; D. Fran-
cisco Urra y D. Julián Ustamero en representación del
Ayuntamiento; D. Pedro Aldar; D. Antonio Corti; D. Seba-
stian Orup; D. Cirilo Barroly; D. Pedro ~~Ustamero~~ ~~Ustamero~~ como
granaderos, con el Alcalde Presidente y D. Francisco Urra
y de la otra D. Francisco Lavaterri; D. Esteban Borrillo, D.
Burguín Salinas, estos con D. Julián Ustamero, por sí y en
representación de los vecinos que ceden las yerbas de
sus fincas; así como los granaderos citados, que vienen
con carácter propio y en representación de los demás
vecinos granaderos que componen la herencia llamada
El Estop. Todo con el fin de resolver el asunto sobre
el que de yerbas y pago de cuotas por toda clase
de yerales existentes en la localidad durante el
año.

Así reunidos y estudiado el asunto con la debida
detención acordaron por unanimidad:

Primero: El rito de Añair se cerrará como de costumbre
el 1^{er} día de Mayo, y se abrirá cuando el Ayuntamiento
disponga para el ganado de labor.

Segundo: Sanquibel hasta las tierras blancas, Onceberria
Blancos y las Gualepas, se cerrará el día quince
de Abril y se abrirá para el ganado mayor por Santa
Cruz, y para el lanar por San Martín.

Tercero: La hatocva foto de blordia y el monte de
Corostor, a la mano de tejeros se cerrará el día 15 de
Abril, y se abrirá para toda clase de ganados ma-
yores el 15 de Mayo, y para el lanar el 11 Noviembre.

Cuarto: La sierra de Blair se cerrará el quince
de Mayo, y se abrirá el 1^o de Julio para el ganado lanar.

Quinto: Mayo y contramano el monte de San Guibel
desde las tierras blancas hasta la muga de San
Andrés, así como el monte Corostor a contramano

quedar sin cerrar

Sexto el monte Corviti mencionado en la clausula ter
ceros, se cerrará el 30 de Abril, y los demas mencionados
en la misma en la fecha tambien indicada en la repetida
facienda

Septimo: Las rastros para el ganado lanar que
quedo abajo, se abrirá para dar vuelta en ella desde
el dia 8 al 30 de septiembre, volviendo a cerrar en el
ultimo dia, para de nuevo se vaya abriendo segun
se viene acostumbrando hasta la fecha

Octavo: Todo acino tendrá cuatro cabras libras de pago partu-
rando en Mai e Hija, cubiendo cuando vá por la parte
del Purgatorio sin perjuicio de poner otras con como
para cuando vaya

Noventa: Siendo dos mil perotas, la cantidad que se pus-
tada en ingresos por el que de yerbas del Comu; de
ellas se obtienen mil perotas de la sociedad de la
Alfeta por el disfrute del ganado lanar, y el resto
se recande de toda clase de ganados mayores
y menores, señalando la cuota de un real de trigo
a cada ganado mayor, y medio real al fumento, cuya
recaudacion se verificará como hasta la fecha cuando
se hace del real de Alcorana

Décimo: La sociedad 'la Alfeta' se compromete a pagar
a todos los vecinos residentes que ceden sus yerbas, a la misma
el valor de veinte centimos de perota, por cada una de
ellas encatada, que seran satisfechos al fin del año

Undécimo: La mitad del ganado lanar que resalte
en el mayor recuento, subirá a las yerbas de Mai lo
mas tarde el primero de Julio, teniendo en cuenta
que el primer mes ha de pasturar en las yerbas de
los dichos mayor recuento recibirá tambien pago el pago.

Se advierte que los votos y cuerpas sembrados de yerbas
me entran en el pago censal en la Condición de Censos.

Con lo cual se dio por terminado el
acto extendiéndose la presente acta que será devuelta al
Ayuntamiento para que con su aprobación se remita
a la Excmo Diputación, para solicitar su ejecución
firmándose todos los concurrentes, a excepción del vecino
Salinas que dice no saber, con miyo el secretario que
certifico.

Marcelo Mina Francisco Urribe

Julian Vitorra Sebastian Oro

Antoni Sureda Pedro Ferreras

Virilo Garrala Pedro Alday

José Elizalde Nicolás Terrillas
Francisco Saratienqui Esteban Terrillas

Nicolas Xorava

Juan Costa
Mio

Valentin Lizaso

En la villa de Estarreal a treinta y uno de Mayo de mil novecientos
ciento once: Reunidos en sesión ordinaria, y bajo la presidencia
de D. Marcelo Mina, Alcalde de la misma, los señores Concejales
D. Francisco Urribe, D. Julian Vitorra y D. Francisco Ferreras, todos
presentes, y los vecinos ganaderos, abierta la sesión manifestando el
Alcalde Presidente, la necesidad de proceder al nombramiento
de ganaderos para el presente año, se dio lectura a las
instancias presentadas a la Alcaldía por los vecinos D. Miguel
Triarte y D. Vicente Terrillas.

Interados todos los concurrentes del
contenido de dichas instancias, y de conformidad con
con los vecinos ganaderos presentes en la sesión, acordado el

Ayuntamiento representado por los Concejales en su mayoría
 indicados acuerdan por unanimidad nombrarle a D.
 Vicente Zurilla, frator de dula con la renta de sesenta
 y siete reales por los once meses restantes del año actual.
 Y Miguel Priate para boqueos con la renta de cincuenta y cuatro
 reales de trigo por los once meses del año, y con la obligación de
 llevar las vacas ~~abiertas~~ ~~de~~ ~~una~~ ~~de~~ ~~febreo~~, por cuyo trabajo
 se le abonará lo que por reparto a la renta de boqueos corresponde;
 pero si el cargo de boqueos se provee antes de finalizar el
 mes de febrero, el oficio no devengará cantidad alguna por
 las vacas que vaya a portar.

Y habiendo más asuntos de que
 tratar y conformes los expresados empleados con los cargos y
 rentas asignados, se extiende la presente cota que la firmas
 todos los Concejales del Ayuntamiento ~~Asistidos~~ ~~del~~
 acto, de que yo el Secretario certifico.

Marcos Urua

Francisco Urua

Joaquín Lecumberri

Jacinto Vilarrón

Juan Cortés

Sec. 

In la villa de Almorac a veinte y seis de mes de enero de mil novecientos
 Aprobada por acuerdo nuevo: Reunidos bajo la presidencia de D. Marcos Alina, Alcalde
 de la villa deputado y de los vecinos, ganaderos D. Pedro Aldar, D. Sebastian Oroz, D.
26 febrero 1789 Santos Luviti, D. Francisco Uria y D. Valentin Luera, por si y en nombre
representacion de los demás ganaderos, acuerdan como complemento
al acta de la sesion de dia veintiseis del actual

1.º Que los cueros de ganado lanas se entenderán para el pago
hasta el dia de veintiseis como medio, y para el yoce de dejar
de abasto se contará por entero, entendase por los cueros de la
lanas y carbis usados en el pueblo

2.º Que se verifique el costeo para el nombreamiento de alcalde
cuero lo verifique a los actores D. José Elizalde y D. Pedro Aldar

3.º D. José Laviano y D. Valentin Luera

4.º D. Pedro Abizurra y D. Marcos Alina

5.º D. Cirilo Marrota y D. Francisco Uria

y 6.º Sebastian Oroz y Nicolas Loraya y D. Santos Luviti, ^{de manera}
que para el corriente año correspondiente el nombreamiento de alcalde
cuero a D. José Elizalde y D. Pedro Aldar, Nicolas Luvilla

7.º El ganado se contará a principio de enero y cuando suba
al Monte, y firmar conmigo el secretario que certifico

Sebastian Oroz Marcos Alina

Santos Luviti Cirilo Marrota José Elizalde

Nicolas Loraya

Juan Corta
 secretario

En la villa de Almorosa á catorce de febrero de mil
 novecientos nueve: Conocidos por el Alcalde Presidente
 D. Marcos Abián; compareces D. Julián Villaroz; D. Joaquín
 Lecumberri; y D. Miguel Goldaraz concejales de Ayuntamiento y D.
 Pedro Aldaz; D. Antonio Luqui; D. Mamón Vior; y D. Pedro Almu-
 rano: Así reunidos y abierta la sesión se dió lectura al d. one-
 to de la sesión Diputación de 5 del corriente mes, recaído
 al segundo escrito de D. Juan Salinas vecino de esta villa, la
 cual dice vive en compañía de su hija y su amparo en
 la ciudad de Pamplona; y enterados los señores concurrentes
 del contenido de dicho escrito informando dice: que nada
 le ocurre decir de nuevo sobre lo que tiene informado
 esta Junta con fecha 26 de Diciembre último, de lo que
 tiene conocimiento la intervenida, y que no existe precedente
 hasta la fecha de excepciones otorgadas á ningún vecino propietario
 respecto de la aplicación de los capitales imponibles.

En cuyo término se dió fin al acto extendiéndose
 la presente acta que la firmas todos los concurrentes á la sesión
 de que es el Secretario certifica con este cab.º valga

Marcos Abián	Joaquín Lecumberri
Julián Villaroz	
Miguel Goldaraz	Mamón Vior
Pedro Aldaz	Antonio Luqui
Pedro Almurano	

Juan Corta
 Sec.º

En la villa de Olvercal a diez y seis de Febrero de mil novecientos nueve convocados por el Alcalde Presidente D. Marcos Meina a sesión extraordinaria comparecieron en la sala Consistorial los señores Concejales D. Joaquín Leunberri; D. Julián Ustáriz; D. Miguel Guldara; y D. Antonio Luchi; D. Pedro Aldar; D. Emilio Harrota; D. Pedro Aburana; D. Marcos Abinano; D. José Beltralde; D. Nicolás Trevillos; D. Gustavo Iñia y D. Julián Iñiguez que con los primeros constituyeron mayor parte de la Junta de Veintena:

En la reunión y como objeto de la convocatoria se dio lectura por el infrascripto secretario al informe emitido por la Comisión clasificadora de terrenos públicos de Navarra que lleva fecha veinte del corriente mes; del cual resulta se destinan para aprovechamiento común para el ganado de ganadería el seto de Liviain y Sanguibel señalado con el número 3 en dicho informe y Corootin señalado con el número 4, acordando para aprovechamiento común en saturación para los vecinos, 10 hectáreas y 35 áreas en ~~Liviain~~ y Sanguibel, y todos los terrenos que incluyan esas zonas pendientes en el n.º 4 término Corootin y el resto del término señalado con los números 1-2-5-6-7-8-9-10-11 y 12 con destino al ganado de sepa y labor como ~~dehesas~~ dehesas bajas.

Enterados los concurrentes al acto del contenido del expresado informe de la Comisión clasificadora de terrenos públicos, que ha declarado de utilidad pública el monte denominado La Pelga de 807 hectáreas, ^{por unanimidad} acordaron, se manifestó a dicha Junta la conveniencia de que se conceda a los vecinos de esta villa, a razón de seis robadas a cada uno, cultivables mitad a un año, y la otra mitad en otro; que dichas robadas pueden utilizarse roturando en Corootin unas veinticinco robadas y otras trescientas en Liviain y Sanguibel; que ésta es la opinión de todos los reunidos a la sesión, para resolver las necesidades del secundario, que desea nuevos terrenos para el cultivo y en especial para patatas y maíces. En supe

terminos se dio fin al acto, extendiéndose el presente acuerdo
cuya copia se remitirá a la Junta Comisi6n Clasificadora
de Bienes P6blicos, firmando todos los concurrentes a
a la sesi6n convingo el Secretario que certifica

Marcos Mi6n

Julian Fozgoy

Joaquin Secumbeni

Julian Vitaroz

Miguel Goldaroz

Alonso Barrota

José Elizalde Pedro Mirano

Nicolás Trujillas

Tridoro Eliaz

Marcos Mirano

Antoni6n Euziti

Pedro Alator

Juan Costa
Pres.^o

En la villa de Mollucal a veinticuatro de Mayo de mil nove
cientos nueve. Conocidos por el Alcalde suplente D. Joaquin
Secumbeni, comparecieron D. Julian Vitaroz; D. Miguel Goldaroz
y D. pro Concejal de Ayuntamiento a la
Sala de sesiones; y abierta la sesi6n se di6 lectura por el supra
citos Secretario a los documentos presentados por la parte
interesada de nuevo del actual remplazo por don
Arbelaz Inguier hijo de D. Roman y D. Agapita, cuyo
nuevo reside en Buenos Aires en Delgras, y figura ins
crito en el Registro de Nacionalidad del Comulado con
el n.º 376 del actual ejercicio, de cuyos documentos consta

que reconoció por el Médico Cirujano de dicho Comulado de Desgracia Severiano Lorente y de Napiara, el referido D. Marcos Arbeloa Laguarda resultó en cura de perfecta salud, y es apto para el servicio militar - Habiendo obtenido la de 1685 metros, en su certip y de la filiación que en dichos documentos de compromisos y tenidos recibidos se plamo de quince día, en veintidós del día siete del actual por la parte interesada de moros, y habiendo presentado los expresados documentos dentro de plamo etado y compromisos, o lo dispuesto en el art.º 95 de la Ley de quince de agosto, cuyos extremos ha cumplimentado el interesado por medio de su representante D. Marcos Arbeloa, entendiéndose este de los art.º 96 de la Ley dijo que más tenía que quedarme, y en virtud del Apuntamiento de acuerdos con el Regidor Sindico, reformó la clasificación hecha provisoriamente de dicho moro, y lo declaró soldado.

Se da lectura también de dicho acuerdo en los moros del actual reemplazo, presentados en este acto, por si tenian que hacer alguna reclamación y manifestaciones hallándose conformes con el acuerdo etado.

También se enteró el Apuntamiento de la Circular de la Comisión Mixta de Reclutamiento señalando días en que los Apuntamientos deben comparecer por mediación del Comisionado respectivo, que debe ser en lo posible el Secretario de Apuntamiento, y acordado que se confiere dicha Comisión y en la forma que se viene haciendo a D. Juan Costa Secretario de Apuntamiento que presencie y lleve los documentarios de quince y moros de reconocimiento, talla, ante la Comisión Mixta el día señalado para este Apuntamiento, y que no se precise la comparecencia del Sindico en aquellas operaciones.

El Sr. D. Marcos Arbeloa dió cuenta del resultado de la Junta de Sanidad la que considera de necesidad imprescindible, la desaparición de ciertos baches, o aguas estancadas, que ocasionan la propagación de microbios perjudiciales a la salud, y que a este

finq debe tomarse por el Ayuntamiento el acuerdo necesario, a cumplimiento de lo acordado por la Junta de Sanidad: Interada de los unos, conveientes al acto de lo expuesto anteriormente accionan que seguidamente se proceda a la desaparicion de los cloacas o charcos y se haga cuanto afecte a la Salud pública, quiene ordenado por las disposiciones sanitarias, asi como los arreglos de los pozos de campo sacdo. En cuyo termino se dió fin al acto, extendiéndose la presente acta que la firmas con omigo el Secretario que certifica.

Marcos Mina

Joaquin Lecumberri

Julian Vitarros

Miguel Galdaroz

Juan Corta

En la villa de El Moral a once de Abril de mil novecientos nueve: Conocidos por D. Marcos Mina Alcalde Presidente comparecen a sesion extraordinaria los señores Concejales D. Joaquin Lecumberri, D. Julian Vitarros y D. Miguel Galdaroz: asistidos manifiesta el Alcalde Presidente, la conveniencia de acudir a la Excmo Diputacion, para ver de corregir la pronta resolucion del expediente sobre la roturacion de terrenos comunales, y por unanimidad acuerdan pasar a dicha Excmo Diputacion la comision en suerto de Sr. Alcalde y los tres Concejales antes indicados, si los cuales se les abinara la comision ordinaria.

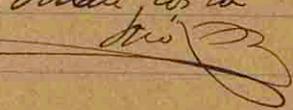
Tambien acuerdan, se le avise a Sr. José Labran, limpie el camino borado del termino de San Quibel, y de no hacerlo el Ayuntamiento lo verificara a su cuenta.

Jus habiendo mas aver

to de justicias elevando la sesión firmada en mi
 el Secretario que certifique

Marcos Mina Joaquín Lecumberri

Julian Vitorro Miguel Galdázar

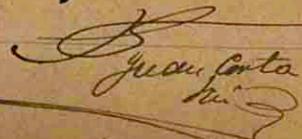
Juan Costa
 Sec. 

En la villa de Morrocal a veintidós de Abril de mil novecientos nueve. Concluido en sesión ordinaria en la sala de Ayuntamiento los señores Concejales D. Marcos Mina; D. Joaquín Lecumberri; D. Julián Vitorro y D. Miguel Galdázar, tras la presidencia de D. Marcos Mina Alcalde de la misma; abierta la sesión, manifestó el Sr. Presidente, la necesidad de determinar el número de Concejales que debe elegir la villa en la votación de Concejales que tendrá lugar el día 20 de Mayo; y siendo de últimos bienes de 1906 a 1908 D. Francisco Soteraín, D. Fabriciano Aparicio y D. Miguel Galdázar, que con los exatos del bien anterior componían los siete individuos, de que consta el Ayuntamiento, debe, en virtud de lo dispuesto en las leyes D. Marcos Mina, D. Joaquín Lecumberri y D. Julián Vitorro, cuyos exatos con el dimiteinte D. Francisco Soteraín producen cinco vacantes que deben ser cubiertas, a la decisión referida; y se acuerda comunicar a la Junta Municipal de elecciones para que con arreglo a los datos vacantes, pueda proceder en la votación.

En cuyo término se dio fin al acto, extendiendo la presente acta que he firmado los componentes de que yo el Secretario certifico

Marcos Mina Joaquín Lecumberri

Julian Vitorro Miguel Galdázar

Juan Costa
 Sec. 

En la villa de Alouera a veinticuatro de Abril de mil novecientos
 nueve: Convocados por el Alcalde Presidente D. Marcos Mena a
 sesión extraordinaria, comparecieron en la sala Comunal, los señores, Don
 Rafael de Ayuntamiento D. Joaquín Secumbria; D. Julián Ortano
 y D. Miguel Galdarosa; así reunidos y abiertas las sesiones como objeto
 de la convocatoria, manifestó el Alcalde presidente, que en virtud
 de orden de la Junta de Sanidad y acuerdo de fecha 21 de
 Mayo último, se han verificado los reparos necesarios en la pa-
 reder del Campesanto y otros con fin de en el abastecimiento de
 la plaza pública, que requieren inmediatos trabajos para cum-
 plir en tanto viene disponiendo la Autoridad Provincial, para
 evitar toda causa para la propagación de enfermedades conta-
 giosas y muy especialmente el cólera si llega a invadir esta
 localidad; que los gastos originados a el arreglo de los pilones
 de composte y mejoras de las inmediaciones del abrevadero pa-
 ra evitar aguas estancadas, asciende a unos cuarenta y cinco pesetas;
 que la Junta de Sanidad solicita unos sesenta y cinco pesetas para
 adquirir un aparato de desinfección; que en el presupuesto
 ordinario no figura cantidad alguna en tal fin; y como la
 Excmo. Diputación en acuerdo general de 29 Octubre del 1908
 ordena se haga un presupuesto suplementario; y toda vez que hay
 en la Diputación fondos sobrantes según déficit de las cuentas
 últimas, puede subsistir la ampliación del capítulo de
 impuestos del presupuesto ordinario que asciende a quinientos
 pesetas a la de mil trescientas pesetas que se atienda
 del fondo sobrante de la Diputación, en los cuales sea su-
 ficiente por ahora para atender a todos los gastos impuestos
 y de sanidad, y debe subsistir la autorización necesaria
 de la Excmo. Diputación.

Interados los señores concurrentes al
 acto de lo expuesto por el Alcalde presidente, y conde-
 nando atendido las razones expuestas acordar por unanimi-
 dad se subsiste de la Excmo. Diputación la ampliación
 de la cantidad consignada en el presupuesto ordinario en el capítulo
 de impuestos a la de mil trescientas pesetas ellemidulos,

del fondo subante de la Diputación.

En cuyo término a dicho fin al acto actu
diendo la presente a charge la firmas de que se se de certificar
certifican

Marcos Abina Joaquín Lecumberri

Julian Vistarros Miguel Galdaroz

Juan Corta

En la villa de Alora el día nueve de Mayo de mil
novecientos nueve: Convocado por el Alcalde Presidente
de Marcos Abina, comparecieron a sesión extraordinaria, los
señores Concejales D. Julian Vistarros y D. Miguel Galdaroz
y los mayores contribuyentes, D. Pedro Aldan, D. Antonio Corta,
D. Manuel Uria, D. Sebastián Orta, D. Pedro Abimán,
D. Valentín Zurru, D. Marcos Aburro y D. José Sabian, no
habiéndose comparecido los demás convocados, ni alegar causa
porra ello.

Así reunidos y abierta la sesión, se dio lectura
a la exposición presentada por el Ayuntamiento a la
Excmo Diputación con fecha 28 de abril último, solicitando
a ciertos de los acuerdos de dicha Corporación, de fecha 20 de
dicho mes, y en cumplimiento del acuerdo general de la Excmo
Diputación de 29 de octubre de 1908, se acuerda en el capi-
tulo de imprevisos del presupuesto ordinario que se dedique
a quinientos, la de 800 pesetas con destino a la sanidad
topuando dicho acierto de los ochocientos pesetas del
fondo cubante de la Diputación, haciendo el pago de
los libramientos por los gastos de arreglo de la plaza y
campesano y después que ocurran en la desinfección
de locales de enfermos o infecto contagioso que ocurran,
y en cumplimiento del Decreto de la Excmo Diputación de 1
de del corriente mes, recibo a aquella exposición del Excmo

lamiento, pone el acento a la deliberacion de los renos pue-
ntes que constituyen mayor de la Junta de Puenpuerto.

Considerados los concurrentes al acto de
lo espuesto por el Alcalde presidente y del contenido de la
exposicion del Ayuntamiento, y de otro referido, informado
dices: que consideras necesaria la cantidad de ochocientos
cientos puestas con destino al pago de las reparaciones
hechas a instancia de la Junta de Sanidad e la plaza
publica junto al obredero, y en las paredes del Ayuntamiento
y demas gastos que pudieran originarse con motivo de
algunos enfermos infecto contagiosos, tomando dicha
cantidad de fondo sobre el existente en la deponicion
y que a ese fin apenas debe aumentarse el Capital
de impuestos del puenpuerto corriente hasta la
cantidad total de mil trescientos puestas, sin per-
juicio de dar cuenta en un dia de la inversion que
se de a las repetidas ochocientos puestas.

Y que en cuanto puedes informar
extendiendo la presente nota que la firmas todos los con-
sentes a la Union de que goza el Secretario certifica-

Marcos Ellina	Julian Vistanon	José Labrao
Miguel Goldaroz	Antonio Escuti	
Pedro Almansano	Valentin Larray	
Marcos Almansano	Pedro Vira	
Sebastian Oros	Pedro Aldaz	

Juan Costa
fio

Nombre
Vaque
de Al
hora di
del co

Nombramientos de
Vaqueros hechos a favor
de D. Esteban Terrillos
hasta diciembre inclusive
del corriente año 1909

Morocal nueve de Mayo de mil novecientos nueve
Los vecinos ganaderos, que al margen se indican, han
acordado nombrar y nombraron pastos de vacas a D. Esteban
Terrillos, por la renta de cincuenta robos, que se verá
abonados, por el Ayuntamiento en la forma que lo hace
a los de puos, ganaderos, y cubren dicho Ayuntamiento
de los vecinos que tengan y haya uso de vaqueros, el robo
que de los demás ganaderos se hace con el talde de
vacas. Que para llevar a efecto los robos, por meses
venidos, se le piden al propietario encargado de ces-
lirar los pagos a los ganaderos y demás que cubra el
robo; que al vaquero nombrado Esteban Terrillos, se
le entregue cinco robos de tres mensuals, quedando
el resto en depósito municipal para los ultimos resul-
tados que emanen del desempeño de ganaderos.

Se fe de ello, autógrafo lo fuere
del presente cuyo cumplimiento proveyó el nombrado
D. Terrillos, todos los que se pagó hechos, y por los que
dices no sabes que son D. Gabriel Huidobro, D. Juan de la
lina, D. Juan de la Huidobro y D. Miguel Terrillos, lo hace en
nuevo el compareciente D. Pedro Aldas, letrado de la
adema, con el carácter de alcalde y concejal los señores D.
Marcelo Abino y D. Julián Votanos, y de todo ello por el
Secretario certifico.

Marcos Mina Julián Votanos

José Labiano Francisco Lara Ciegui
Moro Oro Valentín Quary
José Estivaldo Pedro Aldas
Esteban Terrillos Marcos Minera
Matias Galinas
Eulogio Tirgo

Juan Corta
R. 2

En la villa de Elbowreal a veintitres de Mayo de mil e
 novecientos nueve: Conocidos por el Alcalde Presidente D.
 Marcos Mina, comparecep a sesion pública ordinaria, en la
 sala del Ayuntamiento D. Joaquin Lecumberri; D. Julian y
 Estanvo y D. Miguel Galdabar: asi reunidos y abierta la
 sesion y como objeto de la convocacion; manifesto la
 conveniencia de solicitar unas trescientas cargas de hufa
 de ruble de los montes comunales de esta villa con destino
 a la alimentacion del ganado que poseen los vecinos de
 esta villa; que por el Jefe de la Junta de diputacion de fama
 se le ha comunicado verbalmente, la conveniencia de que
 desde luego pueda practicar diligencias necesarias, con el fin
 de hacer la medicion de los terrenos comunales que acorda
 de señalar para el disfrute de los mismos por los vecinos
 de la localidad, cuya concesion prometida se remittra
 a esta Alcaldia oportunamente.

Anterior a los señores Concejales,
 a la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente ~~reunidos~~
 por unanimidad se formuló expediente respectivo con el informe
 de la Junta de diputacion y se solicitó de la Junta de diputacion la
 autorizacion para el aprovechamiento de la hufa de ruble para
 la alimentacion del ganado de la localidad; que para pro-
 ceder a la medicion de los terrenos comunales, cuya concesion
 verbalmente se le ha hecho a la Alcaldia, asi como el señalamiento
 de los terrenos, se nombra una Comision de tres del Ayuntamiento
 para que se aviste y practique diligencias para proporcionar un
 punto tutelar, y a este fin se le ~~delega~~ ^{delega} a D. Joaquin Le-
 cumberri y D. Miguel Galdabar, ^{y Julian Estanvo} los cuales, fuerente en este acto acep-
 tar el cargo; y por último; que en vista del resultado de la diligencia
 anterior, se practique los demas operaciones, en el tiempo y forma
 necesarias.

En cuyos terminos se dice

fin al acto extendido la presente acta que firmas con-
migo el Secretario que certifique - subsc. D. Miguel Vitarro - vale -

Marcos Mina Joaquín Lecumberri

Juan Vitarro Miguel Godázar

Juan Costa
Pres. S.

Complementos
de este acuerdo, con el
acto de 27 febrero de
1910 n. 352, 353

En la villa de Almonacid a seis de Junio de mil novecientos once
convocados por el Alcalde Presidente D. Marcos Mina, comparecieron a sesión
extraordinaria los señores Concejales D. Joaquín Lecumberri, D. Felipe Vitarro y D.
Miguel Godázar; y los mayores contribuyentes D. Sebastián Cruz; D. Pedro
Mina; D. Pedro Aburto; D. Pedro Madariaga; D. Pedro Marrota; D. Pedro
Blas; D. Nicolás Ferrillo; D. Marcos Aburto y D. Valentín Llorca; así como
unido mayor parte de la junta de Veintuno, y abierta la sesión, ma-
nifestó el Alcalde Presidente que con motivo de hallarse en la lo-
calidad un perito haciendo la medición de terrenos comunales, podía
aprovecharse para proceder al deslinde de los terrenos a los que
deben aprovechar los ganados de los vecinos fincos de bloro que
tienen fincas en esta jurisdicción, para cuyo fin y en virtud de
una junta celebrada con la asistencia de los señores Defensores
D. Lorenzo Cruz y D. Manuel Llorca, se conformó a que de la muer-
ta de bloro a la parte de Almonacid en términos de Arubera, se
les designase setecientos subidas con cuya designación se confirmasen
los vecinos de bloro que fueran presentes en la referida junta que se
hizo con los citados ^{defensores} y a su fin pone el asunto a la deliberación de los presentes.
Intermedió los señores concurrentes a la sesión de lo
expuesto por el Alcalde Presidente, acordar por unanimidad
se proceda a la designación fincos mayores respectivas de las setecientas
subidas desde el límite de bloro a la parte de Almonacid a Arubera
donde debe aprovechar el ganado de dichos vecinos que tienen

fincas en esta villa, cuya operacion se llevara a efecto el dia ocho
 del actual mes desde la primera hora de la mañana, y que a su
 fin se le entere del acuerdo por comunicacion dirigida a D. Anto-
 nio Larragoiti quien le enterara a los demas vecinos interesados en
 el mismo, remitiendole por la presura de tiempo la expresada co-
 municacion en fidedigna forma, y por ultimo que para llevar a efecto la
 operacion anterior se nombra una Comision con puesta de D. Sebastian Orra
 D. Antonio Cortes, D. Marcos Mina y D. Gabriel Elias, los cuales presenten
 aceptado el cargo o quien se acompañara el que fue guarda D. Pele-
 tiano Zabala y el guarda del corriente. asi si se cree con-
 veniente la frecuencia de los mismos, asi el gasto que se hace por la co-
 mision a cargo de Ayuntamiento en cuyos terminos se dio fin al acto
 extendiendole presente acta que ha firmado todos los concurrentes
 a la misma conmigo el Secretario que certifica =

Marcos Mina Joaquin Lecumberri

Julian Vilanova Miguel Goddard

Marcos Mirano

Sebastian Orra

Valentin Izary

Pedro Mirano

Antonio Cortes

Pedro Elias

Nicolas Turvillo Cirilo Barrota

Pedro Aldaz

Juan Cortes
 Sec.

En la villa de Elmoreal a diez de Junio de mil novecientos
 nueve: Reunidos en sesión ordinaria y bajo la presidencia
 de D. Marcos Mina Alcalde de esta villa, los Concejales D. Joaquin
 Secumberrí; D. Julián Ustárriz y D. Miguel Goldázar, a los efectos
 de la Real Orden de 27 de Junio de 1903 se publico el
 bando en los sitios de costumbre, para que los nombres que deban
 admitirse para el cumplimiento previsto de 1903 y tengan padre,
 y hermanos, o sucesores en ignominia para dar por morales de los
 deban presentarse ante la Corporación municipal a fin
 coast el expediente de denuncia, para de no haberlo así
 les parará perjuris.

En cuyo término se dio fin al acto anterior
 la presente acta que se firmo por todos los concurrentes de que
 yo el Secretario certifico:

Marcos Mina Joaquin Secumberrí

Julián Ustárriz Miguel Goldázar

Juan Costa
 Sec. A

En la villa de Elmoreal a cuatro de Julio de mil
 novecientos nueve: Concurridos bajo la presidencia de
 D. Fabriciano Aguirre Alcalde de la misma se constituyeron
 en sesión pública los señores Concejales D. Joaquin Se-
 cumberrí; D. Francisco Larrategui; D. Julián Ustárriz y
 D. Miguel Goldázar, no habiendo comparecido los otros
 tanto, ni alegar excusa, y abierta la sesión manifestó
 el Alcalde Presidente la conveniencia de proceder a
 la designación de los Concejales que deban acudir y entrar
 en las distintas Juntas municipales que debe convocarse
 el Ayuntamiento de medallas indicadoras de la recepción

En la villa de Moral a siete de Julio de mil novecientos nueve
 Previa convocatoria del Alcalde y fabriciano de ella y bajo su
 presidencia, se constituyeron en sesion publica ordinaria los señores
 Concejales de Ayuntamiento cuyos nombres, al margen se indican, y
 siendo su mayoría, se le Presidente expuso que en cumplimiento
 del acuerdo anterior de fecha cuatro del corriente mes, se debia proceder
 al nombramiento de once vocales, que con los Concejales de Ayunta-
 miento actual y saliente, deban formar la Junta de actantes, previo
 voto de cada un número triple de mayor, contribuyente: que
 para los casos en que de la falta del Alcalde Presidente, deba
 representarse en las rondas nocturnas y en otros casos analogos
 y en los que personalmente no pueda constituirse el Alcalde
 Presidente para ejercer aquella autoridad, debe tomarse
 acuerdo respectivo en el que conste a quella delegacion a cada
 uno de los Concejales que en caso de urgencia deban ir
 revestidos de aquella autoridad: que tambien se fuese de man-
 fiesto la lista de vecinos morosos al pago de contribuciones
 que ha sido facilitada por la D. provincial.

Entendidos los señores excoñentes, a efecto
 de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acordaron aceptar
 con gusto y para los casos en que les sea de todo punto ne-
 cesaria su intervencion en el orden publico, la delegacion de la
 autoridad con cuyo caracter no tienen inconveniente en ejer-
 cer las funciones, a la misma encomendadas, para expedir
~~asimismo~~ ~~que~~ ~~les~~ ~~sean~~ ~~reintegrados~~ ~~o~~ ~~abonados~~ en
 concepto de las disposiciones vigentes los daños que a mayor
 acuerdo se, pudiesen originar los expresados por los mismos
 al ejercer dicha autoridad dentro del plano indicado
 por aquellas disposiciones formales. Haciendo tambien hacer
 constar nuevamente con desagrado el recuento de cubo
 voluntario de la contribucion y que debe procederse en
 su disposicion lo que hubiere lugar, sin esperar sean los
 individuos del Ayuntamiento requeridos por la Auto-
 ridad Superior Local. Que se prosiga al tanto como
 pendiente entre los señores mayores contribuyentes para

designar los once vocales que de los mínimos debe haber;
 y verificada dicha votación con las formalidades de la ley
 les cupo á los señores siguientes: D. Juan Goyona; D. José
 Martínez; D. Nicolás Corrajo; D. Justo Salinas; D. Pedro Cruz
 D. José Beltrán; y D. Pedro Alvar; D. José Sabians; D. Va-
 lentin Duran; D. Cirilo Hernáiz y D. Antonio Brotti; que-
 dando por consiguiente formada la Junta de Vecindad
 para el ejercicio corriente, con los once Vocales citados, Con-
 cesales del Ayuntamiento actual y los tres calantes, D.
 Marcos Mielgo; D. Joaquín Leunberri y D. Francisco Urri.

Y no habiendo mas asuntos de
 que tratar, se levantó la sesión firmando lo presente esta
 conmigo el Secretario que certifica-

Jabriciano Aguirre

Fidelio Ulloa Gregorio Leunberri

Javier Goyona

Francisco Zaratiegui

Miguel Godávar

Juan Costa
 his

En la villa de Etchorocal á once de Julio de mil novecientos
nueve: Reunidos bajo la presidencia de D. Fabián S. S. S.
Alcalde de la misma, los señores Concejales D. Gregorio Lecam-
berri; D. Julián Blas; D. Francisco Zarategui; D. Javier Laguna
D. Julián Estanoe y D. Miguel Galdarap, abierta la
sesión manifestó el Alcalde Presidente, la convenien-
cia de determinar lo procedente á los aprovechamientos
comunales, con el fin de asegurar los fondos necesarios que
con el canon señalado en las propiedades, se viene cobran-
do cuando en el presupuesto último; para que en su día
y llegado el plazo para la formación de los presupuestos
propios se pueda señalar lo que fuere en el
Capítulo respectivo: que también debe hacerse la ren-
dición de los dos individuos que se les ha que componen
la comisión de acreedores les corresponde salir: que en atención
á que de las listas de moroso, recolta hallare en descubierta
de remanente de las yerbas de Sauter Lotti, es con-
veniente debe requerirse al mismo para que con la
brevedad posible realice aquella deuda que corresponde
á los años de 1907 y 1908.

Enterados los concurrentes al acto de lo
expuesto por el Alcalde Presidente acordaron por una
unanimidad se consigne el día veintinueve de corriente
mes á una Junta extraordinaria, á los individuos que
para el corriente año cedieron las yerbas de un propiedad,
á la comisión de ganaderos también á dicha
comisión cuyos nombres constan en el acto que al efecto se
extendió con fecha 20 de mayo; que se designen para cubrir
las vacantes de los acreedores Sauter Lotti y Nicolás Terrillas
á los señores ~~D. Sebastián~~ ~~S. S. S.~~ S. S. S. y D. Beltrán Terape conti-
nuando con ellos á Nicolás Terape, debiendo presentarse
en el Alcalde los nuevos al objeto de prestar juramento
de fidelidad para el desempeño de su cargo; y por último
que se oficie á D. Sauter Lotti para que ingresen en
la depositaria los fondos que proceden de cebros

de yerbas arrendadas, se le alcaava por los años de 1907 y 1908 área de mil ciento sesenta y siete pezetos, y cincuenta centimos, concediendole para ello el plazo de ochos dias.

En cuyos términos se dio fin al acto, extendiéndose la presente acta que ha firmado todos los asistentes a la misma, de que yo el Secretario certifico-

Fabriziano Huanz
 Gregorio Lecumberri
 Diodoro Elías
 Javier Goyorza
 Francisco Larategui
 Miguel Galdaroz
 Julian Oltasar
 Juan Corta

En la villa de Bourca al veinticinco de Julio de mil novecientos nueve. Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriziano Huanz, con asistencia de una parte los señores Concejales D. Gregorio Lecumberri; D. Diodoro Elías; D. Francisco Larategui; D. Javier Goyorza; D. Julian Oltasar y D. Miguel Galdaroz; de la otra D. Pedro Aldar; D. Antonio Uruti; D. Sebastián Oros; D. Cirilo Harrota; D. Marcos Abina; D. Pedro Abinera; D. Nicolás Ferrillas; D. José Elrialde, estos como ganaderos; y D. Eugenio Salvia; D. Esteban Ferrillas, estos en unión de los Concejales D. Larategui y Elías, representan a los vecinos que desean ceder sus propiedades, así como el Ayuntamiento que representa a los terrenos comunales, siendo los señores los que

con gaudens, se apropiaron de ambas yerbas para
 el goce por sus ganados mayores y menores, para el corriente
 año regu, se expresó en el acta por ambas entidades des
 extendiéndose con fecha veintiseis de Enero del corriente
 año folio 305; y siendo el objeto de la sesión el mismo
 de la convocatoria, abierta la sesión manifestó el Al
 calde Presidente, se daba lectura al acta leída y por
 dichas entidades en la referida fecha de veintiseis de
 Enero del corriente año, por si están conformes en su
 contenido y su cumplimiento, y enterados todos los
 concurrentes al acto, se deliberó el asunto detenido
 mento y acordaron por unanimidad, que la representación
 de ganado lanar que aceptaron el aprovechamiento de yerbas
 y los representantes de yerbas de propiedad y comunes que
 cedieron a los primeros, cumplieran en todas sus partes el
 contenido del acta de fecha veintiseis de Enero del corriente
 año, comprometiéndose los individuos de la junta a todo
 cuanto se relaciona en dicha acta respecto de la forma
 del goce recordación y entrega de los mil pechos, y las
 otras mil en la época del verano en la que se hace el
 volado y en igual proporción que durante este año se
 hace según acuerdos referidos, y que este compromiso
 se entenderá por todo el año de mil novecientos diez.

En cuyo término a dios fin al acto, extendiéndose
 la presente acta que la firmaron todos los que saben y no sabe algunos
 salidos por sus nombres, haciendo a su nombre Gregorio Lecumberri, de que por
 el secretario certifique:

Fabriziano Hyand

Por el Jefe de los Regidores
Gregorio Lecumberri

Domingo Elías Francisco Larategui Julian Ostarriz
 Javier Gogorri Miguel Galdaroz Pedro Holaza
 Santos Irujo Sebastian Ordoz Cirilo Harrota

Manuel Mino Pedro Miramón Nicolás Turillas

José Etxebarri Esteban Turillas

Juan Pesta
hi 2

En la villa de El Morera a veintinueve de agosto de mil novecientos nueve: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Hyano, comparecieron en la sala Consistorial D. Gregorio Lecumbeni, D. Hilario Elias, D. Julian Estanys y D. Miguel Goldaraz, y abata la sesión, manifestó el Alcalde Presidente la conveniencia de proceder a descubrir la canchura de barro que pertenece del nacimiento sita en la propiedad de D. Pedro Saldar, deya a la arquilla de unidos de azulejos cuadrados, o sea por el lado de sus lados y al frente que se convenga por metros de cubierto y con medio metro de anchura la accipia.

Entendidos los concurrentes, al acto de lo espuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan por unanimidad, que se publique por bando el orden de apuntamiento de que se trata al concurso, el descubrir la canchura de barro que pertenece desde su nacimiento sita en la propiedad de D. Pedro Saldar, con una arquilla de unidos de dos marcos y desde ésta al septente, bajo el tipo de veintinueve centimos de pecha por metros de largura de canchura descubierta, y con la anchura de la accipia en toda su largura o recorido de medio metro, a cuyo fin deberán presentarse la proposiciones o suposiciones, por escrito por el día de todo el día del hoy, con la prevención de que el apuntamiento se recien, se derechos de otular toda, las suposiciones que se presenten o aceptar la que mejor les convenga, a cuyo fin las suposiciones, escritas se presentarán en la Alcaldia, para que requida lo le a juzgar por el precio indicado de veintinueve centimos de pecha por metros descubiertos, por los que en los metros próximamente que cubren el recorido citado y accipia nueva que pertenece del nacimiento de pechero de D. Antonio Rosta el espíritu con el presente más a di fi a acto firmado la presente acto, con unyo el Secretario que certifico

Jabrian Hyano
 Gregorio Lecumbeni
 Hilario Elias
 Julian Estanys
 Miguel Goldaraz
 Juan Santa
 27

En la villa de Moureal a cinco de Septiembre de mil novecientos nuevos: Conocidos por el Alcalde Presidente D. Fabián Aguirre, compareció a sesión extraordinaria los señores Concejales D. Guido Alas, D. Gregorio Leunberri, D. Jaime Guzmán y Felguera y Galdaroz, y los señores contratistas, pertenecientes a la Junta de Presupuestos D. Antonio Irujo, D. Ramon Oliva, D. Pedro Oria, D. Pedro Aldaz, D. Sebastián Ordo, D. Marcos Ibimans, D. Manco Altan y D. José Echeburu, ^{D. Juan Aguirre} por recibidos, y habiendo la sesión manifestado el Alcalde Presidente, que se ha abierto el cauce por donde viene la cañería de barro que conduce el agua a la fuente, desde el manantial de la propiedad de D. Pedro Aldaz y la conveniencia de reservar dicho terreno para el hierro, con el fin de obtener así la mayor cantidad de agua: que se ha estimado de los frejos de la cañería de hierro de ochos centímetros, resultando el mayor costo el ofrecido por Leharri-Veramendi, que promete poner en la obra de Moureal a los frejos por tubo de metro lineal: que se calcula necesarios unos cincuenta metros lineales: que se podrá hacer o cosa convenientemente el compromiso por el plazo de seis meses, y con tal motivo, puede aprovecharse el presupuesto ordinario de cinco años próximos, incluyendo en el mismo la cantidad correspondiente y aproximada de unas mil quinientos pesetas, abtenidas del fondo que hubiere ó existiere en la Repoblación, precedente de ellos, que de los vecinos foranos residentes en las pedruzcas por subdivisión, para que de este modo no se grave el presupuesto referido.

Interados los concejales a la vista de lo expuesto por el Alcalde presidente, y deliberados el asunto en necesaria detención, y considerado de absoluta necesidad, la renovación de la tubería del manantial que de la propiedad de D. Pedro Aldaz conduce a la fuente, por el deplorable estado en que se halla con sus mayores reconocidos la tubería de barro; acuerdan por unanimidad, que seguidamente se encargue a Leharri-Veramendi seis cientos metros de

tuberna de hierro con la utilidad de removers con la brevedad
 posible, y de que se pague de los ayos a los seis meses; que para
 efectuar dicha paga, se incluya la cantidad de mil
 quinientos pesos, en los presupuestos ordinarios formados para
 el año próximo de mil novecientos diez, cuya vigencia y
 votación deberá tener lugar el Domingo próximo Once del
 actual, convocando al efecto a la Junta respectiva; y que
 para que no se grave dicho presupuesto, se obtenga a
 la espesa certidumbre de los fondos que haya o hubiere
 de los cubos que de ciertos recursos por contribuciones y otras
 atenciones debe el Ayuntamiento realizar, anunciando
 al efecto a los mozos por bands señalando plazas para
 pagar sus debitos, y que de manifestar en el estado plaza
 se pueda cubrir los mismos por la via de afueras,
 quedando por el Ayuntamiento autorizada el alcalde
 presidente para comenzar el suate ejecutivo.

Con cuyo término se dio fin al acto
 extendiendo la presente acta, que la firmamos todos lo con-
 currenles, a la sesión conminus el Secretario que certifica-

	Fabriziano Ayala
Gregorio Lecumbeni	Ysidoro Elias
Miguel Goddarez	Javier Goyomez
Antonio Reviti	Ramon...
Julian Frigayen	Marcos Alvar
Pedro Alder	Jose Elizalde
Marcos Alvar	Sebastian Oroy
	Pedro Oroy
	Juan Corta

En la villa de Almorales a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos nueve. Reunidos en sesión ordinaria los señores Concejales D. Fidón Elias; D. Javier Goyone; D. Francisco Novatierra; D. Feliciano Estanosa; D. Miguel Galdames; bajo la presidencia de D. Gregorio Recem-berri Alcalde interino por ausencia del Proprietario. Añ reunidos y abierta la sesión el Alcalde Presidente expuso la necesidad de proceder al aprovechamiento de la hoga de sable que está autorizada por la Excmo. Diputación, y que se anuncie, por público la posesión del cargo de guarda de viñas, con las condiciones que se formularán y se le leerán al que ojea, a quien se le atribuirá con la renta de años últimos.

Acordados los concurrentes al acto de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y deli-berado el asunto referente al aprovechamiento de la hoga de sable acordar por mayoría de votos ó sea de los señores Concejales D. Fidón Elias; D. Miguel Galdames D. Feliciano Estanosa y es Presidente D. Gregorio Recem-berri que haya el aprovechamiento ^{por cargo} de la hoga de sable en la forma que en años anteriores se hace a aquel aprovechamiento, visto voto en contra los de los señores D. Francisco Novatierra y D. Javier Goyone que opinaban se hiciera aquel aprovechamiento por igual, y parte por cada acenso; y que se anuncie por bando al público señalando tres días consecutivos contados desde el que se indique en el bando.

También acordar que se anuncie por bando para que todo acenso que debe ejercer el cargo de guarda de viñas con el sueldo que percibia el del año último, solicite ante la Alcaldía por escrito, y por todo el día de mañana, a fin de que al que se le impusiera las obligaciones para el cumplimiento de dichos cargos.

En cuyo término

En la villa de El Morreal á veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve: Constituido en sesión extraordinaria y bajo la presidencia de D. Gregorio Lumberrri Alcalde interior, los señores Concejales, D. Melchor Ullas; D. Francisco Sanategui y D. Miguel Galdarap, y visto mayor parte, abierta la sesión el Sr. Alcalde Presidente dispuso se diese lectura á las instancias presentadas por los vecinos de esta villa D. José Beorlegui y D. Benito Ullas, que solicitan el cargo de guarda jurado de viñas, hasta su recalcación, bajo el sueldo de 10 rbs; y el de 12 rbs; y teniendo en cuenta las circunstancias que ambos concurren, propone se debe nombrar para el referido cargo y con obligación de cuidar los royales, maizales y patatas hasta su recalcación á D. Benito Ullas con la renta de 12 rbs de diez satisfechos á la terminación del cargo.

Enterado los concejales al efecto de lo expuesto por el Sr. Alcalde Presidente, acuerdan por unanimidad se le nombre para el cargo de guarda jurado de viñas, con la obligación de cuidar los maizales, royales y patatas hasta que se termine la recalcación de la selva y con la renta de 12 rbs de diez á D. Benito Ullas, el cual percibirá su renta al terminarse el ejercicio de su cargo, y que por el Sr. Alcalde se le reciba al guarda nombrado el ferreamiento de fidelidad.

Tras de frente D. Benito Ullas guarda jurado, el Sr. Alcalde le recibió juramento de fidelidad, prometiendo el cumplimiento de su cargo y durante el tiempo que dure hasta la recalcación de las viñas, así como el cuidado y vigilancia de los royales, maizales y patatas, y en su virtud le dió el Sr. Alcalde posesión del cargo de guarda jurado á D. Benito Ullas, haciendo entrega de la bandera, unida insignia que debió usar durante el tiempo que dure su cargo.

En consecuencia se dió fin al acto, extendiéndose el presente acta

que la firmen los señores Concejales asistentes, con el Aguas-
 furado y Secretaris que certifica

Gregorio Lecumberri

Medoro Elias

Miguel Galdenar

Francisco Saratogui

Benito Elizalde

Juan Corta

En la villa de Ibañeta el día veinte de Octubre de mil novecien-
 tos nueve. Reunidos bajo la presidencia de D. Fabriciano Arriaga, Alcalde
 de la misma, los señores Concejales D. Medoro Elias, D. Gregorio Lec-
 umberri, D. Javier Lujano, D. Julián Potanos y D. Miguel G-
 aldenar, y en la Sala de Ayuntamiento, abierta la sesión
 se dió por el Alcalde Presidente cuenta del objeto de la
 reunión, manifestando primero, que en vista de la Circular de la
 Exma Diputación sobre reparto de las plantaciones de arboles de uso común
 provinciales, con destino á su replantación por los Ayuntamientos y
 particulares, debe solicitarse alguna planta, para cultivarlas
 segundo: que se debe solicitar de la Exma Diputación las autorizaciones
 necesarias para obtener en terreno comunal y en el caserío que
 conduce de la Casa de D. Julián Lujano al río unos sesenta y cinco
 metros cuadrados de tierra para la construcción de un laberinto
 que deya hacerse en particular á sus expensas con el fin de ser
 después en propiedad al Ayuntamiento; Tercero: que en vista de la
 gran carestía que existe, según listas de repartición, para cubrir
 por debitos de contribuciones, puede encargarse de su cultivo el
 agente ejecutivo según esta acuerdo anteriormente: que tam-
 bién se encargó á la Diputación las autorizaciones de la lotería y
 carnicería solicitando un año para el próximo año de
 mil novecientos diez: Interados los conuocados al acto de lo

acuerdo por el Alcalde Presidente acordado por unanimidad
 que se solicite de la Excmo Diputación las plantas de árboles que
 sea convenientes al Alcalde Presidente; que se solicite además in-
 dicados de unos noventa y cinco metros cuadrados de terreno con un
 litop en el camino que de casa de Paucheny conduce a Rio, al
 objeto de construir un laboratorio por un parte con por su
 cuenta a fin de depositar o depositar de Abencip la propiedad
 del mismo: que se inscriba por el agente ejecutivo las cabs
 de todos los exotas que se debe al Abencip sin aceros
 anteriores sin perjuicio de llamar al Alcalde a tomar
 una moción para aconsejarle el pago de sus deudas, y
 por último que se eleve a la Excmo Diputación las condi-
 ciones de la Taberna y Carnicería para solicitar los arriendos
 y que también debe reducir a dichos Excmo Diputación soli-
 citando autorización y con mas bajo precio que el anterior
 la letra suscrita o que se marque en el año.

Los habiendo mas asuntos de que
 tratar se levantó la sesión, firmando todos los concurrentes a
 lo mismo de que yo el Secretario certifico = subscrito para vender

Fabian Aguirre Gregorio Lecumberri

Domingo Elías Javier Gogona

Julian Vitarros Miguel Golderos

Juan Costa

En la villa de Almorcal a 20 de Noviembre de mil nove-
cientos nueve se convocaron en forma por el Alcalde
Presidente D. Fabriciano Aguirre, comparecieron a sesión extraor-
dinaria los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen
se indican y al final recibidos, y como objeto de la sesión y como
cartera, manifestó el Alcalde Presidente abierta la sesión: que
el vecino Sr. D. Juan Lumberti es deudor a los fondos municipales de
la cantidad de unos ciento cincuenta pesos por cuotas de contri-
buciones, a quien sería difícil poder pagar por necesidad de trabajo
y carencia de recursos; y como es uno de los herederos de un por-
cionamiento del difunto Sr. D. Miguel Lumberti éste
tiene créditos o avances al Ayuntamiento por cuotas de trabajo
al Municipio cuyo pago no había realizado al heredero por
necesidad de las dificultades que tropieza por un pobre absoluto
de conseguir el abintento, y teniendo en cuenta que desde
el fallecimiento de D. José Miguel Lumberti nada se ha
pudido pagar hasta la fecha de las cuentas de aquella adiantada, caso
ya que el interesado se presta a ello, se le facilitare el libro
número de ciento treinta y cinco pesos, quinientos centos
a fin de que con dicho importe pague todas las cantidades
que deba por contribuciones hasta la fecha en la depositaria
del Ayuntamiento.

Indicados los señores concurrentes a la sesión
de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y visto el asunto que en
igual forma han tratado con autoridades acuerda y se le facilita
el libramiento respectivo que deberá ser firmado el recibí de la
cantidad que se le paga a D. Juan Lumberti a la representación
que ordena por dos testigos, por la circunstancia de no haber
firmado el interesado y que con dicha cantidad pague en la depo-
sitaria todos los débitos.

Mexico a 20 de Noviembre de 1909

dió fin al acto extendiendo la presente acta que la finóptica
los documentos, de cuyo el Secretario certifica

Fabriziano Aguirre

Miguel Galdames

Gregorio Leunberri

Miguel Galdames

Francisco Zarategui

Juan Corta

Sei

En la villa de Moreda el día catorce de Noviembre de mil novecientos
veinte y nueve. Reunidos en sesión pública y jurídica convocada
del Alcalde Presidente D. Fabrizio Aguirre, comparecieron en sesión pú-
blica los señores Concejales D. Gregorio Leunberri, D. Pedro Ullas, D. Fran-
cisco Zarategui, D. Javier Goyone y D. Miguel Galdames; Abierta la
sesión manifestó el Alcalde Presidente la conveniencia de resea-
lar diez fincas para proceder a la certificación ordinaria del Catastro Mu-
nicipal, que sirva de base para el reparto de la contribución en el
próximo año de 1910; y extendidos los concurrentes al acto de lo expuesto
por el Alcalde Presidente acordaron por unanimidad que la certificación
del Catastro Municipal se verifique el próximo veinte del actual
a cuyo fin se avisará a la Junta respectiva; acuerdan también a in-
stancias del Sr. Alcalde que la suerte de terrenos comunales en San Quinto
Corroster y Erriand que se le adjudicó a D. Ulpiano Exposito con el n.º
77 y que se le ha privado su disfrute por imposibilidad, se le adjudique a
D. Juan Abenamar con las condiciones generales de pago.

En cuyo término se

dió fin al acto extendiéndose la presente acta que la firmaron todos
los asistentes a la sesión con minus el Secretario que certifica

Fabriziano Ayala

Gregorio Lecumberri

Miguel Elías Javier Goyona

Francisco Saratogui Miguel Galdaraz

Juan Corta

mi B

En la villa de Olorreal a veinte de Noviembre de mil novecientos nueve: Convocados en forma por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayala, comparecieron en la Sala de Ayuntamiento, los concejales, D. Gregorio Lecumberri; D. Miguel Elías; D. Javier Goyona; D. Francisco Saratogui; D. Julián Ustari y D. Miguel Galdaraz; y como mayores contribuyentes por su cargo D. Cristóbal Indurain, y D. Juan Salazar; D. Valentín Zurru; D. Sebastián Orra; D. Pedro Urte; D. Ramón Uria; D. Pedro Aldana y D. Celedonio Harroburu; y así reunidos y abierta la sesión como estatuto de la convocatoria se procedió por su señoría a readvertir al Ayuntamiento municipal dando principio por la revisión pecuniaria en la cual se hicieron las rectificaciones de altas y bajas que a finis de la Junta de Catastro precedía; leyóse y examinó la relación de las industrias, y resultando según antecedentes de la Junta que el industrial D. Miguel Galdaraz tiene en oficial más que el año último, se le incluyó en su hoja un aumento de 50 psetos correspondiente al ayuntamiento oficial; también se le corrigió a 50 psetos de aumento en sus hojas a los carpinteros albañiles D. Javier Goyona; D. Aquilino Goyona; D. Juan Goyona y D. Martín Ferrullas; y por último se resolvió las reclamaciones de Benito Valencia como lo pide, y de D. Matías Salinas y D. Javier Goyona de la inclusión de finca, con

puadas el primero a D. Victoriano Larrea, y el segundo a D. Alejandro de los
 a calidad de sus propietarios se les incluyeron en sus respectivos mapas; pero
 a condicijon de ingresar en la Depositionaria tres certificaciones contra-
 buciones por todas las que por no figurar hace años en el catastro
 debian haber satisfecho con arreglo al capital imposible que
 venian comprendidos por la clase de terrenos y torques respectivas.
 Tambien se acordó incluirle en el catastro municipal el pastor de D.
 Antonio Lute, accionada en la casa de D. Luisa Salinas, llama-
 mado D. originaudale el capital impo-
 nible de diez porcias por aprovechamientos comunales.

Asi bien y dada cuenta por el Al-
 calde Presidente de que en breve quedaria terminado el edifi-
 cio denominado Lavadero Publico que costado por un particular
 debe quedar a disposicijon de Ayuntamiento, se fuecia
 para su complemento, la conduccion desde el abovedero del
 arroyo que fuere susceptible o permita el caudal que viene
 hasta la fuente, y como en la actualidad existen fondos
 al parecer sobrantes en la Depositionaria, procedia solicitarlos
 para la compra de la cañeria y labores que afectan a la
 misma, solicitando para ello la autorizacion necesaria de
 la Superintendencia, y como asunto de utilidad publica, pone
 a la deliberacion de la Junta de Ayuntamiento, para que
 emita su acertado dictamen: Interados los señores con-
 sultores al acto de lo espuesto por el Alcalde Presidente,
 acuerdan por unanimidad, que de conformidad a lo espuesto
 por el Alcalde Presidente, se invierta de fondo sobrante
 de la Depositionaria la cantidad necesaria para la com-
 pra y colocacion de la cañeria para la conduccion del
 arroyo que de la fuente publica fuere aprovecharse
 para el lavadero publico, y que a ese fin se acuda a la
 Exma Diputacion solicitando la autorizacion necesaria
 para el fin indicado. Que para llevar a efecto la conduccion
 del agua del abovedero, con deposito de la inspeccion de D.
 Pedro Cheloy u otro si preciso fuere para mejor abastecer
 de agua al Lavadero, se corrija una venona porcia, y se emp

Junta de Ayuntamiento
 en acuerdo que se
 remite a la aprobacion
 21 Noviembre 1909

su dictamen se proceda a la celebracion de la abastecimiento
de ayuso al lazaretto; y que para ello se certifique necesario la
cantidad de unas mil perotas.

Fue habiendo mas asuntos de
que tratar se levanto la sesion firmada la presente acta
todos los comparecientes a la sesion de que fue el Secretario
certifico =

Sebastian Agudo Gregorio Leunberri

Diego Elias Javier Gagoz

Francisco Lavatigui Jacinto Vitorra

Miguel Galdaraz Pedro Aldaz

Cirilo Harrota Valentin Luaza

José Meliciana Jonty Corta

Sebastian Orve

Juan Corta
No

En la villa de Alameda a veintiocho de Noviembre de mil
novecientos nueve. Concurridos por el Alcalde Presidente y fa-
briciano Ayala a sesión ordinaria con parecer de la Sala Consi-
torial los señores Concejales D. Gregorio Lecumberri; D. Pedro Celis;
D. Javier Goyora; D. Francisco Zarategui; D. Julian Vitarro y
D. Miguel Galdames: así reunidos y abierta la sesión, mani-
festo que su objeto es el de la convocatoria y de ser fe puede
verificar el sorteo entre los cinco Concejales nombrados en
la última elección para determinar a quien le corresponde
estar en el Cargo de Concejal e primero de suer de suer
aún a la vez que los de la elección anterior D. Fabriciano Ayala
y D. Miguel Galdames, y hecho el sorteo en forma, le cupo estar
a D. Francisco Zarategui

Acordado por unanimidad también que
la rama para la colocación de la tubería para la condu-
ción del agua desde el abrevadero al Laboreo publico, se
abra tan pronto las circunstancias permitan.

En cuyo término se dió fin al acto
extendiéndose la presente acta que la firmas coningo el Secre-
tario que certifica--

Fabriciano Ayala

Gregorio Lecumberri

Pedro Celis

Javier Goyora

Francisco Zarategui

Miguel Galdames

Julian Vitarro

Juan Corta

Sec. O

En la villa de Almorcal a doce de Diciembre de mil novecientos
nueve: Reunidos bajo la presidencia de D. Fabriciano Ayala Alcalde
presidente de la misma los señores Concejales D. Gregorio Lecumberri
D. Juliano Echias; D. Francisco Sanategui; D. Javier Goyona; D. Julian
Vistarros; y D. Miguel Galdaroz; abierta la sesión manifestó el
alcalde de la misma dando lectura a ese fin del Decreto de la Excm.
Diputación de fecha 9 del corriente mes, autorizando al Ayuntamiento
y Junta de Presupuesto para invertir del fondo subvencio-
de la Definitiva hasta la cantidad de mil pesetas para
la compra de tuberías y su colocación para conducir de la fuente
Pública las aguas al Labradors Públicos: también manifestó
que se indicó por la Junta de Presupuesto en un año respectiva
y verbalmente, la consecuencia de rescindir el contrato de aprove-
chamiento de yerbas con los vecinos de Emborain en el término
de Iruiaín, por conservar así a los intereses públicos de la
localidad; y enterados los concurrentes de lo expuesto por el Al-
calde Presidente acordaron por unanimidad que se proceda
a abrir la causa respectiva desde la fuente al Labradors, avi-
sando a los interesados de las huertas que son D. D. Silvestre Lecum-
berri y D. Pedro Aldar, para que autorices en ellas las labores res-
pectivas, con expresa obligación del Ayuntamiento, de reparar
los desperfectos que con la causa se ocasionen; y que se oficie al
Consejo de Emborain manifestándole que desde primeros de
enero próximos de 1910 queda rescindido el contrato por el cual
venían aprovechando con un gran número de vecinos en las yerbas
de Iruiaín, y que acusar al Rematado de la modificación y que
se avise a los señores de los cargos de yauoseros y guardas
para los efectos convenientes.
En el término de diez días de plazo, otorgando la presente acta que la firmen todos los
concurrentes al Cabildo, de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayala Gregorio Lecumberri
 Juliano Echias Javier Goyona
 Francisco Sanategui Julian Vistarros
 Miguel Galdaroz
 Juan Corta
 secretario

En la villa de Almorox a 1 de Diciembre de
 mil novecientos nueve. Pevia convocatoria en forma por el
 Alcalde Provisor D. Fabriciano Sraus; comparecieron a sesión
 ordinaria en el local de la Casa Concejil los señores D.
 Gregorio Lumberrin; D. Hilario Elias; D. Javier Luyora; D. Julian
 Ustano y D. Miguel Geldano; y así recibidos, y abierta la
 sesión, dió cuenta de su objeto manifestando, que en virtud
 del acuerdo anterior se han presentado las peticiones para
 los cargos de guarda, dulero, vaquero, y bocoso, por los
 vecinos D. Julian Elias; D. Esteban Turmilla; D. Julian Ustano
 y D. Miguel Triarte todos vecinos de esta villa; y enterados
 los concurrentes al acto de lo espuesto por el Alcalde Provi-
 sidente y del contenido de las peticiones de los espuestos
 solicitantes, y de las circunstancias que concurren en los
 mismos, acuerda por unanimidad nombrar:

A D. Julian Elias guarda del termino de conuevas y purpiedades,
 que los vecinos tengan que reponer a ello, con la renta de
 setenta y cinco robos de trigo al año.

A D. Esteban Turmilla 16 duleros por la renta anual de
 setenta y seis robos de trigo.

A D. Julian Ustano 65 vaqueros por la renta anual de
 sesenta y cinco robos de trigo anual.

A D. Miguel Triarte de jenero por la renta de cincuenta
 y cuatro robos de trigo anual, todos con la obligación
 que se les tiene impuesto anteriormente, y haciendo los
 robos de las rentas mencionadas en la forma que se hace
 hasta la fecha.

Acuerda también por unanimidad, que
 en virtud de haber terminado los trabajos de medición y
 reconocimiento de terrenos radicantes en tierras por el perito
 práctico D. Higinio Luyora y señores Concejales D. Gregorio Lumberrin
 y D. Hilario Elias, de cuyo resultado consta haya diferen-
 cias en la apreciación de la posesión de dichos terrenos por los
 vecinos de Camboyan, se convoque a la Junta de Ventena
 a una reunión con el fin de cambiar impresos, y proceder

en su vista con los vecinos de Combarau, en la referent a dichos terrenos

Por último y retirado del local de Fabriciano Ayala Alcalde Presidente como interinero en el asunto, manifiesta al Primer Concejal D. Gregorio Secumberrri que preside esta parte de la sesion: que el edificio denominado Lavadero Público cedido por D. Crisanto Ayala, hijo natural de esta villa cede al Ayuntamiento desde el día de la fecha y en pleno dominio para utilizarlo al fin que se define, y teniendo en cuenta las ventajas y utilidades que dicho Lavadero debe reportar al pueblo en general, o sea debe manifestar el Ayuntamiento al nombre del pueblo, al D. Crisanto Ayala su agradecimiento mas amplio, en la forma que mejor se convenga; y enterado de los concurrentes de lo expuesto por el Presidente, acuerda que la inauguracion de Lavadero Público se haya el día siguiente del actual, celebrada con un banquete costeado por el Ayuntamiento, y que se le invite al D. Crisanto Ayala para que asista a dicho banquete con los amigos que desee, y que en el mismo se le comuniquen el agradecimiento al D. Ayala por el Ayuntamiento que le entregará en persona a su fin la copia de este presente acuerdo.

En cuyo término se dió fin al acto extendiéndose la presente acta que la firmaron todos los asistentes a ella con miyo el Secretario que certifica-

Fabriciano Ayala Gregorio Secumberrri

Javier Goyosca Richardo Elia

Julian Estam

Miguel Galdaroz

Juan Costa
hijo

Nota: En la copia del
 acta que se mandó á la sepa
 local se mencionan también
 á la vez que las 9 robadas, se
 comun de la quibul unas
 de de Comis. con. tuos es
 brando, despues se adjunias
 á los vecinos sus respectivos
 parcelas, - dicha copia
 y los dos de los remates a un
 proel com. de dia 13.4.1910

En la villa de Estremoz á dos de Mayo de mil novecientos
 diez: Reunidos en sesión ordinaria y bajo la presidencia
 de D.^o Fabriciano Aguiar Lethalole de la misma, los señores
 Concejales D.^o Gregorio Lecumberri, D. Valentin Suarez, D. Trifon
 Elias D. Juanes Goyona y D. Julián Ustano; abierta
 la sesión manifestó el Alcalde Presidente, que de los
 terrenos comunales, cuya continuación autorizó la Exma. Di-
 putación, y que verificándose el reparto de parcelas á todos
 los vecinos de la localidad, subió un toro de unas
 cinco robadas de terreno mayormente á la parcela n.^o 9.^a
 que tiene adscritas al vecino D. Aquilino Goyona de la
 parte Norte; al Sur, Este y O. con comun, y es de opinión,
 que todo el vecino viene disfrutando de
 sus parcelas de terrenos comunales, debia acordar en
 pública subasta entre los vecinos que mejor renta
 anual ofreciere, á condición de que el rematante
 disfrutara de dichos terrenos mientras no haya vecinos
 nuevos que solicite terrenos comunales, también mani-
 fiesta que Juan Poger ha solicitado un terreno, y como
 el vecino D. Miguel Galdana, posee dos terrenos pero
 uno á condición de desalojar desde el momento que al
 Ayuntamiento le precisare: que existiendo en Zubirio tres
 trojes y uno nuevo en Ambara que han adquirido
 el desarrollo completo, debia solicitar un presupuesto
 para materiales que á prevención le precisara tener
 al Ayuntamiento, cuyos fin se plantarían igual ó mayor
 número de plantas para reponerlos á aquellos patos.
 Que correspondiendo en el corriente año cesar á un local de
 la Junta de Abastos, debe proponer al Ayuntamiento
 una terna de tres individuos para que elevadas
 á la Diputación para su nombramiento.

Interados los señores concurrentes
 á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente
 acordaron que el terreno comun subastante existente

en Sanquibel de unas cinco ruadas a frontada por
 Norte con terreno communal adjudicado a D. Aquilino Goyones
 y al S. E. y O con coney, se remate en pública subasta entre
 los vecinos de la localidad, a cuyo fin se anunciará por bando
 para que todos vecinos que quicra interesarse presenten propo-
 siciones escrita a la Alcaldia hasta el sábado proximo antes
 del actual mes, con la prevención de que si algunas proposiciones
 fueren aceptada u encenderá candle, sobre este particular
 el Domingo siguiente nueve del actual a los once de su
 mes siguiente, y que el Ayuntamiento se reserva la facultad
 de aceptar o desahogar todas las proposiciones: que se
 le adjudique a Juan Oyer el Puerto segun lo que
 de su misma disputa Miguel Guldana, acordado
 a este ultimo de los dichos puertos a disposicion del Ayunta-
 miento: y que se solicite de la Corta diputacion auto-
 rizacion necesaria para el debito de doce chopos otros
 en Tubimor tres y en los puertos nueve, para que pueda
 tener el Ayuntamiento a preveniçion material neces-
 saria para reparos de los locales Municipales que
 hubiere. que realicis: que u designe en tema a D. Luis Hernandez y Miguel
 Guldana y a Pablo Bualde y remita a la Junta diputacion para nombre local a Juan de Horta.

Por ultimo y a instancia de D.
 Gregorio Secunborin que ocupa la presidencia, por haber
 salido del local de Meacole propietarios, todos los Con-
 cejales asistentes, al acto, acordaron por unanimidad
 declararle a D. Crisanto Aguero hijo Predilecto
 de esta villa de Elboraca, en atencion a sus generos
 sentimientos manifestados en fin del accidente con
 la cesion al Ayuntamiento y a pleno dominio del
 Sarcadero Publico, que con fecha veinte y tres de Diciembre
 ultimo inauguró el pueblo y se halla al servicio.

En cuyo termino se dio
 fin al acto, estudiando la presente acta que

firmas todas los asistentes a lo mismo, de que yo el
Secretario certifico

Fabrizius Aguirre Gregorio Leunberri
Valentin Suarez Hilario Elias
Xavier Jozorra Julian Vitorico

Juan Corta
Secretario

En la villa de Alourea a diez y seis de mes de mil novecientos
dieci. Reunidos en sesión ordinaria y bajo la presidencia de D. Fab-
rizius Aguirre Intendente de la misma, los señores Concejales D.
Valentin Suarez, D. Gregorio Leunberri, D. Hilario Elias, y D. Francisco
Sanatequi; y habiendo sacado a subasta el escrito presentado
por D. Juan Sainza, manifestando que el terreno que ha comprado
a habas es vecino de Juan Oyar y el terreno de Cometa debe ser
compraventa en pública subasta, y teniendo presente lo que en dicho
escrito alega: acuerda y por unanimidad que dicho terreno de unas
ocultas subastas afrontante al vecino de Juan Oyar, sus lomas, y D. Encarnación
y al O Cometa, se comvenga en pública subasta, cuyo escrito durante
su tiempo no se presente nuevo vecino que lo pida terreno com-
prado con obligación de abonar a los ocho días de rematado dicho terreno
por el rematante el importe de los jornales, elevados, y los labores
que se han de realizar el vecino D. Juan Oyar, ^{que arrienda y a veinte y seis partes} y que el remate se acredite
el primer proximo, si hay vecino que se oponga por ello y sea aceptado por
el Ayuntamiento la cantidad ofrecida por via del arriendo, pres-
tando en el caso que el Ayuntamiento se reservase lo facultado
de aceptar alguna proposición o deshecho todas.

En cuyo término se dio

por el acto extendido la presente acta que ha firmada de que por el
Secretario certifico

Faciliano Aguirre

Gregorio Lecumberri

Valentin Suarez

Francisco Sanatorqui

Dionisio Elias

Juan Corta
Secretario

En la villa de Aburrabal a treinta de Mayo de mil novecientos
dieci. Reunidos en sesión pública y bajo la presidencia del fa-
ciliano Aguirre, los señores Concejales D. Valentin Suarez; D. Gregorio
Lecumberri; D. Dionisio Elias; D. Francisco Sanatorqui; D. Javier
Gonzalez y D. Julián Ostanor, abierta la sesión, se dio lectura
a un escrito de D. Pedro Oro, solicitando deo ofiamente el
importe de las yerbas de los campos que lleva e arrienda
del Sr. Marqués de Aburrabal, por lo que se acordó en el
acto de fecho, acintarse de Mayo de mil novecientos diez
y al escrito firmado por D. Patricio Huelbe y D. Juan Oyer que co-
ntrata con el Sr. de cemento con los fines de arreglar e labrar
puerto al puente del pueblo.

Interados los concurrentes, al acto de lo
separado por el Sr. Alcalde Presidente y del contenido de ambos escritos:
acuerdas que Pedro Oro acuda con un escrito al encargado de
pagar el importe de las yerbas que es en la actualidad D. Pedro
Alas que represente a los vecinos ganaderos que disfrutan las yerbas
que se concede a D. Patricio Huelbe y D. Juan Oyer de viscos de ce-
mento con la condiccion de que lo emplee en el arreglo de labrar
puerto al puente del pueblo; y que se le ordene a D. Pedro Oro que
en el término de lo ordenado y manifestado al n.º uno de los terrenos
Comunes arrendados, defe en beneficio de dicho comun n.º uno

el esero que de una robada de tierra tiene termino y agregado al campo que en dichos terminos viene cultiivando y por ultimo y tan solo por este año, se lo entregue por via de gratificacion por este tiempo de guarda de viñas de los ultimos años

En cuyo termino se dio fin al acto, extendiendose la presente cota. que la firmas conmyo el secretario que certifica=

Fabriziano Hyand

Gregorio Lecumbeni

Valentin Suarez

Javier Gogorra

Francisco Lavatigui

Julian Vitaros

Andrés Elip

Juan Corta
ms a

En la villa de Almorales a veinte de febrero de mil novecientos diez. Reunidos en sesion ordinaria y bapata Presidencia del Sr. fabriziano Hyand Alcaide de la misma los señores Concejales del Ayuntamiento de magay y indios y que al final reunidos; abierta la sesion manifestó el Sr. Presidente, la necesidad de formar la lista de pobres para la asistencia de la beneficencia; que se debe acordar el dinero que debe prestarse a la ostancia y apurarse de las cuentas de depositarios del ejercicio último; y que puede hacer una pequeña reforma para la salida del agua de los lavaderos al exterior.

Interados los concurrentes al acto de lo expuesto por el Alcaide Presidente acordar a incluir en la lista de la beneficencia a Sr. Maria de la O; esposa de Sr. Martina Jorin y Sr. Tomasa Berlegui e hijos menores de 12 años; que las cuentas de la depositarios del Ayuntamiento se discutap que antes el Domingo próximo ocratinte del actual comencado a los individuos respectivos; y que se pucida desde luego a la reparacion necesaria para que sea lo mas expedita la salida del agua de los lavaderos.

En cuyo termino se dio fin al acto, extendiendose la presente cota que la firmas de que por el secretario certifica=

Fabriziano Hyand

Gregorio Lecumbeni

Andrés Elip

Javier Gogorra

Julian Vitaros

Valentin Suarez

Juan Corta
ms B

La 1^a acta acordada
 das 700 sueldos justos
 a los vecinos de Alorquitas
 en fecha 23 Mayo 1909
 n.º 3267311

En la villa de Alorquitas a veinte de Febrero de mil novecientos
 diez. Conocidos por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Kpang
 a requerimiento extraordinario, con presencia de una parte D. Valentin Zamora;
 D. Gregorio Secunburi; D. Pedro Alías; D. Julián Votano y D. Javier
 Gueboras como Concejales del Ayuntamiento; D. Pedro Alday; D. Anto-
 nio Luiti; y D. José Labiano, todos en representación de la Junta de
 Veintuno; y de la otra parte D. Esteban Larraga; D. Antonio Lico
 y D. Fermi Sagies, estos tres vecinos de Alorquitas foranos de esta
 villa por si y en representación de todos los demás vecinos de dichos
 pueblos que también tienen propiedades en esta villa.

Así reunidos y con el objeto de la
 convocatoria, manifestó el Alcalde Presidente; que en
 virtud de las dificultades que se abrenaban para ser que se
 yerbas en este término municipal en el término de Alorquitas
 por los ganados de los vecinos de Alorquitas que tienen en este
 término propiedades, así como el los ganados de los vecinos
 residentes, y temiendo ya hechos los trabajos de medición y colo-
 cación de mojas por el perito práctico D. Benigno Piñeyro
 de acuerdo y orden del Ayuntamiento de esta villa, y los vecinos
 foranos antes citados, en virtud de ello que se expidieron
 expedidos en fecha 10 de Junio de 1909 se les señaló a los vecinos
 foranos y residentes en Alorquitas una extensión de setenta y
 ocho raíces en un solo tomo, y llevada la línea divisoria la
 dirección de S a N; y otros tomos de ciento veintinueve raíces
 formados con los campos que los de Jorner y Otano han cedido
 a los de Alorquitas las yerbas que los mismos producen, en el
 cual se ha trazado esta línea en la dirección anterior y con
 cada moja necesaria, para que se sea aprovechados todos
 terrenos particulares ó comunes que existan de los mojos hacia
 Alorquitas ~~por el aprovechamiento exclusivo~~ con los ganados
 de esta villa; y todo lo que existiere a la parte ~~de~~ Alorquitas
 para hacerlo con los ganados que los mismos posean; sin
 que jamás ó durante el tiempo de confusión que se veri-
 ficare, puedan aprovechar los ganados de Alorquitas al lado
 opuesto de las mojas citadas, y los de Alorquitas en la parte

de ellos, y acordaron que los fornos de yeso de yerbas, con
 sus llosas dichos anualmente se entenderán por tiempos de diez
 años, prorrogables en otros periodos igual, siempre que alguna
 de las partes no se oponga a ello y conviniera a la parte
 contraria con un año de anticipación. Por lo que se atiende
 a que los fornos residentes en el lugar no cedieron sus campos
 para el acatado de cosas, y toda vez que de los muyos colocados
 para el uso de yerbas a esta parte de ellos, el de este término
 varios fincas de los mismos, los fuecitos, los barraga, line
 y saguie por sí, en representación de los demás vecinos de un
 clare, cedas dichos terrenos en beneficio del acatado de
 cosas, renunciando todo derecho respecto de dichos yesos, y a
 este fin y de acuerdo con los representantes de la junta de
 veintenas, se dispuso que los tachos de acatado de cosas
 colocados en los muyos del término, se traslade a los
 de yeso de yerbas quedando así desde estos últimos muyos
 hacia el término de la villa y rematante del
 acatado, quedando a favor de ellos, los muyos del término, como hasta la fecha,

En cuyo término se dio fin al acto, extendiendo
 la presente acta de conformidad, haciendo constar en ella que
 los gastos de medicinas y colocación de los muyos para el yeso de
 yerbas, hechos por el Perito y peritos, sea y sus pagos, por iguales partes
 entre los vecinos foranos residentes en el lugar y Ayuntamiento de esta villa,
 y firmados todos los comparecientes al acto, de que por sus
 firmas certifica-

Jadaciano Ayala

Gregorio Lecumberri

Diego López Valentin Tuary Juris

Gogoso

Julian Villarros Jose Calvo

Antonio Ruiz

Pedro Abola

Esteban Barraga

Antonio Onie

Berme Saguie

Juan Corta

En la villa de El Moral á veintiocho de febrero de mil e
 novecientos diez. Convocados por el Alcalde Presidente del
 Ayuntamiento D. Fabriciano Arguís, con poderes á sus
 públicos extra ordinarios, los señores Concejales de número
 mayores contribuyentes, excoptados del sorteo, y los sorteados, todos
 los cuales, al margen se indican; y siendo mayores que con-
 poner la fuente municipal de presupuesto, y como objeto
 de la convocatoria, abierta la sesión, manifestado al
 Alcalde Presidente que habiéndose verificado la calificación
 de la cañería de aguas de las fuentes de los nacimientos de agua
 potable al depósito municipal a donde afluyen otras, para
 ser conducidas á la fuente pública y de esta al Lavadero
 ha observado, que si bien se ha aumentado el caudal de agua
 con cierto objeto se califica aquella cañería, ésta no presta
 á la fuente pública debido á que la cañería (que tam-
 bién es de hierro) que parte del depósito hasta la fuente
 pública no conduce mas que si lo fuera una décima parte
 de agua por hallarse pegada la cañería efecto de la parte
 callosa que desprendidos al ir a parar se caen en su interior,
 y como se ha hecho prueba en unos metros de dicha cañería
 por ser susceptible de limpiar, se ha observado que aun que
 con cierto trabajo, se desprende dicho cal, quedando limpia la
 cañería y a muy largo uso; y considerando que la cañería
 una vez limpia y reparada es de menor costo que si se reemplazara
 con otra nueva, y que es del todo preciso necesario en la
 fuente pública y Lavadero, dicho caudal de aguas que lleva
 al depósito, y que con poco costo puede obtenerse la lim-
 pieza y nuevo emplazamiento de la cañería actual, y toda
 vez que en la Depoitaría existen unas mil seis cientos
 pesetas sobrantes sin destino, y precedente de haberse con-
 tribuciones rebajadas, oficios puede hacerse en dicha
 ó menor cantidad a aquel reparo, y á este objeto pone el
 asunto á la consideración de la Junta de Presupuestos
 para que admita el aumento precedente.

Entendidos los señores asistentes al

acto de lo expuesto por el Abogado Presidente, y en su todo
 de igual modo de pensar sobre la necesidad imperiosa de amistar
 el agua en la fuente pública y Lavadero toda vez que se ha con-
 siderado que se decide un manantial al Depósito en a gran
 cantidad de agua, y que esto se puede conseguir con de-
 cubrir y llevar la cañería actual que partiendo del depósito
 lleve a la fuente, y haciendo su limpieza en la forma que
 se ha hecho con unos caños que por fuerza se levantaban,
 por ser una munda a cuadros, que se haya la limpieza
 de la cañería de hieno actual que existe entre el depósito
 y fuente pública, por cuanto que con ello se obtendrá un
 aumento considerable de agua en la fuente pública.
 La orden, electiva de este tiempo, del fondo existe en la
 Depósito la cantidad de 1'500 pesos con las
 que se se puede llevar a efecto aquellas opera-
 ciones, y que a este fin se subite de la Dnra Diputación
 la aprobación del presente acuerdo y autorización para
 invertir dichos capitales de la Diputación de este punto
 mismo.

Su cuerpo terminó a dios fin al acto, este
 dios la presente acto que le firmas todos los concurrentes
 a dicho acto, de que por el Secretario certifico ~~esto~~ ha
 = se hará bajo la dirección de persona competente = lea

Gabián Huan

Gregorio Guzmán

Valentín Luque

Francisco Larrañaga

Ricardo López

Sebastián Oros

Marcos Almirante

Pedro Alatorre

Venustiano Zabala

Santos Lora

Julián Brizuela

Juan Corta

En la villa de Elhormesal a veinte de Mayo de mil nove-
 cientos diez. Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabi-
 ciano Aguirre, comparecieron a la Sala Consistorial los señores Con-
 cepales, cuyos nombres al margen se insertan, y abierta la sesión
 se dió lectura a la Circular de este H. G. del Gobernador Civil de
 la Provincia de fecha 12 del corriente mes, ordenando que se
 acuerde con el H. Párroco y obra una municipal en el fin de
 allegar recursos para las familias damnificadas por las últimas
 inundaciones de Castilla, Leon y Galicia, que su importe es entre-
 que a la sucesión de donas de B. J. y de parcos que
 de los fondos municipales debia destinarse. que en pequeño
 cantidad: que también consentiría vender el trigo sobrante
 que existe en el granero de la villa procedente de otros de
 contribuciones, en atención a que tiene un precio regular
 en la actualidad; y que también convendría hacer las labores
 de la caballería en el terreno municipal con el fin de cultivar
 algunas plantas de chopos en el fincino de. Intermedios
 los cueros, concernientes al acto de la expedición por el Alcalde
 Presidente acordar: que diez capítulos de impresiones de
 impresiones corriente se destinen veinticinco pesetas para
 la municipal de las inundaciones de Castilla, Leon y Galicia, las
 que con lo que resulte de la colecta que se acuerde en el H.
 Párroco se hará en el día de hoy, le entregue a la sucesión
 de donas de B. J. que el trigo sobrante existente
 en el granero de la villa se venda a pública subasta, man-
 dando para ello el día veintisiete de corriente mes, y en la
 presencia de que se recorra el Ayuntamiento, de aceptar la
 proposición que me por la consuega o deshechos todos los que se pre-
 senten, y por último, que en el terreno municipal de Orbeo
 se das las labores necesarias para dar en condiciones para el
 desarrollo de las plantas que a este fin existen, o fin de
 obtener la ceniza arboral para tras plantar en el fincino
 de. Acuerdan también que el secretario copie a la Comisión Mixta con los quintos
 y documentos del actual cumplimiento, para que a este Ayuntamiento se les
 no habiendo o mas aun

Señores
 D. Fabi-
 ciano
 D. Grego-
 riano
 D. Juan
 D. Valen-
 te

tor de que tratar se levantó la sesión firmada todos los Concejales
asistentes, de que yo el secretario certifico -

Fabriziano Hyan

Gregorio Lecumberri

[Signature]

[Signature]

Francisco Zarategui

Andrés Gila

Javier Goyone

Juan Corta

mi 3

Señores Concejales
asistentes

Fabriziano Hyan

Gregorio Lecumberri

Javier Goyone

Andrés Gila

Valentin Zucari

Julian Velasco

En la villa de Villavieja a 10 de Mayo de 1881
Concurridos a sesión ordinaria por el fabriziano Hyan, Alcalde Presidente
de la misma, comparecieron en la sala Comunal los señores Concejales que
almanejaron el negocio y al final acordaron, y siendo mayor parte, manifiesto
fue el precedente la fecha de este día, por término de los otros meses
y la fecha de autenticación del Ayuntamiento, que es a la vez de los nombres
de entre los Concejales, por consejo a la de Concejales que le remplaza a la Alcalde
diciendo mientras dure a quella ausencia, poriendo ambos extremos en con-
sultación del Sr. D. Gobernador Civil a los efectos de la Ley y enterados los señores
Concejales concurrentes, a la sesión de la manifestación hecha por el Sr. D.
Presidente de Fabriziano Hyan, y cuando cubra el vacante de teniente de la Ley
Municipal ojalá acordar dentro de este al Alcalde Presidente de Fa-
briziano Hyan para realizar un proyectado viaje, y nombrar Alcalde
suplente para el tiempo que dure la ausencia del propietario al Concejale
de Gregorio Lecumberri que reúne condiciones, precios para el
desempeño de dicho cargo, y que de ello se dió conocimiento al Sr. D.
Gobernador Civil para los efectos de la referida Ley.

Se extiende la presente cota que la firmamos con nros. el secretario que certifico -

Fabriziano Hyan

Gregorio Lecumberri

Javier Goyone

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Valentin Zucari

Andrés Gila

Julian Velasco

Juan Corta

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En la villa de Abasco el día primero de Mayo de mil novecientos diez: Convocados por el Alcalde Presidente suplente D. Gregorio Lecumberri, comparecieron en sesión extraordinaria los Alcaldes D. Teodoro Oliva; D. Valentín Izarra; D. Julián Votavor; D. Francisco Zarategui como Concejal del Ayuntamiento; y D. Leandros Urre; D. Antonio Corti; D. Juan Guzmán; D. Pedro Aldean; D. Cirilo Gervola; D. Marcos Abián; D. Marcos Abián; D. Francisco Setra; D. Francisco Urre; D. Veneciano Labiano, estos Vocales de la Junta de Veintenas y mayores contribuyentes: así reunidos y abierta la sesión, se dió lectura a una instancia suscrita por los directores, directores y Vocales de la Administración del llamado Correo de Moravia instalada en esta villa, de fecha 29 de Mayo último, manifestando que es deber unánime de los accioneros que se provea el cargo de Coadjutor vacante por traslado del que desempeñaba y que al no haberse encontrado de proveer, y que debe solicitarse del Sr. Obispo cubra el cargo de referencia; y en su virtud pone el asunto a la deliberación de los reunidos para que emitan su respectivo acuerdo.

Interados los concurrentes a lo contenido de la expresada instancia, y estudiado el asunto con la debida detenencia acordaron: que se le faculte al Ayuntamiento para que de acuerdo con el Sr. Párroco practique las diligencias necesarias a efecto de conseguir el Capellán Coadjutor para la Iglesia de esta localidad; D. Francisco Setra a su opinión venga el anterior D. Leandros Urre.

En cuyo término se dió fin al acto, estudiado lo presente acta que la firmo a espaldas de dicho Sr. Párroco Setra y D. Francisco Urre que abandonan el local de la sesión, de todo

lo que yo el secretario certifico

Gregorio Lecumberri

Valentin Luarez

Francisco Zarategui Gilso Elich

Julian Vitorro Embio Vazari

Antoni Eueriti Juan Gogor 29

Pedro Aladar Cirilo Barrota

Marcos Oliva

Vencislaw Labiano

Marcos Alirano

Juan Corta

Sec^o

En la villa de Aboureal a tres de Mayo de mil novecientos
dieci. Convocado por el Alcalde Presidente D. Gregorio Lecumberri, comparecieron
en la sala de sesiones, los Concejales del Ayuntamiento, mayor parte, expusieron
bros al margen se indican; y abierta la sesión y como efecto de la convocatoria
se dio cuenta del Decreto de la Suprema Diferenciación de fecha 25 de Abril
recibido en una instancia suscitada por D. Victoriano Saur y D. Antuanas
Saur en la que manifiesta ^{en} el primero ~~en~~ el segundo en
transfrancar el aprovechamiento de las hajas cuya subasta se le adjudica
al segundo en fecha 27 de Mayo, adquiriendo D. Victoriano Saur todas
las responsabilidades conexas en las pliegos de condiciones que han
servido de base a la subasta. Entrados los concejales a la sesión se contestó
de dichas instancias y cumplimiento del decreto referido, informándose
ciendo, que toda vez que D. Victoriano Saur adquiere todas las res-
ponsabilidades conexas en las condiciones de la subasta de hajas ^{repar-}
cadas a el estado de Aboureal, que puede perjudicar en ellos a los vecinos

de este Municipio, fuese el restante de la apremiación
de mapas, ^{traspasar} sus derechos y obligaciones, al apremiado de Victoriano
Sauri.

Que es cuanto fue de informar extendido la presente
acto que lo firmas, de que yo el secretario certifico

Valentin Lucero Gregorio Leumbevi

Francisco Garatigui

Juan Vitavos Fidoro Elías

Juan Costa
Dn^o

En la villa de Olvureal a cuatro de Mayo de mil
novecientos diez. Convocado por el Alcalde Presidente D. Gre-
gorio Leumbevi, comparecieron en sesión ordinaria y en la Sala Comis-
ional mayor parte de los Concejales que al final reunidos y reunidos
en el margen se indicas, y abierta la sesión y con el objeto de
conocer la manifestación que se dio en el día de la feria de
la feria autorizada para hacer hupa de sable en número de
trecientas cargas con destino a la alimentación de ganado de
la localidad, de los montes comunales de Olvureal, y visto
el descargo de los artículos de sable muy especialmente en Languiel que
se halla en los cercos vecinos; que también se debe hacer letra menor
o civil en el Monte marcado de Olvureal por en esto con ellos se arbolado
drabs de carnellaria con unas lerasias, y por último y por lo
establecido legal se debe también solicitar de dicha Superintendencia la
esencia de un paso de Olvureal Provincial esta en esta villa
que autorizando lo tuvo que lo privó de dar audiencia a
Olvureal.

Interados los concurrentes a la sesión de lo manifestado por
el Alcalde Presidente y en forma, en un todo con el mismo acuerdo

por unanimidad: que desde luego se solicite en forma de la Gran Diputación
 Metropolitana para hacer hasta cuarenta y cinco canchales de los montes comunales
 y conductos de la alimentación de ganado de la localidad; para costar los gastos
 de arbolado de ruble de la quindín y otros que debido a ello se requirieren
 para producir para granja hasta: para limpiar de las maderas
 como son: bates, y otros especies del monte mercado de Abasco, para
 que pueda desarrollarse mejor el arbolado de hoja, y especies de los
 derechos correspondientes a un ~~pequeño~~ por el Postor y Provincial de
 en esta villa; derechos ^{del} que se le piden a esta localidad por la Gran
 Diputación hace años, sin dar cuenta ni avisos para ello fundase
 muy principalmente para solicitar en granja, en que antiguamente la
 tierra completa es decir debido a la intervención de los señores en la con-
 trucción de la caudales viejos.

En cuyo término a diez y seis de mayo, extendido
 la presente cota que la firmo los señores Concejal existente a
 la fecha de que yo el Secretario certifico.

Gregorio Lecumberri
 Domingo Elías

Francisco Lavatigui
 Julian Vitorro

Juan Costa

Suo
 J

En la villa de Bourjal á veintinueve de Mayo de mil novecientos diez: Conocidos por el Alcalde Presidente D. Gregorio Lumberti, con comparecencia pública los señores Concejales D. Hilarión Salas, D. Francisco Martínez; D. Valente Guara; D. Jaime Goyona y D. Julián Cortázar: así reunidos y activos la sesión se dió cuenta del contenido de la diligencia extendida en el libro de la Cofradía de San Pedro de fecha 25 de Mayo de 1876, autorizada por los depositarios de dicho y saliente de dicha Cofradía, háyese cuenta que con anterioridad á dicha fecha se le fructó al Ayuntamiento la cantidad de siete mil reales vellón, y conforme á las manipulaciones y deces de los hermanos Cofrades respectivos, se deca sobre el Ayuntamiento los intereses correspondientes, y si bien dicho fructuario era conocido desde hace muchos años, es de opinión de los reconocidos y abonar por la depositaria los intereses que se acordaron pagar por el Ayuntamiento por otro capital de 2000 ptes tomados á fructuario de dicha Cofradía.

Entendidos los concurrentes al efecto de la expuesta por el Alcalde Presidente y del contenido de la diligencia de fructuario que se hace cuenta en la fecha referida en el libro de la Cofradía de San Pedro, y teniéndose en cuenta que si bien no se indica pago de intereses de dicho fructuario matris por el cual, ha dejado de percibir dicha Cofradía, y conible como fructo la fructuaria del Prior de la Cofradía de San Pedro D. José Salinas, y que se viene pagado al mismo el interés de $2\frac{1}{2}$ por 100 por otro capital de 2000 ptes que al Ayuntamiento viene fructuaria; acordase por unanimidad reconocer aquel fructuario de 2000 reales, y que englobando á los 2000 m. últimos, se abone por ambos á los por los 18000 m. el interés anual de $2\frac{1}{2}$ por 100, incluyendo á ese fin la cantidad correspondiente en el próximo presupuesto ordinario.

Acuerdan por último y con el fin de ultimar la cuestión de las mugas entre la villa y pueblo de Lembrán, a cargo

que tiene pendiente este Ayuntamiento, se avisó a los señores de Combarina, y a los señores D. Marcos Mena, D. Ceilo Herraiz, D. Francisco Vira, D.º Fulvio Vosti, y comisión del Ayuntamiento que se fuere, para que acuda el día dos de junio próximo para las diez de la mañana, a la mesa de Audiencia que es la última de la de Combarina desta villa.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose lo fuere desta, que la firmen con miyo el Secretarés que certifique.

Gregorio Lecumberri

Valentin Luera y Francisco Lavatagui

Francisco Elías Javier Gorgona

Julian Vitoroz

Juan Costa

En la villa de Ormaiztegui a diez y nueve de Junio de mil novecientos diez. Convocados por el Alcalde suplente D. Gregorio Lecumberri por ausencia del propietario, comparecieron a sesión pública ordinaria y en la sala consistorial, los Concejales D.º Valentín Luera, D.º Francisco Lavatagui y D.º Julián Vitoroz, y siendo mayor parte del Ayuntamiento, manifestó abierta la sesión que en vista de lo que se acaba de informar, procede a abrir a la pasturación del ganado de laber el solo de Asisón, que sigue cerrado desde 1.º de Mayo último según condición primera del acto su fecha 26 de Mayo en firmado a 25 de Julio último, y para que se dé a conocer al público, se procede a tomar el acuerdo respectivo.

Enterados los señores concejales a lo sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y siendo protesta a los del Ayuntamiento el señalar la fecha en la que se

abrir dicho Soto de Asicis para gozar el ganado de labor
y teniendo en cuenta precede ya por las condiciones que
conciernen a dicho su apertura: acuerda y por unanimidad
que desde la tarde de hoy este a pasturar el ganado
de labor en el soto referido de Asicis, dando conoci-
miento de ello al público por medio del bando, y
al buzerio fuere avisado.

En cumplimiento se dió fin al
acto extendiéndose la presente acta que la firmamos con-
migo el Secretario que certifico enmendado en el mismo caso.

Gregorio Lecumberri Valentín Zurro

Francisco Zabartequi Julian Vitarri

Juan Costa
Seco

En la villa de Morcuél a veinticuatro de Junio de mil novecientos diez: Reunidos en sesión ordinaria y bajo la presidencia de D. Gregorio Lecumberri Alcalde suplente, por ausencia del propietario, los señores Concejales D. Valentín Zurro; D. Hilario Aliso; D. Francisco Zabartequi y D. Julian Vitarri, en la Sala Consistorial, abierta la sesión, manifestó el Presidente que el rematante aperturas D. Vitarri para sacar del aprovechamiento de las lagas del Monte de Alai acaba de ingresar en la Secretaría en cuenta del primer plazo la mitad de mayor suma ascendente a 6875 pts, de hecho ha sido el resto hasta el completo al oírse de tomar posesión del monte, y como el producto total de dicho remate según decreto de aprobación del Sr. D. Juan Zabartequi debe destinarse a cubrir capitales tomados a interés, enterados todos los concurrentes a la sesión de lo manifestado por el Alcalde Presidente y del contenido del decreto referido que afecta al acuerdo Consistorial por unanimidad y toda vez que D. Francisco Zabartequi uno de los parlamentarios está conforme, en que se le ha

parte de capitales que tiene puestos al Ayuntamiento, acuerda por unanimidad que se de orden al depositario de Buenos Aires para que de los fondos que se le han de pagar, abante a la depositaria entera que a la presente se tiene a cuenta de capitales, la cantidad de seis mil pesos y sus intereses de ochenta meses que corresponden desde el día de febrero al día de hoy debidos al Sr. Petrarca por el crédito correspondiente.

Por último acuerda que hallándose cogida una acopiada parte sus, que por los vecinos que en dicho tiempo corresponden a dicha acopiada limpien desde luego y de inmediato a los aguas de la parte Norte de los terrenos repartidos, para que quede saneados sus suelos y los de los terrenos como que han sido perjudicados a la agricultura.

Fue acordado mas acordado de que todas se leen a la vez y firmada de conmigo el Secretario que certifico -

Gregorio Leunberni

Valentin Suarez

Francisco Torallegui

Isidoro Eliz

Julian Vitorico

Juan Corta

Seco

En la villa de El Morocal á tres de Julio de mil novecientos
 ochenta y tres. Convocados por el Alcalde suplente D. Gregorio Lecumberri,
 comparecieron en la sala de sesiones los señores Concejales
 D. Valentin Zuazu; D. Julian Vitanos; D. Francisco Zarategui
 y D. Fabriciano Sampedro; y abierta la sesion, y leido el acta
 del Alcalde D. Fabriciano Sampedro, se le hizo entrega del
 baston de mando por el suplente, y cuando se oyo da oírte
 tomó posesion de la Alcaldia el propietario D. Fabri-
 ciano Sampedro, y con su presidencia, y abierta la sesion,
 dió cuenta, de haber sido cerrados el servicio de lotes
 de Asianp por el becario D. Miguel Priarte, y preside
 acordar el contrato de los tres jornales insertados
 en dicho escrito del servicio:

Interados los señores Concejales, asi
 antes á la sesion de lo manifestado por el Alcalde Presidente
 y teniendo en cuenta que en expresion del último año
 que oyeis algunos jornales, se le daba alguna
 y calificacion á los ganaderos que intentaban dar el cierre
 de dicho servicio, acordaron que el Alcalde Presidente se
 entienda con el ganadero Miguel Priarte que ha cerrado
 el servicio y convierta con el mismo en vista de lo actu-
 e dente, el jornal ó jornales de engados, expediendo para ello
 el libramiento correspondiente.

En cuyos terminos se dió fin al
 acto extendiéndose la presente acta que se firmó conmigo
 el Secretario que certifico.

Fabriciano Sampedro

Gregorio Lecumberri Valentin Zuazu

Francisco Zarategui

Julian Vitanos

Juan Corta

En la villa de Aboureal a veinticinco de Julio de
 mil novecientos diez. Conocidos por el Alcalde
 Presidente D^o Fabriciano Aguir, comparecieron en sesión
 pública de una parte D^o Gregorio Lecumberry; D^o J. María
 Velaz; D^o Julián Urdano; y D^o Francisco Larategui
 como Concejales del Ayuntamiento que representaron
 a la parte de las herbas del común; de la otra D^o
 José Sabian; D^o Pedro Aldaz; D^o Marcos Abián
 D^o Cirilo Harro; D^o Francisco Urriz; y D^o Santos
 Irujo; estos en representación de la mocta ó ganados
 y de la otra D^o Eugenio Salinas; D^o Esteban Guerrillas
 todos con D^o Julián Urdano y D^o Francisco Larategui
 en representación de los propietarios de las fincas
 las herbas de sus propiedades; así reunidos se dió
 lectura al acta de fecha veinticinco de Enero de mil
 novecientos nueve, y condiciones contenidas en la
 mismo sobre el goce de los ganados en herbas de comu-
 nes y propiedades y el campo que por el disputa de
 dichas herbas debían pagar los propietarios
 de dichos ganados, y se acordó por los vecinos que cesar
 sus propiedades y las abrenuncio por la parte comunal
 como también la forma el que debían hacer el
 goce y pago por los conceptos indicados, cuya acta
 y condiciones vienen reunidos en el corriente libro, el Alcalde
 Presidente manifestó que procedía por los reunidos
 el tratar sobre dicho asunto como objeto de la convoca-
 tória, y con el fin de que sepa el Ayuntamiento a que
 atenerse a la formación del presupuesto ordinario
 que en el mes de Septiembre de este formase.

D. Gregorio Lecumberri

" Valentín Juan

" Julián Ostarin

de la mesta

D. Pedro Molay

" Marcos Abián

" Francisco Oin

" Cirilo Herruela

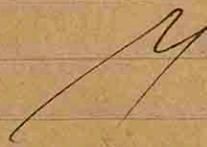
" José Labraun

de los que ceden las yerbas,

D. Eugenio Salinas

D. Víctor Herruela

En la villa de Olloqui el día quince de Agosto de mil novecientos diez; Convocado por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Aguirre a sesión extraordinaria, bajo su presidencia con comparecer los individuos del Ayuntamiento, contribuyentes de la Comarca de la mesta, y de los que ceden sus yerbas de las propiedades, particulares, cuyos nombres se indican al margen si en reunión y abierta la sesión, y como objeto de la convocatoria, manifestó el Alcalde Presidente que al Ayuntamiento de su presidencia le faciere saber si están dispuestos como el corriente año, a continuar haciendo el apovechamiento de yerbas de propiedades y de comunas por los gaudos de la localidad, y en satisfacer las cuotas que al gaudío mayor se le exige en el verano, y al menor ó lanar en fin de año todo ello por la parte que afecta a los Comunes, abonando la mesta lo que se viene haciendo a los propietarios que ceden sus yerbas a la mesta; al efecto se dio lectura de esta de fecha 26 de Enero de 1909 que viene regulando la forma del que de todas las yerbas, el pago de las cuotas por ello asignadas a los gaudos mayor y lanar; Interados todos los concurrentes de lo expuesto por el Alcalde Presidente y no habiendo oposición de parte de los que representan la mesta, subdistinguiéndose de la forma de determinar el número de caberos y otros extremos que se precisan para el aprovechamiento de las yerbas, se dio por resuelta dicha cuestión, y el Ayuntamiento tomó el acuerdo que fuere.



En su virtud se acordó

la presente actas que la firmas en myos el secre-
tario que certifique

Fabriziano Agudo

Gregorio Lumberti Valentin Suarez

Julian Vitarro

Santos Corti Marcos Miras

Franisco Miras Cirilo Barrota

José Labrador

Esteban Terrillas

Juan Corta

En la villa de Almorac a quince de Agosto de mil no-
cientos diez y siete años de Alcaldes Ordinarios D.
Fabriziano Agudo, se acuerda por unanimidad por los Con-
ceales presentes en la sesion extraordinaria de Gregorio L.
en honor de Valentin Suarez y de Julian Vitarro, que el
reparto a toda clase de ganados mayores e la recab-
cion de oceras y para fongo de salarios a los tres ga-
naderos, se haya en un ~~total~~ ^{total} pagaron de esta
remesante de ~~los~~ los buyes, con las vacas y
caballeros y mulas y media unta el ome; y se fe de
ello firmas con myos el secretario que certifique

Fabriziano Agudo

Gregorio Lumberti

Valentin Suarez

Julian Vitarro

Juan Corta

Aprobada por la Excm.
Diputación en fecha 26 de
Septiembre 1910

En la villa de Morelia a diez y siete de Agosto de mil novecientos diez: Convocado por el Sr. D. Manuel Presidente de Fabricians Abasco a sesión extraordinaria y en la Sala Constitucional, comparecieron en la misma, los señores Concejales del Ayuntamiento, Comisarios de la mesta o ganaderos, y de los vecinos que cedan las yerbas de un fincadero, de todos los cuales sus nombres al margen se indican: y abierta la sesión por el Sr. D. Manuel Presidente y como objeto de la convocatoria espues: que el asunto del yace de yerbas de comunes y fincaderos, y pago del canón establecido a los distintos ganados que ganap aquello, yerbas, que se espues con las condiciones espuestas en el acto de fecha 26 de Mayo de 1909 que aprobada por la Excm. Diputación rige en el corriente año, parece ser resuelto, por haber hallado una fórmula que viene a resolver el incidente surgido en el corriente año al llegar el momento de reparar el ganado lanar para subir a los yerbas de Chlain a la forma y para el tiempo que en dicho acuerdo se indicó; y como ello era el único obstáculo para continuar haciéndose el aprovechamiento de yerbas de Comunes y de fincaderos, que viene cediendo ambas entidades, a la mesta, fueris pago del canón que se viene recibiendo, cree oportuno dar lectura a la referida fórmula, y hechas y conformes con su contenido, acuerdan por unanimidad, que la referida acta de 26 de Mayo de 1909 rija en todas sus partes, y por término de dos años que finará en 31 de Diciembre de 1912 agregando a ella la fórmula que es de este tenor siguiente: Si algunos mesteros en la época de San Pedro ó reparación del ganado para la tierra de Chlain, se viese imposibilitado de subir a ella, toda prunto del ganado por cuestión de personal ó diferencias entre los pastores; tendrá todo su ganado en las

verbos de abep, hasta que se resuelva el incidente. Si para el 1.º de Julio del año 1912 no hay del confusum, no se fucenore reclamacion alguna por ningunas de las partes intercedas en el confusum, que se siga por la tacita por igual tiempo, y asi mismo en los sucesivos años.

Por último que para llevar a cumplimiento el acuerdo precedente se saque una copia del mismo y del acuerdo de fecha 20 de Enero de 1909 que el caso con instancia respectiva a la Exma. Sinfutacion para su aprobacion

En cuyo término se dio fin al acto extendiéndose lo presente acto que lo firmas todos los comparecientes, conmigo el Secretario que certifico =

Fabiano Juan Valentin Quary

Gregorio Lumberti

Marcos Mina Santo Vinti Pedro Adar

José Beltramo Cirilo Manola

Francisco Mira

Julian Estan

Esteban Ferrillan

Juan Costa

En la villa de Almoneda a dieciseis de Agosto de mil novecientos diez: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Hyanc, comparecieron en la sala del Ayuntamiento los señores Concejales D. Gregorio Leambern; D. Valentin Suarez y D. Javier Goyos, y siendo mayor parte, y abierta la sesion, manifestada la conveniencia de celebrar el sabado proximo a Ocho de Octubre de vespas y Venta de elledos, toda vez que se supone se ha hecho mayor parte de lo tulla Hambrepl. se dio cuenta del contenido de la R.O. del Ministerio de la Gobernacion de fecha 22 del actual mes, sobre calypis electorals; y enterados los señores asistentes a la sesion, acordaron por unanimidad que se anuncie al publico a fin de que en los domicilios permanencia personas habil para proceder con regularidad al cabo del mes de herantrenta del elledos, y ~~de~~ las lo quientos, adpuclados, a los vecinos el sabado proximo tres de Septiembre proximo, y que se comuniquen al Aldey de la Gobernacion en cumplimiento de lo dispuesto en el numero primero de la R.O. del Ministerio de la Gobernacion de fecha 22 del actual, que esta en su todo conforme con la actual forma de la decision electoral, y que se le acuerde al Ayuntamiento en costas de lo actual forma, con algunas En cuyo termino se dio fin al acto extendiend la presente acta que la firmas enmigo el Secretario que certifico.

Fabriciano Hyanc

Gregorio Leambern
 Valentin Suarez
 Javier Goyos

Juan Corta
 Sec. 2.

En la villa de Atlixco el día y ocho de Septiembre de mil novecientos diez: Conocidos y presentes el Alcalde Presidente y varios concejales, comparecieron en la sala Consistorial los Concejales, que el Ayuntamiento expone nombres al margen de la lista que en el final recibo, y siendo mayor parte y abierta la sesión el Alcalde Presidente D. Feliciano Aguayo, manifestó la convicción de que los presupuestos ordinarios que tienen formados para el ejercicio del próximo año de 1911, deben discutirse y votarse en su tiempo, llamando por consiguiente a la Junta respectiva a los vecinos residentes y foráneos que tienen intervención en dichos presupuestos; que se debe nombrar el guarda para los viños, y que Puerto Arteta vecino de esta localidad ha solicitado un huerto y quinientos que conviene se proceda al aprovechamiento de la lupa de sable y tierra civil cuya autorización obra en la Alcaldía; y por último que debe procederse al arreglo de las calles, o sea la construcción de las aceras, en la forma que se hizo al tiempo anterior, a cuyo fin está presupuestada la cantidad de 750 pesos, e el presupuesto consiguiente que afecta a la calle Mayor:

Ante los señores Concejales de lo expuesto por el Alcalde Presidente y examinados los presupuestos a discutir con la detención debida, acuerdan por unanimidad que el presupuesto ordinario del año próximo de 1911 se discutirá y se vote el domingo próximo veinticinco de actual en las diez de la mañana, a cuyo fin se convoca a la Junta respectiva; que se encargue a los guardas municipal y de ~~Ciudad~~ que también está autorizada para el guarda de ~~terrenos~~ para que cuiden de los viños, respetivamente y hasta el momento de la siega, abriendo los caminos de los viños, y que se le señale al guarda de viños; que al vecino Puerto Arteta se le designe el huerto y quinientos que acaba de dejar el vecino D. Hilario Melendez, que anuncia su salida de esta localidad, a cuyo fin debe de proveer las 25 pesetas de huerto en la Deposition; que la lupa de sable se haya tan pronto el vecino esté en condiciones, y en la

forma que se hace en otros años y bajo la vigilancia de al-
gun individuo del Ayuntamiento y Junta de obras y la
Cámara Civil también en un época correspondiente: que la
construcción de los aceros de la calle Itzapos se lleve
a efecto con la brevedad posible, a cuyo fin se autoriza
la Alcaldía de la mejor forma de llevar a efecto a-
quel trabajo y bajo el tipo de 75.00 pesos que á poco fin
fin figurar en el presupuesto corriente.

En cuyo término se dio fin al
acto extendiéndose la presente acta que la firmas los señores
asistentes á la sesión con sus respectivos Secretarios que corresponden.

Valentin Zucary

Fabriziano Aguirre

Gregorio Lecumberri

Isidoro Utrilla

Juan Corta

En la villa de Meruasa á veintinueve de septiembre de
mil novecientos diez: Concurridos por el Alcalde Presidente D.
Fabriziano Aguirre, comparecieron á sesión ordinaria los señores Con-
cejales D. Gregorio Lecumberri, D. Isidoro Utrilla, D. Francisco Zarategui
y D. Valentin Zucary, y leído mayor fuerte, los señores de la Sala
Concejal manifestaron al Alcalde Presidente la necesidad
en que se halla de excusarse por más de ocho días, soli-
cita del Ayuntamiento la licencia necesaria en cumplimiento
de lo dispuesto en el art.º 117 de la vigente ley Municipal: enterados
los señores concurrentes á la sesión de la manifestación del
Sr. Alcalde, á tenor de lo que dispone el referido art.º 117 de la
Ley Municipal vigente por unanimidad se le concedió en
la licencia para que pueda ausentarse de la localidad
por más de ocho días al Sr. Alcalde D. Fabrizioano Aguirre
á quien durante su ausencia le substituirá el Con-

cepa & Gregorio Lecumberri en todo cuanto afecta al cargo de
 Alcalde y demás asuntos relacionados con dicho cargo, y que
 se ponga en conocimiento de S. M. el Gobernador Civil
 para los efectos legales. También acuerda que la escritura
 de las obras de la calle Mayor se anuncie por bando, para que para el
 medio día del Lunes siguiente a admisión, propuestas, y si hubiere
 algunas admitidas se encienda condele al toque de campana
 el Viernes, o el día de su mañana, recordando se acuerda
 mientras la facultad de aceptar o no las propuestas que se hagan
 con cuyo término se dio fin al acto, es-
 tendiendo la presente acta. Todos los asistentes a la sesión con-
 firmo el Secretario que certifico

Fabriciano Hyas Gregorio Lecumberri
 Francisco Zaratiegui
 Gildardo Eliza
 Juan Fortea
 Seco

En la villa de Orreaga a diecisiete de Septiembre
 de mil novecientos diez. Convocado por el Alcalde Gregorio
 Lecumberri a sesión extraordinaria, comparecieron
 en la sala Consistorial los señores Concejales y mayores
 contribuyentes, cuyos nombres al margen se expresan; leído
 el objeto el de la convocatoria, manifestó que debía tomarse
 acuerdo conveniente, para ver de regular el modo ma-
 nera que correspondía si fuese de acudir a la mani-
 festación católica que según esta convocatoria tendrá
 lugar en la capital de la Provincia (Pamplona) el
 día dos de Octubre siguiente, y pone el asunto
 a la deliberación de los concurrentes, para que por
 proceder en el asunto citado. = Interados los concurrentes

á la sesión de lo expuesto por el Abogado Presidente, y te-
 niendo en cuenta el carácter católico de la manifi-
 tación, á la que como tal, según materias concernirá
 mayor de los vecinos de la Provincia en el expuesto
 día del corriente mes, a la Capital (Pauflua) ~~se~~
 acuerda que á la cabera del denunciario vaya una
 Comisión del Ayuntamiento, para que su presidente
 se haya cargo del cartel que conyuda á la locali-
 dad en el distrito de Tolu, llevados también la
 bandera del Ayuntamiento: que para el abya-
 cil del Ayuntamiento á domicilio para que elien-
 cibos de la lista respectiva todos los vecinos que
 deseen concurrir á dicha manifestación Católica
 asociados á la Comisión del Ayuntamiento: que
 á todos los vecinos que concurren á dicho acto p
 en el fin de almorzar y tomar algún trayo e
 Noche que á la isla idiva de descan dicha
 Venta ó sus inmediaciones, se les facilite el vino
 necesario de cuenta de los fondos municipales: que
 la hora de salida de la localidad de la Comisión
 del Ayuntamiento y vecinos á la misma unido
 será sobre las seis de la mañana de dicho día
 dos de Octubre próximos y el regreso de la Capital
 á la terminación de la manifestación y hora que opra-
 temamente la autoridad local retale, para hacerlo
 en la forma que se verifique la ida.

No habiendo mas asuntos
 de que tratar se levantó la sesión exten-
 diendo la presente acta que se firmó todos

los concejales a' la sesion comunis el Secretario
que certifico:

Gregorio Lumberti

Francisco Caratiguis

Diego Gili

Julian Vitarro

Antonio Rucili

Sebastian Orop

Santa Cruz

Venustas Labano

Pablo Alder

Francisco Urin

Proimon Urin

Jose Elisalde

Victorino Larraya

Juan Corta

En la villa de Olacuen el dia nueve de Octubre de mil novecientos diez. Concurridos por el Alcalde suplente D. Gregorio Lumberti, comparecieron a sesion ordinaria en la Sala Constitucional los señores Concejales del Ayuntamiento, con nombres al margen y a espaldas, viniendo tambien presente el Alcalde propietario D. Fabriciano Iturriz y resultando venida la licencia concedida por el Ayuntamiento en fecha veintidós de Septiembre; el Alcalde suplente D. Gregorio Lumberti en esta e el caso de cesar en dichos cargos, y en tal motivo recibe en este acto la vara del cargo D. Fabriciano Iturriz entendiendo desde este momento a' desempeñar las funciones que afectan a' la Alcaldia, con arreglo a' la ley municipal y demas disposiciones que rigen y rigen la materia; quedando para lo sucesivo constituido el Ayuntamiento, bajo la presidencia

En la villa de Iloilo el día seis de Noviembre de mil novecientos diez: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabiano Aguirre a sesión ordinaria, comparecieron D. Valentín Luarca y D. Javier Goyona; no habiendo hecho ninguno de los demás Concejales ni alegar causa legítima; y siendo memoria los reunidos el Presidente suscribió la sesión acordando se haga nueva convocatoria por escrito para las siete de la tarde del día ocho del actual, para tratar los asuntos relativos a la condición de abastos y Carnicerías, cese de caberos, subvenciones para los perjudicados en Argueta por incendio y subvenciones de Campos, precediendo a los citados que se han dispuesto el artículo 104 de la Ley municipal vigente, se tomará el acuerdo necesario en dicho día. Sesión en que fue el número de Concejales reunidos.

En cuyo término se dio fin al acto extendiendo la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Fabiano Aguirre

Valentín Luarca Javier Goyona.

Juan Costa
Seco

En la villa de Abona el día ocho de Noviembre
 de mil novecientos diez: Conocidos, en segunda con-
 sistorio por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Aguirre
 comparecieron en la Sala Consistorial, los señores Concejales
 del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se ex-
 presan: y abierta la sesión y dando conocimiento de
 los asuntos á resolver que son los de la convocatoria
 entera de los señores Concejales á la sesión que son suya
 parte acordamos: que en virtud de lo perseguido con
 los incendios de Durango y en cumplimiento de lo
 manifestado por el Sr. D. Gobernador Civil en un circular
 de fecha 2 del corriente mes, se reciba el Ayuntamiento
 en los fondos que abren en la Diputación y del Capítulo
 de Beneficencia del presupuesto corriente en la cantidad
 de cincuenta pesetas, las que se remitirán á dicho Go-
 bernador con el objeto de dar el destino indicado: que se
 remitan las consideraciones formuladas por el Ayuntamiento para
 el aumento de la carnicería y también á la Comis. Diputación
 acordado por los Concejales D. Gregorio Lencina, D. Pedro Elías, D.
 Francisco Lavatón y D. Javier Guzmán, se ponga como tipo
 de la subasta mil quinientos pesetas, y que se celebre una
 subasta, y de no haber por la admisión de propuestas, y si no
 hubiere propuestas aceptables para la administración, y que
 el tipo fuese la subasta de la carnicería sea de cinco
 cientos pesetas. Que se anuncie la vacante de cabero
 y que el que quiera desempeñar dicho cargo, lo solicite
 por todo el día de mañana siguiente; y en atención
 á que D. Serafín Salinas se ha presentado pidiendo dicho
 cargo con iguales deberes y condiciones, y derechos, por uno
 mismo se ha acordado nombrarle con la expresa con-
 dición de que si ningún solicitante con mejores condiciones,
 se cuyo caso quedaría nulo el nombramiento, se le comi-
 nicará al solicitante D. Serafín Salinas para que
 entee á ejercer dicho cargo desde once del corriente
 mes, ó sea desde San Martín. Que respecto de la

interuenir de d'foi estortuer, substatu el cayo de guarda
 u acordar en un diez lo que pasare.

Por último acordar por
 unanimidad; que el su fructo se recibe en talos anu-
 cians la llegada de los tubos de liorno para lo fues
 publico, el orden se abraza la causa correspondiente
 aviendo a ese efecto a cancelar. Que todos los trabajos
 que acordar en la villa se hagan por tierra por todos
 los carpinteros canteros y que queda prohibido todo
 tránsito de carnes cargadas por todas las calles de
 la villa a tenor y cumplimiento de lo que
 se previene en las Ordenanzas Municipales in-
 cientes, a cuyo fin se anuncie por bando y se colga
 las tablillas correspondientes.

En cuyo término, se dio fin
 al acto, extendiendo la presente acta, que la firmas todos
 los asistentes a la sesión cony. el Secretario que certifica.

Jabniano Ayala

Gregorio Lecumberri

Maidoro Elda

Valentin Francisco Zarategui

Valentin Suarez Javier Goyone

Juan Corta

En la villa de Abanca (á tres de Noviembre de mil novecientos diez) Conocidos á sesión ordinaria por el Alcalde Presidente Fabiano Aguirre, comparecieron en la Sala Consistorial los señores Concejales D. Valentín Quary; D. Gregorio Lecumberri; D. Juan de Sotomayor; D. Trilobio Elías, siendo mayorías; abierta la sesión, manifestó el Alcalde Presidente, la conveniencia de proceder á la rectificación del catastro en la posesión ó escritura remanente, para que sirva de base para el repartimiento de la contribución de la posesión año de 1911; que se han resuelto los incidentes de calzada promovidos por D. Juan de Sotomayor y consortes, vecinos de esta villa, contra las providencias interponidas multas por pasturas abusivas en el lote de Sotomayor, cuyas providencias fueron confirmadas, por la benigna disposición en fecha 29 de Octubre último.

Ante los señores Concejales, á la sesión de lo manifestado por el Alcalde Presidente acordaron que la rectificación del catastro se haga el día domingo de octubre y que reconozca al efecto á los señores respectivos, para las multas de la mañana de dicho día sábado; y que queden ratificados los decretos de la Sesión de fecha 29 de Octubre último confirmando las multas impuestas por esta Alcaldía por pasturas abusivas en el lote de Sotomayor á los vecinos de esta villa D. Juan de Sotomayor y consortes, y que se archive en ejemplar de dicho Decreto y se entregue el otro al citado Sr. Sotomayor para los efectos correspondientes.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que la firmo y todo lo concerniente á la sesión conminos el Secretario que certifico.

Gregorio Lecumberri

Valentín Quary

Fabiano Aguirre

Francisco Zarategui

Trilobio Elías

Juan Corta
Seco

En la villa de Ottonal a diez y nueve de Diciembre
de mil novecientos diez. Conocidos en forma por el Acta
de Presidente D. Fabriciano Aguirre comparecidos en la sala
Constitucional los señores Concejal y mayores, entre los que
que constituyen la Junta Municipal del Catastro; y
siendo mayormente de lo que se nombra al fin se
reunieron y acordaron al margen; abierta la sesión
y con el objeto de la convocatoria, manifiesto precedió
la rectificación del Catastro que sirva de base para
el repartimiento de la contribución en el próximo año
de mil novecientos once, y en su virtud, se abrió prin-
cipios por la lectura de la rúbrica peruanas, haciendo
las rectificaciones que ha creído conveniente en varios
vecinos: se pasó a la rúbrica de industrias, rectifi-
cando las industrias de conformidad al escrito fo-
rulado por el investigador de la sección de Estadística
y por último se acordó la industria de carros en
una caballería a Esteban y Pascasio Fortado
a instancia de un vocal de la Junta, y de esta
conformidad de ellos.

No habiendo más asuntos de que tratar
se levantó la sesión, extendiendo la presente acta que se
firmó todos los concurrentes a la sesión con el
secretario que certifica =

Fabriciano Aguirre

Gregorio Lumberti

José María

Valentín Luayo

Julian Vigayra

Francisco Laratigui

Isidro Elías

Julian Velasco

Marcos Alina

Santos

Amilo Mazon

En la villa de El Morcal a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez: Bajo la presidencia de D. Fabriciano Tygar, y reunidos los señores Concejales D. Valentín Cuervo, D. Gregorio Lecumberri, D. Hilario Elías, D. Javier Gogorra y D. Francisco Trategui y D. Julián Urbano, abierta la sesión, manifestó el Alcalde Presidente la conveniencia de anunciar la posesión de los ganaderos y de guarda de Campo, para desempeñar dichos cargos en el año próximo de mil novecientos once.

Actuados los concejales al acto de lo espuesto por el Alcalde Presidente; y teniéndose en cuenta de que varios vecinos ganaderos protestaron en el corriente día y serían últimos al hacer el cubo de los relativos de ganaderos; acuerda por unanimidad; que se anuncie por bando para que en el plazo de ocho días, o sea hasta el domingo próximo pueda presentarse los que desean desempeñar dichos cargos, sus protestas, por escrito ante la Alcaldía; que también se publique otro bando haciendo ver a los vecinos ganaderos de que todo el que en este conforme con la forma de nombramientos de los pastores de ganado y asignación y remuneración de sus salarios reclame ante la Alcaldía por igual plazo anterior o sea hasta el domingo próximo; en la inteligencia de que de no hacerse así en el plazo indicado se entenderá conforme con dichos nombramientos, asignación y cubo a tres ~~de~~ los ganaderos; y por último que queda prohibido otros cubos e ~~de~~ castillo.

En cumplimiento de lo anterior se dio fin al acto extendiéndose la presente acta que lo firmas, de que por el secretario certificar

Gregorio Lecumberri Fabriciano Tygar
 Valentín Cuervo
 Francisco Trategui Hilario Elías
 Javier Gogorra Julián Urbano
 Juan Corta

En la villa de Chimal ó veintiseis de Diciembre de mil novecientos
 diez. Concurridos por el Alcalde Presidente D' Fabriciano Ayala
 comparecieron en la sala del Ayuntamiento los Concejales D' Valentin
 Zuazu, D' Gregorio Leumbeon; D' Nicolas Elias; D' Javier Gogorra
 D' Francisco Zarategui; y D' Julian Ustano: en unidos y abierta
 la sesion, se dio cuenta por el Alcalde Presidente de las sili-
 tudas, ó instancias presentadas para lo cargo de guarda de
 campos y granaderos para el presente año de mil novecientos
 diez, dando los solicitantes para el primer cargo D' Friolbertino
 D' Juan Oyer y D' Julian Elias y para granaderos D' Beltran
 Trevillos; para duleros; D' Miguel Triarte para buques etc.
 dos con igual renta que en el corriente año y D' Julian Novas
 para bayuero etc. con aumento de tres ramos de trigo.

Enterados los concurrentes de contenido
 de las solicitudes presentadas y de las circunstancias que en los
 mismos concurren acuerdan por unanimidad nombrarle guarda
 de campos al actual D' Julian Elias por la misma renta
 de setenta y cinco ramos de trigo al año, cubriéndole en la for-
 ma que se viene haciendo. A Beltran Trevillos para du-
 lero con la renta de setenta y seis ramos, cubriéndole en igual
 forma que en el corriente año. A Miguel Triarte para
 buques con la renta de cincuenta y cuatro ramos de trigo
 cubriéndole en igual forma que los anteriores. Y para ba-
 yuero a D' Julian Novas con la renta igual que en el corriente
 año ó sea por la de setenta y cinco ramos de trigo al
 año, y de no aceptar dicha renta, se anuncie la vacante.

Las habiendo mas asuntos de que tratar
 se levanta la sesion firmada la presente acta de que por el Secretario confiere

Fabriciano Ayala

Juan V. Tambo

Gregorio Leumbeon Valentin Zuazu

Francisco Zarategui Nicolas Elias

Javier Gogorra

Juan Corta
 Sec.

En la villa de Almonacid de Toledo de nuevo se mil novecientos
 once; Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Arroyo
 comparecieron en sesión pública extraordinaria, los individuos del
 Ayuntamiento y Vocales de la Junta de Almonacid, que al margen se
 se expresan y al margen se indica, y siendo mayor parte, y habiendo
 la sesión manifestado al Alcalde Presidente, la conveniencia
 de proceder al aprovechamiento de la linquia de leñas en
 el término de Briviesca y demás montes que permitan aquella
 operación para el mejoramiento del arbolado y abastecimiento
 de leñas para hogares, y enterados los concurrentes a la sesión
 de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acordaron por una
 unanimidad, que se haga el aprovechamiento de la leña
 previa linquia en los montes de nobles de Briviesca y otros
 del término municipal que permitan aquella operación
 por hallarse con puntos, rivas o arbolado espeso, ~~en cuya~~
 operación ~~esta~~ continuación tiene el Ayuntamiento y estas
 mercados los arboles; que para ello se llame a arboles
 por barrios comenzando por la calle de Borgo, y que una
 vez hecha la linquia y puesta la leña en montones o
 liras, y apurando su olor, se comunique al pueblo para
 que prevenga adjudicación y abono del importe conse-
 nido, se haga cargo cada vecino de los montones adju-
 dicados. Que existiendo varios arboles rivas en el Monte Cortes;
 se vendan por unidades y previa tasación todos los que no
 sirven para materiales, y en su pie.

Que se venda en pública remate, el estriero
 que se haya en el empinado de la plaza, ó sea en lo que comprende
 la calle que partiendo por la casa de D. Marcos Molina conduce a la
 de algunos breves, reservado lo dicho, cosas, y otras que existan en
 la calle de ^{en tocante a} ~~atención~~, y lo que se haya en los empinados de punto
 a la fuente y abrevaderos. Que se remate también el estriero
 de la Honda de Main y los barrios de Anas, ~~sanjule~~
 todo por tiempo de dos años ó sea desde 1.º de Enero siguiente
 al 31 de Diciembre del 912, y se remate para la subasta el día
 quince del actual a las 11 de mañana, y no habiendo más asuntos

de que tratas se levante la sesión firmada, de que yo el
Secretario certifico

Fabriziano Aguirre

Gregorio Lecumberri

Valentin Luariz

Francisco Zarategui

Juan Vitorino

Nicolas Gili

Antonio Rucik

Juan Corta

En la villa de Abasco a ocho de Enero de mil novecientos once
Conocidos por el Alcalde Presidente D. Fabriziano Aguirre, con
jueces de sesión ordinaria, los señores Concejales D. Valentin Luariz,
D. Gregorio Lecumberri, D. Nicolas Gili, D. Juan Vitorino, D. Julio
Ortiz y D. Francisco Zarategui; y abierta la sesión dio cuenta
de un escrito de D. Nicetas Lecumberri, vecino de esta villa par-
ticipandome al Ayuntamiento de que vende vino para fuera de la
villa pagando la industria que le corresponde, y pido el auxilio
a disposición y deliberación de los concurrentes.

Tratados los concurrentes a la sesión
de los espuestos por el Alcalde Presidente y del contenido del escrito
de referencia; y visto que por la condición 11^a de las acordadas por el
Ayuntamiento y aprobadas por la Junta de Diputados para el arriendo
de la Tienda de Abasco se dispone que el que se dedique a la venta
de vino al por mayor debe hacerlo en el local donde el rematante
(por Ayuntamiento) lo hace, se acuerda por unanimidad mani-
festarle a D. Nicetas Lecumberri vecino de esta villa, puede
dedicarse a la venta de vino por mayor a todo vecino foráneo, al
mencionado a ese fin en el local del Ayuntamiento el vino des-
tinado a la venta para que pueda inspeccionar las sa-

lidas de liquido el encargo del Ayuntamiento, que a su vez deberá llevar en libros respectivos de entradas y salidas de dinero de la propiedad de dichos censos, y que para establecer dicho instituto se fuere, conminque por escrito duplicado capitulado al formulario dispuesto por el Reglamento Administrativo, para en su vista incluir en su hoja respectiva el capital asignado a los mismos en los territorios concernidos.

En el presente término se dio fin al acto, extendiendo lo presente acta que lo firmaron todos los concurrentes a la sesión de que yo soy Secretario certificado.

Jabniano Franb

Gregorio Lecumberri

Francisco Lavatigui

Valentin Suarez

Javier Goyos

Isidoro Eliz

Julian Ostarris

Juan Corta

En la villa de Abasco de quince de Mayo de mil novecientos once: Convocado por el Alcalde Presidente D. Juan Elias Apayo, comparecieron en sesion pública ordinaria los Concejales del Ayuntamiento en su mayor parte, cuyo nombre al margen se expresa y al final suscriben; y habiendo leído el escrito presentado por D. Pedro Aldaz vecino de esta villa ofreciendo abastecerá la carne a la carnicería por todo el año comiente de mil novecientos once a los vecinos del Ayuntamiento, fuesen por parte de los impuestos establecidos por las condiciones del arriendo, y suministrando la carne en dichas condiciones indicadas. Se dio también cuenta del escrito firmado por D. Juan Goyona, solicitando autorizacion para conducir en carros el material de escormentos y otros que fueren de la construcción de una casa que primero habia en la calle de Subialdego, y de los que para ello se le permite llevar a la abasco, haciendo dicha conduccion desde el pie de la obra a la parte del río por puente a la Casa de Juan Oger.

Leídas y leídas las concurrencias al acto de lo expuesto por el Alcalde Presidente y del contenido de lo que se acuerda por unanimidad primera: que proceda a aceptar la proposicion hecha por D. Pedro Aldaz para el suministro de la carne por todo el año comiente y con pago del impuesto establecido a diferentes clases de carnes que venden y sacrifican en el tiempo y forma en las condiciones del arriendo indicadas, por cuanto con ello se consigue un ingreso equivalente a la cantidad que se gastaría en necesidad de disponer fondos de la república no tener los inconvenientes que viene tropicando la Junta de Abasco para poner carne en la carnicería; y por lo tanto se otorgue el consentimiento respectivo con D. Pedro Aldaz publico informe de la Junta de Abasco, y en todo caso remitiendo copia del consentimiento que se otorgue ante los Señores Diputados por el pueblo de Abasco, y requirido que como un caso especial cual es el de la construcción de un edificio urbano que es una mejora para la villa, se le concede a D. Juan Goyona

la autorización necesaria para sacar escambos de los cementos de la casa que ~~está~~ se construye y conducir a ella los materiales en carros desde el pie de la obra alorio pasado por puente si la casa de fueras ~~de~~ yes, con obligación de reparar las avarias que ocurre con ello, tan pronto termine la obra, previniéndole un cargo con peso excesivo de los carros que cargar con dicho material

En cuyo término se dio fin al acto, extendiéndose la presente cota que la firmas todos los asistentes a la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Fabriziano H. ant.

Gregorio Lecumberri

Valentín Luaces

Francisco Lavatiqui

Javier Goyoso

Isidoro Elías

Julian Vitaur

Juan Costa

his

En la villa de Moreal á doce de febrero de mil novecientos
 once: Reunidos en sesión ordinaria y bajo la presidencia
 de D. Fabriciano Hgans, los señores Concejales D. Valentin Zurru
 D. Gregorio Lecumberri y D. Javier Gogorra, abierta la sesión
 manifestó el Alcalde Presidente, que por un aviso de Otazu
 del valle de Elorri, se ha solicitado una limosna para aten-
 der á la precaria situacion en que se ha quedado en motivo
 de haber quedado privados de todo, en motivo del incendio
 total de la casa que habitaba en dicho pueblo de Otazu
 puesto que nada de él ha podido salvar excepto unos ca-
 tor gornicatos suyos ni de resto de su familia, motivo por el
 cual y para su sustento implora la caridad pública.

Enterados los señores de la sesión
 de lo manifestado por el Alcalde Presidente y de la precaria
 situacion por que atraviesa dicho peticionario Castro Dorrieta
 y su familia á consecuencia de incendio de la casa que
 venian habitando, acordaron por unanimidad que por via
 de limosna y de capitulos de compra y venta del presupuesto
 corriente, se le satisfaga por la depositaria y por via
 de libramiento, la cantidad de diez pesetas.

En cuyos terminos se dio fin
 al acto extendiendo la presente acta que la firman los
 señores Concejales asistentes á la misma de que yo es Seceta-
 rio *G. B. B. B.*

Fabriciano Hgans

Gregorio Lecumberri Valentin Zurru

Javier Gogorra

Juan Corta
 Sec. *J. C.*

In la villa de El Moral a veintiseis de Febrero de mil novecientos once: Concurridos a sesión ordinaria por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Aguir, con comparecen en la sala de sesiones los señores Concejales cuyos nombres al margen se indican y al fin de recibidos y abierta la sesión y con el objeto de la misma se dio lectura por el infrascrito Secretario a los escritos de D. Martin Herrillas y D. José María Zabala, el primero solicitando un huerto y la participación confundiente de los terrenos de terreno comunal que por decrecimiento de la localidad abandonó en parte en su equivalencia de vece, haciendo afeimiento de serras los chopos al precio de cinco reales y quince céntimos por estado de talle; y el segundo ó sea D. José María Zabala solicitando seis robadas de tierra sobrante de los Comunes, cuyos escritos y su contenido pone a la deliberación de los señores concurridos a la sesión para que emitan su dictamen

Intermedios los señores concurridos a la sesión del contenido de los precedentes escritos emitidos por D. Martin Herrillas y de D. José María Zabala, así como de D. Melchor Vidueta que solicita la parte de quinones, acuerdan por unanimidad adjudicar a D. Martin Herrillas el huerto de D. Miguel Galstamay, y la uerte n.º 102 en Sangüichel y Lincay, y como mejor oportuno se le adjudica el serrar los chopos de la villa existentes en las eras al precio de cinco reales y quince céntimos, y quedando las estallas ó fajas del Ayuntamiento; que ó D. Melchor Vidueta se le adjudique el número 103 de Sangüichel y Lincay de los quinones, por la parte de accionada que no ha lugar a lo solicitado por D. José María Zabala por tenerlo en toda parte de uertes de quinones; que los cuentas municipales se dicten y se voten el Domingo próximo cinco de Mayo próximo, concurriendo al efecto de la forma respectiva; y que se prevenga a D. Martin Herrillas que el precio de cinco reales y quince céntimos ^{de sujeta} por estado de talle serrada, se entienda en la obligación de armar el mismo ó por su cuenta los materiales al serradero

Fue habiendo mas asuntos de

En la villa de Elvoral á diez de Mayo de mil novecientos
once. Conocidos por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Aguayo
comparecieron en un público ayuntamiento D. Valentin Moran, D.
Gregorio Secumberrin, D. Hilario Lhas, D. Julian Estanoy y D. Javier
Gozoray; y abierto la sesión, se dió cuenta de un escrito firmo
por el Cabo de la Guardia Civil del puesto de esta villa D. Eu-
genio Anzola solicitando no incluída la fuerza á sus ordenes
y sus familias en la Beneficencia, satisfaciendo á la farmacia
en el Ayuntamiento los gastos anuales que con los medios
se originan con el suministro de medicinas á dicha fuerza y
sus familias.

Tambien se dió cuenta del escrito presentado
por D. Aniceto Secumberrin vecino de esta villa apiendo
por el trayecto que el Ayuntamiento trata de vender el precio
de veintidos reales los veintidos quintos.

Entendidos los concurrentes del contenido
del escrito suscrito por D. Eugenio Anzola solicitando se le abone
el importe de suministros de recetas que se faciliten por el farmacien-
te á la fuerza de la Guardia Civil á sus ordenes, y á los familias
de ellos, acordando que no considerado revertidor de facultades
para resolver dicho asunto, se convocó á la Junta de
veintenas para que tome ella el acuerdo que proceda.

Respecto del escrito de D. Aniceto Secumberrin
que toda vez que no presenta el precio en rubro, se acuerda
admitir la proposición de mil quinientos 66 kg brutos en 66 rs

Tambien se acuerda por unanimidad
que el apremio de viues por ciento sobre la contribución, se sus-
penda hasta el verano, desde cuya fecha ó antes si creyere conve-
niente el Ayuntamiento se procederá á aplicar dicho apremio
á los vecinos moros que hubiere en aquella época

Por último que aclarado el acuerdo
de 26 de Julio último, se le aspidien á Martin Ferrillo los
quinones que llevaba el difunto José Cay, y D. Melchor Vi-
dorado el n.º 102

Y no habiendo mas asuntos

de que tratar se levanta la sesión firmada la presente acta
 tomo los acuse ante el acto, de que yo el Secretario certifico -

Fabriziano Aguirre

Gregorio Lecumberri

Valentin Zurru

Diego Elias

Javier Goyena

Julian Villarros

Juan Corta
 de 27

En la villa de Morinal a diez y nueve de Marzo de mil novecientos
 once. Concurridos por el Alcalde Presidente D. Fabriziano Aguirre
 comparecieron los señores Concejales D. Valentin Zurru, D. Gregorio Le-
 cumberri, D. Diego Elias, D. Francisco Zarategui y D. Feliciano Vi-
 llarros, y D. José Labiano, D. Pedro Aldar, D. Antonio Quisto, D. Fran-
 cisco Urre, D. Juan Goyena, D. Cinto Harrotop, D. Pedro Oro, D. José
 Bloralde, D. Juan Salinas y D. Marcos Abingo: así reunidos y sendo
 mayor parte, abierta la sesión se dió cuenta de la instancia de
 fecha de Mayo corriente mes, suscita por el Cabo de la Guardia Civil
 de este Puerto, por la que solicita se le suministre a dicha fuerza
 y sus familias las medicinas que facilita el farmacéutico
 de esta localidad de la clera de Beneficencia conforme tiene
 de Puerto la Dirección General del Cuerpo con fecha 7 de Octubre
 de 1901, y enterados por concurridos al acto de lo expuesto por
 el Alcalde Presidente y del contenido de la expresada instancia
 acordaron por unanimidad que con caso nuevo en la localidad
 y al parecer toda vez que en la administración origina por si la
 Provincia de Navarra sin intervención del Poder General, se acuda
 a la Junta diputación solicitando su parecer de si procede o no
 abonar a la Guardia Civil las medicinas que la farmacia
 les pueda facilitar a los indicados y sus familias mientras
 permanezcan en esta localidad, y con deya el Ayuntamiento
 miento este obligado a contribuir al pago de las expensas

medicinas, se habla al farmacéutico por si quiere aceptar el tipo que por individuos conducidos a la Ploma annually, y se no aceptar decha jurisdicción el espueso farmacéutico, se convenya con la fábriq de la Guardia Civil e abonos, por cada uno de los individuos de tre años en adelante, igual cuota que se viene pagando por los vecinos conducidos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión firmando la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Jabiciano Aguirre Gregorio Lecumberri

Francisco Caratiogui Valentin Trarroy

Julian Villaroz Egidio Eliaz

Antonié Rivilla Marcos Mura

Francisco Urriza Justo Salinas

Cinilo Harola Juan Gogoraz

Pedro Oroz Jose Elizalde

Pedro Aldar Juan Corta

En la villa de Obonera a cincuenta y ocho dias de mes
 novecientos once: Convocados en forma por el Alcalde
 Presidente D. Fabriciano Ayar, comparecieron a sesión
 extraordinaria en la sala de sesiones los señores Concejales
 que al margen se indican; y siendo mayor parte y con
 efecto de la convocatoria, abierta la sesión mani-
 festo el Alcalde Presidente, la necesidad que tenia
 de aumentarse de la localidad por asuntos de fami-
 lias y por términos mayor de ocho dias, y conforme
 a lo dispuesto en la vigente Ley municipal de esa
 localidad respectiva, y sea nombrado el Concejal que
 le debe sustituir durante su ausencia, y poner en con-
 cimiento del M. J. G. Gobernador Civil, dichos señores:

Conterados los señores concejales
 en la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente
 y de cuanto para el presente caso dispone la Ley
 municipal vigente acordaron considerarle al Alcalde
 de Presidente la licencia necesaria para aumentarse
 de la localidad por el plazo mayor de ocho dias, y nom-
 brar para reemplazarle en sus funciones al Concejal
 D. Gregorio Lecumberri comunicando dicho
 acuerdo al M. J. G. Gobernador Civil

En cuyo término se dio fin
 al acto extendiendo la presente acta. Toda los con-
 cejales de la sesión de que yo el secretario certifico

Fabriciano Ayar

Gregorio Lecumberri

Isidoro Glez

Valentín Guay

Javier Gogorra

Juan Vilarr

Juan Costa
 secretario

En la villa de Moornal á veintiseis de Mayo de
 mil novecientos once: Pevio convocatoria de Alcalde
 Suplente D. Gregorio Secumbón, por ausencia del propietario
 comparecieron en la sala convocada los señores Concejal D. Ve-
 lencia Luana; D. Francisco Berategui; D. Pedro Lelia; y
 D. Julián Ostano; y abierta la sesión y como efecto de
 la convocatoria, se dió lectura al escrito manuscrito
 que estádo por los cabos de la Guardia Civil D. Eugenio
 Anuly se fecha 23 del corriente mes, manifestando
 que el farmacéutico de la localidad, no le admite a
 la conducción a la fuerza de la Guardia Civil del puerto
 de esta villa y sus familias, y que tan solo cubren
 el importe de las recetas que se le pautan, y teniendo en
 cuenta lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de vein-
 tinueve de fecha diez y nueve de corriente mes, se de-
 termino que a dicha fuerza de la Guardia Civil por
 familias, se les abone por el Ayuntamiento por cada
 individuo desde tres años cumplidos, e adelante una
 cantidad equivalente a lo que a los conductores se le exige
 por el farmacéutico, ó sea cinco almudes por individuos
 indios, y por el aumento a la deliberación de los concejales
 reunidos para que emita su dictamen.

Conterados los señores Concejales
 a la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente,
 y teniendo en cuenta lo que se dispone en el acuerdo
 de la Junta de Veintinueve de 19 del corriente mes, acordado
 por unanimidad; que a la fuerza fuera de la Guardia
 Civil del puerto de esta villa y sus familias, se les
 abone por el Ayuntamiento a razón de cinco almudes
 por individuo de tres años cumplidos e adelante, todo
 en metálico y con cargo al Capitulo de la Beneficencia
 y cantidad señalada a la Titular de familia, sin
 otro para apreciar el importe de los cinco almudes
 de trigo, el que rija en la época de la recolección en
 la localidad.

Fue habiendo mas

omentos de que tratar se levanto la sesión firmada lo presente
 actas de la que se dará conocimiento al Sr. Jefe de la Guardia Civil
 del presente de esta villa, y de todos ellos por el Secretario de
 Oficio

Gregorio Lecumberri

Valentin Luarez

Miguelo Gida

Julian Villarros

Juan Corta

